



Esteban Sarasa (Coord.)

# La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I (1213-1276)

*b*

COLECCION ACTAS

do:el:católico":institución:"fernando:el:católico":institución:"fernando:el:católico"

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:  
<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/2946>



Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- **BY (Reconocimiento):** Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **NC (No comercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- **ND (Sin obras derivadas):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

**La sociedad en Aragón y Cataluña  
en el reinado de Jaime I (1213-1276)**

# **La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I (1213-1276)**



Coordinador  
**Esteban Sarasa**



INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)  
Excma. Diputación de Zaragoza

ZARAGOZA, 2009

Publicación número 2.806  
de la Institución «Fernando el Católico»  
Organismo autónomo de la Excmá. Diputación de Zaragoza  
Plaza de España, 2. 50071 ZARAGOZA  
Tels.: [34] 976 288 878/879 - Fax: [34] 976 288 869  
ifc@dpz.es

© Los autores  
© De la presente edición, Institución «Fernando el Católico»

ISBN: 978-84-9911-027-1

DEPÓSITO LEGAL: Z-4.406/2009

PREIMPRESIÓN: Ebro Composición, S. L. Zaragoza

IMPRESIÓN: Navarro & Navarro, impresores. Zaragoza

IMPRESO EN ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

## PRESENTACIÓN

Con motivo del octavo centenario del nacimiento del rey de Aragón Jaime I el Conquistador en 1208 y en Montpellier (1213-1276), la Institución «Fernando el Católico», a través de la Cátedra Jerónimo Zurita de Historia y Ciencias Historiográficas, organizó este encuentro sobre la sociedad en Aragón y Cataluña en el siglo XIII, dentro del conjunto de actos que a lo largo del año conmemorativo se han celebrado en todos y cada uno de los Estados hispánicos de la Corona de Aragón.

La figura y la obra de tan importante monarca tienen para los aragoneses un especial relieve, puesto que, bajo su mandato, surgieron los tres pilares fundamentales de la constitución del reino: las Cortes, el Justicia Mayor y la Foralidad superadora de los localismos jurídicos en un cuerpo común para todo el territorio. Además, la participación de los aragoneses en las principales empresas del rey, desmiente asimismo la idea de su descontento generalizado y también de su retraimiento en la política de expansión mediterránea. La propia crónica real (el *Llibre dels feits*) recoge constantemente la presencia de nobles, eclesiásticos y representantes urbanos y ciudadanos junto al rey en repetidas ocasiones y ante circunstancias diversas.

En este Encuentro, no obstante, la atención se centra en el estudio de la sociedad nobiliaria, urbana y campesina, así como también en las dos minorías confesionales de judíos y mudéjares, tanto en Aragón como en Cataluña; pues otras cuestiones políticas, institucionales, económicas o culturales se abordan en los otros Encuentros referidos anteriormente.

Así pues, a través de la temática tratada, se puede advertir cómo el gobierno de Jaime I tuvo un componente común importante para sus dominios regios, pero también un comportamiento diferenciador para los mismos; según la idiosincrasia política e institucional, jurídica y cultural. De manera que, bajo una monarquía compartida, se desarrollaron formas y fórmulas propias de cada uno de los estados integrados en la Corona de Aragón; con una memoria también común en un archivo predominante (el Archivo de la Corona de Aragón), un panteón real preeminente (en el monasterio cisterciense de Poblet) y una tradición cronística integradora; sabiendo compaginar lo unificador con lo diferenciador, y respetando los particularismos de cada uno de sus dominios heredados o incorporados a su corona.

# JAIME I, ARAGÓN Y LOS ARAGONESES: REFLEXIONES SOBRE UN REY, UN TERRITORIO Y UNA SOCIEDAD

MARÍA LUZ RODRIGO ESTEVAN

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

A lo largo del siglo XIII Europa vive el epílogo del crecimiento demográfico, territorial y económico propiciado por el sistema feudal. Los avances técnicos, la colonización agraria, los excedentes productivos, el crecimiento urbano, el desarrollo del comercio a larga distancia, el incremento de la circulación monetaria y el crédito, la evolución del pensamiento y la penetración del movimiento romanista, entre otros factores, encaminaron el Occidente medieval hacia cambios y transformaciones sustanciales que sentaron las bases de los comportamientos socioeconómicos, las actitudes político-jurídicas y las relaciones internas y externas de las diversas formaciones políticas del mapa europeo. Entre ellas se encuentra la Corona de Aragón, un conjunto de territorios que se articulaban a uno y otro lado de los Pirineos y que, tras la muerte de Pedro II en la batalla de Muret (1213), va a atravesar una complicada situación con el heredero de la Corona, Jaime, un niño de apenas cinco años de edad cuyos parientes conspiraban para alcanzar el trono aprovechando su custodia en territorio francés en manos de su enemigo Simón de Montfort<sup>1</sup>.

Las muchas y variadas actuaciones y decisiones políticas que Jaime I protagonizó a lo largo de su extenso reinado fueron polémicas ya entre sus contemporáneos. No llama la atención, entonces, que los balances historiográficos que se han realizado y continúan elaborándose contengan visiones muy dispares y sigan suscitando controversias académicas y extraacadémicas sobre lo crucial o lo nefasto del período para cada

---

<sup>1</sup> Cf. Esteban Sarasa Sánchez, «La Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XIII (feudalización, institucionalización y proyección mediterránea)», *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, t. 77, n. 234-236 (1994), (ejemplar dedicado a Fernando III y su época), pp. 379-400.

uno de los estados integrantes de la Corona. Fuera de cualquier discusión y valoración global del reinado de Jaime I se sitúan, por un lado, la ampliación territorial de la Corona de Aragón que se logra con la incorporación de las islas Baleares y Valencia; y, por otro lado, el desarrollo de una organización estatal extremadamente descentralizada a través de la creación de un complejo pero eficaz sistema de gestión basado en unidades autónomas con códigos legales, administraciones, moneda y sistema de pesos y medidas privativos<sup>2</sup>.

Para abrir este Encuentro organizado por la Cátedra Zurita de la Institución Fernando el Católico con motivo del octavo centenario del nacimiento de Jaime I el Conquistador en 1208, hemos seleccionado algunos puntos de reflexión sobre las complejas relaciones desarrolladas entre el rey y los aragoneses a lo largo de esta etapa crucial en la historia del reino de Aragón. Relaciones que serán abordadas en los trabajos de los y las colegas participantes en este Encuentro con una mayor concreción y profundidad.

## 1. EL TERRITORIO ARAGONÉS DESDE EL *LLIBRE DELS FEITS DEL REI EN JAUME*

A diferencia de otros monarcas del Occidente medieval europeo que promocionaron la realización de crónicas de sus reinados, Jaime I optó porque su legado fuese un texto algo distinto y acometió la redacción de un libro en primera persona, a modo de memorias de su vida y su reinado, el *Llibre dels feits del rei En Jaume*. El texto, disponible tanto en su versión original como en su adaptación al castellano en diversas ediciones anotadas<sup>3</sup>, presenta una marcada intencionalidad en la selección y visión de los acontecimientos —como es habitual en las fuentes cronísticas— con el propósito de definir la imagen política que el propio Jaime I, instruido como rey guerrero y rey cristiano, quiso legar de sí mismo: un rey que se mueve entre la historia y el mito desde el mo-

<sup>2</sup> Como ha señalado recientemente Antoni Riera en el discurso pronunciado en Poblet en marzo de 2008 recogido en la publicación *Jaume I i la seva època. Anàlisi breu d'un important llegat polític i cultural*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans (Publicacions de la Presidència n.º 30).

<sup>3</sup> Ha aparecido una nueva publicación con la edición de Ferrán Soldevila, *Les quatre grans Cròniques. I. Llibre dels feits del rei En Jaume*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, col. MSHA n.º LXXIII, 2007; así como la versión castellana presentada en 2008 por la Institución «Fernando el Católico» de Zaragoza de la edición de Julia Butiñá Jiménez, *Jaime I. Libro de los hechos. Introducción, traducción y notas*, Madrid, Gredos, 2003. En las citas y referencias de nuestro texto utilizaremos esta última edición.



mento mismo de su concepción, que es buen señor de sus vasallos, que busca consejo y consenso entre ellos y muestra su astucia y su autoridad frente a sus mañas y traiciones, que es consciente de la importancia del linaje, que es justiciero a la par que misericordioso, que emprende empresas militares expansionistas imbuidas del espíritu cruzado y, por supuesto, que actúa amparado y protegido por la divinidad en todas y cada una de sus acciones<sup>4</sup>. Una imagen, sin duda, retomada y reforzada por la crónica y la historiografía posteriores.

A través de una narración centrada en las conquistas de Mallorca y Valencia y de episodios que se desarrollan entre diálogos vivos y ágiles, el monarca trata de resaltar y justificar determinadas decisiones y acciones, silencia errores y episodios poco brillantes de su vida personal y política y, sobre todo, vierte continuamente opiniones y pareceres sobre los territorios que gobierna y sobre quienes le rodean, le aconsejan, le prestan ayuda o le traicionan en un período, el siglo XIII, en el que la Corona de Aragón abandona la sencillez de su estructura política y administrativa y de un entramado social que paulatinamente alcanza una mayor complejidad. Es precisamente la mirada subjetiva que Jaime I deja plasmada en su crónica la que va a servirnos de marco referencial de las reflexiones que exponemos a continuación estructuradas en tres apartados: el territorio, la sociedad y el marco institucional<sup>5</sup>.

### 1.1. Aragón como escenario de maduración vital y política de Jaime I

Jaime pisa tierras aragonesas con seis años de edad. La intervención del papa Inocencio III frente al conde Simón de Montfort permitió la salida del niño de Carasona, la recepción del juramento de fidelidad de preladados, nobles y ciudadanos catalanes y aragoneses en la asamblea de Lérida de 1214 y el traslado para su custodia y educación al castillo tem-

---

<sup>4</sup> Esta labor de construcción de la imagen de Jaime I no sólo se percibe a través de textos crónicos, sino, como presenta en su análisis Marta Serrano Coll, también por medio de la iconografía desarrollada en monedas y sellos, en las miniaturas librarias, en retablos, pinturas murales y otras manifestaciones artísticas, cf. Marta Serrano, *Jaime I el Conquistador. Imágenes medievales de un reinado*, Zaragoza, IFC, 2008.

<sup>5</sup> Una reciente visión sobre los aspectos más destacados del reino de Aragón en tiempos de Jaime I es la de Juan F. Utrilla Utrilla, «Jaime I (1213-1276) y Aragón. Aspectos más sobresalientes de un reinado», en Germà Colón y Tomàs Martínez Romero, (editors), *El rei Jaume I. Fets, actes i paraules*, Castelló/Barcelona, Fundació Germà Colón Domènech y Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2008, pp. 53-74.

plario de Monzón<sup>6</sup>. La situación no era fácil, ni política ni económicamente. Don Fernando y el conde don Sancho no habían acudido a Lérida para ponerse al servicio de Jaime y los bandos y facciones que capitaneaban no dejaron de enfrentarse entre sí y de maniobrar para conseguir, del modo que fuese, la voluntad y la persona del niño<sup>7</sup>. Estas circunstancias hicieron que tanto el pequeño Jaime como su primo Ramón Berenguer, también menor de edad y futuro titular del condado de Provenza, se encontrasen sin libertad de movimientos, sin posibilidad de abandonar el castillo de Monzón para hacerse presente en sus tierras y entre sus vasallos: «¡Tantas ganas teníamos de salir, puesto que éramos necesarios en nuestras tierras!», anota Jaime I en el §13 del *Llibre*, mientras narra la escapada de su primo de la tutela de los templarios y del control de don Sancho<sup>8</sup>. Y unas líneas más adelante recuerda el momento en que decide abandonar el castillo y la amenaza que recibe de su tío abuelo: «Cuando supo esto el conde don Sancho reunió a todos sus partidarios y dijo que prometía tapizar de grana toda la tierra que pisásemos en Aragón más allá del Cinca» (§14).

Se trata de la primera salida por tierras aragonesas de Jaime I, a los nueve años de edad, y del inicio de un largo período de traiciones, de

<sup>6</sup> Para tratar de afianzar su posición en el mapa europeo, Pedro II utilizó tempranamente a su hijo Jaime en la política matrimonial de la Corona: razones de estado motivan el concierto de su unión con la heredera del conde de Urgel. Un año más tarde, otro pacto matrimonial con la hija de Simón de Montfort, conde de Leicester, trató de frenar nuevos ataques del conde contra los albigenses y más pérdidas territoriales para Aragón; la firma de este acuerdo en Sant Nazari de Masol a fines de enero de 1211 conllevó la retirada del futuro Jaime I de la tutela materna y su traslado a Carcasona bajo la custodia y poder del cruzado. El pacto negociado por Pedro II implicó, por un lado, el alejamiento materno y de las tierras aragonesas de su hijo, hecho que, sin duda, celebraron tras la muerte del Católico, tanto don Fernando, hermano de Pedro II, como don Sancho, hijo menor de Ramón Berenguer IV, cuyas expectativas sobre la Corona aragonesa se habían truncado con el nacimiento de Jaime; por otro lado, la tutela directa del cruzado Simón de Montfort supuso el inicio de la educación caballeresca y cristiana de Jaime I, que posteriormente se completaría en Monzón.

<sup>7</sup> Ese es al menos el recuerdo que guarda Jaime I cuando dicta su *Llibre*: §13: «... Y nos instaban para que saliéramos del castillo, con la intención de que apoyásemos a unos y nos pusiéramos en contra de los otros»; o cuando justifica el caso hecho a sus consejeros para casarse a temprana edad: §18: «... pues temían por nuestra vida, fuera por enfermedad o bien por venenos que pudieran darnos [...] Además hay que recordar que ya en nuestra infancia, mientras estábamos en Monzón, el conde don Sancho, hijo del conde de Barcelona, y don Fernando, tío nuestro e hijo del rey don Alfonso, habían pugnado por ser reyes. Ante aquel peligro, nos instaron a que contrajésemos matrimonio con la hija del rey don Alfonso de Castilla»; o en el momento en que, tras su matrimonio, afirma que «todos los rícohomes aspiraban a ser nuestros privados para que nos dejáramos influir por ellos» (§20).

<sup>8</sup> El tío abuelo de Jaime, don Sancho, ostentaba el título de conde de Provenza al encargarse de regir la minoría de edad de Ramón Berenguer V, que por entonces contaba con 11 años cumplidos pues era dos años y medio mayor que Jaime.

malos consejos y, en definitiva, de instrumentalización del pequeño en las luchas armadas nobiliarias sostenidas de norte a sur del territorio de Aragón, desde Albero (Huesca) hasta Albarracín (Teruel). Al recordar el frustrado sitio de Albarracín en el que murieron sus únicos hombres de confianza, Jaime I reconoce con amargura:

Y Nos, dado que éramos un niño, pues sólo teníamos once años, seguíamos en todo el consejo de aquellos ricohombres que estaban con Nos. Pues como no sabíamos gobernar nuestros dominios ni adoptar decisiones, era lógico que alguien nos aconsejase [...] Salvo don Pedro Ahones, su hermano don Pelegrín y don Guillén de Poyo, el resto nos servía tan mal y tan falsamente como podía. (§16)

A partir de la estancia en el castillo de Monzón y los primeros hechos de armas que llevaron a Jaime I a recorrer el territorio aragonés desde Huesca hasta Albarracín, el viejo reino va a ser escenario de importantes acontecimientos y actuaciones del monarca y así queda reflejado tanto en la documentación diplomática como en la crónica de Zurita y en el *Llibre dels feits*.

Su entrada en la vida adulta comienza en Tarazona cuando recibe la orden de la caballería con doce años de edad (§19); tres años más tarde sufre las consecuencias de una nueva traición de sus fieles, siendo retenido y secuestrado en la Torre Zuda de Zaragoza hasta que cede a las exigencias del bando encabezado por su tío Fernando (§24)<sup>9</sup>. Teruel se erige desde el primer intento del rey de «entrar en Valencia para hacer daño a los moros», en punto de concentración de fuerzas nobiliarias, aunque la desobediencia vasallática y el enfrentamiento directo entre el rey y don Pedro de Ahones en la ribera media del Jiloca —y, como consecuencia de ello, la confederación de la práctica totalidad de ciudades de Aragón contra el monarca y las continuas luchas armadas entre 1125 y 1227— fuesen las únicas respuestas aragonesas a este temprano llamamiento de conquista (§25 y §28).

En compensación de estos sinsabores, Aragón parece ser el único territorio que a fines de 1230, tras la primera campaña balear, festeja el regreso exitoso de su monarca<sup>10</sup>. En cuanto a la segunda gran campaña

<sup>9</sup> *Llibre dels feits...*, §24: «Y don Fernando, don Guillén de Montcada y don Nuño se repartieron los bienes de Aragón; se cubrían con Nos, como si lo hiciésemos de común acuerdo, pero se los repartieron a su antojo».

<sup>10</sup> Así lo resalta el propio Jaime I en su crónica: § 107: «Y hay que decir que si alguien puede recibir bien a su señor, con procesiones, con júbilo y con regocijo, así lo hacían ellos por donde pasábamos. Y agradecían a Dios todo el bien que Dios nos había dado». Zurita también se hace eco de este recibimiento (libro III: X), que no parece tener paralelo cuando desembarca en Tarragona.

expansionista del reinado, tanto la documentación de cancillería como la crónica real destacan la importancia de las tierras turolenses como base de operaciones en la conquista de Valencia<sup>11</sup> así como la iniciativa de peones y milicias de los Concejos y comunidades de la extremadura aragonesa y la participación de las órdenes militares instaladas en las tierras turolenses, muy eficaces por su proximidad y por su conocimiento del terreno y de las vías de penetración hasta Valencia.

Jaime I asume a lo largo de las páginas de su crónica que tanto la asistencia de los nobles aragoneses (§127-131) como las *razzias* de los caballeros turolenses por localidades musulmanas de frontera a comienzos de 1232 (§132) o las actuaciones independientes de algunos nobles aragoneses exiliados —la de Blasco de Alagón en Morella (§133)—, dieron pie a la intervención de las fuerzas dirigidas por el monarca. Pero también hace hincapié en las continuas traiciones de la elite del reino, atenta exclusivamente a sus intereses: los nobles aragoneses desoyeron varios llamamientos del monarca para congregar fuerzas de ataque, tanto en Teruel en 1233 para el asalto de Burriana<sup>12</sup> como años más tarde, en 1237, para reforzar la posición en El Puig<sup>13</sup>. Además, el asalto final al

<sup>11</sup> Una visión general sobre las milicias turolenses y sobre la ciudad como base de operaciones para el dominio de Valencia, se encuentra en José Martínez Ortiz, «Algunos aspectos de Teruel y su tierra durante el siglo XIII a través de los documentos de Jaime I el Conquistador», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 16-18 (1963-65), pp. 309-316; y «Turolenses en la conquista e integración de Valencia y su reino», en *Jaime I y su época. Comunicaciones 1-2*, Zaragoza, IFC, 1980, pp. 101-118.

<sup>12</sup> §153: «Y señalamos fecha a los ricohombres, al maestre del Temple, del Hospital, al de Uclés y al de Calatrava que estaban en nuestras tierras, para que se nos uniesen en Teruel, a la entrada de mayo. Pero, al día fijado para que acudiesen a Teruel, los que habían recibido la orden no vinieron». Las actuaciones al margen de los deseos del rey son expresadas abiertamente en el *Llibre* pues los nobles no sólo no acuden al llamamiento y continúan actuando por su cuenta en el valle de Sagunto, sino que, además, los maestros del Temple y del Hospital y el comendador de Alcañiz con sus correspondientes peones y caballeros armados reclaman la ayuda del monarca en estas correrías a la par que los consejeros de Jaime I le instan a que se una a estas operaciones a las que están enviando tropas los Concejos de Daroca, Teruel, Calatayud, Lérida, Tortosa y Zaragoza (§154 y 157).

<sup>13</sup> Según Zurita, el llamamiento real conmina a que caballeros y ricohombres estén preparados para la Pascua de Resurrección de 1237 (libro III, cap. XXIX). Sin embargo, la muerte de don Bernardo Guillén, al frente de la fortaleza de El Puig, y los dispendios en mantener esta posición provocan que las gentes de esta guarnición quieran abandonarla, oponiéndose con ello a los proyectos y deseos del monarca. La impotencia, la ira contenida y la desazón que Jaime I expresa en su *Llibre* ante esta continua actitud de rebeldía y desobediencia de sus nobles, resultan muy significativas: §237: «Y, a pesar de estar en enero, en que hace tanto frío, nos revolvíamos por la noche más de cien veces en la cama, a un lado y al otro, sudando como si estuviésemos en un baño. Tras darle muchas vueltas, nos dormimos por la fatiga de haber estado desvelados; mas a mitad de la noche, antes del alba, nos despertamos y seguimos cavilando».

reino valenciano requirió que Jaime I reuniese a sus vasallos en Monzón en 1236 con el objetivo de forzar la firma de treguas entre los diversos bandos feudales aragoneses y, con ello, evitar distracciones en la culminación de la empresa expansionista<sup>14</sup>. Los recelos ante las acciones independientes de sus vasallos provocaron que Jaime I rechazase la posibilidad de un asalto final armado y aceptase en septiembre de 1238 la rendición y capitulación presentada por el rey musulmán; de este modo aseguraba la incorporación de la ciudad y su tierra a los dominios de la corona aragonesa<sup>15</sup>.

Junto con las acciones que tienen en Aragón su principal escenario o su punto de partida, el *Llibre dels feits* transmite con eficacia la conflictividad endémica del territorio aragonés. El desorden llega a tal nivel que ciudades y poblaciones se ven obligadas a instituir uniones y hermandades con potestad para perseguir y castigar el bandolerismo feudal, como las firmadas en 1260 en las montañas de Aínsa y los lugares del Sobrarbe y el Serrablo, o la que ese mismo año confederaba a las ocho principales ciudades y villas del reino —Zaragoza, Barbastro, Huesca, Jaca, Tarazona, Calatayud, Daroca y Teruel— con similar objetivo. Las razones habituales señaladas como detonantes de este tipo de enfrentamientos van desde la toma de rehenes o la ocupación de castillos y tierras (§15), los conflictos entre los propios hijos del monarca (§508, §550) o los continuos desafíos y traiciones de los ricohombres de Aragón (§458), hasta los desafíos surgidos al calor de discusiones triviales entre nobles (§20).

## 1.2. Aragón y sus límites territoriales

Tanto la creación del reino de Valencia como los sucesivos repartos testamentarios de Jaime I y la evolución de las relaciones con los reinos de Navarra, de Castilla y de Francia propiciaron que las fronteras territoriales de Aragón fuesen definiéndose a lo largo del siglo XIII. En cuanto a las fronteras exteriores, uno de los lastres recibidos de Pedro II fue el deterioro de las relaciones y la política con otras monarquías peninsu-

<sup>14</sup> Zurita refiere estos planes y la concordia entre bandos nobiliarios: libro III, cap. XXVI, § *Tratose del cerco de Valencia y de concordar los aragoneses*.

<sup>15</sup> Anota Jaime I al respecto: «Si la villa se tomaba por la fuerza sería muy difícil que dejara de haber controversia entre los de la hueste y Nos por el vil dinero y por el botín, y, por otro lado, no debíamos aplazar algo que nuestro linaje siempre había deseado conseguir y ganar» (§278).

lares y extrapeninsulares. Jaime I emprendió tempranamente una política de afianzamiento familiar y de aproximación con los estados circunvecinos con diversos objetivos: llevar a cabo sus empresas expansionistas, asegurarse el reparto de influencias en la propia península y en Europa y garantizar la solidez de la casa real aragonesa mediante la afirmación dinástica en el nuevo panorama internacional de potencias continentales y mediterráneas. Pero no todos los esfuerzos fueron exitosos.

Por el norte, a las nefastas consecuencias de la derrota de Muret se sumaron las presiones del papado en apoyo a la monarquía francesa y el fracaso de las acciones diplomáticas emprendidas por Jaime I para anexionar dinásticamente los condados de Provenza y Toulouse. Estos tres factores coadyuvaron al repliegue de la presencia aragonesa del Mediodía francés. Y los Pirineos no sólo fueron frontera política para el reino de Aragón, sino también, tras la firma del tratado de Corbeil en 1258, para Cataluña.

Por el este, Jaime I también debió enfrentar el deterioro de las relaciones con Navarra. La política expansionista de Sancho VII había hecho tambalear la frontera occidental aragonesa a comienzos del reinado del Conquistador. Tras las pérdidas territoriales de Álava, Guipúzcoa y parte de La Rioja, el rey pamplonés pretendía avanzar en las tierras occidentales de Aragón, quizá para lograr un favorable posicionamiento a la hora de participar en la conquista del Levante. Por otro lado, los numerosos préstamos que Sancho el Fuerte había hecho a la Corona aragonesa en tiempos de Pedro II el Católico le habían permitido hacerse con los castillos de Trasmoz, Gallur, Los Fayos y otras fortalezas del Moncayo y con enclaves más alejados como Rodenas, en la cuenca del Alto Jiloca, y Grisén, en el Bajo Jalón<sup>16</sup>. En este contexto, el pacto de prohijamiento firmado con Jaime I en 1231 era extremadamente ventajoso para el soberano aragonés. Pero, además, en las fechas en que se acordó, permitía asegurar la calma de la frontera en vísperas del inicio de las campañas militares contra Valencia, aunque esta cuestión no se refleje en ningún momento en las deliberaciones y el proceso de firma del pacto recordados por Jaime I en el *Llibre* (§138-151). Y, aunque el prohijamiento no tuvo efecto a la muerte de Sancho el Fuerte en 1232, la nueva dinastía de Champagne reconoció la ocupación por Jaime I de todos los castillos fronterizos y dejó de lado cualquier pretensión sobre ellos.

---

<sup>16</sup> Alberto Cañada ofreció un acercamiento al tema en el X Congreso de Historia de la Corona de Aragón, «Castillos de Sancho el Fuerte en los dominios de la Corona de Aragón», en *Jaime I y su época. Comunicaciones 1-2*, Zaragoza, IFC, 1980, pp. 359-364.

La situación fronteriza con Castilla resultaba relativamente clara, aunque no hay que obviar que los tratados firmados entre ambos reinos a lo largo de los siglos XII y XIII siempre dejaron cabos sueltos y no fijaron, por ejemplo, los límites concretos de cada localidad. Esta cuestión provocó incontables conflictos fronterizos —principalmente en la zona de Tarazona y el Queiles, del Jalón y Calatayud o en las aldeas de Daroca y de Teruel—, que trataron de aminorarse con la creación de hermandades firmadas entre municipios de uno y otro reino, como la pactada en 1266 entre las aldeas de Molina y las de Calatayud para asegurar la paz y el libre tránsito de personas y mercancías por sus tierras<sup>17</sup>.

En cuanto a la delimitación del reino de Aragón dentro de la Corona, a comienzos del siglo XIII los límites con Cataluña estaban deslindados con cierta precisión en alguna de sus partes, mientras que en otras —y sin que ello redundara en ningún problema e inconveniente— estaban todavía por fijar. Las disputas surgieron cuando Jaime I procedió a dividir sus estados entre los hijos habidos de sus matrimonios, cuestión que exigió una delimitación exacta del territorio que asignaba a cada uno de ellos. Con los límites del Ebro no hubo problema: desde la segunda mitad del siglo XII, la frontera entre Aragón y Cataluña había quedado fijada en el curso inferior del Ebro, en el tramo comprendido entre la desembocadura del Segre y el mar. En manos de hospitalarios y templarios, estas tierras habían sido pobladas a costumbre de Tortosa y se rigieron por un derecho común vinculado al catalán, aunque usaron siempre la moneda jaquesa y pertenecieron a la sobrejuntería de Zaragoza; su adscripción al reino de Aragón fue respetada en los testamentos del Conquistador aunque posteriormente quedaron integradas en Cataluña, convirtiendo a Aragón en país de interior<sup>18</sup>.

La concreción de los límites orientales resultó más problemática. Los criterios para adscribir las tierras entre los ríos Segre y Cinca resultaban confusos<sup>19</sup>. Pero tras diversas vacilaciones y consideraciones y a pesar de

---

<sup>17</sup> Puede servir como punto de partida sobre el tema el artículo de Bonifacio Palacios Martín, «La frontera de Aragón con Castilla en la época de Jaime I», en *Jaime I y su época. Comunicaciones 1-2*, Zaragoza, IFC, 1980, pp. 475-495.

<sup>18</sup> Desde 1280 a 1350 se fueron integrando en Cataluña y se situó la frontera en el curso del río Algás, con lo que Aragón quedó configurado como un reino interior, sin salida al mar. Un estudio de la concreción de estos límites y de las fronteras orientales con Cataluña con referencia a los textos que sustentan su definición, puede consultarse en los capítulos X y XI de Antonio Ubieto Arteta, *Historia de Aragón. La formación territorial*, Zaragoza, Anubar, 1981.

<sup>19</sup> Tanto para el rey, la administración y los pobladores existía cierta confusión a la hora de definir la pertenencia de Lérida y las tierras entre el Cinca y el Segre; como apunta Ubieto para el caso de Lérida, tanto el traslado de la sede de Roda como la existencia de tenentes

las protestas de los aragoneses y del infante Alfonso —que Zurita reseña en sus *Anales*—, Jaime I optó por fijar las fronteras en el Cinca: con ello separaba de Aragón tanto Lérida como los condados de Pallás y, además, desgajaba regiones históricamente aragonesas como la Ribagorza, la Litera o el valle de Arán<sup>20</sup>. En el contexto cotidiano, esta problemática partición no fue aplicada: mientras estuvo vigente, ninguno de los territorios afectados acató la decisión de Jaime I vinculándose a Aragón o a Cataluña según sus propios intereses y criterios particulares; posteriormente, la muerte del infante Alfonso en 1260 dejó en suspenso la delimitación ya que, a partir de ese momento, todos los estados peninsulares de la Corona recayeron en unas mismas manos, las del futuro Pedro III<sup>21</sup>.

En varias ocasiones el *Llibre dels feits* alude de forma directa e indirecta a esa indefinición fronteriza entre Aragón y Cataluña. En el primer intento de Jaime I de salir de Monzón, su tío Sancho amenaza cualquier posible movimiento del pequeño en «toda la tierra que pisásemos en Aragón más allá del Cinca» (§14), dando la sensación de que el reino se extiende más allá del Cinca pero este río constituye, cuando menos, un límite mental. En algunas reuniones de consejos y curias reales de aragoneses participan los representantes de Lérida, al igual que los de Tortosa, y ambas poblaciones acometieron con nobles y ciudades aragoneses diversas acciones, por ejemplo, el reconocimiento como heredero del primogénito Alfonso (§140) o algunas campañas militares contra el reino de Valencia (§157). Sin embargo, en la parte final de la crónica, hacia 1265, los hombres de Lérida, Tamarite, Almenar y otros lugares

---

en Gardeny, el uso de la moneda jaquesa o la asistencia de los leridanos a las Cortes de Aragón, convertían a esta población en una ciudad aragonesa; pero, por otra parte, los estatutos de paz y tregua promulgados por las asambleas catalanas y la aplicación de un derecho local vinculado al barcelonés, la integraban en Cataluña.

<sup>20</sup> Entre otros autores, Ubieto señala que Jaime I otorga varios documentos por esta cuestión fronteriza en 1243; estos diplomas generan malestares y discordias políticas tanto con Aragón como con su primogénito Alfonso: en uno de ellos señala que, teniendo en cuenta que las treguas y paces catalanas llegaban hasta el Cinca, el territorio de Aragón tendría como límite oriental el Cinca; otro de los documentos contiene la donación de tierras (que no de potestad regia) hecha al infante Pedro, del condado de Barcelona y toda Cataluña desde Salses hasta el Cinca. Zurita se hace eco del malestar de los aragoneses ante la confirmación en 1244 de esta frontera y, por lo tanto, de la pérdida de Lérida y las tierras entre el Segre y el Cinca, reconocidas como aragonesas desde las Cortes de Daroca de 1228; por su parte, el infante Alfonso era privado en este reparto del señorío de Lérida, el condado de Ribagorza y los lugares ubicados entre el Segre y el Cinca (*Anales de Aragón*, libro III, cap. XL).

<sup>21</sup> La nula aplicación del deslinde hizo que, a pesar de las protestas catalanas, Jaime II confirmase definitivamente en 1305 la incorporación de Ribagorza, la Litera y Fraga al reino de Aragón, fijando los límites orientales aragoneses donde se encuentran en la actualidad.



próximos a Monzón son convocados y reunidos por el rey junto con los richohombres de Cataluña (§399).

La delimitación del sur del reino de Aragón estuvo marcada por la actitud de Jaime I frente a los diversos colectivos que, de un modo u otro, participaron en la empresa de conquista. La organización en 1245 del Consejo General de Valencia como asamblea consultiva y deliberativa así como la creación en 1247 del dinero o real de Valencia, unido a la promulgación de códigos legales propios —*Costum* (1240) y, más tarde, *Furs* (1261)— conformaron el reino de Valencia como entidad política autónoma perteneciente a la Corona aragonesa. Con ello Jaime I lograba salir airoso de las presiones de los nobles aragoneses, que querían ampliar su poder político y económico con las nuevas tierras incorporadas, en detrimento del poder del rey; por otro lado, también lograba resistir a la presión ejercida por los grandes Concejos urbanos de la extremadura aragonesa, que deseaban extender sus dominios para ofrecer tierras a sus vecinos y repobladores; y, por último, la decisión de crear el nuevo reino satisfacía el interés real por no contrariar las expectativas de la burguesía catalana asegurando la potestad regia en un territorio estratégico en la apertura de nuevas redes comerciales y en el control de las rutas mercantiles con el norte de África. La decisión de crear un reino con una estructura jurídica, política y administrativa propia se materializó con la delimitación de la extensión territorial del nuevo reino desde el río de Uldecona hasta Biar y desde Albentosa y Requena hasta el Mediterráneo<sup>22</sup>. Jaime I no alude en su crónica a estas decisiones ni al profundo enfado de la nobleza aragonesa, que argüía derechos sobre Valencia como pago a su aportación de efectivos humanos a la conquista y, no contenta con los repartimientos y privilegios obtenidos, logró en sus enfrentamientos con el monarca que éste aceptase la presencia de normativa jurídica aragonesa en muchos enclaves valencianos y, en consecuencia, admitiese este modo de influencia política de Aragón en territorio levantino<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> Sobre la configuración de las fronteras del reino valenciano con Castilla, Jaime I alude en su crónica a pactos antiguos entre los monarcas de Aragón y Castilla (§307) —el tratado de Tudilén (1151) y de Cazorla (1179), que fijaban las áreas de expansión militar de ambos reinos— cuyo incumplimiento por parte de Castilla es resaltado en el *Llibre dels feits*, mientras se silencia que Aragón también había hecho caso omiso del acuerdo al conquistar Caudete, Sax y Villena, al otro lado del puerto de Biar. La delimitación que se incluye en la firma de un nuevo tratado en Almizra en 1244 entre Jaime I y su yerno, el futuro Alfonso X, fija los límites del reino de Valencia, que son revisados con la firma de nuevos tratados a comienzos del siglo XIV. Jaime I relata con detalle los enfados y negociaciones llevadas a cabo con su yerno y con intervención de la reina (§341-349).

<sup>23</sup> Son concedidos a medio centenar de localidades valencianas los fueros de Zaragoza, de Aragón, de Daroca y algunas otras se repoblaron a costumbre de Lérida, de Barcelona y

## 2. SOBRE LOS ARAGONESES DEL SIGLO XIII

A falta de algunos ajustes como la incorporación definitiva de Albaracín o la pérdida de las tierras del Bajo Ebro, Aragón define su configuración territorial en la primera mitad del siglo XIII. Desde el punto de vista poblacional, el viejo reino alcanza también su máximo demográfico en este mismo período como resultado de la bonanza económica y el crecimiento del siglo XII, la ocupación de los territorios del Sistema Ibérico y de la Tierra Baja turolense y los incentivos fiscales y jurídicos que atrajeron al sur del Ebro a pobladores foráneos procedentes de otros puntos de la Corona aragonesa, como Cataluña, o de los vecinos reinos de Navarra, Castilla y Francia<sup>24</sup>. Pero en las décadas centrales de la centuria, determinadas decisiones políticas —el no reparto entre los nobles de las conquistas de Valencia, los acuerdos firmados con Francia y Castilla— suponen el cierre de las posibilidades de incorporar nuevas tierras y hombres a los dominios señoriales aragoneses. La ralentización del proceso repoblador, de las roturaciones y de la colonización agraria en el seno del viejo Aragón —fenómenos que se evidencian en la progresiva disminución en la emisión de nuevas cartas pueblas y contratos agrarios colectivos<sup>25</sup>— conduce al cambio en las tendencias demográfica y económica. Cambio en el que también tuvieron su incidencia las pérdidas poblacionales motivadas por el inicio de la actividad repobladora en Valencia y Murcia, territorios ambos que se convirtieron en centros receptores de contingentes humanos atraídos, sin duda, por la riqueza de la tierra, una climatología más benigna y las expectativas de una nueva vida<sup>26</sup>.

---

Tortosa. Entre los últimos estudios sobre el tema puede consultarse el de Germán Navarro Espinach, «Los fueros de Aragón en la repoblación valenciana», en José Manuel Latorre (coord.), *Los fueros de Teruel y Albaracín*, Teruel, IET, 2000, pp. 59-76.

<sup>24</sup> En el monográfico *La población de Aragón en la Edad media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, Zaragoza, Leyere, 2004, coordinado por J. Ángel Sesma Muñoz y Carlos Laliena Corbera, pueden consultarse diversos trabajos sobre el siglo XIII; remitimos en concreto al artículo de J. Ángel Sesma «Movimientos demográficos de largo recorrido en el Aragón meridional (1200-1500)», pp. 223-281.

<sup>25</sup> La colección documental de María Luisa Ledesma Rubio, *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, IFC, 1991, compila 136 cartas pueblas desde la época de Alfonso el Batallador (1110) hasta el reinado de Pedro II; en la siguiente centuria, desde inicios del reinado del Conquistador hasta la época de Jaime II, los documentos referenciados son poco más de la mitad, 74. La ponencia del profesor Sebastián Andrés Valero en este Encuentro hace hincapié en la tarea colonizadora y repobladora de Jaime I, así como a las diversas realidades sociales y económicas del campesinado aragonés, por lo que remito a la lectura de su texto.

<sup>26</sup> Antonio Gargallo Moya aborda con detalle las correcciones en el crecimiento demográfico turolense producidas como respuesta a los estímulos e incentivos para emigrar a tierras valencianas, *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327. Vol. II. La población*, Teruel, IET, 1996, pp. 335-354.

En una rápida caracterización de las actividades económicas de los aragoneses del siglo XIII y dejando a un lado la importancia de la guerra y el botín para muchos colectivos, Aragón se define en este período como un país agrario que se asienta sobre una base productiva cerealista y, en menor medida, vitícola, con presencia de cultivos industriales como el cáñamo y el lino y de productos hortícolas procedentes de vegas irrigadas y cultivadas en muchos casos por mudéjares. A ello se suma la existencia de una creciente cabaña ganadera cuyo peso específico en la economía aragonesa aumenta de manera notable con el arranque de las asociaciones de ganaderos —Zaragoza, Tarazona, Jaca, Huesca...—, con la definición progresiva de los aprovechamientos pecuarios tanto en los somontanos oscenses y del Moncayo como en las sierras ibéricas, y con la definición de una nueva «aristocracia del dinero» afincada en el mundo urbano y cuyo poder económico procede de esta actividad.

En cuanto al sector artesano-industrial, su estructuración no permitió el despegue económico que la menestralía urbana protagonizó en otros territorios de la Corona, aspecto en el que profundizarán otros colegas<sup>27</sup>. Los factores fueron diversos pero entre ellos hay que reseñar el mantenimiento de monopolios reales en algunos de los procesos industriales, como es el caso de las tintorerías cuya explotación se reserva el monarca y que no funcionaron como elemento dinamizador de la producción sino como un derecho feudal más, como cualquier renta real susceptible de ser enajenada y, por lo tanto, su uso alejó toda posibilidad de desarrollo protocapitalista. En este mismo sentido cabe mencionar el control que impuso Jaime I sobre las corporaciones de oficios, que no pudieron asociarse profesionalmente salvo con fines exclusivamente benéficos y, por lo tanto, no tuvieron un marco propicio de desarrollo hasta el reinado de Alfonso IV, en el segundo tercio del siglo XIV.

En lo que respecta a otras actividades económicas, sólo apuntaré unas notas en torno al comercio. Durante el reinado del Conquistador, Aragón va a asistir a la creación de una infraestructura comercial que, apoyada en los intercambios de pequeño radio, en las reuniones esporádicas y espontáneas de agricultores para dar salida a sus productos y en la necesidad de crear cauces regulares de aprovisionamiento de los

---

<sup>27</sup> Remito a los textos presentados por los profesores Germán Navarro, Prim Bertrán y José Luis Corral sobre sociedades urbanas. Una visión general sobre el tema puede encontrarse en José Luis Corral Lafuente, «La organización de la industria y el artesanado», en *Historia de Aragón. V. La culminación territorial*, Zaragoza, Guara, 1985, pp. 142-147.

núcleos urbanos, se estructurará en torno a la celebración de ferias y mercados. Así, el soporte fundamental del sistema comercial aragonés desde el siglo XIII fue la red de mercados semanales y ferias anuales o bianuales que se oficializan e institucionalizan en lugares estratégicamente situados desde el punto de vista de las comunicaciones exteriores o de las tendencias comarcales. Los certámenes quedaron autorizados y regulados mediante la concesión de privilegios reales que amparaban a los comerciantes y sus mercancías proporcionando protección real y eximiendo del pago de peajes, lezdas y otros derechos reales<sup>28</sup>. Esta infraestructura comercial resultó clave en el desarrollo económico bajomedieval, a pesar de que no logró rebasar el carácter estrictamente mercantil con que surgió y no evolucionó hacia sistemas comerciales renovados, careciendo tanto del carácter financiero de las ferias castellanas o catalanas como de una especialización que permitiese extender su influencia más allá del área comarcal.

Salvo en contadas ocasiones y de manera indirecta, el *Llibre dels feits* no hace alusiones a cuestiones demográficas ni a actividades agrarias, artesanales o comerciales protagonizadas por aragoneses. Sin embargo, el relato cronístico permite captar «la visión del otro» que el rey construye de sus súbditos, acercándonos a la caracterización que, con mayor o menor consciencia y subjetividad, realiza acerca de individuos y colectivos pertenecientes tanto a las elites feudales como a la sociedad campesina y al mundo urbano.

## 2.1. «Pues no hay en el mundo personas más soberbias que los caballeros» (§237)

El reinado de Jaime I es para Aragón y los aragoneses un período caracterizado por las contradicciones internas de una sociedad en desarrollo que comienza a cuestionar y contestar sus relaciones con el poder legítimo y que estimula la evolución de las instituciones y las estructuras políticas con la búsqueda de una participación activa de vie-

---

<sup>28</sup> Entre otras concesiones dadas por Jaime I sabemos que Zaragoza contó con mercado semanal desde, al menos, 1242, y con feria anual desde 1250; Teruel vio confirmado su mercado en 1259 y Calatayud institucionalizó su feria también en tiempos de Jaime I; asimismo, numerosos lugares del reino recibieron privilegios para celebrar mercados semanales en este período: Monroyo (1257), Zuera (1258), Monreal del Campo (1259), Híjar (1271)..., como pone de manifiesto Carmen Orcástegui en sus diversos trabajos sobre ferias y mercados aragoneses (1979, 1990, 1991, 1994, 1999).

jos y nuevos colectivos sociales en las tareas de gobierno. Estas tensiones, que desembocarán en una auténtica crisis política a finales del siglo XIII con el surgimiento de la Unión y su enfrentamiento con Pedro III, se perciben con claridad en no pocos pasajes del *Llibre dels feits*.

Como no podía ser de otro modo, la crónica de Jaime I centra su relato en el mundo social nobiliario que, de igual forma, rodeaba a todas y cada una de las monarquías feudales europeas. Detrás de los apelativos genéricos de barones, ricohombres o caballeros, tan abundantes a lo largo del texto, se halla el colectivo integrado por los propios familiares y parientes del rey y por aquellos dignatarios laicos y eclesiásticos que forman parte de su consejo (§15), de su mesnada (§21) y de su red de fidelidades vasalláticas (§38). Esta elite heterogénea, que queda definida y jerarquizada jurídicamente en la compilación foral de 1247<sup>29</sup>, es la más prolija y parcialmente retratada en la crónica, donde Jaime I define y juzga críticamente al estamento nobiliario como defensor de un concepto de sociedad y de estado y de unos particulares y obsoletos intereses que entran en continua colisión con el ejercicio de poder del monarca y con sus más variados y ambiciosos proyectos de política interior y exterior.

El *Llibre dels feits* ofrece, pues, un buen panorama de las complejas relaciones del monarca con sus vasallos aragoneses y, sobre todo, de las valoraciones e impresiones personales de Jaime I ante lo que considera una persistente actitud de engaño, traición, desobediencia, rebeldía y belicoidad de sus nobles. Así, ya hemos comentado que los primeros hechos de armas de Jaime I están motivados por las tensiones internas que mantienen en constante enfrentamiento armado a las facciones nobiliarias y que, en medio de estos conflictos, la soledad, la desconfianza en sus hombres, la falta de guía y los consejos desacertados son recordados por el rey-niño con amargo sentimiento (§16). O que la amenaza a su integridad física llega hasta el extremo de la sospecha de envenenamiento por parte de su tío y su tío abuelo (§18), o de la agresión armada de uno de sus nobles, don Pedro de Ahones, en el valle medio del Jiloca (§26).

A pesar de que el Conquistador instrumentaliza su relato para construir una imagen del poder real capaz de imponer sus acciones de gobierno a la levantisca nobleza con inteligencia, astucia y autoridad<sup>30</sup>, ni

<sup>29</sup> Diversas cuestiones y análisis sobre la interacción nobleza-monarquía y sobre actitudes y comportamientos de la nobleza aragonesa en tiempos de Jaime I son recogidos en la ponencia presentada a este Encuentro por el profesor Juan F. Utrilla Utrilla.

<sup>30</sup> En cuanto al uso de la astucia por parte del monarca para imponer su parecer, sirva de ejemplo el episodio sobre el reparto de la ciudad de Valencia que quieren realizar los obispos y ricohombres de Aragón en contra de los deseos de Jaime I, que ha confiado la tarea a

siquiera el encauzamiento militar de este colectivo hacia las empresas expansionistas permitió al monarca controlar las continuas muestras de violencia e insubordinación vasallática<sup>31</sup>. En este sentido, los problemas y diferencias más importantes aparecen reflejados en el *Llibre* en la falta de colaboración en las distintas empresas proyectadas por el rey; un buen ejemplo de ello se trasluce de los comentarios del Conquistador cuando plantea la permanencia de tropas para conservar El Puig o Burriana:

No pudimos evitar reprimir las lágrimas por el gran mal que nos dábamos cuenta que nos propiciaban, ya que llegaban al extremo de preferir lo que pudiera darles el rey de Valencia por encima de guardar nuestra honra y la fe que nos debían tener (§168).

Nos teníamos confianza en que ellos nos alentasen; sin embargo, nos desalentaban (§181).

Entonces comprendimos que teníamos que habérnoslas con mala gente, pues no hay en el mundo personas más soberbias que los caballeros (§237).

También se observan estas tensiones en las palabras de Jaime I ante la firme oposición que recibe a la hora de recabar contribuciones especiales con las que financiar sus acciones militares, entre ellas la ayuda al rey de Castilla contra los musulmanes, momento en el que coinciden en su negativa tanto los nobles catalanes como los aragoneses (§383-384).

Estamos, pues, ante una nobleza, un rey y un reino que entablan continuos enfrentamientos. En general, los malestares vertidos en la crónica reflejan el aumento en el tono de protesta de la alta nobleza, que acusa al rey de romper costumbres e incumplir fueros (§395), que se halla desencantada al ver frustradas sus aspiraciones de ampliación territorial en Valencia<sup>32</sup>, que quiere protagonizar la actividad gubernativa

---

dos juristas (§285-289). El asunto supone un claro reconocimiento social y político de este colectivo cuyos servicios a la monarquía, su creciente prestigio, riqueza y peso en el ámbito urbano hay que vincularlo al ascenso del notariado y a la consolidación en Occidente del derecho romano en respuesta a las nuevas necesidades institucionales, políticas y sociales del siglo XIII.

Sobre la imposición del orden y la voluntad regia mediante la fuerza resultan ilustrativos los pasajes contra don Ferriz de Lizana cuya represalia por desafiar al monarca fue colgar de la muralla «a los que merecían ser ahorcados, y a los hombres de paraje les aplicamos la justicia que se debe imponer a vasallos que tal indignidad cometen contra su señor» (§465); o el episodio contra los nobles de Tarazona que falsificaban moneda y que el rey mandó ahogar (§471).

<sup>31</sup> Estas ideas son abordadas más extensamente en el tercer capítulo de la monografía de Antoni Furió y Diego, «El oficio de rey», en *El rey conquistador. Jaime I: entre la historia y la leyenda*, Valencia, Bromera, 2007.

<sup>32</sup> Jaime I no siguió la política de sus antecesores en Cataluña Nueva o en el Bajo Aragón: buscaba en las tierras levantinas un espacio propicio para la actuación monárquica, más

(§231), que se posiciona en torno a la docena de hijos reconocidos por el Conquistador y sus aspiraciones hereditarias y que ha tomado la medida a una monarquía que solventa su situación de debilidad por medio de concesiones y reconocimiento de viejos y nuevos privilegios<sup>33</sup>. De los desaires y desobediencias se pasa a la confrontación armada en los últimos años del monarca, cuando las continuas divisiones de los reinos en función de matrimonios, testamentos y repartos desborda el malestar nobiliario; entonces, la oposición al heredero del trono se materializa en la alianza y confederación de una parte de la nobleza con un bastardo de Jaime I, don Ferrán Sánchez, asesinado en el Cinca (§550). Conflicto que desemboca en un enfrentamiento frontal contra la monarquía tras morir el Conquistador, cuando accede al trono Pedro III y los nobles consiguen arrancarle en 1283 el Privilegio General y, unos años más tarde, en 1287, también logran obtener de su sucesor Alfonso III el Privilegio de la Unión.

Todavía una última consideración en este apartado: Jaime I tiene grabado en su memoria el recuerdo de los barones y caballeros que le acompañaron desde su infancia en los momentos más cruciales de su vida y no son pocas las ocasiones en que elogia de manera nominal las virtudes guerreras y la lealtad de muchos de ellos (§168). Pero existe una valoración negativa sobre la nobleza en conjunto que el rey quiere transmitir a los lectores y que queda bien patente en uno de los consejos dados a su yerno Alfonso X de Castilla en 1269, cuando le advierte de que en las acciones de gobierno resulta más beneficioso confiar en las elites eclesiásticas y ciudadanas que en los nobles, pues aquéllos «son gente que ama a Dios por encima de los caballeros, dado que los caballeros se alzan antes contra la señoría que ellos. Si bien sería preferible que pudiese conservarlos a todos, pero de no ser así, que conservase a aquéllos puesto que con ellos destruiría a los otros» (§497). Con estas

---

homogéneo y que quedase al margen de las ambiciones de la aristocracia feudal. Para ello trabajó para lograr algunos pactos de rendición en enclaves de especial importancia como Burriana o Valencia, o en las campañas murcianas antes que tomar las localidades por las armas y entrar en discusión «entre los de la hueste y Nos por el vil dinero y por el botín» (§178, 279-281, 437), lo que le permitió limitar las concesiones territoriales a sus colaboradores. En vez de feudos y caballerías como había sido habitual en otras conquistas, las compensaciones fueron, en general, más modestas.

<sup>33</sup> Resultan reveladoras en este sentido las palabras de los prohombres de Lérida cuando Jaime I solicita su ayuda para enfrentar al noble aragonés don Ferriz de Lizana en 1266: «Pero ¿de qué valdrá —dijeron ellos— si después lo perdonáis? Por eso se atreven a haceros daño» (§459), aludiendo a la actitud del monarca de perdonar y dar mercedes una y otra vez a esa nobleza insolente y poderosa que constantemente agravía, se subleva y desafía a la Corona, pero de la que no puede prescindir.

palabras, Jaime I constata que la caballería feudal no sólo ha sido relegada militarmente en las conquistas de este siglo por la infantería, esto es por los *pedites* o peones que combaten a pie, y que los viejos, soberbios y belicosos linajes pierden peso político en favor de una nobleza de servicio, sino que, además, asume abiertamente la presencia de una nueva fuerza social en la estructuración política del reino, justificando la inclusión de los representantes de las ciudades en sus consejos y curias y también en unas asambleas en pleno proceso evolutivo: las Cortes.

## 2.2. «Con vestidos irreconocibles, como si fueran unos hombres cualesquiera» (§13)

No cabe duda de que los hombres cualesquiera a los que alude Jaime I en el capítulo 13 del *Llibre* son campesinos, campesinos dependientes que habitan y trabajan en el entorno del castillo de Monzón y que se encuentran sujetos a la jurisdicción señorial del Temple<sup>34</sup>. Frente a la omnipresencia del mundo nobiliario, el mundo campesino aragonés apenas se asoma a la crónica real. Ni siquiera es mencionado de manera directa cuando sus personas y sus escasas posesiones son objeto de depredaciones y destrucciones por parte de los bandos feudales enfrentados entre sí<sup>35</sup>, que encuentran en los saqueos a las aldeas el principal medio de abastecimiento alimentario<sup>36</sup> o de debilitamiento del enemigo<sup>37</sup> y que, en ocasiones, el rey obliga a indemnizar<sup>38</sup>. A los ojos del monarca, lejos de definirse como una masa heterogénea, sometida a dis-

<sup>34</sup> Con esta expresión define Jaime I el aspecto del grupo de gentes integrado por su primo hermano Ramón Berenguer —V conde de Provenza—, el preceptor de éste y dos escuderos cuando escapan disfrazados del castillo de Monzón y, amparados en la noche, caminan hacia Lérida y Salou en su fuga hacia tierras francesas (§13).

<sup>35</sup> Depredaciones y excesos en los que utilizan hasta máquinas de guerra (§461) y que son permitidos e incluso absueltos cuando tienen lugar en tiempos indebidos, como se desprende del episodio fechado hacia 1227 en el que el obispo de Zaragoza envía a los suyos en cabalgada para que hagan el mayor daño posible en las tierras del monarca y sus aliados mediante incursiones nocturnas «y como esto ocurría en cuaresma, les absolvía del mal que hacían y les autorizaba a comer la carne que quisieran» (§28).

<sup>36</sup> Aunque tiene lugar en tierras catalanas, resulta muy gráfico el siguiente relato de Jaime I: «En esta coyuntura no teníamos carne para comer [...] por lo que encargamos a veinte caballeros que hiciesen una correría hasta Balaguer, consiguiendo dieciséis reses entre vacas y terneros, con lo que nos abastecimos para tres días; y el pan y el vino lo compramos» (§38).

<sup>37</sup> El propio monarca castiga a sus nobles rebeldes destruyendo las fortalezas levantadas en el medio rural o las pequeñas poblaciones donde acantonan a sus fieles (§401).

<sup>38</sup> Como sucede en la demanda que los habitantes de Zuera elevan al rey contra el noble don Artal de Luna y sus secuaces (§504).



tintas jurisdicciones, sistemas de trabajo y condiciones de vida, los súbditos aragoneses que viven en aldeas y villas son vistos como un grupo de «niños y gentes corrientes del pueblo» que manifiestan alegría al paso de la comitiva real (§30) o como la población que acoge en sus recorridos al rey y su hueste proporcionándoles alojamiento y manutención durante su estancia (§403).

Jaime I otorga a los aldeanos un papel algo más activo en el sur de Aragón durante el período de conquista de Valencia. En varios episodios del *Llibre*, la alusión adquiere un matiz de mayor valoración hacia este colectivo de campesinos de realengo y, por lo tanto, no englobados dentro del sistema de señoríos jurisdiccionales. Queda consignada, por ejemplo, la compaginación de las tareas militares y agrícolas de los habitantes de los Concejos de la extremadura aragonesa, quienes alegan como razón de suspensión de sus campañas en el Levante el «irse a segar las mieses» (§166). Y también deja entrever el texto la colaboración rápida y efectiva de los aldeanos turolenses a la hora de preparar las acémilas y el avituallamiento de víveres para El Puig (§219). Esta misma colaboración se repite años más tarde a la hora de aprovisionar las huestes en las campañas contra Murcia (§406-407). Es esta disponibilidad hacia la monarquía la que, sin duda, premió Jaime I y sus sucesores con diversos beneficios que condujeron a la creación de las denominadas «comunidades de aldeas»<sup>39</sup>.

En un contexto de economía de guerra en el que el botín, el disfrute de privilegios, la cercanía al monarca y la posesión de la tierra son las principales fuentes de riqueza y poder, como bien refleja el *Libre dels feits*, los campesinos dependientes que viven exclusivamente de su fuerza de trabajo ocupan la base de la escala social. A pesar de que las grandes expansiones territoriales al sur del Ebro y la necesidad de roturar, explotar y poblar grandes espacios posibilitaron que las condiciones fijadas desde finales del siglo XII en los señoríos laicos y eclesiásticos no fuesen excesivamente onerosas para la población campesina que habi-

---

<sup>39</sup> La Comunidad de Aldeas de Daroca se considera constituida en 1248 por privilegio de Jaime I y cuenta con estatutos propios aprobados en 1256; la de Calatayud obtiene su privilegio real de constitución en 1254; la de Teruel no adquiere entidad jurídica hasta 1277 y la de Albarracín debe esperar a 1284, en tiempos de Pedro III. Su peso específico en la política del reino les hará conseguir representación autónoma en las Cortes de Aragón en el mismo brazo que las ciudades, así como crear asambleas propias, las *plegas*, para dirimir sus propios asuntos. El modelo de organización territorial que se creó con las comunidades de aldeas fue tan efectivo que perduró hasta 1837. Sobre el origen, proceso de consolidación y nivel de autogobierno alcanzado por las comunidades de aldeas aragonesas, remito a las monografías y artículos publicados por José Luis Corral Lafuente y Antonio Gargallo Moya.

taba en esos enclaves, el cambio de coyuntura que se anuncia a mediados del siglo XIII en el reino de Aragón incide directamente sobre la realidad social y económica de este colectivo. La presión nobiliaria sobre la monarquía permitió obtener un buen número de privilegios que afianzaron el sistema señorial gracias a la concesión, entre otras, de licencias para acotar bosques, ríos y pastos<sup>40</sup>, para incrementar monopolios sobre el uso de determinados bienes de producción como hornos, molinos o lagares y, en definitiva, para endurecer los lazos de dependencia y, en consecuencia, las condiciones de vida del campesinado, en un intento de mantener el nivel y valor de las rentas y derechos señoriales, cuestiones que se abordan de manera específica tanto para Aragón como para Cataluña en varias ponencias de este Encuentro.

### 2.3. «Los ciudadanos más honrados que haya aquí» (§169).

#### El ascenso político de las elites urbanas

Si desde el siglo XI los castillos y las fortalezas y los linajes nobiliarios se convirtieron en soportes de la política expansionista y de la economía de guerra desarrolladas por la monarquía aragonesa, en el siglo XIII fueron las villas y las ciudades y las nuevas elites urbanas las que comenzaron a desempeñar un papel fundamental en el funcionamiento político, administrativo, social, económico y cultural del reino. En este sentido, las transformaciones políticas más destacadas posibilitaron el avance hacia el autogobierno ciudadano y el ascenso y protagonismo indiscutible de los grupos burgueses que comenzaron a participar no sólo en los órganos de poder municipales, sino también en las instituciones monárquicas y en las asambleas parlamentarias cuyo funcionamiento va a quedar definido a fines de la centuria.

Hasta los tiempos de Jaime I las ciudades aragonesas se caracterizan por funcionar como un señorío en manos de un teniente designado por el rey con la responsabilidad de asumir buena parte del gobierno local. Los cambios estructurales del siglo XIII suponen el inicio de la evolución hacia un modelo de administración que se consolidará a fines del siglo XIV con la configuración de una oligarquía o patriciado que do-

<sup>40</sup> He abordado la evolución de algunas de estas cuestiones en «Hombres, paisaje y recursos naturales en la legislación foral aragonesa (siglos XI-XIII)», en Alberto Sabio e Iñaki Iriarte (eds.), *La construcción histórica del paisaje agrario en España y Cuba*, Madrid, La Catarata, 2003, pp. 67-90, y «Hunting and Hunters in Medieval Aragonese Legislation», en Armin Prinz (ed.), *Hunting food and drinking wine*, Wien, Lit Verlag, 2006, pp. 133-154.

mina y controla las estructuras del poder municipal. El proceso de ascenso político de las ciudades se basó en la concesión de derechos y de privilegios reales cuyo tenor y trascendencia varió en función de la situación de poder de cada *universitas* y de los intereses particulares que sus representantes esgrimieron frente a la Corona. Estos privilegios, que también sirvieron para fundar e institucionalizar en el sur de Aragón las comunidades de aldeas, fueron defendidos celosamente con mayor o menor éxito mediante la exigencia de sucesivas confirmaciones regias. Y su aplicación permitió desarrollar instituciones eficaces con las que alcanzar cotas de autogobierno fundamentales en cuestiones como, por ejemplo, la elección de cargos municipales<sup>41</sup> y las capacidades<sup>42</sup>, entre otras, de establecer sus propios estatutos y sus estructuras de administración judicial, de imponer tributaciones vecinales y tener hacienda propia, de organizar el sistema defensivo mediante la construcción de murallas y el reclutamiento de tropas o de establecer mecanismos de solidaridad comunal a través de la creación de juntas de autodefensa para proteger el libre tránsito por los caminos, perseguir el bandolerismo feudal y favorecer el desarrollo de las actividades comerciales<sup>43</sup>.

La evolución institucional concejil se vio estimulada por la necesidad de Jaime I de obtener el apoyo y el control de las principales universidades aragonesas para, de este modo, lograr consolidar su posición frente a la nobleza desobediente y levantisca. Sin embargo, el proceso no estuvo exento de tensiones y enfrentamientos debido al

---

<sup>41</sup> Los principales Concejos aragoneses lograron el privilegio de nombrar a sus cargos municipales pero la monarquía se resistió a perder su poder de designación directa de la más elevada magistratura local: justicia, juez, zalmedina... A cambio de la cesión de este derecho los municipios pagaron importantes cantidades como precio por la cota de autonomía reconocida. En 1257 y 1259 Jaime I concedió privilegios a Daroca para que la villa pudiese elegir justicia, juez y jurados, pero las injerencias reales en el nombramiento del principal cargo concejil motivaron que en 1264 un nuevo privilegio estipulase que la designación de justicia correspondía al rey, pero éste debía elegir entre la terna de nombres propuestos por la villa. Cf. Santiago Quílez Burillo, *Estudio de un cartulario de privilegios de Daroca*, tesis de licenciatura inédita, Zaragoza, Universidad, 1978.

<sup>42</sup> Uno de los últimos estudios de historia urbana aragonesa que aborda estas cuestiones es el de María Teresa Iranzo Muñio, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Huesca, Ayuntamiento, 2005.

<sup>43</sup> Jaime I fomentó su creación desde 1227 y, sin duda, la de mayor amplitud fue la instituida en 1260 entre las ciudades de Zaragoza, Barbastro, Huesca, Jaca, Tarazona, Calatayud, Teruel y Daroca para perseguir y castigar malhechores ante la necesidad de controlar los desórdenes protagonizados por los bandos feudales vinculados a la familia real como consecuencia de los sucesivos repartos y cambios testamentarios del Conquistador. Cf. «La ciudad en el marco del estado feudal avanzado», en Teresa Iranzo Muñio, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca...*, pp. 111-118.

fuerte intervencionismo monárquico motivado tanto por necesidades económicas como por el intento regio de controlar el gobierno de ciudades y villas<sup>44</sup>.

Las narraciones del *Llibre dels feits* dejan traslucir muchas de las cuestiones apuntadas. La presencia de representantes urbanos en el elenco de reuniones de carácter gubernativo que aparecen reflejadas en la crónica —y en las que Jaime I recibe compromisos de fidelidad, desea recaudar fondos o necesita plantear o consensuar con sus fieles determinadas acciones políticas—, constituye uno de los signos más llamativos del inicio de la valoración del elemento urbano. Esta transformación se intuye ya en la reunión de Lérida de 1214, cuando el pequeño Jaime, recién llegado a los territorios de su señoría, es conminado a convocar no sólo a los ricohombres y los representantes eclesiásticos de Aragón y Cataluña, sino también a «diez hombres de cada ciudad» para jurar que «guardarían nuestra persona, nuestra integridad y nuestros dominios, así como también que nos defenderían de todas las cosas y en todo trance» (§11)<sup>45</sup>.

Jaime I parece tomar conciencia del peso específico de las elites urbanas aragonesas en la política y en la economía del reino a partir de 1225, con ocasión de las ayudas financieras ofrecidas al monarca por ciudadanos económicamente activos<sup>46</sup> y de la generalizada sublevación nobiliaria y ciudadana de 1226 en la que, recuerda el Conquistador, «a excepción de Calatayud, todas las ciudades de Aragón estaban en contra nuestra» (§28). La necesidad de contar con la influencia de las clases dominantes urbanas en asuntos de máximo interés o en coyunturas políticas graves empezó a motivar que la monarquía autorizase su presen-

<sup>44</sup> Sirva como ejemplo de estos enfrentamientos entre las universidades y la monarquía el trabajo sobre Daroca de Santiago Quílez Burillo, «Fiscalidad y autonomía municipal: enfrentamientos entre la villa de Daroca y la Monarquía», *Aragón en la Edad Media*, 3 (1980), pp. 95-146.

<sup>45</sup> La misma fórmula de convocar a diez hombres de cada villa se utiliza, según el *Llibre*, a la hora de que los súbditos aragoneses presten homenaje de fidelidad al rey de Navarra cuando firma el prohijamiento con el Conquistador (§144).

<sup>46</sup> Nos referimos a la financiación —de tres semanas de gastos para penetrar en Valencia con las tropas convocadas en Teruel—, prestada en 1225 por el ciudadano turolense Pascual Muñoz «uno de los principales ciudadanos con que podíamos contar en aquel tiempo en nuestras tierras» (§25), prohombre al que Zurita también hace referencia (Libro II, LXXX) y que ya había estado en Lérida en 1214 como representante de la villa de Teruel así como en otras reuniones posteriores, cf. José Martínez Ortiz, «Turolenses en la conquista e integración de Valencia y su reino», en *Jaime I y su época. Comunicaciones I y 2*, Zaragoza, IFC, 1980, pp. 101-117. Años después, el monarca vuelve a expresar su confianza en el apoyo económico de ciudadanos honrados durante el sitio de Burriana (§169).

cia en determinadas reuniones<sup>47</sup> y en asambleas y curias reales como las de 1223 y 1228 en Daroca o de 1236 en Monzón, donde la política expansionista o determinados asuntos económicos, monetarios, fiscales y sucesorios tenían especial incidencia en las villas del reino. Por último, me parecen extremadamente significativas las palabras de amenaza vertidas por Jaime I frente a las demandas y argumentaciones de la nobleza aragonesa en el áspero enfrentamiento que protagonizan en 1264-1265 como consecuencia del deseo del rey de acudir a la defensa de Murcia. En ellas expresa perfectamente lo prescindible de la nobleza si la monarquía lograra tener a su lado de manera permanente el apoyo militar, social y económico del mundo urbano: «Además, tenemos todas las ciudades de Aragón y de Cataluña que se pronunciarán en contra vuestra y que de guerra saben tanto como vosotros. Y, como tendríamos todo el poder, el saber y el dinero ¿no os parece que deberíais pensároslo bien antes de agraviarnos?» (§397).

### 3. MONARQUÍA, FINANZAS Y DESARROLLOS INSTITUCIONALES

Con la creación del reino de Valencia, la expansión de Aragón concluye. El reino se convierte en un país de interior, con fronteras definidas, rodeado de otros estados y reinos cristianos, con un monarca que constituye el único nexo aglutinador de todos y cada uno de los reinos, condados y señoríos de la Corona, que debe hacer frente a los problemas financieros heredados de Pedro II y que emprende toda una serie de ajustes estructurales y desarrollos institucionales que otorgarán al reino una personalidad y características propias y que llegarán a su plenitud en los siglos bajomedievales.

#### 3.1. «Rex gratia Dei»

Un aspecto bien reflejado en el *Llibre dels feits* es la concepción que Jaime I tiene de sí mismo en cuanto rey y de la institución a la que representa, la monarquía medieval feudal y cristiana. La imagen creada a lo largo de los capítulos y episodios de su crónica resulta extremadamente precisa y reveladora. El lector se encuentra ante un rey mesiáni-

---

<sup>47</sup> Como la mantenida en 1231 en Tudela entre Jaime I y Sancho el Fuerte para diseñar la estrategia a seguir contra el rey de Castilla (§145) en la que participaron algunos ciudadanos de Zaragoza previo juramento de mantener en secreto lo allí hablado y de pronunciarse libremente según les pareciese.

co llamado a librar la batalla definitiva contra los sarracenos en la península (§338) y cuya figura se rodea de un halo legendario y de un aura sacra desde el mismo momento de su engendramiento y nacimiento (§5 y §48). Se trata de un *rex gratia Dei* que goza por estirpe de un amparo y favor divino (§31) que legitima sus acciones de fuerza (§29), dirige su labor legislativa (§396) y judicial (§36), le protege en los momentos de mayor peligro (§57) y le guía en todas las acciones que emprende (§67) desde la época de su juventud (§48) hasta su senectud (§562), en especial las desarrolladas en servicio de Dios y de la fe al frente de esa *militia Christi* (§84) que ataca al enemigo para convertirlo o destruirlo (§56) y que resulta siempre triunfante gracias al sacro auxilio del caballero San Jorge y de Santa María (§84). Un rey que asiste en plena senectud al Concilio de Lyon de 1274 con la aspiración de impulsar una nueva cruzada contra Tierra Santa y, sobre todo, de ser coronado rey por el Sumo Pontífice, aspiraciones ambas que no pudieron ser (§524-543).

El carácter sacro que reviste la institución monárquica se conjuga con el carácter feudal que sitúa a Jaime I en la cúspide de la pirámide de fidelidades vasalláticas (§38) y como señor absoluto de sus estados con pleno poder para unir o separar los distintos territorios que integran la Corona; no en vano las intituciones reales utilizan la fórmula agregatoria: rey de Aragón, de Valencia y de Mallorca, conde de Barcelona, señor de Montpellier, conde de Urgel, de Rosellón, de Cerdeña... (§566). Y de acuerdo con este concepto patrimonial de la Corona en el que todavía no hay distinción entre bienes públicos y propios, el reparto de los diversos estados entre los hijos del Conquistador resulta una actuación consecuente y acorde con lo que se venía haciendo desde tiempos de Sancho III el Mayor de Navarra. Como apunta Antonio Ubieto (1981), la tradición en el derecho sucesorio navarro-aragonés disponía que el monarca debía transmitir a su primogénito los estados patrimoniales, esto es, los recibidos en herencia, y distribuir como desease los incorporados por conquista.

Pero en las postrimerías del siglo XIII este derecho sucesorio no encaja en un escenario donde la idea de monarquía y estado se hallan en plena transformación y donde el concepto de *reino* adquiere sentido por sí mismo, pues se ha iniciado el largo camino de cambios estructurales que conducirá a la construcción de los estados modernos. Por ello, los continuos repartos junto con las disposiciones y rectificaciones testamentarias para distribuir los territorios de la Corona aragonesa en función de los diversos matrimonios de Jaime I y de su correspondiente descendencia (§140, 511, 549, 550, 563) motivaron no sólo el conflicto

y la guerra abierta entre herederos, sino, fundamentalmente, el descontento general de una sociedad política en plena transformación en la cual la nobleza, anclada en la defensa a ultranza de sus privilegios, va a saber aprovechar la debilidad final de un largo reinado para reforzar su posición e imponer sus intereses y criterios conjurándose frente al nuevo monarca, Pedro III.

### 3.2. «Tan destruido y esquilado se hallaba nuestro patrimonio...» (§11)

Desde el punto de vista económico, la política aragonesa de Jaime I se dibuja complicada desde sus inicios debido a la bancarrota financiera en la que se encontraba la Corona tras el reinado de Pedro II. Entre otras cuestiones, ante el impago de las deudas contraídas por el Católico entre 1209 y 1212, el rey de Navarra Sancho VII el Fuerte tenía en su poder varios castillos aragoneses fronterizos. Como fue la tónica en otros momentos, buena parte de la responsabilidad de esta situación era el resultado de la interacción nobleza-monarquía: muchas deudas de Pedro II se debían al enorme dispendio real realizado para satisfacer las quejas de una nobleza ante la paralización del proceso expansionista y de las posibilidades de ampliar señoríos y rentas fuera de los límites de los reinos y tierras del rey de Aragón<sup>48</sup>. Cuando Jaime I llega a Monzón, el *Llibre dels feits* se hace eco de una situación económica verdaderamente crítica:

En aquel momento estaban empeñadas todas nuestras rentas en Aragón y Cataluña, en manos de judíos y sarracenos; e incluso nuestros bienes, que consistían en setecientas caballerías, habían sido todas —menos ciento treinta— regaladas o vendidas por nuestro padre el rey don Pedro. Hasta tal punto que, al llegar Nos a Monzón, no había alimentos ni para un día; tan destruido y esquilado se hallaba nuestro patrimonio (§11).

Los regentes de la minoría no lograron enfrentar adecuadamente el desastre de la Hacienda Real. La situación obligó a Jaime I a vivir cautivo de los préstamos templarios y a empeñar sus joyas, a confiar en la destreza administrativa de los judíos que actuaron como tesoreros y bailes y a extraer todas las rentas posibles de las aljamas judías y mudéjares y del conjunto de sus súbditos a través de imposiciones extraordinarias<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup> Una visión general de estas cuestiones puede encontrarse en José Luis Corral, «La política interior: la bancarrota de las finanzas reales» y «La minoría de Jaime I (1213-1227)», *Historia de Aragón. Tomo V. La culminación territorial*, Zaragoza, Guara, 1985, pp. 76-88.

<sup>49</sup> Remito a las ponencias sobre minorías confesionales presentadas por Jaume Riera, Asunción Blasco y José Hinojosa.

Porque, efectivamente, Jaime I encontró un excelente soporte económico para llevar a cabo su política expansionista en las aportaciones de las villas: «Y recaudamos tributos extraordinarios en las villas de Aragón y de Cataluña» (§230). La penuria económica, las deudas, el acoso de los prestamistas y los problemas de financiación salpican las páginas de la crónica real, en especial, en las campañas valencianas. Así, hacia 1236, tras la toma de Museros, Jaime I se ve obligado a malvender un centenar de moros cautivos «porque los mercaderes nos atosigaban por lo que nos habían prestado para la hueste. Nos pagamos aquella y otras deudas...» (§205); y tras la muerte de don Bernat Guillén, los ricohombres tratan de persuadir al rey para que abandone la plaza de El Puig pues «vemos que vos no contáis con riquezas suficientes con las cuales, vos, que tan gran empresa habéis empezado, la podáis llevar a término» (§233).

El joven rey autorizó en 1220 la ejecución de nuevos impuestos y tributos nombrando a varios supervisores reales pertenecientes a la orden del Temple para controlar las recaudaciones y actuar como banqueros y pagadores<sup>50</sup>. Desde 1218, el intento de reorganización hacendística con acuñaciones y alteraciones de ley o peso en la moneda jaquesa fracasó ante la fuerte oposición de prelados y nobles aragoneses. Jaime I se vio obligado en sucesivas reuniones de su corte a mantener el compromiso de no acuñar ni alterar el peso y valor de la moneda jaquesa por un período de siete años<sup>51</sup>. A cambio, los regnícolas se comprometieron a abonar un tributo especial, el monedaje o maravedí, que queda institucionalizado como percepción ordinaria cada siete años, según

<sup>50</sup> Thomas N. Bisson, «Las finanzas del joven Jaime I (1213-1228)», en *Jaime I y su época. X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, IFC, 1980, pp. 160-208.

<sup>51</sup> La oposición a las acuñaciones parece una actitud tradicional de la nobleza aragonesa frente a la monarquía y la escasez de emisiones generaba lentitud tanto en la circulación monetaria como en la eficacia comercial. En los primeros años del reinado de Jaime I, estos grupos de presión lograron imponer al rey en las curias de Lérida (1218) y Daroca (1223) la realización de acuñaciones similares a las de Pedro II, sin alteraciones de ley o peso, so pena de excomunión y entredicho de los reinos y de desobediencia al monarca por incumplidor (María Desamparados Cabanes Pecourt y Ambrosio Huici Miranda, *Documentos de Jaime I de Aragón (1216-1236)*, Zaragoza, Anubar, 1976, docs. 13, 41 y 42). A partir de 1236 y de la acuñación de nuevas monedas con su efigie y nombre, Jaime I procedió en sucesivas emisiones a variar la ley introduciendo la moneda ternal o de tres dineros (1/4 de plata fina y 3/4 de cobre) frente a la moneda corriente hasta entonces, el cuaternal (1/3 de plata y 2/3 de cobre). Ello creó una pérdida del valor tanto a través del peso (de 1,5 g con Pedro II a 0,85 g con Jaime I) como de la menor proporción de plata de las monedas, que pasó de 1/3 a 1/4. Entre las consecuencias de estas actuaciones se pueden citar la frecuencia de falsificaciones a partir de la acuñación de 1254 —sirva como ejemplo el relato de la crónica real sobre las pesquisas hechas en Tarazona en 1267 (§ 466-471)— y las fluctuaciones de precios, sobre todo en los productos agrícolas.



acuerda la curia de Monzón de 1236 y según contiene el articulado de los *Fueros de Aragón*<sup>52</sup>. Aunque el problema de la carestía de numerario tardó en superarse, la recaudación del nuevo tributo posibilitó el aumento de rentas de la Corona<sup>53</sup>. Por otro lado, las alteraciones de la moneda jaquesa con la intención de remontar la crisis económica heredada lograron, a lo largo de la centuria, que la circulación monetaria fuese mucho más abundante que en períodos anteriores, estando presente en los intercambios comerciales que el monarca supo estimular, como ya se ha señalado, con la promoción y regulación de ferias y mercados.

### 3.3. «Nuestros dominios, que no son de un fuero ni de una sola costumbre» (§396). Comentarios sobre los ajustes estructurales y desarrollos institucionales de un reinado

El proceso de expansión militar aragonesa potenció la concesión de normativas específicas para los territorios progresivamente incorporados. Estas normativas trataron de responder a las necesidades de repoblación, de puesta en explotación y de articulación de cada uno de los espacios anexionados y, por ello, el reino de Aragón comprendía en la primera mitad del siglo XIII una extraordinaria variedad de jurisdicciones y modalidades jurídicas. A partir de mediados de la centuria, tras la creación del reino de Valencia y la prácticamente definitiva configuración territorial de Aragón, Jaime I aspira a conseguir una administración más adecuada y eficaz del viejo reino, tal y como hará en sus otros dominios con la promulgación de los *Usatges* de Barcelona o los *Furs* de Valencia. Aun así, la diversidad foral en el conjunto de estados de la Corona obligaba a Jaime I a incluir en su corte «decretalistas, legalistas y foristas» y a señalar en su *Llibre* la complejidad jurídica de sus dominios (§396); argumento de diversidad y complejidad foral que el rey esgrime frente a la nobleza aragonesa ante la acusación de «haber roto sus fueros de Aragón» (§395).

<sup>52</sup> Cf. docs. 237 y 238 en *Documentos de Jaime I de Aragón (1216-1236)*; Pascual Savall y Santiago Penén, *Fueros, observancias y actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza, 1866, I, pp. 328-329. También Zurita se hace eco del compromiso rey-reino en el Lib. III, §26 de sus *Anales de Aragón*.

<sup>53</sup> Sobre el monedaje siguen siendo referencia ineludible los trabajos de Thomas N. Bisson, «Sur les origines du monedatge: quelques textes inédites», *Annales du Midi*, 85 (1973), pp. 91-104; Juan F. Utrilla Utrilla, «El monedaje de Huesca de 1284 (Contribución al estudio de la ciudad y sus habitantes)», *Aragón en la Edad Media*, 1 (1977), pp. 1-50; y Carmen Orcástegui, «La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII-XIV», *Aragón en la Edad Media*, 5 (1983), pp. 113-122.

Para aminorar la consecuencia jurídica de las anexionen territoriales, Jaime I decide emprender una ordenación de las leyes, fueros, usos y costumbres vigentes en los distintos espacios del reino de Aragón. Y, al igual que sucede en el ámbito castellano, el Conquistador acoge con agrado las corrientes romanistas procedentes de Europa pues es consciente de las ventajas de rescatar y potenciar ese derecho romano que favorece un sistema jerárquico en cuya cúspide se sitúa la institución monárquica.

El proceso de organización político-administrativa del territorio conllevó, además de esta codificación jurídica, la necesidad de vertebrar el reino del modo más eficaz posible. La monarquía creó a lo largo de la centuria una red de agentes directos con los que asegurar un control más efectivo del realengo y la reestructuración llevada a cabo supuso la desaparición de las tenencias y se vertebró en torno a las sobrejunterías, los merinados, las bailías y las comunidades de aldeas<sup>54</sup>. A pesar del esfuerzo, no se logra superar el mosaico de señoríos y jurisdicciones existentes: no hay que perder de vista que el territorio de realengo resultaba bastante reducido en comparación con la extensión de los señoríos nobles y eclesiásticos que se extendían de norte a sur del reino.

No hace referencia el *Llibre dels feits* a la asamblea de Huesca de 1247 en la que Jaime I puso ante los principales preladados, nobles y ciudades aragonesas la compilación foral que había encargado al obispo de Huesca Vidal de Canellas —uno de los principales juristas del momento formado en la Universidad de Bolonia—, y que se basaba en las normas recogidas en la foralidad burguesa del norte aragonés, concretamente en el llamado «fuero extenso de Jaca». La versión latina, conocida como *Compilatio minor* —junto con su reelaboración y ampliación posterior en aragonés denominada *Vidal Mayor* cuyo texto ha llegado hasta nosotros—, se convirtió en el cuerpo principal del sistema jurídico aragonés; a partir de ese momento, los nuevos fueros que son aproba-

<sup>54</sup> La superposición de divisiones territoriales es una realidad que se transforma profundamente durante el reinado de Jaime I: el modelo del viejo Aragón pirenaico con una tierra llana donde convive un mosaico de señoríos y núcleos urbanos de realengo y con una extremadura capitaneada por Teruel, Calatayud y Daroca con sus amplios términos o alfoques ya no es viable. Desaparecen las tenencias y con ellas un sistema de relaciones de poder que había servido para la conquista, repoblación y control político y militar de buena parte del territorio aragonés; las aldeas de la extremadura se independizan jurídicamente del señorío ejercido sobre ellas por las villas y forman comunidades con su propio régimen de funcionamiento; y las continuas dificultades para garantizar la paz pública y la protección de las villas y tierras de realengo motivan la creación de juntas y sobrejunterías para la autodefensa a partir de 1224. Cf. Antonio Ubieto, *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*, Zaragoza, Anubar, 1983.

dos en Cortes serán sistemáticamente incorporados a la compilación de Vidal de Canellas. Como se ha dicho en cuanto a la nueva articulación administrativa, la vigencia a partir de 1247 de este código foral privativo del reino de Aragón no conllevó la inmediata desaparición de fueros y privilegios de aplicación local. Y, desde luego, la voluntad real de unificación jurídica puede considerarse fracasada en el sur de Aragón, donde el extenso corpus jurídico de Teruel y Albarracín estuvo vigente hasta 1598, impidiendo en estas tierras de extremadura la aplicación de la compilación foral aragonesa<sup>55</sup>.

La existencia de un texto consensuado, fijado por escrito y al que se acude para resolver las relaciones entre aragoneses es puesta de manifiesto en el *Llibre dels feits*: ante las quejas de los barones aragoneses sobre lo que consideran contrafueros cometidos por el monarca, Jaime I afirma en una frase cargada de intencionalidad que puede fecharse hacia fines de 1264 o comienzos de 1265 que «Nos respetábamos el fuero de Aragón y lo haríamos leer ante todos, capítulo a capítulo, y cuando lo infringiéramos que lo dijese y Nos lo subsanaríamos capítulo a capítulo» (§395), para más adelante afirmar que los ricohombres «no consintieron que se leyera el fuero de Aragón, palabra por palabra, en los puntos en que decían que los habíamos agraviado» (§396).

El respeto a la foralidad aragonesa parece convertirse a partir de entonces en arma arrojada que se esgrime contra la monarquía en los momentos en que las distintas fuerzas políticas del reino —en especial la nobleza— quieren hacer valer sus derechos o tratan de oponerse a la voluntad real. En este contexto hay que situar el inicio de la consolidación del Justiciazo Mayor como institución privativa aragonesa, consolidación que la historiografía sitúa en las llamadas Cortes de Ejea de 1265. Desde fines del siglo XI en que se documenta con seguridad el oficio, el justicia de Aragón tuvo atribuciones judiciales en los pleitos suscitados entre el rey y los nobles y entre los propios nobles entre sí, desempeñó la misión de intérprete de fueros y actuó como juez de contrafueros. Algunas de estas tareas ya son destacadas en el *Llibre dels feits*, cuando Jaime I busca en 1233 el consejo de don Pedro Pérez de Tarazona porque «[...] el justicia de Aragón conocía mejor los fueros de Aragón, ya que muy a menudo tenía que juzgar sobre ellos» (§168).

---

<sup>55</sup> Aspectos que son ampliamente tratados en el monográfico *Los fueros de Teruel y Albarracín*, coordinado por José Manuel Latorre Ciria, Teruel, IET, 2000, y en los recientes estudios que acompañan la reedición de la obra de Gorosch sobre el fuero romance de Teruel bajo el título *Tiempo de derecho foral en el sur aragonés: los fueros de Teruel y Albarracín*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2007, 2 vols.

No hay duda de que en la nueva etapa que esta institución privativa del reino emprende en 1265 se hizo necesario el entendimiento entre nobleza y Corona: los barones dejaron pasar la oportunidad de participar en la designación de los justicias mayores, cuyo nombramiento quedaba exclusivamente en manos del monarca; en contrapartida, éste sólo podía designar para ocupar el oficio a miembros de uno de los estamentos de creciente peso específico en el conjunto de la sociedad aragonesa: el estamento de los caballeros, que iba a alcanzar representación en las Cortes en brazo aparte al de la alta nobleza. A la luz de la documentación conservada y de los abundantes estudios sobre el tema, la nueva institución del Justiciazgo fue tempranamente instrumentalizada por la monarquía y su evolución en los siglos bajomedievales no hace sino constatar lo limitado del triunfo nobiliario de 1265 a la hora de conseguir un juez medio para resolver sus pleitos<sup>56</sup>.

Las narraciones del *Llibre dels feits* logran transmitir algunas de las evoluciones en las relaciones que la monarquía entabla con sus súbditos. Buena parte de las reuniones de la corte del rey y su consejo responden a la estructura feudal del poder político y, por lo tanto, son consecuencia de la obligación vasallática de prestar consejo y asesoramiento experto al rey en las tareas de gobierno. Así se infiere, por ejemplo de la convocatoria nominal de barones, eclesiásticos y caballeros que Jaime I hizo en 1235 para saber su parecer sobre la táctica de avance hacia Valencia (§197-200) que el propio rey había proyectado; o del momento en que varios nobles se presentan ante el Conquistador «a modo de cortes» sin que éste hubiese convocado ninguna reunión (§230).

En general, estas reuniones comienzan a responder a la necesidad de captar los recursos humanos y económicos necesarios para completar el proyecto militar de Jaime I; también tratan de organizar administrativa y jurídicamente las viejas tierras y los nuevos espacios anexionados; y, en tercer término, de sus resultados se infiere con claridad una interesante evolución social del período: el diferente posicionamiento y modo de actuación de la aristocracia aragonesa, en la que el rey ya no puede confiar en exclusiva la ejecución de sus planes y que actúa por su cuenta e incluso de espaldas al monarca, y el comportamiento de las villas y ciu-

<sup>56</sup> Pueden consultarse mis trabajos sobre documentación procedente del ACA: *Documentos para la Historia del Justicia de Aragón. Volumen I: Archivo de la Corona de Aragón*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1991; y «Fondos documentales sobre el justicia de Aragón en el Archivo Real de Barcelona (Archivo de la Corona de Aragón)», en *Estudios sobre el justicia de Aragón (VI Encuentro)*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2006, pp. 17-54.

dades, más sensibles a convertir en empresas propias las acciones de la Corona.

El modelo de funcionamiento político basado en las reuniones de la curia y el consejo real comienza a mostrar desajustes a partir de la segunda mitad del siglo XIII, cuando los nobles no se conforman con que el rey convoque a quien quiera y a cuantos quiera. Aprovechando la dependencia que la Corona tiene del colectivo nobiliario, éste fuerza la institucionalización y reglamentación de otro tipo de asambleas en las que pueda hacer valer de manera más efectiva su tradicional poder, en las que aparentemente su compromiso va a ser el reino y la defensa de los «fueros de Aragón» y en las que espera encontrar la solidaridad de las nuevas fuerzas sociales; todo ello a pesar de que, como analiza González Antón, esta misma nobleza no dudará en boicotear la convocatoria de reuniones con otras fuerzas políticas cuando el triunfo de sus intereses no sea evidente. Por su parte, Jaime I valora en muchos momentos la necesidad de iniciar una vía parlamentaria que dé cabida en la vida política a otros colectivos menos conflictivos, más afines a sus ideas y cuyo apoyo le permita contrarrestar el peso de la nobleza, pero tampoco está muy convencido de la creación de una institución que controle su poder o pueda oponerse a sus decisiones.

Estas cuestiones parecen plantearse de manera clara en 1264 cuando, según se desea reflejar en el *Llibre*, tras un primer llamamiento real limitado a seis personas de la corte, uno de los convocados, el obispo de Huesca, señala que en un asunto de tal magnitud como prestar ayuda a los castellanos en Murcia «creo que es mejor que el rey convoque a sus cortes, que les exponga este asunto y, con su consejo, haga lo que quiere hacer» (§380) y el resto de los nobles insisten en que una decisión tal «no se podría llevar a término al margen de las cortes y, para una cosa tan importante como es ésta, hay que celebrar cortes» (§381). Al margen de que el consejo real reunido se escuda en la necesidad de convocar cortes para dilatar el apoyo a la propuesta de Jaime I —pues en esta ocasión la guerra ya no les reportará los beneficios y el poder de las intervenciones militares anteriores—, resulta bastante significativa la respuesta negativa del monarca a tratar el asunto en cortes arguyendo que «yendo por el mundo no se encuentra siempre la sensatez y el valor debidos. Y Nos hemos constatado esta diversidad cuando les pedimos opinión ante hazañas importantes, porque no están de acuerdo» (§382).

Parece que rey y nobleza son conscientes de los pros y los contras que la vía parlamentaria está a punto de abrir en la vida política del reino y, por ello, los avances se ralentizan. No obstante, entre 1272 y 1276 el proceso de institucionalización de las Cortes aragonesas logra madurar

a través de la realización de convocatorias (§513, 517, 546) cuyo objetivo es tratar de resolver entre las distintas fuerzas participantes los grandes pleitos políticos del reino motivados por los sucesivos repartos entre los herederos de Jaime I. Falta, como señala González Antón, mucho camino por recorrer hasta alcanzar una configuración plena del funcionamiento y las competencias, algo que irá conformándose durante los reinados de Pedro III y Alfonso III y culminará en el reinado de Jaime II<sup>57</sup>. Pero la senda hacia el parlamentarismo quedó abierta y allanada en tiempos de Jaime I.

#### 4. EPÍLOGO

Coetáneo de Fernando III el Santo y Alfonso X el Sabio, de Luis IX de Francia y del emperador Federico II de Alemania entre otros gobernantes relevantes del siglo XIII, Jaime I el Conquistador constituyó el nexo de unión de los variados territorios que integraron la Corona de Aragón. Y ello no fue tarea fácil, por lo que su reinado, crucial en el devenir histórico de los espacios gobernados, resultó, cuando menos, conflictivo y polémico desde el primer momento hasta su etapa final. Entre otras muchas cuestiones, Jaime I tuvo que enfrentar los problemas planteados por su llegada al trono siendo niño y, sobre todo, por regir la Corona en un contexto feudal dominado por los bandos nobiliarios, por el agotamiento de una economía fundamentalmente agraria que necesitaba renovarse con acciones de expansión militar y comercial, por la inercia de una nobleza feudal rebelde y levantisca que defendía a ultranza sus viejos privilegios, por la inestabilidad sociopolítica que surgió con el cierre del proceso de expansión militar sobre el Levante peninsular y la creación del reino de Valencia, por una obsoleta concepción patrimonial de la Corona que le hizo disponer libremente de sus dominios en diversos repartos territoriales llevados a cabo entre sus descendientes o por las características de una monarquía que necesitaba posicionarse frente al reino y ampliar la base de sus apoyos políticos con la incorporación del elemento urbano.

---

<sup>57</sup> Entre los diversos trabajos de Luis González Antón, remito al titulado «Notas acerca de la evolución preparlamentaria en Aragón en el reinado de Jaime I», en *Jaime I y su época. Comunicaciones 1 y 2*, Zaragoza, IFC, 1980, pp. 415-430.

# LA OLIGARQUÍA URBANA EN ARAGÓN A MEDIADOS DEL SIGLO XIII

JOSÉ LUIS CORRAL LAFUENTE

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## LA CONFIGURACIÓN DE LA OLIGARQUÍA URBANA EN ARAGÓN EN EL SIGLO XIII

El largo reinado de Jaime I coincide con una serie de cambios sustanciales en la economía y la sociedad del reino de Aragón, que no son sino reflejo regional de las profundas transformaciones que sufrirá la economía y la sociedad occidentales a partir de 1250<sup>1</sup>; y no se trata sólo de alteraciones coyunturales, sino de alteraciones del sistema que alterarán la estructura económicosocial y la superestructura política.

En las ciudades y grandes villas aragonesas, esos cambios son bien patentes en la modificación de los postulados del gobierno concejil diseñado en los fueros del siglo XII, que sufrirán contundentes cambios debido a las notorias convulsiones sociales y a las nuevas condiciones políticas propiciadas además en un mundo que parece lleno<sup>2</sup>, y cuya población está inmersa en una dinámica muy activa y con una notable capacidad de movimiento<sup>3</sup>.

En la repoblación de las ciudades que los reyes de Aragón fueron conquistando u ocupando desde fines del siglo XI (Jaca en 1077, Huesca en 1096, Barbastro en 1100) y a lo largo del siglo XII (Ejea en 1105, Zaragoza en 1118, Tarazona en 1119, Calatayud y Daroca en 1120, y Teruel en 1171), se implantaron tres modelos diferenciados:

---

<sup>1</sup> José Luis Corral Lafuente, «Cambios estructurales en Aragón a mediados del siglo XIII», *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 95-112.

<sup>2</sup> José Luis Corral Lafuente, «El proceso de monopolización del poder municipal en la ciudad de Daroca en la Baja Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, XIX (2006), pp. 125-134 y 195.

<sup>3</sup> José Ángel Sesma Muñoz, «Demografía y sociedad: la población de Monzón en los siglos XIII-XV», en *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*, Zaragoza, Leyere, 2004, pp. 349-384.

— En el norte (Jaca, Huesca, Barbastro), la conquista fue impulsada por la nobleza aragonesa, que se estaba comenzando a definir en esos momentos<sup>4</sup>, por lo que fueron los principales beneficiarios de las conquistas, ya que nobles guerreros recibieron grandes patrimonios en las ciudades<sup>5</sup>.

— En la depresión del Ebro (Ejea, Zaragoza, Tarazona) se impuso el emergente estamento de los infanzones, hombres de condición no nobiliaria en principio pero equipados con caballo y armas, surgido al abrigo de las numerosas campañas militares de Sancho Ramírez, Pedro I y el propio Alfonso I. Los habitantes de estas ciudades pugnaron por alcanzar un estatuto de franqueza que los equipara al de infanzonía<sup>6</sup>.

— En las grandes villas de las serranías ibéricas (Calatayud, Daroca y Teruel) la situación de frontera frente a al-Ándalus y frente a Castilla, dio lugar a un sistema de repoblación en el que la nobleza quedó excluida desde el principio de los cargos concejiles, lo que se consagró en los correspondientes fueros de repoblación, que propiciaban un igualitarismo que acabaría rompiéndose a lo largo del siglo XIII con el triunfo de los caballeros<sup>7</sup>.

Para conocer la configuración familiar de las oligarquías urbanas del Aragón del siglo XIII el problema de la escasez de fuentes es considerable. Para esta centuria no existen ni actas municipales ni protocolos notariales, documentos que han sido, y están siendo, indispensables para estudiar la prosopografía de las familias y los linajes de los siglos XIV y XV<sup>8</sup>, que están dando excelentes resultados en Zaragoza<sup>9</sup>, Barbastro<sup>10</sup> y Sos<sup>11</sup>.

<sup>4</sup> Juan Fernando Utrilla Utrilla, «De la aristocracia a la nobleza: hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses (1076-1276)», en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 433-477.

<sup>5</sup> María Teresa Iranzo Muñío, *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Huesca, Ayuntamiento de Huesca, 2005, p. 37. María Teresa Iranzo Muñío, «Ciudad, ideología urbana y poder político en Huesca (siglos XII-XIV)», en *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, separata, Barcelona, 2000.

<sup>6</sup> Para Zaragoza, Sebastián Andrés Valero, *Zaragoza cristiana (1118-1336). Historia de Zaragoza*, Zaragoza, Ayuntamiento, 1997, p. 52. Para el caso de Tarazona, José Luis Corral Lafuente, «Tarazona y sus términos en los siglos XV y XVI: derechos y privilegios», *Turiaso*, IV (1983), pp. 111-153.

<sup>7</sup> José Luis Corral Lafuente, «El proceso de monopolización del poder municipal...», art. cit., 2006, p. 195. Antonio Gargallo Moya, *El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, Teruel, IET, 1996, 3 vols.

<sup>8</sup> José Ángel Sesma, Carlos Laliena y Germán Navarro, «Prosopografía de las sociedades urbanas de Aragón durante los siglos XIV y XV. Un balance provisional», en *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 7-19, p. 13.



La falta de documentos hace imposible que el siglo XIII pueda ser estudiado con tanta profundidad, porque además de la documentación real, apenas se dispone de algunas ordenanzas, y generalmente para las últimas décadas de la centuria, y listados poco más que nominales de algunas ciudades y grandes villas (Daroca, Calatayud y Huesca). Así, no queda más remedio que acudir a esas fuentes tan parciales y escuetas para definir las estructuras familiares de la oligarquía urbana aragonesa durante el reinado de Jaime I, a la vez que, en un arriesgado ejercicio de proyección, discernir la situación en el XIII a partir de la evolución de estos grupos sociales y su situación en los dos siglos siguientes, en los cuales ya es posible trazar su evolución y comportamiento con firmes asertos<sup>12</sup>.

Lo que parece evidente es que a comienzos del siglo XIII las estructuras de poder de las ciudades aragonesas estaban consolidadas; eran «rudimentarias pero seguras», se ha llegado a decir<sup>13</sup>, y ello gracias a la protección real, a la repoblación basada en los fueros y a la configuración de gobiernos municipales basados en el principio de igualdad jurídica, la económica y social será otra cuestión, de los vecinos.

Porque los fueros del siglo XII ya hacen distinciones entre los pobladores de las ciudades. Tanto en los de Calatayud de 1131 y Daroca de 1142 como en el de Teruel de 1177, se distingue entre el «miles» y el «pedes»; es decir, entre el caballero con armas, que dispone de un «caballo de silla» —en el caso de Teruel con valor superior a 200 sueldos—, y el infante, que combate a pie. Esta diferenciación en los fueros es me-

<sup>9</sup> Enrique Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza. La oligarquía zaragozana en la Baja Edad Media (1370-1410)*, Zaragoza, Grupo de Investigación de Excelencia CEMA, 2006. Susana Lozano Gracia, *Las élites urbanas en la ciudad de Zaragoza en el siglo XV. La aplicación del método prosopográfico*, tesis doctoral inédita, Zaragoza. Susana Lozano Gracia, «La población de la ciudad de Zaragoza en los siglos XIV y XV», en *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*, cit., pp. 471-518.

<sup>10</sup> Teresa Sauco, *Actividad económica y transformación social en la ciudad de Barbastro en la Baja Edad Media*, tesis doctoral en ejecución, Zaragoza.

<sup>11</sup> Juan Abella Samitier, *La villa aragonesa de Sos en la Baja Edad Media: economía, sociedad y manifestaciones de poder*, tesis doctoral inédita, Zaragoza.

<sup>12</sup> Germán Navarro Espinach, «Muñones, Marcillas y otras familias dominantes en la ciudad de Teruel (1435-1500)», en *Anuario de Estudios Medievales* [Barcelona], 32/1 (2002), pp. 723-775. María Jesús Torreblanca Gaspar, *Violencia urbana y sus manifestaciones en Aragón en la Baja Edad Media. Luchas de bandos y régimen municipal en la ciudades aragonesas (1250-1450)*, tesis doctoral inédita, Zaragoza. Carlos Laliena Corbera y María Teresa Iranzo Muño, «Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV-XV)», *Revista d'Història Medieval* [Valencia], 9 (1998), pp. 41-80.

<sup>13</sup> Álvaro Santamaría, «Los consells municipales de la Corona de Aragón mediado el siglo XIII. El sistema de cooptación», *Anuario de Historia del Derecho Español* [Madrid], LI (1981), pp. 291-364, p. 311

ramente nominal, y en algún caso no conlleva otro beneficio que estar exento del pago de algunos impuestos, como el de fonsado y el de apellido en Teruel, porque a efectos jurídicos, ambos grupos tienen un solo fuero, y se aplica por igual a ambos. En principio, todos los pobladores de las ciudades son «vecinos» u «hombres de», pero en Teruel se distingue entre los «villani» y los «infançones», aunque a ambos se les asigna el mismo fuero.

En los fueros del siglo XII, los pobladores se designan con los calificativos de «barones», «habitadores», «populatores», «homines» y «vicini», quedando para el foráneo el apelativo de «extraneus». En algún caso el vecino masculino es llamado «vir», pero sólo cuando la diferenciación sexual es necesaria, por ejemplo en los artículos referentes al matrimonio o a la dote.

Parece claro que lo que estos fueros pretenden es definir un estatus de «vecino», es decir, de poblador de la ciudad o de la villa con todos los derechos, y las obligaciones, que ello conlleva. Así, el conjunto de todos los vecinos forma el «concilium», el Concejo de la ciudad, también llamado «populus» en algunos casos.

Es, por lo tanto, el «concejo» o «pueblo», integrado por todos los vecinos, el organismo colectivo de poder y de autoridad, configurado al margen de cualquier otro poder y legitimado por el propio fuero y por la constitución del colectivo urbano, la universidad.

La urbana aragonesa de principios del siglo XIII es una sociedad en formación, en la cual se mantienen los ideales del «igualitarismo primitivo», el que inspiró los fueros del siglo XII, el que incluye cláusulas como que en algunas grandes villas, por ejemplo en Teruel, «nadie tenga palacio salvo el rey y el obispo», intentando así llevar hasta el simbolismo de la casa y su manifestación semiótica ese igualitarismo<sup>14</sup>.

Y es que la casa es el símbolo de la igualdad de los vecinos, pero también de la propia vecindad, y de la igualdad de todos ante el fuero. Por eso, los nuevos barrios que surgieron tras la conquista de las ciudades en el siglo XII se estructuraron a partir de criterios de un urbanismo igualitario basado en la entrega a los repobladores de solares absolutamente iguales, cuya distribución creó espacios regulares. No en vano el fuero de Teruel habla taxativamente de «casa de doce vigas» a la hora de fijar el tamaño medio de las viviendas.

---

<sup>14</sup> José Luis Corral Lafuente, «La ordenación urbanística en la repoblación de la villa de Teruel», *Studium* [Teruel], 3 (1997), pp. 75-111, p. 92.

El igualitarismo, verdadera obsesión de los repobladores, estuvo en vigor durante los primeros decenios de la época foral, de modo que durante todo el siglo XII las condiciones de igualdad de los ciudadanos parecen manifiestas<sup>15</sup>.

Ahora bien, a partir de la primera mitad del siglo XIII las cosas comenzaron a cambiar. Ya desde los primeros años del reinado de Jaime I comenzaron a definirse bloques que bien pudiéramos calificar de «oligárquicos» que se consolidarán como tales a fines de esa centuria amparados en su relevante posición económica, los más ricos, los llamados ciudadanos u «hombres buenos»<sup>16</sup>.

A la vista de la documentación, parece claro que un grupo de ciudadanos, probablemente entre el 5 y el 10% de la población, alcanzaron una posición superior en las ciudades debido a su mayor nivel de rentas<sup>17</sup>; este grupo se configuró en torno a una serie de intereses de clase que les otorgó una enorme fuerza política, en ascenso a lo largo del siglo XIII, hasta configurar un grupo denominado en algunas ciudades y villas como «los mayores»<sup>18</sup>.

Este fenómeno se produjo en todos los reinos peninsulares cristianos a lo largo del siglo XIII, y acabaría produciendo la reserva del gobierno de las ciudades a un estamento concreto, el de los caballeros<sup>19</sup>. Este grupo social acabó monopolizando el poder municipal, y lo hizo pese a que los gobiernos de los grandes Concejos ya estaban consolidados a mediados del siglo XIII<sup>20</sup>.

Y pese a lo que se ha afirmado en algunas ocasiones, no estamos ante un problema de falta de definiciones. Es cierto que una sociedad en transformación, como lo era la aragonesa de mediados del siglo XIII, siempre plantea situaciones diversas y a veces incluso confusas, pero ante los textos jurídicos y ante otro tipo de fuentes, parece claro que las categorías jurídicas y económicas estaban muy claras.

<sup>15</sup> José Luis Corral Lafuente, «Cambios estructurales en Aragón...», art. cit., p. 103.

<sup>16</sup> Carlos Laliena Corbera, «La adhesión de las ciudades a la Unión: poder real y conflictividad social en Aragón a fines del siglo XIII», *Aragón en la Edad Media* [Zaragoza], VIII (1989), pp. 399-413. p. 401. Estos «hombres buenos» suelen destacar por haber alcanzado en su comunidad un cierto prestigio social y político (M.<sup>a</sup> Teresa Iranzo Muñío, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca...*, cit., p. 39).

<sup>17</sup> José Luis Corral Lafuente, «Cambios estructurales en Aragón...», art. cit., p. 103.

<sup>18</sup> Carlos Laliena Corbera, «La adhesión de las ciudades a la Unión...», art. cit., p. 413.

<sup>19</sup> José Luis Corral Lafuente, «El proceso de monopolización...», art. cit., p. 126.

<sup>20</sup> *Ibíd.*, p. 127.

Desde un primer momento, allá por los comienzos del siglo XII, quedó claro que los Concejos urbanos emergentes no estaban dispuestos a que los nobles del reino de Aragón, los miembros de esas varias decenas de familias que se habían consolidado como tales en los últimos veinte años del siglo XI, entraran a formar parte de los órganos de gobierno de las ciudades y villas. Todos los fueros excluyeron a los nobles de la posibilidad siquiera de ser elegidos o nombrados para ejercer un cargo en el Concejo. Nadie que fuera noble de sangre podía ocupar un cargo público en una magistratura municipal<sup>21</sup>.

Así, los habitantes de las ciudades y grandes villas tenían claro que existía una categoría de aragoneses, los nobles de sangre, que constituían una parte del cuerpo social diferenciado del resto, y su diferencia consistía, sobre todo, en un derecho adquirido por el nacimiento, por la cuna y el linaje, es decir, feudal. Y esa diferencia social se plasmaba en una diferenciación jurídica. Estos nobles eran dueños de feudos y señoríos y bajo su poder estaban los siervos de diversa condición.

Pero la eclosión de las ciudades y el proceso de su repoblación iniciado a fines del siglo XI y culminado a finales del XII, creó un grupo nuevo de aragoneses, los habitantes de las ciudades y villas de realengo, amparados por un derecho nuevo e inédito y por lazos de solidaridad política y cívica hasta entonces desconocidos.

Este nuevo grupo luchó desde comienzos del siglo XII por imponer la igualdad de todos ellos ante la ley, y ante la imposibilidad de acabar con los privilegios de la nobleza, lograron establecer sociedades nuevas y relaciones políticas propias, convirtiéndose en los verdaderos dueños de su destino.

Ahora bien, los ideales del igualitarismo primitivo, al que no son ajenas, ni mucho menos —y en este sentido queda todo el camino por investigar—, las corrientes filosóficas del nuevo humanismo del siglo XII desarrolladas a partir de la recuperación de la filosofía clásica, de corrientes religiosas heterodoxas y de un nuevo concepto del hombre, y de la mujer, quedaron rotos cuando las diferencias económicas entre los ciudadanos se convirtieron en diferencias sociales y, sobre todo, en la obtención de privilegios para los más ricos.

Las ideas del igualitarismo, verdaderamente intensas entre 1120 y 1150, acabaron siendo derrotadas a mediados del siglo XIII, cuando a la

---

<sup>21</sup> José Luis Corral Lafuente, «El proceso de monopolización...», art. cit., p. 130.

diferenciación terminológica y conceptual contenida en los fueros sobre los caballeros y los peones (el «miles» y el «pedes» de los fueros) se añadió la conquista en régimen de monopolio del poder de los concejos<sup>22</sup>.

Para la sociedad feudal en la que estaban inmersas las ciudades aragonesas del siglo XIII, los hombres de los Concejos de realengo, especialmente los de los Concejos con fueros de los llamados de la extremadura aragonesa (Calatayud, Daroca y Teruel), eran un cuerpo extraño en el régimen social y jurídico, una verdadera contradicción jurídica. Tal vez por ello, la única manera de resolverla fue la creación de un estatus propio y diferenciado para ellos: ni siervos ni señores, sino un estamento distinto y diferenciado en una sociedad en la que la diferencia era precisamente uno de los valores más asentados. Los propios fueros de Aragón ya incorporaban diferencias entre los ciudadanos y ciudadanas, clasificándolos en infanzones, ciudadanos o burgueses (los francos de carta) y villanos<sup>23</sup>.

El siglo XII había visto nacer y consolidarse los grandes linajes nobiliarios (Utrilla), y el siglo XIII será la centuria en la que se determinen de una forma precisa estos grandes linajes, especialmente por lo que se refiere a los nuevos linajes surgidos precisamente de las relaciones extramatrimoniales de Jaime I de Aragón; no es casual que Jaime I en el último año de su vida, en 1275, acudiera a los hombres de Daroca, Calatayud y Teruel para que le ayudaran a sofocar la sublevación de los nobles aragoneses<sup>24</sup>.

Desde luego, fue durante el siglo XIII cuando se produjo el asalto al poder municipal por parte del estamento de los caballeros. El acceso a esta situación de privilegio se realizaba por cuatro vías<sup>25</sup>:

— Por adquisición de caballo y armas por medios propios, gracias al enriquecimiento económico, al cual se podía llegar mediante la adquisición de riqueza en el comercio, la artesanía o la guerra.

— Por recibir caballo y armas del señor de la villa, en pago de servicios militares o políticos.

— Por obligaciones de carácter militar; especialmente en el siglo XII y en la primera mitad del siglo XIII, tras las conquistas de las futuras tierras del Aragón central y meridional y del reino de Valencia.

<sup>22</sup> José Luis Corral Lafuente, «Cambios estructurales en Aragón...», art. cit., p. 103.

<sup>23</sup> Antonio Gargallo Moya, *Los fueros de Aragón*, Zaragoza, Anubar, 1997, pp. 122-125.

<sup>24</sup> José Luis Corral Lafuente, «El proceso de monopolización...», art. cit., p. 129.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 131.

— Por herencia; lo que constituye, sin duda, un paso importantísimo en la consolidación de los linajes.

Estos caballeros constituyen un estamento social integrado por individuos de condición no noble en principio, pues no tienen mayor rango social que los demás vecinos de la ciudad; se trata de hombres libres que poseen caballo y armas, cuya función es, en principio, entre 1100 y 1250 al menos, de carácter militar. La imperiosa obligación de tener y mantener caballo y armas para ser caballero implica que este grupo estaba integrado por los individuos de mayor nivel de rentas, lo que constituye su principal factor diferenciador, al menos en el siglo XII, que se irá complementando con otros, primero la exención del pago de algunos impuestos, como ya disfrutaban los infanzones de Huesca, por ejemplo, desde al menos 1242<sup>26</sup> y después con la reserva de los cargos más importantes y mejor remunerados de los Concejos urbanos después<sup>27</sup>.

#### LA NUEVA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA OLIGARQUÍA URBANA

El triunfo de los caballeros y el acaparamiento de los cargos públicos se produjo a lo largo del reinado de Jaime I, y, sin duda, contó con el apoyo de la monarquía aragonesa. Desde luego, los textos forales no eran propicios a que se produjera una situación de ese tipo, de modo que los caballeros lucharon, y de qué manera, para que los nuevos estatutos y ordenaciones de las ciudades fueran girando en su beneficio, como ocurrió con las disposiciones emitidas por la monarquía al respecto.

El proceso de oligarquización de los Concejos urbanos a lo largo del siglo XIII es general en todos los reinos cristianos de la Península<sup>28</sup>. El fenómeno es bastante temprano en Aragón; desde luego, a la diferenciación marcada en los fueros del siglo XII se añadió la aspiración por parte de los caballeros de ser más que los demás vecinos de las ciudades. En este sentido, caballeros y «peones» estaban condenados a entenderse de alguna manera. Por supuesto, los llamados prohombres aspiraban a conseguir las mayores cotas de autogobierno<sup>29</sup>, y en esos

<sup>26</sup> Carlos Laliena Corbera, *Documentos municipales de Huesca (1100-1350)*, Huesca, Ayuntamiento, 1988, núm. 17; donde los infanzones quedan exentos del pago de lezdas según regulación realizada por Jaime I.

<sup>27</sup> José Luis Corral Lafuente, «El proceso de monopolización...», art. cit., p. 131.

<sup>28</sup> Jesús Ángel Solórzano Telechea, «Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval», en *Familia y sociedad en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2007, pp. 71-93, p. 404.

<sup>29</sup> Carlos Laliena Corbera, «La adhesión de las ciudades a la Unión...», art. cit., p. 402.

intereses coincidían con el resto de sus vecinos. Y en este juego de intereses, universidades y monarquía los compartían, en tanto la nobleza quedaba al margen de ellos, aunque enfrentada por otro tipo de intereses a la monarquía. Pero el rey, Jaime I en este caso, necesitaba apoyarse en las ciudades, especialmente en aquellas en las cuales el igualitarismo estaba más asentado, como ocurría en las ciudades y villas del sur de Aragón.

Lo que sí parece claro es la diferencia entre las oligarquías urbanas de las ciudades del norte de Aragón con las del sur. El más claro reflejo de esas diferencias es la radical divergencia en sus relaciones con la monarquía. El propio Jaime I, o sus asesores, porque el monarca era muy joven en este momento, prohibió en 1221 a los Concejos de Zaragoza, Huesca y Jaca que hicieran Juntas con la nobleza<sup>30</sup>. El rey y su entorno eran conscientes de que entre los que gobernaban Concejos de estas tres ciudades y la nobleza aragonesa existía una conjunción de intereses, lo que en absoluto existía entre esa misma nobleza y los Concejos del sur de Aragón.

En cualquier caso, hacia 1220 la oligarquía ya controlaba el nombramiento de las principales magistraturas concejiles, sobre todo en las ciudades del norte; dice Zurita<sup>31</sup>: «De manera que lo que quedaba a los ricos hombres era esta autoridad de ser, no sólo del consejo del rey en todos los negocios que se ofrecían, pero principalmente todas las ciudades y villas del reino así mayores como menores se les señalaban para el sueldo de los caballeros que eran sus vasallos; y ellos nombraban en las ciudades los zalmedinas —que eran jueces ordinarios—, y en las villas sus bailes».

A lo largo del siglo XIII esta situación se acentuó más si cabe, hasta el punto de que a finales del reinado de Jaime I «se juntaron las ciudades de Zaragoza y Huesca» para hacer la Unión<sup>32</sup>. Esta nueva situación arrastró a Zaragoza a una situación de enorme violencia, que estalló en 1275 con el enfrentamiento de los bandos que dejaron en la ciudad una secuela de muertos y heridos entre los cuales estaba un influyente prohombre, el jurado Gil Tarín, uno de los principales ciudadanos y cabeza de uno de los bandos<sup>33</sup>.

<sup>30</sup> Ángel Canellas López, *Colección diplomática del concejo de Zaragoza*, Zaragoza, Universidad, 1971, 2 vols., vol. I, n. 57.

<sup>31</sup> Jerónimo Zurita, *Anales de Aragón*, II, LXIV.

<sup>32</sup> Jerónimo Zurita, II, LXXXIII. Sobre los conflictos sociales en Aragón véase el clásico estudio de Esteban Sarasa Sánchez, *Sociedad y conflictos sociales en Aragón, siglos XIII-XV. Estructuras de poder y conflictos de clase*, Madrid, Siglo XXI de España, 1981.

<sup>33</sup> Jerónimo Zurita, III, XCIX.

En cualquier caso, y pese a las enormes diferencias en cuanto a la relación con la monarquía de las oligarquías urbanas de las ciudades del norte y del sur de Aragón, los grupos sociales dominantes en las ciudades lograron acaparar el poder y lograron que las nuevas ordenanzas que se iban dictando, incluso las refrendadas por la propia monarquía, fueran siempre en la dirección favorable a sus intereses; y eso fue válido para todas las ciudades de la Corona<sup>34</sup>.

Las oligarquías urbanas del siglo XIII pugnaron por consolidar el monopolio del gobierno de los Concejos, que fueron acaparando paulatinamente, pero a la vez distintos grupos, los bandos, de estas mismas elites políticas se enfrentan para controlar el poder municipal, como ocurrió en Zaragoza<sup>35</sup>, o en Teruel, donde las banderías por el control de los oficios del Concejo se extendieron hasta el siglo XV<sup>36</sup>.

El acceso al poder de los caballeros no se realizó sin resistencia de otros grupos urbanos. En Teruel las tensiones sociales entre los caballeros y las gentes del común fueron importantes desde la misma fundación de la villa a fines del siglo XII<sup>37</sup>. En Huesca fue necesario llegar a un pacto, avalado y garantizado por el propio Jaime I en 1261<sup>38</sup>, mediante el cual los ocho jurados de esta ciudad, hasta entonces nombrados por el rey, pasaban a ser elegidos por cuarenta hombres buenos, veinte electores eran miembros de la oligarquía urbana, los «melioribus», y otros veinte de la gente del común, los «mediocribus»<sup>39</sup>, aunque esta solución será temporal, pues a comienzos del siglo XIV la burguesía oscense ya había conseguido el control del Concejo<sup>40</sup>. Y en Zaragoza el acuerdo se basó en la elección de jurados siguiendo el reflejo de los tres grandes grupos sociales de la ciudad, caballeros, burgueses y peones, que elegían a tres grupos de jurados, los de «la mano mayor, la mediana y la menor»<sup>41</sup>.

En la villa de Monzón, bajo el dominio señorial de la Orden del Temple, sus caballeros e infanzones se llegaron a unir en 1240 para defen-

<sup>34</sup> Carlos Laliena Corbera, «La adhesión de las ciudades a la Unión...», art. cit., pp. 403-404.

<sup>35</sup> Sebastián Andrés Valero, *Zaragoza cristiana (1118-1336)*..., op. cit., p. 55.

<sup>36</sup> Antonio Gargallo Moya, *El Concejo de Teruel*..., II, op. cit., p. 632.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 588.

<sup>38</sup> Carlos Laliena Corbera, *Documentos municipales de Huesca*..., op. cit., n. 47.

<sup>39</sup> María Teresa Iranzo Muñio y Carlos Laliena Corbera, «El acceso al poder de una oligarquía urbana: el Concejo de Huesca (siglos XII y XIII)», *Aragón en la Edad Media*, VI (1984), pp. 47-65, p. 55.

<sup>40</sup> *Ibidem*, «El acceso al poder de una oligarquía urbana...», art. cit., p. 58.

<sup>41</sup> Sebastián Andrés Valero, *Zaragoza cristiana (1118-1336)*..., op. cit., pp. 55-56.



der sus intereses frente al poder señorial de los caballeros templarios, en tanto los habitantes de la villa seguían prestando homenaje feudal al maestre de Aragón y Cataluña de esta orden<sup>42</sup>.

A comienzos del siglo XIV el poder municipal ya está de pleno en manos de una oligarquía urbana que se nutre del grupo de los ciudadanos y que se concreta en el estamento de los caballeros, pero hay algunas excepciones, porque en Huesca<sup>43</sup>, Teruel y Barbastro los infanzones fueron admitidos en las tareas de gobierno<sup>44</sup>.

#### FAMILIAS, LINAJES Y NOMBRES EN LAS CIUDADES ARAGONESAS EN EL SIGLO XIII

La escasez de documentación municipal para el siglo XIII y su falta de sistematización impide de momento establecer listados de los grandes linajes de las oligarquías urbanas aragonesas a lo largo del siglo XIII. No obstante, es fácil detectar que desde el comienzo del reinado de Jaime I se observa la formación de linajes oligárquicos en la mayoría de los centros urbanos relevantes.

En Zaragoza es manifiesto que, pese a los graves problemas de enfrentamientos entre bandos, que ya se documentan a comienzos del reinado de Jaime I y que se mantienen al final, los jurados, que eran doce, fueron acaparados durante años por las mismas personas, y era muy frecuente que estos cargos, los más importantes del Concejo después del de zalmedina, fueran transmitidos de padres a hijos a pesar de su carácter público<sup>45</sup>, y ello con el beneplácito de las ordenanzas sancionadas por el propio monarca, dando lugar al grupo de los ciudadanos honrados, que se convertirá en un verdadero patriciado de la ciudad en los siglos siguientes<sup>46</sup>.

<sup>42</sup> Ángel Sesma Muñoz, «Demografía y sociedad: la población de Monzón...», art. cit., p. 353.

<sup>43</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Iranzo Muñío y Carlos Laliena Corbera, «El acceso al poder de una oligarquía urbana...», art. cit., p. 58.

<sup>44</sup> María Isabel Falcón Pérez, «Gobierno y poder municipal en las ciudades de Aragón en la Baja Edad Media», *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, separata, Barcelona, 2000, p. 3. Ángel Sesma Muñoz, Carlos Laliena Corbera y Germán Navarro, «Prosopografía de las sociedades urbanas de Aragón durante los siglos XIV y XV. Un balance provisional», en *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media*, op. cit., pp. 7-19, p. 13.

<sup>45</sup> Sebastián Andrés Valero, *Zaragoza cristiana (1118-1336)*..., op. cit., pp. 31 y 54.

<sup>46</sup> Como se infiere de los numerosos trabajos sobre la ciudad de Zaragoza en la Baja Edad Media de María Isabel Falcón (*Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, IFC, 1978) y las recientes aportaciones de Enrique Mainé (*Ciudadanos honrados de Zaragoza...*, op. cit., 2006) y Susana Lozano («La población de la ciudad de Zaragoza en los siglos XIV y XV», art. cit., y *Las elites urbanas en la ciudad de Zaragoza en el siglo XV...*).

Algo similar ocurrió en Teruel, donde la desigualdad en el reparto de propiedades a los repobladores consagrada en el fuero de 1171, por el cual se otorgaba el doble a los caballeros que acudían con caballo y armas que a los peones<sup>47</sup>, creó desde el principio una diferenciación económica que se acentuaría a lo largo del siglo XIII. Los caballeros turolenses, en principio dedicados a la cabalgada y a la guerra en la frontera, acabaron convirtiéndose en los dueños del poder municipal, como ocurrió con el linaje de los Sánchez Muñoz<sup>48</sup>.

Así, desde principios del siglo XIII está documentado el condicionamiento de la propiedad de caballo y armas para ocupar cargos concejiles en la villa, lo que supuso la monopolización de los caballeros de los cargos concejiles<sup>49</sup>. A este triunfo político se unió la exención del pago de pechas y subsidios, que consiguieron los caballeros de Teruel desde 1256<sup>50</sup>.

Jaca, la que fuera primera ciudad del reino, había sido repoblada a fines del siglo XI gracias a la concesión de un fuero de los denominados «burgueses». El asentamiento de comerciantes y mercaderes al abrigo de la ruta del Camino de Santiago desarrolló en fechas muy tempranas, probablemente hacia 1080, un Concejo de hombres libres e iguales que los primeros documentos de Jaime I denominan «hominibus iaccensis», «iaccensis populus»<sup>51</sup>.

Ahora bien, esa igualdad original, que parece en vigor, al menos formalmente, a comienzos del siglo XIII, comienza a alterarse enseguida. Así, en 1238, se aprobaron unos estatutos para Jaca en los cuales ya se distingue claramente entre «vecinos», «habitadores» y «estrani», y al citar una larga lista de cargos, jurados y consejeros, se habla además de «prohombres». La diferenciación no es sólo de definición, sino de trato; así, sólo los jurados llevan delante de su nombre el apelativo de «don». Incluso las formas de aprobación de los estatutos son más propias de una ceremonia feudal que de una reunión de un Concejo de hombres libres,

<sup>47</sup> Antonio Gargallo Moya, *El Concejo de Teruel...*, II, *op. cit.*, pp. 529-530.

<sup>48</sup> Vidal Muñoz Garrido, *Teruel medieval*, Teruel, Aragón Vivo, 2003, pp. 237-238.

<sup>49</sup> Antonio Gargallo Moya, *El Concejo de Teruel...*, III, p. 735.

<sup>50</sup> Santiago Quílez Burillo, «Fiscalidad y autonomía municipal: enfrentamientos entre la villa de Daroca y la Monarquía», *Aragón en la Edad Media*, III (1980), pp. 95-145, p. 100. Antonio Gargallo Moya, *El Concejo de Teruel...*, II, *op. cit.*, p. 559.

<sup>51</sup> Antonio Ubieto Arteta, *Jaca: Documentos municipales. 971-1269*, Valencia, Anubar, 1975, núms. 107 y 109; para el año 1215. La documentación municipal de Jaca a partir de 1269 tiene su continuación en Carmen María López Pérez, *Jaca. Documentos municipales (1269-1400)*, Zaragoza, IFC, 1995.

pues los estatutos se otorgan por el Justicia ante un jurado que le presta homenaje de manos y boca<sup>52</sup>.

En los años siguientes la diferencia se consolida; y así, en 1249 Jaime I se dirige a los jacetanos con la fórmula «vecinos y habitantes»<sup>53</sup>, y aunque sigue llamando a todos ellos como «concejo» en 1250 y 1259<sup>54</sup>, en 1269 diferenciará entre los «prohombres» y la universidad de Jaca<sup>55</sup>.

En las grandes villas de la extremadura aragonesa el sistema de linajes está ya consolidado a comienzos del siglo XIII, y ya es el nombre familiar o el apellido el más importante a la hora de nombrar a un individuo<sup>56</sup>. En Daroca y en Calatayud los caballeros también han accedido al control de los gobiernos concejiles; fueron una pequeña parte de ciudadanos que alcanzaron una privilegiada situación económica, de la cual nació la diferenciación social y política<sup>57</sup>.

Un caso singular es el de Tarazona; ciudad episcopal restaurada desde 1119, los caballeros controlaron desde el principio de la conquista su gobierno municipal. Un grupo privilegiado de pobladores que se hicieron enseguida con el poder del Concejo llegaron incluso a delimitar un espacio urbano concreto, el llamado barrio del Cinto, como un espacio urbano para la elite, de modo que se llegó a reglamentar que bastaba demostrar la propiedad de un caballo y haber habitado durante diez años seguidos en el barrio del Cinto para ser considerado caballero con todas las ventajas y privilegios que ello suponía, incluido el monopolio para el acceso a los cargos públicos<sup>58</sup>.

Todavía no existen las condiciones para poder establecer una prosopografía de las familias y linajes en las ciudades aragonesas del siglo XIII. Los censos y listados están todavía por realizar, y de momento sólo están disponibles meros listados nominales de pobladores de Daroca en 1230<sup>59</sup>,

<sup>52</sup> Antonio Ubieto Arteta, *Jaca: Documentos municipales...*, *op. cit.*, pp. 132-141.

<sup>53</sup> *Ibídem*, p. 145.

<sup>54</sup> *Ibídem*, pp. 46 y 148.

<sup>55</sup> *Ibídem*, p. 149.

<sup>56</sup> José Luis Corral Lafuente, «La población de Daroca según un listado parroquial de 1230», en *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*, *op. cit.*, pp. 195-221, p. 206.

<sup>57</sup> José Luis Corral Lafuente, «Cambios estructurales en Aragón...», *art. cit.*, pp. 103 y 109.

<sup>58</sup> José Luis Corral Lafuente, «Tarazona y sus términos en los siglos XV y XVI...», *art. cit.*, p. 117.

<sup>59</sup> José Luis Corral Lafuente, «La población de Daroca...», *art. cit.*; el número de fuegos de este listado es de 994 (p. 201).

Calatayud en 1253<sup>60</sup> y Huesca en 1284<sup>61</sup>, ambas repobladas con gentes de muy diversas procedencias. Además, esos listados son censos fiscales, y, por lo tanto, se refieren exclusivamente a los pecheros, a los fuegos que pagaban impuestos en las ciudades, de los cuales quedan por lo tanto, excluidos los poderosos y potentados; por ejemplo, en el listado del monedaje de Huesca de 1284 no aparecen los grandes linajes que se establecieron en la ciudad tras la conquista y que seguían siendo los grandes propietarios en el siglo XIII<sup>62</sup>. Desde luego una parte de esta población pechera se incorporó a fines del siglo XIII y comienzos del XIV al estamento privilegiado de los caballeros.

---

<sup>60</sup> Carmen López Pérez e Isabel Ubieto Artur, «Aproximación a la población bilbilitana según un reparto parroquial de 1253», *Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, II, Calatayud, CEB, 1983, pp. 199-209; este censo presenta un listado nominal de 1271 fuegos (p. 200).

<sup>61</sup> Juan Fernando Utrilla Utrilla, «El monedaje de Huesca de 1284», *Aragón en la Edad Media*, I (1977), pp. 1-50; con un total de 1341 fuegos (p. 10).

<sup>62</sup> Es el caso de los linajes de los Ortiz Ortiz, Íñigo Fortuniones, Maza, Galindo Dato o Fortún Tena y sus correspondientes descendientes (M.<sup>a</sup> Teresa Iranzo Muñio, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca...*, *op. cit.*, p. 37).

# OLIGARQUÍAS Y FAMILIAS EN CATALUÑA

PRIM BERTRÁN ROIGÉ

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

## INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

Mi aportación a este Coloquio lleva por título «Oligarquías y familias en Cataluña», tema sin duda sugerente e importante en el marco de la Cataluña del siglo XIII, de desarrollo de su economía, preponderantemente urbana, y de transformación radical de las ciudades, tanto en el aspecto urbanístico como institucional y demográfico. Sin olvidar tampoco la consolidación y afirmación de una burguesía estrechamente vinculada con los proyectos de la monarquía del siglo XIII, tanto con Jaime I como en tiempos de Pedro III el Grande<sup>2</sup>.

Por motivos de espacio y de tiempo centraré mi trabajo en el ejemplo de la ciudad de Barcelona y de su mano «mayor», como modelo más relevante de lo que representó este grupo social en el marco del reinado de Jaime I. Haré algunas referencias, para establecer comparaciones, con el caso de la ciudad de Lérida, la tercera ciudad de Cataluña, por su fuerza demográfica y política y, por otra parte, la que tuvo mayores relaciones y contactos tanto humanos como económicos con el vecino reino de Aragón.

## ESTUDIOS SOBRE LAS OLIGARQUÍAS URBANAS EN LA CATALUÑA MEDIEVAL

Creo que antes de introducirme en el tema —no podré tratarlo en toda su amplitud, ya que desbordaría el objetivo de nuestra interven-

---

<sup>1</sup> Quiero agradecer a los organizadores de este Coloquio, a la Institución «Fernando el Católico» de Zaragoza, y en particular al profesor y amigo Esteban Sarasa, por ofrecerme la posibilidad de participar en estas Jornadas en conmemoración de una de las figuras más representativas y emblemáticas de nuestra historia común de la Corona de Aragón, Jaime I el Conquistador.

<sup>2</sup> Baste recordar que P. Vilar, destaca entre los ingredientes de la pujanza catalana bajomedieval, la potente y consolidada alianza entre el soberano y las oligarquías de las ciudades (Pierre Vilar, *Catalunya dins l'Espanya moderna*, Barcelona, Edic. 62, 1986, vol. I, p. 185).

ción— sería útil tomar en consideración la evolución de los estudios dedicados a las oligarquías y al patriciado urbano en el ámbito de la Cataluña de la plenitud medieval.

Como recuerda el prof. Flocel Sabaté<sup>3</sup>, la idea de una Cataluña configurada por el mundo urbano, en la Baja Edad Media, estuvo ya presente en las obras de los grandes juristas del siglo XV, como Tomás de Mieres o Jaime Marquilles. Narcís Feliu de la Peña, en el siglo XVII, con su *Fénix de Cataluña* (1683), evocaba el alto nivel y prosperidad de las ciudades catalanas del bajo Medievo para explicar la reconstrucción de la Cataluña de la última etapa de los Austrias.

Pero nuestra historiografía es especialmente deudora de la obra de Antonio de Capmany y de Montpalau, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona* (1779-1792). Sobre las aportaciones de Capmany se han construido posteriores estudios sobre la sociedad catalana de la plena Edad Media, entre las que descuella la obra fundamental de Pierre Vilar, *Catalunya dins l'Espanya moderna*<sup>4</sup>.

Sin duda alguna desde el punto de vista socioeconómico y familiar, e incluso urbanístico, cabe señalar la importancia de los trabajos de la prof.<sup>a</sup> Carmen Batlle, tanto los que ha dedicado a la ciudad de Barcelona como a otra ciudad, de abadengo, o episcopal, como es La Seu d'Urgell<sup>5</sup>. Especialmente interesantes son las aportaciones dedicadas a delimitar e identificar las familias de la burguesía, su ascensión al poder económico, prestigio social y poder político en el marco de la ciudad de Barcelona. Son modélicos los estudios de las familias Durfort, los Marcús y los Adarró, todas ellas emblemáticas de la Barcelona de mediados del siglo XIII<sup>6</sup>. La familia de los Grony o Gruny, es otra de las aportaciones significativas de Batlle al estudio de las oligarquías urbanas barcelonesas del XIII<sup>7</sup>. La valoración general sobre la sociedad catalana y barcelonesa del siglo XIII cuenta con la ponencia de la I Universidad de Verano de Andorra (1982)<sup>8</sup>, la

<sup>3</sup> Flocel Sabaté, «Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña», *Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades bajomedievales. Siglos XIV-XVI. Revista d'Història Medieval*, 9 (1988), pp. 127-153.

<sup>4</sup> Se trata del vol. II, «El medi històric», Barcelona, Edic. 62, 1964.

<sup>5</sup> C. Batlle i Gallart, *La Seu d'Urgell medieval. La ciutat i els seus habitants*, Barcelona, Fundació Vives Casajuana, 1985.

<sup>6</sup> C. Batlle i Gallart, «La burguesía de Barcelona a mediados del siglo XIII», en *Jaime I y su época, Actas del X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, IFC, 1982.

<sup>7</sup> C. Batlle i Gallart, «Aproximació a l'estudi d'una família barcelonina dels segles XIII i XIV: els Grony», *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), pp. 285-310.

<sup>8</sup> C. Batlle i Gallart, «La societat catalana al segle XIII», *Annals de la Universitat d'Estiu d'Andorra*, Andorra, 1983, pp. 45-54.

*Historia de Catalunya*, dirigida por Pierre Vilar<sup>9</sup>, e incluso el vol. II de la *Historia de Barcelona* (Enciclopèdia Catalana-Ajuntament de Barcelona, 1992), dirigida por Jaume Sobrequés, sin olvidar la *Història, Política, Societat i Cultura dels Països Catalans* (Enciclopèdia Catalana, Barcelona, 1996), coordinada por E. Berenguer.

Carmen Batlle ha reconstruido el modo de vida de esta burguesía barcelonesa del XIII, a través de los estudios de sus testamentos, los inventarios de sus bienes y las descripciones de las viviendas. Podrían ser un ejemplo los casos de la familia Durfort o la de Burguet de Banyeres, otro conocido personaje vinculado a la fabricación de tejidos en pleno siglo XIII, y que en los años ochenta —concretamente los Durfort— volvieron a ser objeto de análisis por Marina Pont, interesada en la política matrimonial de la oligarquía barcelonesa del XIII<sup>10</sup>.

También de los años ochenta y noventa merecen una referencia los trabajos del malogrado Rafael Conde sobre la familia Llull de Barcelona<sup>11</sup>. Tema y familia, que habían sido del interés y objeto de estudio por parte de Joaquín Miret i Sans en 1910<sup>12</sup>, que apreció la vinculación de los Llull con la Vila Nova de Barcelona. También los de Joan J. Busqueta relativos al entorno barcelonés, concretamente a la relación entre burguesía barcelonesa y Sant Andreu, hoy barrio de Barcelona, y lugar de procedencia de algunas familias de la burguesía del XIII y, sobre todo, del XIV, que controlaron determinados negocios y la vida política de la Ciudad Condal<sup>13</sup>.

Otra familia de la oligarquía barcelonesa, los Lacera, y concretamente Guillem de Lacera, fue estudiada por Coral Cuadrada<sup>14</sup>, así como la

<sup>9</sup> C. Batlle i Gallart, *Història de Catalunya, III, L'expansió baixmedieval. Segles XIII-XV*, Barcelona, Ed. 62, vol. II, 1988, especialmente pp. 83-115 y 153-179.

<sup>10</sup> Marina Pont Estradera, «Familia i parentiu a la Barcelona del segle XIII. Els Durfort i els Espiells: el desig de fer un bon matrimoni. 1275-1300», *XII Congrès d'Història de la Couronne d'Aragon. Montpellier, La Couronne d'Aragon et les pays de langue d'Oc (1204-1349)*, Montpellier, 1987, II, pp. 167-172.

<sup>11</sup> Rafael Conde y Delgado de Molina, «Los Llull: una familia de la burguesía barcelonesa del siglo XIII», en *La società mediterranea all'epoca del Vespro. XI Congresso di Storia Della Corona d'Aragona*, Palermo-Trapani-Erice, 25-30 aprile 1982, Palermo, 1983, II, p. 372.

<sup>12</sup> J. Miret i Sans, «La Vilanova de Barcelona y la familia d'en Ramon Llull en la XIII centúria», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, V (1909-1910), pp. 525-535.

<sup>13</sup> Joan J. Busqueta, *Una vila del territori de Barcelona: Sant Andreu de Palomar als segles XIII-XIV*, Barcelona, Fundació Vives Casajuana, 1991.

<sup>14</sup> Coral Cuadrada, «Societat i urbanisme a Barcelona segons les possessions de Guillem de Lacera (1263)», *Actes del II Congrès d'història del Pla de Barcelona*, 1985, Barcelona, Ajuntament, 1989, pp. 81-93.

política de inversiones en el campo del entorno barcelonés, por parte de M. D. López y la misma Coral Cuadrada<sup>15</sup>.

Ya en el siglo actual, el tema ha conocido una cierta ralentización, aunque habría que referirse a los trabajos de Josep Fernández Trabal, interesado de nuevo en los Durfort y en la estrecha relación entre ciudad y campo a partir de los patrimonios rurales de las nuevas familias de la burguesía barcelonesa del siglo XIII<sup>16</sup>. Philip Banks, a quien debemos los más renovadores estudios sobre el proceso de cambio y remodelación del urbanismo barcelonés entre los siglos X y XIII, vinculando con la nueva identificación de los espacios a los nuevos grupos sociales, sobre todo de la Barcelona del XIII<sup>17</sup>. Pere Ortí<sup>18</sup> también analiza desde el punto de vista de las instituciones y la fiscalidad la sociedad barcelonesa. Recientemente Stephan Bensch, en su *Barcelona i els seus dirigents*<sup>19</sup>, nos ofrece un excelente estudio sobre el crecimiento inicial de Barcelona y la formación de sus clases dirigentes, surgidas en el marco temporal del siglo de Jaime I, cuyo centenario del nacimiento estamos celebrando. Por último, no podemos olvidar el reciente trabajo del prof. Flocel Sabaté, *Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña*<sup>20</sup>, que nos permite situar la problemática, características, interrelación de este grupo social de las ciudades catalanas entre los siglos XII al XV.

Otras ciudades catalanas cuentan también con estudios específicos sobre la sociedad urbana del XIII. Me referiré a Lérida, y especialmente a las aportaciones de Josep Lladonosa i Pujol<sup>21</sup>, o a la interesante *Historia de Lleida* (Lleida, Pagès edit., 2004), de reciente aparición, cuyo volumen III lleva por título *Baixa edat mitjana*, y es obra de J. J. Busqueta.

<sup>15</sup> Coral Cuadrada y María Dolores Pérez, «L'organització de l'espai urbà: Barcelona al segle XIII», *Anuario de Estudios Medievales*, 26/2 (1997), pp. 879-908.

<sup>16</sup> Josep Fernández Trabal, *Política, societat i economia en una vila catalana medieval. Molins de Rei 1190-1512*, Molins de Rei, Ajuntament, 2005. Tampoco deben olvidarse otros trabajos del mismo autor sobre la burguesía de Girona, como *Una familia catalana medieval. Els Bell-lloc de Girona, 1267-1533*, Barcelona, Ajuntament de Girona-Abadia de Montserrat, 1995.

<sup>17</sup> Philip Banks, «El creixement físic de Barcelona, segles X-XIII», *Quaderns d'Història*. 8 *El procés urbà i la identitat gòtica de Barcelona*, Barcelona, Ajuntament, 2003, pp. 11-53.

<sup>18</sup> Pere Ortí i Gost, *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, Barcelona, CSIC, 2000. Del mismo autor, «La construcció del sistema municipal a Barcelona, segles XIII-XIV», *Quaderns d'Història*, 2-3 (1996), pp. 1-34.

<sup>19</sup> Stephan Bensch, *Barcelona i els seus dirigents. 1096-1291*, Barcelona, Proa, 2000.

<sup>20</sup> Flocel Sabaté, «Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña», art. cit., pp. 127-153.

<sup>21</sup> Josep Lladonosa i Pujol, *Història de Lleida*, vol. I, Tàrraga, Camps Calmet, 1972.



La Seu d'Urgell, como he dicho antes, cuenta con diversos trabajos de C. Batlle y de C. Baraut<sup>22</sup>. Otra ciudad episcopal, Vic, dispone de análisis concretos sobre algunas familias, como los Espanyol, por Arcadi García Sanz<sup>23</sup>, y el estudio global de la sociedad ausonense por parte del benemérito canónigo Eduard Junyent<sup>24</sup>; el caso de Terrassa, estudiado por Mercè Aventín<sup>25</sup>; Perpiñán por A. Riera<sup>26</sup> y J. Reynal<sup>27</sup>, además de Laure Verdon<sup>28</sup>; Girona por Ch. Guilleré, y finalmente el ejemplo de Tortosa por M. A Vila<sup>29</sup>.

La evolución institucional y, de forma especial, la consolidación del municipio catalán bajo la forma que acabará marcando toda la Edad Media y gran parte de la Moderna, continúa teniendo como referente las obras de José M. Font Rius<sup>30</sup>, a las que habría que añadir también las de Max Turull para el caso de Cervera<sup>31</sup>.

La historiografía catalana sobre la ciudad y sus hombres no se entendería tampoco sin tener en cuenta la labor de la Fundación Ramón Noguera de Guzmán, dirigida por el notario Puig Salellas y José M. Sans Travé. A lo largo de los últimos veinte años, esta fundación privada ha conseguido editar una serie de Libros de Privilegios y colecciones documentales de numerosos municipios de Cataluña; Vic, Cervera, Tárrega,

<sup>22</sup> El P. Cebrià Baraut ha procedido a la cuidada edición de las fuentes documentales del Archivo Capitular de Urgel, una parte de las cuales corresponden a la ciudad de La Seo de Urgel, además de numerosos artículos como «L'origen de la sensoria episcopal de La Seu d'Urgell», *Acta mediaevalia*, 20-21 (1999-2000), pp. 57-62.

<sup>23</sup> Arcadi García Sanz, «Els Espanyol, una família burgesa vigatana del segle XIII», *Ausa*, VI (1968-1971), pp. 165-185.

<sup>24</sup> Eduard Junyent, *La ciutat de Vic i la seva història*, Barcelona, Curial, 1980.

<sup>25</sup> Mercè Aventín y Josep M. Salrach, «Mercat i comunitat: dinamisme econòmic a la vila de Terrassa i a la seva àrea d'influència (segle XIII)», *Acta Mediaevalia*, 25 (2003-2004), pp. 105-130.

<sup>26</sup> Antoni Riera i Melis, «Perpiñán, 1025-1285. Crecimiento económico, diversificación social y expansión urbana», en *En las costas del Mediterráneo occidental. Las ciudades de la Península Ibérica y del reino de Mallorca y el comercio mediterráneo en la Edad Media*, Barcelona, Ediciones Omega, 1996, pp. 1-61.

<sup>27</sup> Jean Reynal, «Un coup de piston au XIIIe siècle», en *Cahiers des amis de Vieil Ille et des villages voisins*, 21-86 (1984), pp. 13-14.

<sup>28</sup> Laure Verdom, «Le quartier Saint Mathieu de Perpignan: un exemple de la croissance d'une ville au XIIIe siècle», en *La ciutat i els poders/La ville et les pouvoirs. Actes du Colloque du Huitième Centenaire de la Charte de Perpignan (1997)*, Perpignan, PUP, 2000, pp. 99-107.

<sup>29</sup> M. A. Vila, *Tortosa al segle XIII: vida i costums dels tortosins*, Barcelona, El Llamp, 1986.

<sup>30</sup> José M. Font Rius, *Estudis sobre els drets i institucions locals e la Catalunya medieval*, Barcelona, UB, 1985.

<sup>31</sup> Max Turull, *La configuració jurídica del municipi baixmedieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*, Barcelona, Fundació Noguera, 1990.

Girona, Lleida, Manresa, Tortosa, se cuentan entre los más significativos. Seguramente ha sido este uno de los más relevantes esfuerzos que deben tomarse en consideración y valorarse de forma previa al emprender cualquier estudio del mundo urbano catalán.

#### EL EJEMPLO DE BARCELONA

Como se ha indicado, se considerarán dos ejemplos, creo que suficientemente representativos de las oligarquías y familias de la alta burguesía catalana: Barcelona y Lérida. Se trata en ambos casos de ciudades reales, y primera y tercera ciudad catalanas, respectivamente, por su peso demográfico, político y económico.

El ejemplo de Barcelona pone de relieve de forma meridiana la existencia de un grupo de familias de la alta burguesía que configuraron la minoría rectora de la ciudad a partir del siglo XIII, aunque este poder se fraguó, por lo menos, a finales del siglo anterior. Este reducido número de hombres —de hecho familias— que delimitan el núcleo más rico y poderoso del estamento superior, fueron también los dirigentes del gobierno ciudadano.

El momento clave para la formación y estructuración de este grupo dirigente se consideraba tradicionalmente organizado en tiempos de Jaime I, tanto por los privilegios fundacionales de los municipios (Consejo de Ciento en Barcelona, Paheria en Lleida), como por las conquistas del monarca, en Mallorca y Valencia, que serían las plataformas de despegue económico, sobre todo de Barcelona.

Siguiendo, pues, el título de mi intervención, quisiera analizar aquí quiénes eran estos barceloneses ricos y emprendedores, los componentes de estas grandes familias de ciudadanos, sus actividades y su presencia e influencia en el marco de la ciudad, que, en tiempos de Jaime I, no supondrían mucho más allá de una decena de linajes, según C. Batlle<sup>32</sup>.

A principios del siglo XIII, algunos de los grandes burgueses de la ciudad contaban ya con una fortuna considerable, amasada a lo largo del siglo XII. Conforman la «*mà major*», como refiere el privilegio real de Perpignan de 1197, por el que se concedía el Consulado a la ciudad rosellonesa.

Estos linajes, en el caso de Barcelona, llegaron a 120 familias como los Adarró, los Caldes, Durfort, Eimeric, Espiells, Grony (antiguos siervos), Tició o los Bou. Se trata de linajes que hicieron y consolidaron su

---

<sup>32</sup> Carme Batlle, *L'expansió baixmedieval. Segles XIII-XV, op. cit.*, pp. 98-99. De la misma autora: *La burguesía de Barcelona a mediados del siglo XIII, op. cit.*, p. 47.

fortuna con Ramón Berenguer IV y Pedro II. Uno de ellos, harto significativo, Bernat Marcús, el gran referente del siglo XII, desaparece al dejar sólo dos hijas, y ceder buena parte de sus bienes al hospital que todavía lleva su nombre, situado al pie del camino que va de San Pedro de las Puellas a la plaza del Mercado o del *Blat*, hoy plaza del Ángel, de la ciudad de Barcelona.

Sin duda, el ejemplo de los Marcús merece la pena que se considere, por tratarse de un caso emblemático de linaje arraigado en la ciudad y documentado por lo menos desde el año 1000. A diferencia de otros linajes barceloneses de principios del siglo XII, los Marcús consiguieron superar las dificultades de las décadas iniciales del siglo XII, gracias a la inteligente gestión de sus propiedades, extendidas por diversos puntos de la geografía catalana, pero en gran parte ubicadas en el entorno barcelonés. Gracias a la nueva expansión urbana posterior a 1140, los Marcús supieron sacar rédito de las tierras rurales del entorno de la ciudad y sobre las que se ampliarían los burgos situados extramuros de la muralla romana. Con ello consiguieron incrementar sustancialmente su ya consolidada fortuna. Fortuna que en el siglo XI era relevante tras serles concedida la acuñación de moneda condal, desde el año 1056, hasta finales del siglo XII. Los Marcús concedieron préstamos a Ramón Berenguer IV y avalaron las deudas contraídas por el conde de Barcelona entre 1156 y 1160. Como veremos después, las alianzas matrimoniales, debidamente planificadas, acabaron de elevar al más alto rango social a esta familia de *prohoms* de Barcelona<sup>33</sup>.

A este grupo, perfectamente delimitado, de consolidada ascendencia en la ciudad, por lo menos desde el año 1000, habría que añadir la presencia de una serie de familias nuevas, sin raigambre ni tradición en la ciudad. Se trata de los Capellades de Piera, los Burguet, los Lacera, los Lull, los Ricard, etc.

Una parte importante de estas familias procedían del entorno agrícola de la ciudad, e incluso de ámbitos más distantes, como se observa en los apellidos: como Marcús (Solsonés), Sanahuja (Segarra), Vilafranca (Penedés).

Todos ellos, una vez alcanzados unos niveles similares de fortuna, buscaron las debidas alianzas matrimoniales, emparentándose entre sí, como era práctica habitual entre las oligarquías. Incluso con relativa frecuencia se aprecia la necesidad de acudir a Roma en busca de la necesaria dispensa por motivos de parentesco.

<sup>33</sup> Stephan P. Bench, *Barcelona i els seus dirigents*, op. cit., pp. 148-149.

No es inverosímil suponer que la práctica reiterada de la endogamia llevara a algunos linajes a su desaparición. Así, a lo largo del siglo XIII, asistimos a la liquidación de linajes de raigambre como los Arlet, los Eimeric, los Espiells, los Tició. Sus nombres aparecen y están vinculados a la catedral y las grandes obras de beneficencia de los siglos XII y XIII, pero no llegan a superar la barrera de 1300.

A cambio, se estaba forjando una nueva hornada de ciudadanos honrados, que llegarían a serlo «de iure» en el siglo XIV. Se trata de nuevos mercaderes enriquecidos a lo largo del XIII, como los Banyeres (de antigua condición servil), los Busto, Capellades, Fivaller, Malla y, sobre todo, los Gualbes<sup>34</sup>. Lo que demuestra que en el siglo XIII, y parte del XIV, este grupo constituía un espacio social abierto, de modo que pudo ampliarse de forma notable con la llegada de nuevos linajes, como los citados, o los Sesfontes de Peralada, o los Dusay de Bañolas. Todos ellos serán «ciutadans honrats» sólo en el XIV. De momento, se enriquecerán aprovechando los buenos tiempos y las buenas condiciones del XIII, así como el servicio a la monarquía. Aparecerán con cargos de «paheres» y «consellers» del municipio.

#### LAS PROPIEDADES URBANAS

La burguesía barcelonesa se hizo a lo largo del siglo XII con un patrimonio urbano considerable, aprovechando el crecimiento de los arrabales y burgos de la ciudad, gracias a las concesiones de los condes de Barcelona, de los obispos y del capítulo de canónigos, a favor de estos vecinos preeminentes y en pleno apogeo económico, que C. Batlle ha calificado de «aristocracia del dinero». De forma especial la documentación de la catedral de Barcelona y la del Archivo Real permiten constatar cómo estas familias realizaban negocios entre ellos y con el capítulo catedralicio. Bernat de Espiells (1163) permuta y cambia casas y patios situados en los burgos de El Pino por otras casas situadas dentro de la muralla romana, en la parroquia de San Jaime.

El joven Jaime I (1218) confirmaba a Pere Durfort y a su hijo Guillem<sup>35</sup> concesiones del Real Patrimonio realizadas con anterioridad por su padre

<sup>34</sup> C. Batlle i Gallart, «Urbanisme i societat a la Catalunya medieval», en *Evolució urbana de Catalunya*, Barcelona, Edicions La Magrana-Institut Municipal d'Història, 1983, pp. 57-58.

<sup>35</sup> Sobre la estrecha relación entre la familia Durfort y el servicio al Real Patrimonio, desde los tiempos de Alfonso II el Casto, *vid.* T. Bisson, *Fiscal accounts of Catalonia under the early count-kings 1151-1213*, Berkeley, University of California Press, 1984, vol. I, pp. 142-143, 147-150.

Pedro II el Católico y su abuelo Alfonso II el Casto. Estas concesiones a favor de uno de los consejeros áulicos de ambos reyes, fueron revocadas más tarde y obligaron a los Durfort a revender al rey el extenso patrimonio ubicado en el suburbio de Barcelona. Se trata de una operación aconsejada por los nuevos asesores del rey. El acuerdo entre ambas partes contemplaba no sólo la retroventa, sino también la cesión de los derechos de alberga y otros que el rey poseía en la zona del Llobregat, el Vallés y el Maresme o Marina. De esta forma la burguesía barcelonesa entraba de pleno en la percepción de rentas de origen público.

Estas familias y personajes que intervinieron en la gestión y la especulación del suelo de las villanuevas o burgos barceloneses, dejaron el testimonio de sus nombres. Todavía hoy subsisten las calles de Grony (hoy Gruní), de Jaume Gerad, de Marquet, de Martí de Montcada (hoy calle Montcada), la mayoría situadas en la *vilanova* de Santa María de la Mar o barrio de la Ribera.

#### LAS PROPIEDADES RURALES

En algún momento me he referido a la conquista del espacio rural por parte de estas familias y linajes. De hecho, una parte de ellas procedían de este espacio, eran antiguos propietarios o explotaban tierras de cultivo bajo contratos enfitéuticos<sup>36</sup>.

La consolidación de estas familias de la oligarquía urbana barcelonesa tuvo lugar en gran parte gracias a la paulatina inversión y capitalización en propiedades rurales del entorno barcelonés. Este hecho no constituye una singularidad de Barcelona, lo observamos también en la Lérida de finales del XIII<sup>37</sup> y en Girona o Vic. El proceso llegará a su culminación y plenitud en la centuria siguiente, el siglo XIV, momento en que se generaliza la presencia de ciudadanos como propietarios de extensos dominios de campo ubicados en los alrededores de la ciudad, y en algunos casos incluso a considerable distancia, como podría apreciarse en el caso de Las Borjas Blancas respecto de Lérida<sup>38</sup>. En estos te-

<sup>36</sup> Como afirma el prof. Flocel Sabaté, «La tierra es el valor seguro de la Edad Media. Por ello todas las fortunas inciden en afianzar un patrimonio inmobiliario rural y urbano, explotado bajo censo, para el que a menudo se siguen estrategias encaminadas a facilitar expansiones concretas o a evitar excesivas dispersiones. La posesión de propiedades es el primer indicador de la posición social», en Flocel Sabaté, «Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña», art. cit., p. 131.

<sup>37</sup> Joan J. Busqueta, «Baixa Edat Mitjana», *Història de Lleida*, 3, pp. 44-49.

<sup>38</sup> Josep Lladanosa, *Història de Lleida*, I, pp. 231-233.

territorios los nuevos propietarios urbanos sustituyeron a la antigua pequeña nobleza, empobrecida con los síntomas de las primeras crisis. No olvidemos que esta burguesía inversora exigió más y con mayor rigor sus derechos dominicales o señoriales, para asegurarse e incrementar la rentabilidad de las nuevas inversiones. Son significativas e ilustrativas la actitud del ya citado Francesc Grony, como señor de la Torre Baldovina, en Santa Coloma de Gramenet<sup>39</sup>, o la de Pere Desboch sobre los castillos y territorios de Sant Vicenç de Burriach y Vilassar al Maresme, o la familia Bell.lloc, mercaderes de Girona, estudiada por Fernández Trabal<sup>40</sup>.

En Lérida, que es un ejemplo que pretendía analizar con cierto detalle, observamos un proceso muy significativo de lo que he comentado sobre Barcelona. El ejemplo de la familia de los Santcliment podría ser casi un paradigma de este cambio de tendencia. Los Santcliment, desde mediados del siglo XIII hasta mediados del XIV, consolidaron paulatinamente un amplio patrimonio territorial, a partir de su situación hegemónica en la ciudad y en la Pahería. Se convirtieron, con el cambio de siglo, en señores de villas y castillos, como Alcarràs, Montagut, Llardecans, Sarroca, e incluso, más hacia el sur, Flix y Palma d'Ebre, entre otros numerosos lugares<sup>41</sup>.

El caso Santcliment es también el ejemplo del auge y caída de un linaje. Llegados a la plenitud del poder e influencia más allá de las primeras crisis del siglo XIV, en el último cuarto de siglo, a pesar de su influencia en el marco del municipio leridano y sobre la Corona, iniciaron un lento pero imparable declive económico, que dio lugar al endeudamiento progresivo e insostenible, de forma que el capítulo catedralicio de Lérida acabó comprando la mayor parte de sus bienes, que formaron un bloque patrimonial prácticamente conservado de forma intacta hasta los años sesenta del siglo anterior, y que dieron lugar al conocido escándalo de los beneficiados y capítulo catedralicio. Algunos de los Santcliment tuvieron que recurrir a la limosna de los pobres vergonzantes de

<sup>39</sup> C. Battle; A. Busquets e I. Navarro, «Aproximació a l'estudi d'una família barcelonina dels segles XIII-XIV: Els Grony», *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), pp. 285-289.

<sup>40</sup> Josep Fernández Trabal, *Una família catalana medieval: Els Bell-lloch de Girona, 1267-1533*, Barcelona, Ajuntament de Girona-Publ. Abadia de Montserrat, 1995, pp. 117-131, 297-330.

<sup>41</sup> Maria Teresa Ferrer i Mallol, «La població d'Alcarràs, Montagut, Sarroca, Llardecans, Flix i La Palma, dominis dels Santcliment, el 1386», *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols* [Barcelona] (2002), pp. 75-93.

la catedral para conservar el decoro familiar<sup>42</sup>. A resultas de esta situación, fueron los Santcliment instigadores y quizás autores del asesinato del arcediano mayor de la catedral, Berenguer Barutell<sup>43</sup>. El conflicto entre esta antigua familia de la oligarquía y el capítulo llena las páginas de la historia de Lérida del siglo XV. Tras numerosos y violentos enfrentamientos, el municipio acabó otorgando carta de vecindad a la iglesia de Lérida y a sus dominios, de forma que, a partir de 1452, y de acuerdo con el Privilegio de «Defensa y Bandera», sería la propia Pahería la que llevaría a cabo la defensa de los derechos de la sede episcopal y del capítulo frente a grupos e intereses hostiles.

#### VÍNCULOS MATRIMONIALES

No hay duda de que los vínculos matrimoniales aunaron y cohesionaron a la oligarquía catalana, especialmente la barcelonesa. Las ricas aportaciones de dotes procedentes de la familia de la esposa comportaron que la elección de esposa fuera un elemento de vital importancia en el momento de planificar empresas comunes entre dos o más casas patricias. S. Bensch nos recuerda cómo en las nuevas estrategias matrimoniales predominó un nuevo y sutil cálculo sobre el dinero y el parentesco por encima de la preocupación exclusiva sobre el linaje y el rango. Además, la capacidad de ofrecer dotes importantes a las hijas de las familias de la oligarquía urbana, se convirtió en la muestra más palpable de pertenencia a un alto estatus y de cómo eran de reales las aspiraciones o pretensiones sociales de cada uno de los linajes. Una buena dote no sólo garantizaba el «honor» de una futura esposa, sino que, sobre todo, la convertía en un buen partido a los ojos de la baja nobleza, y de los hijos solteros y primogénitos de las diversas familias de la oligarquía<sup>44</sup>.

Si seguimos tomando como referencia el caso ya aludido de los Marcús, se observa cómo, ya a finales del siglo XII, la importancia de Bernat Marcús se observaba por el interés suscitado por sus hijas, una de las cuales, Guillerma, se casó con el noble Bernat de Sant Vicenç, uno de los linajes más conocidos del Maresme; mientras Ramón y Berenguera

<sup>42</sup> Joan J. Busqueta Riu, «La senyoria dels Santcliment de Lleida», en *L'època d'Alfons el Magnànim. Seu Vella. Anuari d'Història i Cultura*, 3 (2001), pp. 263-302. També Josep J. Busqueta, *Història de Lleida, 3, Baixa Edat Mitjana*, p. 110.

<sup>43</sup> Joan J. Busqueta Riu, «La senyoria dels Santcliment de Lleida: domini fluvial i proveïment a la baixa Edat Mitjana», *Terra, aigua, societat i conflicte a la Catalunya occidental*, coord. por E. Vicedo, Lérida, Universitat de Lleida-IEI, 2000, pp. 81-102.

<sup>44</sup> S. P. Bensch, *Barcelona i els seus dirigents. 1096-1291, op. cit.*, pp. 319-328.

casaban con los hermanos Ramón y Pedro de Ferrán, y la más pequeña lo hacía con otro miembro de la oligarquía barcelonesa, Pere Grony<sup>45</sup>. Evidentemente, el linaje de los Marcús desaparecería tras la muerte de Bernat, ante el cambio de siglo, pero su enorme fortuna acumulada, sobre todo territorial, incluía predios situados en los barrios del este de Barcelona, en aquel momento en pleno proceso de urbanización y revalorización, situados concretamente en los alrededores de Santa María del Mar y de la propia capilla de Marcús, así como numerosos e importantes inmuebles ubicados dentro del núcleo urbano de la ciudad.

De los Durfort, constatamos cómo en pleno siglo XIII se produce lo que es habitual en todas estas familias de la alta burguesía: la política matrimonial encaminada a vincularse con la baja nobleza, o los caballeros. De esta forma, los Durfort buscarán y conseguirán enlazar con los prestigiosos linajes de los Castellvell, los Alfou o los Cervera<sup>46</sup>.

En el caso de los Grony observamos cómo se pacta el matrimonio de una hija con Berenguer de Sant Vicenç, señor del castillo de Burriac, mientras otra hija, Inés, se convertía en amante de Bernardo III de Centelles († 1277), que reconoció y legitimó los hijos habidos de esta unión. De esta forma, los banqueros Grony —descendientes de antiguos siervos liberados—, en la segunda mitad del XIII, gracias a la generosa dote entregada a sus hijas, consiguieron vincularse con la alta y la baja nobleza catalana.

Los tres casos referidos no pueden ser generalizables al conjunto de la oligarquía barcelonesa del siglo XIII, y no siempre la tentación de las grandes dotes burguesas fueron capaces de modificar las «buenas costumbres» de la nobleza. Los tres ejemplos aludidos, y de forma especial los de los Durfort y los Grony, se trata de linajes con connotaciones especiales, ya que no eran ajenos al entorno de la corte real. En los tres casos, estos linajes consolidaron sus respectivos estatus a través de matrimonios con influyentes familias situadas fuera del ámbito urbano de Barcelona, rompiendo de esta forma lo que era habitual en el resto de miembros de su grupo, que buscaban miembros de familias patricias urbanas para reforzar o ampliar su poder<sup>47</sup>.

#### BURGUESÍA Y ÓRDENES MENDICANTES

Todos estos linajes tienen también otro elemento en común, o por lo menos generalizable. Su ascenso social y su riqueza se consiguió no

<sup>45</sup> S. P. Bensch, *Barcelona i els seus dirigents. 1096-1291, op. cit.*, p. 322.

<sup>46</sup> C. Batlle i Gallart, «La burguesía de Barcelona a mediados del siglo XIII», art. cit., p. 10.

<sup>47</sup> S. P. Bensch, *Barcelona i els seus dirigents. 1096-1291, op. cit.*, pp. 328-329.



siempre con métodos legítimos. En los testamentos de los Durfort, de los Grony, de los Gerard o de los Capellades, se observan los escrúpulos morales y el arrepentimiento en el momento del tránsito definitivo de este mundo; ponen de relieve y de forma meridiana que muchas de las compras de terrenos, de casas, de obradores, así como ganancias de capitales diversos, fueron mal adquiridos, o adquiridos de forma poco ética. En todo caso dejan en evidencia la múltiple y variada composición de sus bienes y capital, distribuidos no sólo en el interior de la ciudad de Barcelona o sus alrededores inmediatos, sino también por todo el entorno del Vallés, Garraf, Penedés y Maresme.

Como es sabido, el siglo XIII, y en Barcelona en concreto, fue el siglo de apogeo de las órdenes mendicantes, especialmente de dominicos y franciscanos.

Los *dominicos* se instalaron en la Ciudad Condal en 1219, gracias al interés del obispo Berenguer de Palou. En 1223 consiguieron la concesión de una capilla, dedicada a Santa Catalina de Alejandría, en el barrio de San Pedro de las Puellas<sup>48</sup>. El convento definitivo está situado en los alrededores de la *vía francígena*, y, por lo tanto, en un punto vital del urbanismo de la plenitud medieval. La iglesia, proyectada en 1243, no se remató hasta 1275, cuando nos consta que las actividades litúrgicas se desarrollaban ya con total normalidad<sup>49</sup>.

En este punto conviene recordar la importancia del convento de Barcelona, conocido como convento de Santa Catalina, y de forma especial de la figura de Ramón de Peñafort, el gran jurista, consejero de papas, consejero de Jaime I, y personalidad sin duda decisiva en la conformación de la mentalidad y espiritualidad de la burguesía barcelonesa del XIII. El sistema penitencial de Raimundo de Peñafort y las predicaciones de los frailes dominicos incidieron de forma relevante entre la alta burguesía y prohombres barceloneses. Removieron conciencias y supieron atraerse a su favor a aquellos que, con la usura o las prácticas poco o nada acordes con la moral cristiana, habían amasado grandes fortunas antes de 1200. Por otra parte, el convento de dominicos de Barcelona acogió durante largos años las asambleas del Consejo de Ciento

<sup>48</sup> Rosa Maria Andrés i Blanch, *El convent de Santa Caterina de Barcelona. Segle XIII*, tesis de licenciatura inédita, dirigida por A. José Pitarch, Barcelona, Facultad de Geografía e Historia, 1985. J. Aguelo; J. Huertas y F. Puig, «El convent de Santa Caterina de Barcelona», *L'art gòtic a Catalunya. Arquitectura. I*, Barcelona, Enciclopedia Catalana, 2002, pp. 211-218.

<sup>49</sup> Ernest Ortoll Martín, «Algunas consideraciones sobre la iglesia de Santa Caterina de Barcelona», *Locus Amoenus* [Barcelona], 2 (1996), p. 49.

de Barcelona, hasta que no se levantó el edificio actual, sede todavía de la institución municipal de Barcelona. La estrecha relación entre la oligarquía gobernante de la ciudad y el convento de los frailes predicadores no podía ser más simbólica.

Hasta 1230, esta burguesía barcelonesa conservó hábitos y pautas de conducta similares a los de la nobleza, alta y baja. Es decir, destinaba de forma preferente sus dádivas, sin duda alguna, a la catedral de Barcelona. De todas formas, la devoción de los burgueses de Barcelona por la sede episcopal habría decaído sustancialmente en el siglo XIII, de forma que, si en el siglo XII, la catedral recibía donativos de un 52% de testadores, en la centuria siguiente el porcentaje descendió a sólo un 23%. La relación estrecha entre esta oligarquía ascendente y la sede episcopal prácticamente se limitó a muy pocas familias, como los Grony, los Banyeres o los Espiells; de hecho son los únicos ejemplos que conocemos que consiguieron situar a sus vástagos entre la comunidad canonical de la sede barcelonesa. El capítulo canonical continuaba siendo prácticamente un monopolio de familias de orígenes aristocráticos, pero toleraba que algunos miembros de este grupo social ascendente, la oligarquía, una vez consolidado su prestigio e influencia en el marco urbano, consolidaran este prestigio y ascendencia incorporando a sus hijos entre los miembros del alto clero barcelonés. En general, esta alta burguesía no tuvo excesivo interés en situar a sus hijos e hijas en los monasterios y las iglesias locales o parroquiales del entorno barcelonés<sup>50</sup>.

Por lo que se refiere a las parroquias, se observa una clara preferencia por Santa María del Mar, lugar de ubicación y de procedencia de la mayor parte de esta burguesía, y en cuyo cementerio piden ser enterrados. Sigue por orden la parroquia del Pino. A continuación, he podido observar el atractivo, menguante, de la burguesía hacia los monasterios de tradición benedictina: Sant Cugat del Vallés, Sant Pau del Camp, Sant Pere de les Puelles, quizás en un intento de imitar las prácticas y usos de la nobleza urbana, a la que intentan emular e imitar en todos los aspectos, incluso en la práctica de la caridad y en las preferencias devocionales.

A partir de 1226, pero de forma acelerada a partir de 1236, aparece una clara preferencia por los legados testamentarios a favor de los hospitales barceloneses, como el del canónigo Colom y el fundado por Bernat Marcús († 1166)<sup>51</sup>.

<sup>50</sup> S. P. Bensch, *Barcelona i els seus dirigents. 1096-1291, op. cit.*, p. 351-352.

<sup>51</sup> C. Batlle y M. Casas Nadal, «La caritat privada i les institucions benèfiques de Barcelona (segle XIII)», en *La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval. Volumen misceláneo de estudios y documentos*, Barcelona, CSIC, 1980, vol. I, pp. 121-132 y 137-141.

Pero la mayor novedad es que, a partir de 1232, y de forma progresiva, crecen las dádivas a favor de los dominicos y de los franciscanos, de modo que, a partir del segundo tercio del XIII, se convierten en el gran atractivo de las últimas disposiciones de la burguesía barcelonesa<sup>52</sup>, después de los hospitales, y con escaso margen de diferencia. A la vez cae en el olvido el interés por las grandes instituciones monásticas, e incluso la propia catedral, de la que se salva la Pía Almoína de la Seo<sup>53</sup>. Desinterés total de esta burguesía por las órdenes religioso-militares, incluida la Orden de la Merced de redención de cautivos. Una orden de raigambre barcelonesa pero que no moverá excesivas voluntades de la burguesía hasta el siglo XIV. De todas formas, esta oligarquía, cuando destina parte de sus legados a la redención de cautivos, en general lo hace sin especificar o sin referirse a la orden mercedaria. Con cierta frecuencia estos legados tenían destinatario conocido, como Jaume Olivera (1290), que dejaba 10 sueldos a favor de cada uno de los cautivos conocidos de la ciudad de Barcelona, ahora en tierra de sarracenos, o Pere Torres (1269) que especificaba el destino de sus legados: la redención de mercaderes y negociantes de la ciudad cautivos en tierras islámicas<sup>54</sup>. Igualmente, en la segunda mitad del XIII, y sobre todo durante el último tercio de siglo, la burguesía barcelonesa recordaba a los pobres vergonzantes y a las doncellas necesitadas de dote para contraer matrimonio digno<sup>55</sup>. A los primeros solían destinar sus vestidos o el dinero procedente de la venta de sus lujosas ropas. A las segundas se destinaban cantidades de cierta relevancia que casi siempre van dirigidas a jovencitas conocidas, ya sean del personal doméstico de la casa, sirvientas, o familiares del entorno del servicio. Se trataba de mujeres muy conocidas por parte del donante y la forma de identificar a la beneficiada denota una gran familiaridad o por lo menos un trato cotidiano.

Son numerosos los miembros de la oligarquía (hemos identificado unos veinte), que manifiestan su voluntad de ser enterrados en el claustro

<sup>52</sup> Ibídem, pp. 153-154.

<sup>53</sup> Josep Baucells i Reig, «La Pía Almoína de la Seo de Barcelona. Origen y desarrollo», en *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média*, Lisboa, 1974, pp. 73-135. Del mismo autor: «Gènesi de la Pia Almoína de la Seu de Barcelona: els fundadors», en *La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval. Volumen misceláneo de estudios y documentos*, Barcelona, CSIC, 1980, vol. I, pp. 17-75.

<sup>54</sup> C. Batlle y M. Casas Nadal, «La caritat privada i les institucions benèfiques de Barcelona (segle XIII)», art. cit., pp. 154-155.

<sup>55</sup> Teresa María Vinyoles i Vidal, «Ajudes a doncellez pobres a maridar», en *La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval. Volumen misceláneo de estudios y documentos*, Barcelona, CSIC, 1980, vol. I, pp. 295-362.

de Santa Catalina, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII. Como también son numerosos los miembros de esta oligarquía que, en el mismo período de tiempo, fundan aniversarios en sufragio de los miembros de su familia o en sufragio propio. Los ejemplos de María, esposa de Jaume Grony<sup>56</sup> o de Pere de Sanauja, son relevantes en este aspecto<sup>57</sup>. Normalmente, sobre todo a partir de 1280, estas celebraciones venían acompañadas de la presencia de pobres, que recibían una determinada cantidad de limosna y eran alimentados en el propio convento el día de la celebración del aniversario. Algo parecido ocurría con la comunidad de frailes, tanto dominicos como franciscanos. Los fundadores solían disponer que tanto la semana posterior a la muerte y entierro como en los aniversarios del difunto, se sufragara la alimentación de los miembros de la comunidad así como también de aquellos clérigos no conventuales que participaran en las celebraciones litúrgicas. La liturgia, en un espacio y un ámbito nuevos, como eran las iglesias de las órdenes mendicantes, se convierten de esta forma en un distintivo de clase. A grandes rasgos, se observa cómo la nobleza solía vincularse e identificarse con la catedral o con los monasterios y canónicas de la ciudad o del entorno (Santa Ana, San Pablo del Campo, San Pedro de las Puellas, San Cugat del Vallés, etc.); la alta burguesía hacía lo propio con las nuevas órdenes mendicantes, mientras que la mano media y menor se identificaban con las correspondientes parroquias, en cuyos cementerios solían ser enterrados, a excepción de Santa María del Mar, que se distinguió por ser la parroquia preferida de la alta burguesía barcelonesa<sup>58</sup>. Precisamente en estas parroquias las familias patricias preeminentes, como los Lacera, los Durfort, los Sunyer, los Marquet o los Adarró, crearon y dotaron capillas privadas, y gracias al «ius patronatus» no sólo fueron enterrados en ellas, sino que los capellanes que gozaron de las prebendas correspondientes hicieron memoria perpetua del linaje fundador, ya sea en la misa cotidiana o en las celebraciones litúrgicas periódicas<sup>59</sup>.

Santa Catalina no sólo es objetivo de una parte de las últimas voluntades de la alta burguesía barcelonesa, también lo es, sobre todo a partir del último tercio del siglo XIII, a finales, por lo tanto, del reinado de Jaime I, de las vocaciones religiosas de los hijos de esta alta burguesía.

<sup>56</sup> Dejó en testamento 30 sueldos a los predicadores y otros 30 a los franciscanos, para que durante cinco días seguidos se celebraran misas en sufragio de su alma.

<sup>57</sup> C. Batlle y M. Casas Nadal, «La caritat privada i les institucions benèfiques de Barcelona (segle XIII)», art. cit., pp. 159-160.

<sup>58</sup> S. P. Bensch, *Barcelona i els seus dirigents. 1096-1291, op. cit.*, p. 355.

<sup>59</sup> *Ibidem*, p. 356.

Un ejemplo clásico es el de Arnau Lull, que en 1285 se intitula «frater Arnaldus Lulli, de Ordine Predicatorum nondum profesus»<sup>60</sup>. El creciente número de vocaciones tiene su origen entre los segundones de estas familias. Una parte de ellos va a aprovechar las ventajas del sistema educativo y del futuro Estudio dominicano, prestigioso en el ámbito de la iglesia catalana y de la propia orden de los dominicos, como recuerda el *Lumen Domus* del propio convento<sup>61</sup> o la *Historia de la Orden de la provincia de Aragón de la Orden de Predicadores*, del P. Francisco Diago (Barcelona, 1599). Algunos hijos de la burguesía o del estamento de los *ciutadans bonrats* hicieron su *cursus honorum* en la prestigiosa comunidad, y algunos desde Santa Catalina llegarían a Bolonia, a Tolosa o a París, y a partir de 1315, también su presencia en el Estudio General de Lérida merece una referencia expresa<sup>62</sup>.

La orden franciscana acogió numerosos miembros de esta oligarquía, tanto masculinos como femeninos. Si tomamos como ejemplo el ya citado de la familia Lull, observaremos la estrecha relación del franciscanismo con esta familia, como el caso relevante del beato Ramón Lull, sin olvidar las numerosas hijas de este linaje, Saurina de Corts, María o Dolça, todas ellas clarisas<sup>63</sup>.

Vinculados o no a los conventos dominicanos, el patriciado urbano constituyó un grupo minoritario sobre los 30.000 habitantes que formarían la Barcelona del 1300, pero después del alto clero, era el grupo social más instruido y refinado. De sus filas emergieron consejeros de reyes y a muchos de ellos les fueron confiados cargos de responsabilidad política y administrativa, como jueces, tesoreros, maestros racionales, bailes generales o contadores. No en vano, Francesc Eiximenis, un siglo más tarde, destacaba cómo este grupo estaba destinado a «ben regir» la «cosa pública», y por este motivo estaban obligados a estudiar y leer, y a entender sobre todo lo referente al «regiment del comú»<sup>64</sup>.

<sup>60</sup> R. Conde y Delgado de Molina, «Los Lull: una familia de la burguesía barcelonesa del siglo XIII», en *La società mediterranea all'epoca del Vespro. XI Congresso di Storia della Corona d'Aragona, Palermo-Trapani-Erice, 25-30 aprile 1982*, Palermo, 1983, II, p. 372.

<sup>61</sup> Vid. referencia en Montserrat Casas Nadal, «La biblioteca del convento de Santa Catalina de Barcelona (siglo XVIII) y sus fondos librarios italianos», *Archivo Dominicano* [Salamanca], XXIII (2002), pp. 91-218.

<sup>62</sup> Prim Bertrán Roigé, «Un nou impuls: l'arribada i l'expansió dels ordes mendicants», *Arrels Cristianes. Presència i significació del Cristianisme en la història i la societat de Lleida*, vol. II, *Temps de consolidación. La Baixa Edat Mitjana. Segles XIII-XV*, Lleida, Bisbat de Lleida-Pagès edit., 2008, pp. 139-158.

<sup>63</sup> R. Conde y Delgado de Molina, «Los Lull: una familia de la burguesía barcelonesa del siglo XIII», art. cit., p. 402, nota 7.

<sup>64</sup> Jill R. Webster, *La societat catalana al segle XIV*, Barcelona, Edic. 62, 1980.

Nos hemos referido de forma explícita al convento de los dominicos, de Santa Catalina de Barcelona. Falta una mención al convento de los *franciscanos*, establecido junto al Portal de Mar, entre la Rambla actual y la plaza del Duque de Medinaceli. En una zona de fácil acceso y de gran actividad económica, prácticamente abierta al puerto. Iniciado en 1229, el conjunto de edificios, la iglesia conventual estaría terminada antes de 1250<sup>65</sup>. Todo un récord, explicable en gran parte gracias a las generosas limosnas de esta misma burguesía. Una y otra serían el modelo y referente de iglesia gótica imitada a posteriori en otras construcciones del siglo XIV, sobre todo en el caso de Santa María del Pino o de San Agustín, o Santa Clara. También aquí habría que referirse a la estrecha implicación entre la comunidad franciscana y la ciudad, que acogió en determinados momentos las asambleas de las instituciones catalanas y, de forma especial, la primera época de docencia del Estudio General de Barcelona. La burguesía barcelonesa también fue generosa en sus legados testamentarios hacia el convento franciscano; gracias a la atracción de su peculiar apostolado, a la predicación, esta generosidad fue más que remarcable entre los años 1236 y 1253, de forma que se concentraron más de 128 donativos de diversos miembros de familias de la mano mayor y de la mano mediana, hasta reunir una cantidad que sobrepasaba los 8.000 sueldos<sup>66</sup>.

Pero no fue sólo el convento de los franciscanos el único que atrajo la atención y devoción de la burguesía barcelonesa. Las clarisas, del convento de San Antonio de Padua, creado en 1236, gracias a los buenos oficios del obispo Berenguer de Palou, recibió numerosos legados, especialmente a partir de la década de los sesenta; entre los testamentarios figuran mayoritariamente mujeres de la oligarquía como Guillerma, esposa de Bernardo de Vic, o Elisenda, viuda de Arnau Romeu<sup>67</sup>, que, entre otros muchos donativos, ofreció a la comunidad femenina tres sarracenas esclavas, con la condición de que la abadesa no pudiera renunciar a ellas ni por venta ni por cesión, quedando para siempre vinculadas al convento.

Sobre todos estos edificios, y especialmente en sus respectivas iglesias conventuales, tanto del primero como del segundo orden, se es-

<sup>65</sup> Fray Pedro Sanahuja, *Historia de la Seráfica Provincia de Cataluña*, Barcelona, Edit. Seráfica, 1959, pp. 50-54. Antoni Conejo da Pena, «El convent de Sant Francesc de Barcelona», en *L'art gòtic a Catalunya. Arquitectura. I*, Barcelona, Enciclopedia Catalana, 2002, pp. 180-183.

<sup>66</sup> C. Batlle y M. Casas Nadal, «La caritat privada i les institucions benèfiques de Barcelona (segle XIII)», art. cit., pp. 153-154.

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 155.

culpieron los escudos familiares de quienes hicieron posible su rápida construcción. Hoy todavía pueden apreciarse los emblemas heráldicos de estos linajes de la oligarquía barcelonesa, en la imponente iglesia de Santa María del Mar. Aunque básicamente se trate ya de heráldica de la primera mitad del XIV, reflejan todavía el ascendente predominio de los ciudadanos de honor y su vinculación con las grandes obras del gótico urbano catalán.

#### LA OLIGARQUÍA Y LOS CARGOS PÚBLICOS

Los ricos burgueses de Barcelona acapararon los altos cargos reservados a la alta o la baja nobleza en otras ciudades de la Corona.

Volvamos a los acostumbrados y reiterados ejemplos de linajes recordados anteriormente: el caso de los Durfort. A principios del siglo XIII, es un Durfort, puede que el rico Guillermo, o su sobrino Durfort d'Espells, quien ostenta el cargo de baile real de Barcelona, y como tal se ocupaba de los molinos reales construidos en el bajo curso del río Llobregat. Romeo, segundogénito de los Durfort, fue veguer real de Barcelona, en 1234. Otro Durfort, fue lugarteniente de baile real en 1223. Guillem de Vic, otro de los burgueses de la Barcelona de principios del XIII, fue baile general de Mallorca de 1239 a 1242. A estos ejemplos podrían añadirse otros en la misma línea.

En la concesión de estos cargos de confianza por parte del rey Pedro el Católico o de Jaime I, influyeron numerosos condicionantes. Sin duda uno de los factores, como afirma C. Batlle, es el económico. El rey elige entre expertos y favorece a ciudadanos que en su momento le habían prestado dinero, a cambio del cual el monarca empeña dichos cargos como garantía de la deuda o la sufraga con las rentas procedentes de estos cargos o funciones públicas. Se podría citar de nuevo otro Durfort, Guillermo, repostero real que habría pagado más de 23.000 sueldos por orden de Jaime I, y el rey acabó empeñándole la veguería de Barcelona y del Vallés, y se mantenía en este cargo todavía en 1274.

La vinculación de la alta burguesía con la administración real se observa también en otros ámbitos como la gestión y el arrendamiento de la moztalafía o almoztalafía, que pasó de manos de judíos a ser arrendada por miembros de la oligarquía, como los Marcús (1185), los Adarró (1213) y mucho más tarde los Santacreu (1270)<sup>68</sup>.

---

<sup>68</sup> C. Batlle i Gallart, «La burguesía de Barcelona a mediados del siglo XIII», art. cit., pp. 14-18.

## OLIGARQUÍA Y MUNICIPIO

No pretendemos analizar aquí, con detalle, el proceso evolutivo de los municipios barcelonés y leridano entre los siglos XII-XIII. Vamos a presentar los rasgos generales que configuraron los dos municipios, y especialmente el de Barcelona, en el siglo XIII.

Ya en su momento, el prof. Font Rius había señalado cómo en la fase previa a la consolidación de la institución municipal barcelonesa, los prohombres llevaban a cabo funciones asesoras de los oficiales reales (veguer y baile) en el gobierno de la ciudad, y son considerados por sus conciudadanos como representantes de la universidad o *Comú*. C. Batlle alude a cómo se convirtieron por vía de hecho en autoridades populares durante la segunda mitad del siglo XII<sup>69</sup>. Son numerosos los ejemplos de esta colaboración estrecha entre funcionarios reales y el consejo de prohombres de la ciudad, por lo menos desde 1147, especialmente en lo tocante a cuestiones de urbanismo, de fiscalidad y finanzas y de administración y control de la justicia, así como en temas que implicaban relaciones y acuerdos con extranjeros<sup>70</sup>.

Barcelona presenta el problema de la existencia de los cónsules como magistratura encargada de forma estable de la representación y gobierno municipales. La primera noticia de su existencia se remonta a 1130.

Durante el reinado de Jaime I, sus delegados (baile y veguer) junto con los prohombres, tomaron numerosas decisiones sobre el desarrollo y el ejercicio del gobierno municipal, mediante la promulgación de ban, disposiciones sancionadoras sobre cuestiones diversas, ya sea a iniciativa propia o a iniciativa real.

En el caso de Barcelona, a diferencia de Lérida o Perpiñán<sup>71</sup>, no hay seguridad sobre el origen del *consulado*, ni de su momento de aparición ni de las funciones ejercidas por estas primeras autoridades municipales. La primera noticia de su existencia es de 1130, en un caso de arbitraje, llevado a cabo «ante presenciam Barchinonensium consulum et honestissimorum virorum». Se aprecia la marcada diferenciación entre cónsules y los prohombres, aunque éstos con pomposos calificativos.

<sup>69</sup> Carme Batlle Gallart, «El municipio de Barcelona, des dels orígens a la fi del segle XIII», en *Catalunya Romànica*, vol. XX, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 1992, pp. 83-86.

<sup>70</sup> Como ocurrió cuando en 1204 una nave genovesa perseguida por otra pisana, buscó refugio en el puerto de Barcelona.

<sup>71</sup> Josep M.ª Font i Rius, *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1985, pp. 477 y 480.



El caso de Barcelona ha planteado y sigue planteando numerosos interrogantes. Especialmente el retraso en la concesión de un organismo municipal autónomo, y que, de momento, no ha encontrado una explicación satisfactoria.

Sin duda el paso en la sistematización municipal barcelonesa puede explicarse por el desarrollo urbano de la primera mitad del XIII, tanto demográfico como urbanístico, que habría requerido la presencia y dedicación de autoridades permanentes y específicas. Por otro lado, la voluntad y el interés del monarca en consolidar y fortalecer las ciudades reales frente a las revueltas nobiliarias, así como el interés del propio rey por conseguir a cambio beneficios fiscales. De todas formas, también merece ser tomada en consideración la voluntad y el deseo de los ciudadanos ricos de sustraerse al control de los delegados del rey. La coincidencia de éstos y otros factores llevarían a la autonomía municipal sin traumas y con la aquiescencia de ambas partes: ciudadanos y monarca.

Así, la «universitat dels prohoms» o ciudadanos de Barcelona, en su sentido de colectividad con personalidad propia, aparece ya en las primeras décadas del siglo XIII, actuando en defensa de los intereses comunes contra las pretensiones e injerencias de determinados señores feudales que pretendían gravar de forma abusiva o inadecuada el comercio barcelonés. De forma parecida se observa la articulación de comisiones o grupos de prohombres en la recaudación de tallas o *questias* pedidas por el conde-rey así como la presencia de algunos de estos prohombres en asambleas de paz y tregua como la de Tortosa (1225) o la de Barcelona (1225), conocidas ya como Cortes o Parlamentos. No en vano, en una de estas Cortes, las de Barcelona de 1228, el representante de la ciudad de Barcelona, Pere Grony, ofreció la ayuda de la ciudad para la expedición que Jaime I tenía prevista contra Mallorca<sup>72</sup>.

Sin duda fueron los «ciudadans honrats», la oligarquía, los grandes protagonistas del cambio. La expresión «ciudadans honrats» para referirse a la oligarquía aparece por primera vez en la *Crònica* de Jaime I o *Llibre dels feyts*, al referirse a Guillem de Lacera, baile de Barcelona (1230), Jaume Gerard, de la cancillería real, Berenguer Durfort, primer baile de Mallorca, y Arnau de Sanaüja, patrono de barcos, y que son denominados «paciarii», *paers*, por el monarca, en el privilegio del mes de abril de 1249.

---

<sup>72</sup> Josep M.ª Salrach, «Sistema social i formes de vida en el medi urbà», en *Història de Barcelona*, vol. 2. *La formació de la Barcelona medieval*, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, Ajuntament de Barcelona, 1992, p. 58.

Sea cual fuere la situación y el ejercicio de la administración de la ciudad, el caso es que ésta fue gobernada por los prohombres reunidos en asamblea, de la que emanaba una comisión ejecutiva. Y este sistema duró hasta la gran reforma de Jaime I, de 1249. Un hito en la configuración y control del municipio barcelonés.

Fue en años precedentes, pero imprecisos, que, para asegurar y garantizar el cumplimiento de las decisiones de las asambleas de paz y tregua, una serie de ciudadanos influyentes tanto en el marco de la ciudad como en la corte, consiguieron que se les reconociera el gobierno de la población (serán los *paciarii*, o paheres). En teoría era para servir mejor al monarca, pero en la práctica su proyecto era el gobierno (*regiment*) de Barcelona y favorecerla en un momento de clara expansión y de futuro cierto tras las conquistas mediterráneas.

El origen propiamente dicho del municipio puede y debe situarse, según J. M. Font Rius, Carmen Batlle o T. de Montagut, en el privilegio real de 1249<sup>73</sup>. A raíz de este privilegio, Jaime I daba el primer paso para la consolidación del régimen municipal. Barcelona tendría cuatro magistrados con el nombre de «paheres», de renovación anual, los cuales nombrarían un número indefinido de consejeros («consellers») con función asesora. Jaime I nombró los primeros paheres en las personas de Galcerán de Lacera, Jaume Giralt, Berenguer Durfort y Arnau de Sanaüja, los cuales nombrarían a sus propios sucesores, al cabo del año, de forma cooptativa.

No cabe duda de que la estructura municipal ideada por Jaime I tenía un marcado carácter oligárquico. Miembros de la oligarquía eran los cuatro paheres, y los miembros del consejo municipal eran personalidades del mismo ámbito social o de su confianza.

El posterior desarrollo de este municipio definido en 1249, va a constituir un proceso lento y azaroso, de múltiples experiencias y ensayos. A lo largo de veinticinco años, entre 1249 y 1274, la oligarquía buscará la forma de adaptar a sus intereses las soluciones institucionales del municipio barcelonés. De hecho contaba con un poder considerable, si se toma en consideración que los paheres, o sea, la oligarquía, se perpetuaba en el poder gracias al sistema de cooptación, con atribuciones muy imprecisas y vagas para el consejo asesor de ocho prohombres y la asamblea general de vecinos.

---

<sup>73</sup> Josep M.ª Font i Rius, *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval*, op. cit., pp. 492-494.

Además, la solución de la Pahería, era temporal, primero por tratarse de una concesión a beneplácito del rey y revocable y, por otro lado, por el hecho de contar con fecha de caducidad: diez años.

Un año antes de finalizar la primera experiencia de organización municipal, en 1258, Jaime I, condicionado por las revueltas urbanas en Barcelona, que causaron la muerte por lapidación de uno de los grandes representantes de la oligarquía, Bernat Marquet († 1257), armador de naves, habitante del barrio de la Ribera, por el descontento popular contra los «ciudadans honrats», unido a los primeros síntomas de enfrentamiento en el seno de la oligarquía por el reparto y la alternancia del poder, se vio obligado a imponer un severo castigo a los paheres, acusados de negligencia, y a doce «ciudadans honrats», de tal severidad que llevó al grupo a presentarse y excusarse ante el monarca. La representación del municipio estaba encabezada por el antiguo paher Arnau de Sanatüja.

El pacto entre esta oligarquía y el rey terminó por alterar totalmente la situación: la oligarquía obtuvo el perdón real, a la vez que un nuevo privilegio y el incremento del poder sobre la ciudad, a cambio de una sustanciosa suma de dinero.

El nuevo privilegio de 1258 suprimía los paheres y elevaba a un primer plano los «consellers» o consejeros. Se conseguía también un cierto equilibrio entre las atribuciones de los delegados reales (veguer especialmente) y los representantes de la ciudad. El nuevo grupo gobernante, los *consellers*, nombrados directamente por el rey Jaime I estaba formado por dos caballeros, tres ciudadanos honrados o prohombres, un mercader, un especiero y un sastre. Claro predominio de la oligarquía, como ocurría también en el Consejo amplio o *Consell* asesor de doscientos prohombres, en el que estaban presentes 82 ciudadanos, 14 mercaderes y 104 menestrales<sup>74</sup>.

El sistema fue corregido o rectificado en 1265, tras reducir el número de *consellers*, de ocho a seis y posteriormente rebajado a cuatro. El monarca incrementaba las atribuciones de los *consellers* por encima de las del veguer, a la vez que se fijaba en 100 el número de congregados en el *parlamentum*. He aquí el origen del *Consell de Cent*, que tanta importancia tendría en el futuro de la ciudad y acabaría identificándola y representándola a lo largo de muchos siglos.

El último experimento de reforma institucional municipal tuvo lugar diez años después, en 1274, al establecer en cinco el número de *conse-*

<sup>74</sup> Josep M.<sup>a</sup> Sairach, «Sistema social i formes de vida en el medi urbà», art. cit., p. 60.

llers, y confiar su elección en una docena de prohombres del Consell de Cent, a la vez que veguer y baile quedaban definitivamente por debajo del Consejo Municipal. La elección de los *consellers* se llevaría a cabo el día de san Andrés, último de noviembre, una fecha y una advocación que también se identificarán en el futuro con la ciudad.

Sin embargo, el reinado de Jaime I no sólo implicó la consolidación y estructuración del régimen municipal de Barcelona, sino que también fue decisivo en otros aspectos y ámbitos, como la posibilidad de dotarse de normas (*ordinacions*), referentes a múltiples aspectos de la vida social, económica, justicia y orden público. Consellers, vegueres y obispos colaboraron en la organización de las milicias ciudadanas, con el cometido de asegurar la paz pública y perseguir a los malhechores<sup>75</sup>. A su vez, el monarca fue generoso en las concesiones de privilegios a favor de Barcelona, como el que concedía prioridad a las naves barcelonesas (1227) sobre las extranjeras en la carga de mercancías en el puerto, y con destino a Ceuta o Alejandría de Egipto. Más tarde (1231), eximió de lezda y otros impuestos a los mercaderes de la ciudad que comerciaban con las Baleares, privilegio que se amplió al resto de dominios de la Corona (1232). Las medidas proteccionistas del monarca respecto a Barcelona fueron numerosas en la década de los sesenta<sup>76</sup>. Todo ello vino acompañado del reconocimiento y protección sobre la corporación de mercaderes barceloneses, conocida como «Universitat de Prohoms de la Ribera» (1253), y más tarde de sus ordenanzas, redactadas por su «caput maior», Jaime Grony. Las *Ordinacions de la Ribera*, auténtico código de derecho marítimo, regulaban hasta el menor detalle las obligaciones de los patronos de barcos, las cargas máximas de cada navío, el armamento de cada uno de ellos, la defensa del litoral, la protección de los intereses de los mercaderes, etc., privilegios que se ampliaron en 1266, cuando Jaime I otorgó a los *consellers* de la ciudad la facultad de nombrar de forma anual cónsules destinados a las partes de Romanía y del Mediterráneo oriental, con jurisdicción sobre los mercaderes barceloneses de viaje de negocios por aquellos territorios<sup>77</sup>.

La relación del monarca con la oligarquía barcelonesa gobernante también se pone de relieve en la concesión del control de las acuña-

<sup>75</sup> Josep M.<sup>a</sup> Font i Rius, *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval*, op. cit., pp. 678-679.

<sup>76</sup> Josep M.<sup>a</sup> Salrach, «Sistema social i formes de vida en el medi urbà», art. cit., p. 161.

<sup>77</sup> Josep M.<sup>a</sup> Font i Rius, *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval*, op. cit., p. 690.

ciones monetarias y de la ceca a favor de la ciudad. Así, en 1254 la ciudad consiguió del monarca el compromiso de no llevar a cabo nuevas acuñaciones sin el acuerdo del arzobispo de Tarragona, del obispo de Barcelona y de los prohombres de la ciudad, y cuando al cabo de cuatro años (1258), Jaime I creó la nueva moneda ternal, concedió a los barceloneses el derecho de control sobre las acuñaciones de esta moneda, de ahí que en 1269 se opusieran rotundamente a las pretensiones del infante Pedro, futuro Pedro el Grande, de devaluarla. Las tensiones llegaron hasta el punto de que, en una asamblea del Consejo de Ciento celebrada como era habitual en los claustros del convento de Santa Catalina, de los frailes predicadores, y en presencia del rey, del infante y de fray Raimundo de Peñafort, la ciudad y sus prohombres consiguieran imponer su criterio<sup>78</sup>.

Todo este edificio constitucional quedará consolidado en el reinado posterior de Pedro III, en el privilegio conocido como *Recognoverunt proceres*, en el capítulo 113 de las Cortes de Barcelona de 1283.

Una vez culminado todo el proceso, consolidada la primacía de la oligarquía barcelonesa en el gobierno municipal, la práctica imposibilidad de introducir reformas futuras, el control de todo lo relacionado con los tributos por parte de esta oligarquía dominante, llevaría al triunfo —breve pero triunfo— de la primera experiencia revolucionaria capitaneada por Berenguer Oller en 1285. Pero ello es ya un tema que ocupa de lleno el problemático reinado del rey Grande, el conquistador de Sicilia.

#### LA CULTURA DE LA OLIGARQUÍA

La extensión del derecho común y de la práctica notarial, especialmente en la ciudad de Barcelona y entre el mundo de la burguesía (Barcelona contaba con más de cuarenta notarios públicos en la primera mitad del siglo XIII), y la presencia de libros de contabilidad de estos mercaderes, comerciantes y negociantes, son ampliamente conocidos a partir de mediados de siglo. Los contratos comerciales, ante notario, también fueron frecuentes y estandarizados, y el latín, como lengua oficial y de cultura, se tomó no de las «ars dictandi», propias del clero y de los juristas, sino del latín utilitario del «ars notariae». Tampoco son infrecuentes las firmas personales y autógrafas en documentos públicos y privados, lo

---

<sup>78</sup> Josep M.<sup>a</sup> Fonts i Rius, *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval*, op. cit., pp. 678-680.

que demuestra un cierto grado de habilidad en la escritura así como el compromiso de este grupo social con la alta valoración del documento redactado en latín por profesionales de la escritura, y con la clara voluntad de rubricar la precisión de lo pactado y el compromiso firme entre las partes. La conservación del latín y su uso en documentos de tipo mercantil, en lugar de la lengua catalana, se ha tomado como una prueba evidente de que mercaderes, comerciantes y empresarios tenían la formación suficiente para entender lo que se escribía y el contenido de estos documentos, por lo tanto, un cierto dominio del latín, aunque este latín fuera rudimentario y vulgar. Es evidente que esta burguesía barcelonesa de principios y mediados del siglo XIII ya había aprendido a llevar sus cuentas (los *libri computorum*), debidamente anotadas y comentadas, como aparece referenciado en 1240<sup>79</sup>.

Numerosos patricios barceloneses, así como de otras ciudades catalanas, no se conformaron con un dominio somero de la lengua latina y de unos rudimentos culturales y especialmente de contabilidad; a su debido momento tomaron la opción de dar una sólida formación a algunos de sus hijos, especialmente una formación jurídica. De ahí que no sea puramente anecdótica la presencia de estos hijos de la oligarquía en el Estudio General de Bolonia, aunque con cierto retraso respecto a decisiones similares tomadas en el mismo sentido por los estudiantes del área italiana o provenzal<sup>80</sup>. En 1221, Arnau de Sanaüja, un miembro del grupo dirigente de la ciudad, y familiar directo de uno de los cuatro primeros paheres de Barcelona, dejaba en su testamento una generosa cantidad de 25 morabatinos de pensión anual a favor de su hijo, siempre y cuando continuara estudiando «in scholis». Otros miembros de la alta burguesía barcelonesa siguieron su mismo ejemplo en años posteriores. Por lo menos en el caso de Sanaüja, la inversión tuvo sus efectos, ya que su hijo, reputado jurista, fue nombrado juez real<sup>81</sup>. Numerosos fueron los hijos de esta burguesía que canalizaron sus esfuerzos y sus saberes hacia el servicio real, especialmente en tiempos de Jaime I y Pedro III el Grande, y se acrecentó en el siglo siguiente con la complejidad de la administración real<sup>82</sup>. Antes de 1300, fecha de la fundación

<sup>79</sup> S. P. Bensch, *Barcelona i els seus dirigents. 1096-1291, op. cit.*, p. 345.

<sup>80</sup> Prim Bertrán Roigé, «Estudiants catalans a la Universitat de Bolonia (segle XIII)», *Acta Mediaevalia*, 23-24 (2002-2003), pp. 123-143.

<sup>81</sup> S. P. Bensch, *Barcelona i els seus dirigents. 1096-1291, op. cit.*, p. 347.

<sup>82</sup> Tomàs de Montagut, «Els funcionaris i l'administració reial a Catalunya (segles XIII-XIV)», en *La societat Barcelona a la Baixa Edat Mitjana* («Anejos de Acta Mediaevalia», D), Barcelona, Ediciones de la Universidad de Barcelona, 1983, pp. 137-150.

del Estudio General de Lérida, por Jaime II, estos estudiantes se dirigían no sólo a Bolonia, sino también a Montpellier o a París.

La presencia de numerosos *iurisperiti* en la ciudad de Barcelona y al servicio de la ciudad o del rey, se incrementa a partir de 1250. En su mayoría procedían de familias patricias, como Guillem Eimeric<sup>83</sup>, además de Guillem Ombau, Ramón de Noguera, Berenguer de Riera o Bernat Ponç<sup>84</sup>. Fueran o no *iurisperiti*, algunos personajes de familias relevantes barcelonesas poseyeron una notable biblioteca, especialmente rica en obras de Derecho. Tal es el caso de Guillem Durfort, al servicio del monarca, a principios del siglo XIII, ya citado, el de su familiar Berenguer Durfort, propietario de una copia del *Decretum* de Graciano; Arbert de Banyeres (1234), miembro de una poderosa familia de mercaderes, que compró dos libros de Derecho Romano («duos libros legales videlicet Codicem in uno volumine et Instituciones cum Auctentico in alio volumine») a un sacerdote por la cantidad nada despreciable de 13 libras<sup>85</sup>; el ejemplo también del hijo de Arbert, Guillem de Banyeres (1244), que compró unas «Decretales» a Bernat Vida, por 90 sueldos barceloneses<sup>86</sup>, o el de Guillem de Bassa, notario y procurador real, que en su testamento de 1196, dejaba a la catedral de Barcelona *librum Papiam*, y a su hermano, monje de Santes Creus, «ipsis suis Epistolis Pauli et psalterio glosulato, Decretis, Moralia Iob et X aliis libris...»<sup>87</sup>.

## COLOFÓN

A través de estas necesariamente breves consideraciones sobre las oligarquías urbanas del siglo XIII en Cataluña, y especialmente de Barcelona, hemos podido apreciar el ascenso imparable de un grupo social, que se forjó ya a lo largo del siglo XII, y llegará a su esplendor en el siglo XIV. Familias que se forjaron en las artes del comercio, la especulación en las propiedades rurales y urbanas, una muy definida y premeditada política matrimonial de sus vástagos, así como la manifesta-

<sup>83</sup> Jesús Altura Perucho, *Història del llibre manuscrit a Catalunya*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2003, p. 210.

<sup>84</sup> M. Zimmermann, *Écrire et lire en Catalogne (IXe-XIIe siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2003, vol. I, p. 1178.

<sup>85</sup> S. P. Bensch, *Barcelona i els seus dirigents. 1096-1291*, op. cit., p. 348.

<sup>86</sup> Michel Zimmermann, *Écrire et lire en Catalogne (IXe-XIIe siècle)*, op. cit., p. 1179.

<sup>87</sup> T. Bisson, *Fiscal accounts of Catalonia under the early count-kings 1151-1213*, op. cit., pp. 290-292.

ción exterior de su condición social, a través de diversas formas, que van desde el vestir al hábitat, y participando también, como forma distintiva, de las nuevas manifestaciones de la cultura y de la religiosidad. El auge de franciscanos y dominicos en las ciudades catalanas está en estrecha relación con el ascenso de este grupo oligárquico.



# EL ARTESANADO ARAGONÉS DEL SIGLO XIII<sup>1</sup>

GERMÁN NAVARRO ESPINACH

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## 1. LAS VIRTUDES Y LOS PECADOS DE LOS MENESTRALES EN ÉPOCA DE JAIME I

Para comprender mejor las noticias disponibles sobre los artesanos aragoneses en época de Jaime I resulta interesante plantear cuál era la imagen oficial que se tenía de los menestrales como colectivo en aquella época. Por ejemplo, una imagen positiva de ellos nos la proporciona el primer tratado pedagógico que conocemos en la historia de la Corona de Aragón, es decir, la *Doctrina Pueril* de Ramón Llull<sup>2</sup>, redactada hacia 1275 en vísperas del fin del reinado de Jaime I. Quiero subrayar que esta obra no era ajena para nada a la burguesía aragonesa de la Baja Edad Media, tal y como demuestra el inventario de la biblioteca del mercader zaragozano Jaime Pérez de Villarreal del año 1470<sup>3</sup> en el que figura un ejemplar de la *Doctrina Pueril* y otro de la obra que completaba las enseñanzas de Llull, el famoso *Llibre d'Evast e Blanquerna*. En suma, el autor le transmite a su hijo la idea de que un arte mecánica es una ciencia lucrativa para dar sustento a la vida corporal en la cual trabajan los hombres para poder vivir, ayudándose los unos a los otros. Según explica Llull, ni burgueses ni caballeros ni príncipes ni preladados

---

<sup>1</sup> El presente estudio se integra en el programa de actividades del Grupo de Investigación de Excelencia C.E.M.A. (Centro de Estudios Medievales de Aragón) de la Universidad de Zaragoza y, en concreto, es un resultado directo del proyecto interuniversitario *Migraciones, elites económicas e identidades culturales en la Corona de Aragón (1350-1500)*, subvencionado por la Dirección General de Ciencia y Tecnología durante 2005-2008 (Ref. HUM2005-04804/HIST).

<sup>2</sup> R. Llull, *Doctrina Pueril*, edición a cargo de G. Schib, Barcelona, Editorial Barcino, 1972, caps. LXXIX y XCIII, pp. 186-187 y 224-225, respectivamente.

<sup>3</sup> D. Navarro Bonilla, «Breve aproximación al libro manuscrito del siglo XV en Zaragoza: la biblioteca del mercader Jaime Pérez de Villarreal», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 72 (1997), pp. 153-184. Véase también A. San Vicente Pino, *Apuntes sobre libreros, impresores y libros localizados entre 1545 y 1599*, 2 vols., Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2003-2005 (un tercer volumen en preparación tratará sobre los libros localizados).

habrían podido mantenerse como tales sin contar con las gentes que tenían los oficios mecánicos. Por esa razón los musulmanes aunque fueran muy ricos jamás dejaban de mostrar a sus hijos algún oficio para que en el futuro si les faltaba la riqueza al menos se sustentaran con su trabajo artesanal. En consecuencia, desde una visión positiva del artesanado Llull le aconsejaba a su hijo en el siglo XIII que aprendiese algún oficio para vivir de él si fuera necesario, a la vez que acostumbraba su cuerpo a trabajar<sup>4</sup>.

En este punto, recuérdese que Ramón Llull fue paje de Jaime I y preceptor de su hijo el infante Jaime, futuro rey de Mallorca. Con ese ambiente no me extraña lo más mínimo que Jaime I recomendara en el *Llibre del Feits*<sup>5</sup> a su yerno Alfonso X el Sabio cómo debía organizarse una buena ciudad después de ser conquistada mediante el nombramiento de hombres valiosos y bien remunerados en el gobierno y dejando todo lo demás en manos de los menestrales. Es decir, el trabajo de éstos era tanto o más importante para el monarca que la labor directiva desempeñada por las autoridades municipales, pues la comunidad de artesanos era la que en verdad volvía a poner en marcha la maquinaria económica de las poblaciones urbanas recién conquistadas al islam<sup>6</sup>.

Tras la muerte de Jaime I y todavía en el siglo XIII, unos quince años después del tratado pedagógico de Ramón Llull, hacia 1288-1292 un trovador provenzal que se había convertido en franciscano al final de su vida escribió acerca de los pecados más habituales que cometían los asalariados y los menestrales de aquellos tiempos, ofreciendo como contrapunto a los relatos anteriores una visión negativa de los mismos. Me refiero a Matfres Ermengaus de Béziers y su obra *Breviari d'Amor*<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> R. Llull, *Doctrina Pueril*, citado, caps. LXXIX y XCIII, pp. 186-187 y 224-225, respectivamente.

<sup>5</sup> Jaume I, *Crònica o Llibre dels Feits*, edición de F. Soldevila, Barcelona, Edicions 62, 1982, cap. 498, pp. 386-387.

<sup>6</sup> Sobre las noticias referentes al artesanado en la crónica de Jaime I véase el estudio realizado por G. Navarro Espinach, «La indústria i el comerç a la societat feudal del nord valencià (segles XIII-XV): Objecions i límits», *Millars. Espai i Història*, Revista del Departament d'Història, Geografia i Art de la Universitat Jaume I de Castelló, XXIX (2006), pp. 71-91.

<sup>7</sup> He consultado directamente la versión catalana del *Breviari d'Amor* contenida en un manuscrito valenciano del siglo XV conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid con la signatura RES 203. Los contenidos que reproduzco sobre los pecados de los asalariados y artesanos se localizan en el folio CXII. Véase la edición facsimilar y estudio crítico de este mismo manuscrito a cargo de A. Ferrando para Vicent García Editores (Valencia, 1974), así como la reciente edición facsimilar con estudio y traducción al castellano del texto provenzal de la misma obra hallado en la Biblioteca Nacional de Rusia en San Petersburgo, a cargo de A. Ferrando y V. Martines para A y N Ediciones (Madrid, 2004-2005).

Se trata de una de las composiciones más leídas en toda la literatura catalana vulgar de la Baja Edad Media desde que el texto provenzal original fue traducido al catalán. Desde luego, en los inventarios de las bibliotecas de los mercaderes barceloneses del siglo XV es la obra profana que más veces aparece registrada<sup>8</sup>, con lo que ello pudo significar para la imagen oficial que dichos lectores tendrían sobre los fraudes habituales cometidos por sus socios artesanos o por sus trabajadores.

En general, el citado breviario distingue las diversas maneras de pecados en los que incurrían las personas según su categoría social en el siglo XIII: los clérigos, los emperadores y los reyes, los grandes príncipes y las potestades seculares, los señores de señorío y de castillo, los simples caballeros, los abogados, los médicos, los burgueses —que pecan entre otras cosas por la gran envidia y desagrado que sienten cuando ven que un menestral o un mercader alcanza un gran estamento sacando beneficio y ellos no—, los propios mercaderes<sup>9</sup>, los consejeros políticos y los administradores de las ciudades, los asalariados y menestrales, los labradores, los hosteleros, los jugadores, los juglares y también media humanidad en un todo, a saber, las mujeres.

En cuanto a los pecados más habituales de los trabajadores a sueldo (*homens logats*) y del artesanado, lo que escribe Matfres Ermengaus de Béziers podría sintetizarse de forma concisa como sigue. Para empezar, falsean los jornales vendiendo cara su faena y siempre se quieren marchar antes de hora. A veces trabajan menos horas al día si no hay alguien que esté continuamente vigilándolos. Cuando han comido quieren tener más tiempo antes de volver a la faena en pos de una mayor eficacia, pero en realidad son falsos porque cuando se reincorporan al trabajo sólo lo hacen por miedo a perder el salario. También cometen pecado cuando aconsejan a sus clientes hacer una obra con gran coste, puesto que no están pensando en que la obra resulte mejor, sino en que ellos ganarán más dinero. Asimismo, aceptan ejecutar obras que no saben hacer y cuando las han hecho mal entonces dicen que se ajustaron

<sup>8</sup> J. Aurell i Cardona, *Els mercaders catalans al quatre-cents. Mutació de valors i procés de aristocratització a Barcelona (1370-1470)*, Lleida, Pagès Editors, 1996, p. 172. Véase también J. Aurell y A. Puigarnau, *La cultura del mercader en la Barcelona del siglo XV*, Barcelona, Omega, 1998.

<sup>9</sup> Un primer aprovechamiento de las informaciones procedentes del *Breviari d'Amor* respecto al mundo de los mercaderes en G. Navarro Espinach, «Los protagonistas del comercio: oficios e identidades sociales en la España bajomedieval», en *El comercio en la Edad Media*, Actas de la XVI Semana de Estudios Medievales de Nájera-Tricio (1-5 de agosto de 2005), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 147-187.

a lo encargado y la reparación del entuerto acaban por efectuarla otros. Y es que a pesar de ser buenos obreros nunca hacen su trabajo tan bien como saben simplemente por pura negligencia. Incluso, hay algunos artesanos cuyo negocio es de tamaño considerable y se comportan como esos malos mercaderes que venden unas cosas por otras engañando a las gentes, dando por calidad óptima la que no es. Por añadidura, cometen pecado igualmente cuando juran entre ellos que ninguno enseñará su oficio a otra persona a no ser por una buena cantidad de dinero, sin embargo luego resulta que lo hacen cobrando mucho más de lo que merecen por sus conocimientos. Con todo, este autor concluye su discurso diciendo que la vida de los menestrales nunca es tan peligrosa como la de aquellos que están ociosos y no quieren trabajar. Llegados a este punto y sin intención de citar más obras de la época cabe preguntarse en qué coinciden estas imágenes positivas o negativas que muestra la literatura con las que proporciona nuestra documentación coetánea.

## 2. LO QUE CUENTAN LAS PRINCIPALES FUENTES ARAGONESAS DEL SIGLO XIII

Los fueros, las cartas pueblas y los privilegios reales de los oficios son los tres tipos principales de documentos que aluden a la vida del artesanado en el reino de Aragón durante el siglo XIII. Respecto a los fueros, sin duda el ejemplo más explícito lo constituye el de Teruel, cuya redacción conocida se admite que corresponde a dicha centuria, con disposiciones prácticamente idénticas a las del fuero de Albarracín, promulgado también por aquel entonces<sup>10</sup>. En concreto, el fuero de Teruel siempre transmite, como es obvio, una imagen delictiva de los menestrales. Alude así a los molinos traperos y al imperativo de tundir bien los paños y prepararlos fielmente sin falsearlos (cap. 296), refiriéndose a que solía suceder que un solo hombre o dos alquilaban para sí todos los molinos traperos del término y en función de sus propios intereses hacían que unos tuviesen actividad y otros no.

También el fuero turolense prevé que si alguien alquilaba un mozo o un hombre cualquiera y no cumplía con su cometido como los otros

---

<sup>10</sup> He utilizado *El fuero de Teruel*, edición crítica con introducción y traducción de José Castañé Llinás, Teruel, 1989; y *Carta de población de la ciudad de Santa María de Albarracín según el código romanceado de Castiel existente en la Biblioteca Nacional de Madrid*, estudio preliminar y transcripción de Carlos Riba y García, Zaragoza, 1915. Véase la reciente publicación *Tiempo de Derecho foral en el sur aragonés: los fueros de Teruel y Albarracín*, 2 vols., Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2007.

asalariados a su servicio podía ser despedido del trabajo entregándole el sueldo que mereciese por lo que hubiera hecho (cap. 455). Se establece, asimismo, el final de la jornada laboral para los obreros cada día hasta que toquen a vísperas las campanas de las parroquias, de forma que si alguno deja de trabajar antes pierda el sueldo (cap. 456). En un tono que recuerda bastante al *Breviari d'Amor* antes citado, el fuero de Teruel insiste mucho en la fidelidad que todos los criados y asalariados deben mostrar hacia sus dueños, evitando cualquier actitud infame de falsedad no sólo porque puedan robarles, sino también para que no tengan líos de faldas con las mujeres de la casa, ni mucho menos engañen a su señor con su propia esposa so pena de muerte (cap. 497). Un aspecto central del fuero turolense es su alusión directa a los maestros artesanos y menestrales de la villa para que cualquier obra de construcción que comiencen se comprometan a terminarla con arreglo al contrato que tengan establecido con sus clientes, debiendo indemnizar en caso contrario con el doble del precio estipulado. Además, si algún artesano hace mal su trabajo deberá repararlo y enmendarlo, y si el daño fuese irremediable que restituya el doble de su valor y pague (cap. 513).

El fuero dedica un apartado propio a cada una de las especialidades profesionales que era digna de mención en aquellos tiempos, enumerando las actividades más comunes que realizaba. A los herreros les conmina a que no hagan daño a las bestias al herrarlas o de lo contrario indemnicen a sus propietarios si se demuestra su culpa (cap. 514). Los plateros y los orfebres deben pesar fielmente el oro y la plata con los que trabajen y devolver intactos dichos pesos a los clientes una vez realizadas las obras (cap. 515). Los zapateros que vendan zapatos de piel de carnero por piel de cabra o hagan otros engaños semejantes pagarán una multa, y si cosen mal las suelas también (cap. 516). De igual forma, los pellejeros que cambien unas pieles por otras, las preparen mal o no las tengan terminadas el día estipulado serán sancionados por el almotacén (cap. 517). Lo mismo les sucederá a los sastres que dañen los paños al cortarlos o confeccionen mal los vestidos, o bien cambien o hurten los materiales que les hayan sido dados por los clientes para la elaboración de sus ropas (cap. 518). Parecido es el fuero de los tejedores en que se menciona el engaño que solían cometer consistente en menguar el peso de la materia prima durante el proceso de elaboración de los paños, hurtando al cliente parte de la fibra o del hilo que les entregó para tejer. La multa será el doble del valor del paño también cuando se haya tejido mal o no se haya entregado el día fijado (cap. 519). Se cita además la obligación de los bataneros de entregar las telas tundidas, teñidas y preparadas sin quemarlas o cambiarlas por otras (cap. 520),

haciendo hincapié en que respondan de sus obras ante los tejedores que se las llevan al molino, puesto que éstos serán los que deban responsabilizarse directamente ante los clientes o los dueños de las telas (cap. 521). Por último, de manera similar, el fuero de Teruel alude a las roturas de ladrillos en que incurren los rajoleros y tejeros (cap. 524), así como que los olleros no cuezan mal sus cántaros y vasijas de forma que acaben rompiéndose, ajustando siempre los precios a los establecidos por el almotacén (cap. 525).

Las cartas de población del reino de Aragón durante el siglo XIII no son tan explícitas como los fueros de Teruel y Albarracín. En ellas predominan los derechos señoriales sobre hornos, molinos y herrerías como detonante principal de la actividad artesanal primaria de muchas localidades, y en menor medida las retenciones sobre la producción de lana, lino y cáñamo. Con todo, a veces facilitan datos mucho más significativos en los que se detecta con claridad la punción señorial directa sobre la producción manufacturera. Por ejemplo, en 1216 los hospitalarios establecieron los tributos que deberían darles los habitantes de Alia-ga mandando a los tejedores de la villa que les pagasen cuatro sueldos anuales, tal y como recogen también las cartas pueblas de Cantavieja y Mirambel, concedidas por los templarios en 1225 y 1243, respectivamente, y en las cuales se lee que los menestrales paguen esos cuatro sueldos de tributo anual el día de Navidad<sup>11</sup>. En 1238, la carta puebla de Alcalá de Moncayo otorgada por el monasterio de Veruela estipula que cada tejedor pague dos sueldos anuales durante el mes de enero por décima de su menester, reconociendo la existencia de batanes en el término<sup>12</sup>.

En contraste otras veces, en lugar de establecer tributos sobre la industria artesanal se regulan sus conflictos más habituales o se concede franquicia total a los menestrales en el desempeño de sus actividades, lo que demuestra la pluralidad de criterios por parte de las autoridades señoriales en el siglo XIII. En la carta puebla de La Fresneda del año 1224 se escribe que si en el molino algún vecino perdiese cebada por culpa del molinero o en el horno se quemase su pan por culpa del hornero éstos deberían restituir a los vecinos la cebada o el pan correspondientes<sup>13</sup>. Por otra parte, cuando el comendador de Alcañiz conce-

---

<sup>11</sup> M. L. Ledesma Rubio, *Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1991, docs. 162, 168 y 185, pp. 196, 208 y 232, respectivamente.

<sup>12</sup> *Ibidem*, doc. 178, p. 221.

<sup>13</sup> *Ibidem*, doc. 167, p. 206.

dió carta puebla a Calaceite en 1278 otorgó licencia a sus pobladores para que tuvieran francas siempre las carnicerías, tiendas, zapaterías, panaderías, herrerías y traperías que entonces existían en aquel lugar sin intromisión alguna de dicho comendador, permitiéndoles también entre otras cosas que fabricasen aceite en sus casas según lo habían venido haciendo hasta la fecha<sup>14</sup>.

En cuanto a los privilegios reales a favor de oficios concretos en las ciudades y villas aragonesas, la primera documentación conocida respecto a Zaragoza presenta como sector manufacturero más importante al trabajo del cuero. En 1256, Jaime I concedió a cuatro pelliceros o curtidores de Zaragoza unas tierras para que en ellas pudieran extender y poner sus pieles y cueros<sup>15</sup>. Seis años después, en 1262, el rey mandó a los zapateros de Zaragoza usar cordobán —piel de cabra repujada y pintada de tradición musulmana— para confeccionar el calzado que vendiesen, prohibiéndoles emplear cuero de oveja o carnero excepto en los destinados a los niños<sup>16</sup>. Paralelamente, la industria textil de la capital también tuvo un notable desarrollo normativo desde el siglo XIII en adelante convirtiéndose en uno de los negocios más importantes de la ciudad como podrá comprobarse en el estudio que he presentado en el número monográfico de la revista *Anuario de Estudios Medievales*, dedicado este año al tema de las manufacturas<sup>17</sup>. La primera noticia del sector textil zaragozano corresponde al año 1288 cuando Alfonso III reguló la actividad de los vendedores y tintoreros de paños judíos residentes en Zaragoza, puesto que había oído que algunos engañaban a los compradores<sup>18</sup>.

En otro privilegio anterior del año 1251, Jaime I permitió a los habitantes de Calatayud establecer tenerías para la preparación de cordobanes y otras corambres<sup>19</sup>. También en Daroca las directrices más antiguas se refieren a las manufacturas del cuero, puesto que en 1274 el mismo Jaime I prohibió a los zapateros de esta población y de sus aldeas ha-

<sup>14</sup> Ibídem, doc. 222, pp. 276 y 277.

<sup>15</sup> M. I. Falcón Pérez, *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las Corporaciones de oficio en el reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1997, doc. 4, p. 18.

<sup>16</sup> Ibídem, doc. 5, pp. 18-19.

<sup>17</sup> G. Navarro Espinach, «La industria textil de Zaragoza antes de 1500», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/2, julio-diciembre de 2008, en prensa.

<sup>18</sup> M. I. Falcón Pérez, *Ordenanzas...*, citado, doc. 12, pp. 26-27.

<sup>19</sup> J. Á. Sesma y J. F. Utrilla, *Antología de textos sobre la economía aragonesa medieval*, Zaragoza, Mira Editores, 2000, doc. 72, p. 110.

cer ciertos trabajos y usar determinados materiales, especialmente curtir pieles fuera de las tenerías reales<sup>20</sup>. Pasados unos años, Pedro III en 1284 hizo referencia nuevamente a los materiales que no podían emplear los zapateros darocenses para la confección de calzado, en especial pieles de cordobanes<sup>21</sup>. Dos documentos de Jaime II del año 1295 corroboraron esas medidas de sus antecesores<sup>22</sup>.

En Huesca, la fundación de la cofradía de tejedores data de 1239 aunque la construcción de los primeros molinos traperos se documenta desde finales del siglo anterior<sup>23</sup>. De la misma manera, la organización de los oficios de zapateros y molineros de Huesca ya era latente también en época de Jaime I<sup>24</sup>. En cuanto a Jaca, el primer privilegio conocido corresponde al año 1219, cuando el rey mandó que nadie se atreviese en esta villa a preparar paños crudos o adobarlos, a no ser que hubiesen sido tejidos en la citada población. En 1259, el mismo Jaime I concedió a los habitantes de Jaca permiso para que pudieran teñir en sus casas y calderas los paños con todos los colores que desearan de igual forma que los vecinos de Huesca y Lérida<sup>25</sup>.

Como se ve, durante el siglo XIII las relaciones del artesanado aragonés con la monarquía a través de la consecución de privilegios específicos todavía no ilustraba redacciones extensas de ordenanzas propuestas directamente por los prohombres de los menestrales, un fenómeno que sólo se hará latente en la vida política de los Concejos bastante tiempo después, en concreto desde la segunda mitad del siglo XV en adelante, cuando los oficios medievales empiecen a convertirse en verdaderos gremios. Hasta entonces, las regulaciones son muy concretas y tienden a sancionar los fraudes más comunes sin producirse la emergencia de las corporaciones como estructuras administrativas autónomas que pretenden monopolizar el mercado y la mano de obra en cada población. La situación política de fondo en el siglo XIII era otra. Se promovía y

<sup>20</sup> M. I. Falcón Pérez, *Ordenanzas...*, citado, doc. 9, pp. 21-22.

<sup>21</sup> *Ibidem*, doc. 11, pp. 25-26.

<sup>22</sup> *Ibidem*, docs. 19 y 20, pp. 37-38.

<sup>23</sup> J. F. Utrilla Utrilla, «Los orígenes de la industria textil en Huesca: la construcción de los primeros molinos traperos (c. 1180-1190) y la creación de la cofradía de los tejedores oscenses (1239)», en *Homenaje a Don Antonio Durán Gudiol*, Huesca, IEA, 1995, pp. 805-816.

<sup>24</sup> C. Laliena Corbera, «Estrategias artesanales en la época de formación de los oficios. Los zapateros de Huesca, siglos XIII-XIV», *Anuarios de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 181-191; y «Los molineros de Huesca en 1271. Un ensayo de organización corporativa», *Argensola*, XXIII (1981), pp. 17-26.

<sup>25</sup> J. Á. Sesma y J. F. Utrilla, *Antología de textos...*, citado, docs. 69 y 73, pp. 107-108 y 110-111, respectivamente.



controlaba la industria bajo la tutela del poder monárquico frenando las injerencias del artesanado en los todavía embrionarios gobiernos municipales. Así lo ratifican los pocos privilegios reales conocidos sobre la industria de los estados de la Corona de Aragón en dicha centuria. Máxime, cuando la identidad política del artesanado bienestante todavía se asociaba a los intereses generales de la burguesía. Recuérdese que el obispo Vidal de Canellas dejó bien claro en su compilación de los fueros de Aragón de 1247 que se consideraba burgueses a aquellos ciudadanos cuyo medio de vida consistía en la explotación de una industria con operarios, el comercio al por mayor y el cambio, o el desempeño de otras profesiones singulares como juristas, notarios y médicos<sup>26</sup>.

### 3. TRAS LAS HUELLAS DE LA CONFLICTIVIDAD MÁS ALLÁ DE LOS DATOS FISCALES ESTÁTICOS

Lo cierto es que nunca en la Edad Media el reino de Aragón tuvo tanta población como en el siglo XIII. Así parece confirmarse al menos con los recuentos fiscales disponibles sobre Daroca, Calatayud, Huesca y Monzón, a pesar de que no se han conservado actas municipales ni protocolos notariales. En esos cuatro centros urbanos hasta ha sido posible calcular el porcentaje de personas dedicadas a los oficios artesanales respecto a la población total a través de los listados de contribuyentes, tal y como ya lo ha contabilizado José Ángel Sesma<sup>27</sup>. Por ejemplo, en el caso de Daroca con 926 contribuyentes cristianos en 1230<sup>28</sup> sólo un 5% registra su actividad profesional, destacando entre los miembros del artesanado nueve pelliceros, seis zapateros y cuatro tejedores. ¿Realmente eran tan pocos? ¿Son todos los que son? Más bien intuyo que la mayoría aparece oculta porque no necesita exhibir su profesión frente al resto de la sociedad urbana. Tal vez hacerlo ante todo esté cargado de significación política. En una Daroca del siglo XIII, que

<sup>26</sup> G. Navarro Espinach, «Los privilegios reales sobre la industria precapitalista en los estados de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)», en J. Antonio Barrio Barrio (ed.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media*, Alicante, Editorial Marfil, 2004, pp. 197-231.

<sup>27</sup> J. Á. Sesma Muñoz, «Las ciudades de Aragón y Cataluña interior: población y flujos económicos (1150-1350)», en *Le città del Mediterraneo all'Apogeo dello sviluppo Medievale: Aspetti economici e sociali*, Atti del 18º Convegno Internazionale di Studi, Centro di Studi di Storia e d'Arte di Pistoia (18-21 de mayo de 2001), Pistoia, 2003, pp. 413-445; y «La población urbana en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)», en *Las sociedades urbanas en la España medieval*, XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella (15-19 de julio de 2002), Pamplona, 2003, pp. 151-193.

<sup>28</sup> J. L. Corral Lafuente, «La población de Daroca según un listado parroquial de 1230», en J. Á. Sesma Muñoz y C. Laliena Corbera (coords.), *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*. *Estudios de demografía histórica*, Zaragoza, 2004, pp. 195-221.

bien podría estar por encima de los 4.000 habitantes si se añaden las comunidades de judíos y mudéjares, ¿sólo quince familias se dedicaban al trabajo del cuero y otras cuatro a la artesanía textil? ¿Era tan minoritario el artesanado en el conjunto de esta sociedad? ¿Cómo se explica que la monarquía emita privilegios que hablan de una comunidad artesanal extensa que habita hasta en las aldeas del Concejo? ¿Y qué sucede con las minorías étnico-religiosas? ¿Cuál sería su grado de dedicación al artesanado?

Preguntas similares podemos hacernos sobre Calatayud con sus 1.271 contribuyentes cristianos en 1254<sup>29</sup> y una cifra hipotética de población que pudo ser superior a los 5.000 habitantes si añadimos nuevamente judíos y mudéjares. Aquí hasta un 20% del censo acompaña su nombre con una identidad profesional. La variedad de oficios artesanales y comerciales es mayor que en Daroca, pero los colectivos de menestrales más importantes me siguen pareciendo pequeños en proporción con el tamaño de este centro urbano: doce zapateros y seis tejedores por ejemplo. ¿No será que los que acompañan su nombre con un oficio en las fuentes fiscales son aquellos que han alcanzado una situación económica más floreciente que la que tienen sus compañeros de la misma profesión y están en condiciones de hacerse notar ante toda la sociedad urbana no sólo como contribuyentes solventes, sino también como los representantes genuinos del citado negocio en aquel lugar? Pienso que sí, que sólo unos pocos, los bienestantes, se hacen latentes y explícitos a conciencia en los vecindarios de las poblaciones aragonesas para certificar así de forma fehaciente una vez más su ciudadanía honrada.

El monedaje oscense de 1284 censa a 1.341 contribuyentes cristianos<sup>30</sup> que sumados a unos quinientos mudéjares y unos doscientos cincuenta judíos significarían quizás un volumen de 6.000 habitantes para la Huesca del siglo XIII. Sólo se registra el oficio de un 10% de los cristianos y, conociendo como conocemos el peso de la industria textil en la economía local, únicamente se cuentan seis tejedores por detrás del sector del cuero que es más numeroso, a saber, trece zapateros, ocho correeros, siete pelliceros y seis adobadores, es decir, treinta y cuatro

<sup>29</sup> J. F. Utrilla Utrilla, «La población de Calatayud y su comunidad de aldeas ante la crisis demográfica del siglo XIV (1350-1414)», en J. Á. Sesma Muñoz y C. Laliena Corbera (coords.), *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, Zaragoza, 2004, pp. 403-467.

<sup>30</sup> J. F. Utrilla Utrilla, «El monedaje de Huesca de 1284. Contribución al estudio de la ciudad de sus habitantes», *Aragón en la Edad Media*, I (1977), pp. 1-50.

menestrales especializados con sus respectivas familias, lo que podría traducirse en un colectivo ya considerable de un centenar de personas viviendo de esta actividad. Respecto a los tejedores que son seis, recordemos que existía una cofradía de tejedores en Huesca en el año 1239, lo que sugiere que el número de artesanos de esta especialidad debió ser superior a seis como para que se fundase una corporación así, aunque bien sabemos que a veces ciertas cofradías medievales eran promovidas por pocos maestros, cuya nómina figuraba al comienzo de los estatutos, mostrando también de esa manera que eran la minoría selecta que estaba dispuesta a marcar las directrices de la entidad desde sus orígenes institucionales, si no antes.

Es llamativo también el caso de Monzón cuyos paños con denominación de origen propia circulaban en la Corona de Aragón durante el siglo XIII junto con los de Lérida y Valls. Una lista de 684 varones cristianos mayores de catorce años, vecinos de Monzón, prestaron juramento como vasallos de la Orden del Temple en 1293<sup>31</sup>. Un 7% de los nombres aparecen asociados a oficios y entre ellos hay exclusivamente seis tejedores. Entiendo que como en el caso de Huesca debía haber mucha más gente dedicada a este sector, sobre todo teniendo en cuenta la fama de Monzón como denominación de origen en el comercio textil. Los seis tejedores y sus familias debían ser los maestros más conocidos de la localidad. Seguramente eran los prohombres de los tejedores. Los demás, la mayoría de los tejedores de Monzón, como en otras partes, quedaron para la posteridad como gentes anónimas e invisibles del pasado.

Por consiguiente, las fuentes fiscales disponibles para el reino de Aragón durante el siglo XIII proporcionan una imagen muy sesgada y, sobre todo, muy estática de los menestrales de aquellos tiempos. Sólo el contraste de todo tipo de fuentes heterogéneas disponibles, sea cual sea su naturaleza, permitirá ahondar más en ese mundo lleno de gente que fue el siglo XIII aragonés. Gente que impulsó un desarrollo mercantil sin precedentes incluso en el ámbito rural<sup>32</sup>, lo que acabó por plasmarse a nivel institucional en la eclosión de un sistema general de ferias y mer-

<sup>31</sup> J. Á. Sesma Muñoz, «Demografía y sociedad: la población de Monzón en los siglos XIII-XV», en *Homenaje a José María Lacarra*, Pamplona, 1986, vol. II, pp. 687-710.

<sup>32</sup> J. Á. Sesma Muñoz, «Producción para el mercado, comercio y desarrollo mercantil en espacios interiores (1250-1350): el modelo del sur de Aragón», en *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)*, Actas de la XXI Semana de Estudios Medievales de Estella (18-22 de julio de 1994), Pamplona, 1995, pp. 205-246.

cados<sup>33</sup>, incluso en algunas zonas que habían dejado de ser hacía muy poco tierras de frontera<sup>34</sup>. Además, el hecho de que no existan noticias por ahora sobre la actividad del artesanado en algunas localidades aragonesas del siglo XIII no significa que desde fuentes indirectas de toda índole no puedan descubrirse, sabiendo como sabemos y ya hemos podido constatar que eran un elemento clave en las economías urbanas de aquella época<sup>35</sup>, especialmente el sector de la construcción<sup>36</sup>, las manufacturas textiles<sup>37</sup> y la industria del cuero<sup>38</sup>.

Sin embargo, me parece mucho más importante constatar que la evolución del artesanado corporativo en la Corona de Aragón en el siglo XIII<sup>39</sup> refleja paralelamente cómo la historia de los oficios estuvo protagonizada a menudo por la conflictividad. Algo que nos conduce a una visión más viva de los menestrales. Los documentos que aluden a las luchas

---

<sup>33</sup> C. Orcástegui Gros, «Ferias y mercados en Aragón durante la Edad Media», en *Actas de las Primeras Jornadas sobre el Estado Actual de los Estudios sobre Aragón* (Teruel, 1978), Zaragoza, ICE, 1979, vol. I, pp. 307-310; «Ferias y mercados en la Edad Media: fuentes para su estudio y metodología de trabajo», en *Actas de las Quintas Jornadas sobre Metodología de la Investigación Científica sobre Fuentes Aragonesas* (Monasterio de Piedra, 1989), Zaragoza, ICE, 1990, pp. 21-45; y «Ferias y mercados medievales en Aragón: pautas de comarcalización territorial», en *Actas de las Novenas Jornadas sobre Metodología de la Investigación Científica sobre Fuentes Aragonesas* (Rubielos de Mora, 1993), Zaragoza, ICE, 1994, pp. 345-350.

<sup>34</sup> G. Navarro Espinach, «La artesanía y el comercio», en el catálogo de la exposición *Tierras de frontera*, Teruel-Albarracín (1 de marzo-30 de junio de 2007), Zaragoza, Gobierno de Aragón e Ibercaja, 2007, pp. 177-183.

<sup>35</sup> G. Navarro Espinach, «El desarrollo industrial de Aragón en la Baja Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, XVII (2003), pp. 179-212.

<sup>36</sup> G. Navarro Espinach, «La industria de la construcción en los países de la Corona de Aragón (siglos XIII-XVI)», en *L'edilizia prima della Rivoluzione Industriale. Secc. XIII-XVIII*, Atti della XXXVI Settimana di Studi, Istituto Internazionale di Storia Economica Francesco Datini (Prato-Lucca, 26-30 de abril de 2004), Florencia, Le Monnier, 2005, pp. 167-208.

<sup>37</sup> G. Navarro Espinach, «La industria textil en los reinos de Aragón y Valencia en la Edad Media», en *Actes del XVII Congrès d'Història de la Corona d'Aragó* (Barcelona-Lleida, 7-12 de septiembre de 2000), Barcelona, 2003, vol. I, pp. 475-491. Véase también del mismo autor, «El comercio de telas entre Oriente y Occidente (1190-1340)», en el catálogo de la exposición *Vestiduras ricas. El monasterio de las Huelgas y su época, 1170-1340* (Palacio Real de Madrid, 16 de marzo-19 de junio de 2005), Madrid, Patrimonio Nacional, 2005, pp. 89-106. Consúltese asimismo G. Navarro Espinach y J. Aparici Martí, «La producción textil en Teruel medieval», *Teruel*, 88-89, vol. II (2000-2002), pp. 73-100.

<sup>38</sup> G. Navarro Espinach, «La industria del cuero en el reino de Valencia y el concejo de Teruel (siglos XIII-XVI)», en *Mil años del trabajo del cuero*, Actas del II Symposium de Historia de las Técnicas (Córdoba, 6-8 de mayo de 1999), Córdoba, 2003, pp. 201-230.

<sup>39</sup> J. Á. Sesma Muñoz, «L'organizzazione del mondo urbano e le corporazioni nella Corona d'Aragona (XIII secolo)», en *Tra economia e politica: Le corporazioni nell'Europa Medievale*, Atti del 20º Convegno Internazionale di Studi, Centro di Studi di Storia e d'Arte di Pistoia (13-16 de mayo de 2005), Pistoia, 2007, pp. 163-186.

de bandos y revueltas artesanales son por ahora la mejor manera de aproximarnos a la acción política del artesanado aragonés, más allá de las imágenes estáticas predominantes en las fuentes principales, que poco nos cuentan de sus aspiraciones y de su manera de interpretar el mundo en que vivían. Por ejemplo, el protagonismo directo del artesanado en el buen regimiento de la ciudad de Zaragoza se capta bien en un documento del 28 de marzo de 1291<sup>40</sup>, procedente de los registros de la Cancillería Real, en el cual los procuradores de los hombres buenos de los oficios de pelliceros, correeros, freneros, cuchilleros, vaineros y tejedores prometen junto con los procuradores de la parroquia de San Gil —el barrio comercial de la ciudad— y de los caballeros e infanzones zaragozanos que, a la vista de los muchos desórdenes e injusticias cometidos por unos y por otros en la capital, se mantendrán en paz desde entonces en adelante. Y ninguno injuriará a otro ni le forzará, ni se armarán por razón de luchas de bandos. Incluso, un año después, el 20 de diciembre de 1292, una cofradía bajo la advocación de San Francisco, también llamada de los menestrales, firmó un acuerdo en Zaragoza con otra del Espíritu Santo, compuesta por agricultores, para eliminar las diferencias que en los últimos tiempos habían existido entre ellas y que habían producido violentos enfrentamientos en la ciudad<sup>41</sup>.

Lo sucedido en Zaragoza a finales del siglo XIII con las revueltas en las que participaban los menestrales refleja bastante bien la intervención y la presión política que ejercían los mismos sobre el gobierno municipal. No es de extrañar que Jaime I prohibiera temporalmente las cofradías o que Jaime II acabara disolviéndolas, aunque volviesen a surgir más tarde. La abolición de las cofradías es un hecho casi general en la Europa de aquella época. En Castilla tanto Fernando III como Alfonso X también adoptaron medidas contra las cofradías de oficios que pretendían actuar al margen de las autoridades concejiles. De hecho, los enfrentamientos entre caballeros y menestrales en las poblaciones castellanas tenían precedentes tempranos como el llamado *Motín de la Trucha* en Zamora allá por el año 1158 entre un zapatero y un caballero por la adquisición de una trucha que acabó desembocando en un enfrentamiento general entre unos y otros, como también venía sucediendo a lo largo del siglo XII en Ávila entre caballeros serranos y menestrales<sup>42</sup>. Y

<sup>40</sup> M. I. Falcón Pérez, *Ordenanzas...*, citado, doc. 13, pp. 27-30.

<sup>41</sup> *Ibídem*, docs. 15-17, pp. 30-36.

<sup>42</sup> I. Álvarez Borge, *La Plena Edad Media. Siglos XII-XIII*, vol. 8 de la *Historia de España Tercer Milenio*, Madrid, Síntesis, 2003, p. 123.

sin necesidad de salir fuera del reino de Aragón hay otros ejemplos. Es el caso de Jaca durante los años veinte del siglo XIII, donde también se produjeron graves desórdenes en los que tomaron relieve los menestrales, bien enfrentándose los jóvenes trabajadores (*fadrins, macips*) contra los maestros mayores o bien los vecinos de dentro contra los de fuera de la villa, de ahí que Jaime I prohibiese la producción textil foránea en Jaca como se vio anteriormente<sup>43</sup>.

No se olvide que todavía en las Cortes aragonesas de 1350 hubo quejas contra los carniceros, peleteros, herreros y, en general, los artesanos de Teruel que aspiraban fácilmente a gobernar la villa comprando un caballo para cumplir con este requisito exigido para el acceso a los cargos del Concejo, por lo que Pedro IV estableció que cesaran además en el desempeño de sus oficios por lo menos un año antes de poder ejercer cualquier responsabilidad municipal. Con anterioridad, en 1262, el propio rey Jaime I estableció que aquellos caballeros que, una vez hubiesen accedido a un cargo en el Concejo, se desprendiesen de sus caballos, que tendrían un plazo de treinta días para volver a adquirir otro, puesto que dicha práctica fraudulenta se había hecho habitual en la villa de Teruel<sup>44</sup>. El poder ejercido por las cofradías de oficios a través de sus dirigentes en localidades pequeñas debió ser mucho más fuerte que en las principales ciudades y villas del reino, aunque el peso de un sector artesanal fuese muy considerable en éstas últimas. En grandes centros urbanos como Valencia la reorganización municipal de 1283 vetó el acceso de los oficios al poder ejecutivo descartando cualquier posibilidad de gobierno de los menestrales<sup>45</sup>. En Barcelona, ochenta y cinco artesanos de diversos oficios formaban parte desde mediados del siglo XIII de los doscientos consejeros que asesoraban en el gobierno a las autoridades municipales<sup>46</sup>.

Salta a la vista que la relación de las primeras corporaciones artesanales con los poderes establecidos se muestra no sólo en el terreno de

<sup>43</sup> J. Á. Sesma Muñoz, «Aragón, los aragoneses y el Fuero de Jaca (siglos XI-XIII)», en *El Fuero de Jaca*, 2 vols., Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2003, vol. II, pp. 197-225.

<sup>44</sup> J. Caruana Gómez de Barreda, «Caballeros y caballos en el Medievo turolense», *Teruel*, 15-16 (1956), pp. 241-247.

<sup>45</sup> P. Iradiel Murugarren, «Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia», en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval*, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella (1992), Pamplona, 1993, pp. 253-284.

<sup>46</sup> A. Riera Melis, «La aparición de las corporaciones de oficio en Cataluña (1200-1350)», en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval*, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella (1992), Pamplona, 1993, pp. 285-318.

la vigilancia contra el fraude, sino también en el del freno de las expectativas de participación e injerencia en el gobierno de la sociedad urbana, algo que la monarquía en connivencia con la caballería villana no estaba dispuesta a admitir. Sea como fuere, las cofradías de menestrales intentaron la conquista de espacios políticos en sintonía o en conflicto con los otros cuerpos institucionales más reconocidos. Evidenciaron desde el momento de su fundación la búsqueda de cotas de poder propias en el ámbito urbano. No menospreciemos su importancia como células básicas de representación política del artesanado de aquella época, aunque no podamos precisar hasta qué punto bajo su paraguas se encuadró la mayoría de los menestrales que practicaban dichos oficios. En definitiva, la vida del artesanado aragonés del siglo XIII es un tema de investigación que no ha hecho nada más que comenzar su andadura como se ha visto. Y con esta apretada síntesis sólo creo haber logrado ejecutar un pequeño esbozo de problemas y perspectivas sobre los que asentar unas bases más firmes para futuros estudios monográficos que quieran dar la palabra a estas gentes sin voz.

# JAIME I Y LOS JUDÍOS DE ARAGÓN

ASUNCIÓN BLASCO MARTÍNEZ

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## INTRODUCCIÓN

Tras agradecer a los organizadores la invitación para participar en este evento, y antes de entrar en materia, quisiera hacer una puntualización: y es que, si bien mi dedicación al estudio de los judíos medievales en los últimos veinte años ha sido intensa y continuada, he de reconocer que no soy especialista en el reinado de Jaime I, una época a la que hasta ahora apenas me había acercado, pues aunque me aproximé a ella con el fin de conocer un poco mejor la razón de ser de las familias llamadas francas, mi investigación se ha centrado preferentemente en los siglos XIV y XV. No obstante, con buena voluntad y no pocas ganas voy a tratar de desentrañar cuál era la situación de los judíos que residían en Aragón durante el reinado del Conquistador, ese tracto cronológico que va de 1213 a 1276. Por suerte para mí, a estas alturas, todos ustedes saben ya muchas cosas acerca de ese gran monarca, exaltado por unos y denostado por otros, que fue rey de muchos y señor de (casi) todos los judíos que vivían en sus territorios.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

La información de que disponemos para estudiar el tema que nos ocupa es desigual: reducida al principio del reinado y más abundante a partir de 1257, que es cuando comienza la serie continuada de los registros de la Cancillería Real que se guardan en el Archivo de la Corona de Aragón. Pero no resulta excesiva, sobre todo si se la compara con la generada por las monarquías posteriores. No obstante, y en contra de lo que suelo hacer, en esta ocasión no voy a poder aportar datos inéditos porque mis obligaciones docentes y burocráticas no me han permitido desplazarme a la Ciudad Condal para consultar los registros de cancillería de los años 1257-1276, una documentación que —según tengo entendido—



todavía no está disponible en formato digital en la red de Archivos<sup>1</sup>. Y como de esos años no se conservan protocolos notariales ni actas municipales, y en los archivos catedralicios zaragozanos no he encontrado nada nuevo al respecto, he tenido que ajustarme a lo que tenía al alcance de la mano, que es lo recogido en la bibliografía. Y lo siento, porque es probable que en algún recoveco del Archivo Real de Barcelona todavía queden documentos que pasaron inadvertidos a los sagaces ojos de Francisco de Bofarull, Jean Régéné, Joaquim Miret i Sans, Fritz Baer, Ángel Canellas, Ambrosio Huici, M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes y otros investigadores que, en su momento, se interesaron por ese período. Dejaremos que el Sr. Riera, aquí presente, nos sorprenda, pues es él quien, como experto conocedor del mencionado archivo, nos puede regalar con alguna primicia.

De cuanto he dicho se deduce que he tenido que trabajar a partir de documentos ya publicados por los autores mencionados (Bofarull<sup>2</sup>, Régéné<sup>3</sup>, Miret<sup>4</sup>, Baer<sup>5</sup>, Canellas<sup>6</sup>, Huici-Cabanes<sup>7</sup>, y de lo que a partir de ellos se ha escrito para Aragón (Baer<sup>8</sup>, Assis<sup>9</sup>) y más concretamente para Zaragoza (Canellas<sup>10</sup>). Con ese material, he elaborado una síntesis, fijando mi atención en aquellos aspectos de la vida de los judíos aragoneses en tiempos del rey Jaime I que me han parecido de mayor interés.

<sup>1</sup> <http://pares.mcu.es>

<sup>2</sup> Francisco de A. Bofarull y Sans, «Jaime I y los judíos», en *Congrés d'Història de la Corona d'Aragó: Jaume I y la seua època*, Segunda parte (Barcelona, 1913), pp. 819-943.

<sup>3</sup> Jean Régéné, *History of Jews of Aragon: Regesta and Documents 1213-132*. Edited and Annotated by Yom Tov Assis, in Association with Adam Gruzman, Magness Press, Jerusalem 1978. Hispania Judaica; 1.

<sup>4</sup> Joaquim Miret i Sans, *Itinerari de Jaume I el Conqueridor*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1918.

<sup>5</sup> Fritz Baer, *Die Juden im christlichen Spanien. Urkunden und regesten, I: Aragonien und Navarra*, Berlin, 1929. (Reimp. fotográfica Gregg International Publishers Ltd., England, 1970).

<sup>6</sup> Ángel Canellas López, *Colección diplomática del Concejo de Zaragoza, I: 1119-1276*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1972.

<sup>7</sup> Ambrosio Huici Miranda y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes Pecourt, *Documentos de Jaime I de Aragón*, Valencia, 1976-Zaragoza, 1988, 5 vol.

<sup>8</sup> Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la Corona de Aragón (s. XIII-XIV)*, traducción de Antón Sanmartín Rivera, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1985; ídem, *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid, Altalena, 1981, 2 vol.

<sup>9</sup> Yom Tov Assis, *The Golden Age of Aragonese Jewry: Community and Society in the Crown of Aragon, 1213-1327*, London, Littman Library of Jewish Civilization, 1997; ídem, *Jewish Economy in the Medieval Crown of Aragon, 1213-1327: Money and Power*, Leiden, E. J. Brill, 1997.

<sup>10</sup> Ángel Canellas López, «Zaragoza medieval (1162-1479)», en *Historia de Zaragoza*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1976, pp. 198-425.

## DISTRIBUCIÓN Y NÚMERO

Para repoblar sus territorios, Jaime I continuó la política de sus predecesores y procuró atraerse a los judíos, un grupo humano que, a corto y medio plazo, contribuiría a engrosar las arcas reales a cambio de protección. No tardó en darse cuenta de que le resultarían rentables: a nivel individual, porque eran buenos administradores y tenían dinero, y a nivel colectivo, porque podían ser la solución a sus constantes apuros económicos. Por eso, desde el principio tuvo claro que, como enseñaban los Padres de la Iglesia y según constaba en los fueros<sup>11</sup>, los judíos eran suyos<sup>12</sup>, y también que, a cambio de la protección que todo señor debe prestar a sus siervos, ellos le tendrían que abonar un tributo, por lo que pronto pasó a considerarlos su tesoro. De ahí que se apresurara a dictar disposiciones (privilegios) de carácter individual y colectivo para protegerlos de los zarpazos que, como consecuencia de las medidas adoptadas por la Iglesia en el IV Concilio de Letrán en 1215, algunos sectores de la sociedad cristiana empezaron a lanzar contra ellos. Además, poco a poco fue permitiendo a las comunidades judías, eminentemente urbanas, tener gobernantes y jueces propios, y un sistema para recaudar el dinero que, directamente o por medio de sus oficiales, les demandaba en concepto de impuestos, subsidios o ayudas extraordinarias, pero siempre de acuerdo con las pautas que él mismo les marcaba.

Jaime I fue colocando a los judíos en la zona defensiva de la villa o ciudad, cerca del castillo o fortaleza: tal aconteció en Ejea (en 1271 les asignó un barrio nuevo en la zona fortificada y les permitió abrir un postigo en frente de Santa María<sup>13</sup>), en Barbastro (los ubicó cerca de la muralla), Ruesta y Uncastillo donde, en 1259, a los que aceptaron trasladar su domicilio a la fortaleza de la villa les eximió de pagar impuestos por un período de tres años, mientras que a quienes llegaban de fuera para contribuir a la repoblación les dispensó de tributar durante cuatro años<sup>14</sup>. A los de Calatayud, en 1264 les autorizó a ampliar su barrio en

<sup>11</sup> Concretamente en el fuero de Teruel, que sirvió de modelo a los de otras ciudades de Aragón. Véase *El Fuero de Teruel*, ed. de M. Gorosch, en *Leges Hispanicae Medii Aevi*, Estocolmo, ed. G. Tilander, 1950. Se incluye ed. facsímil en *Tiempo de Derecho foral en el sur aragonés: los fueros de Teruel y Albarracín*, II, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2007.

<sup>12</sup> De ahí que la caloña o multa por matar o herir a un judío no la percibiera la familia de la víctima sino el rey. Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid, Altalena, 1981, p. 71.

<sup>13</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 476.

<sup>14</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 121 y Ambrosio Huici Miranda y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 1136.

la zona fortificada, entre la fortaleza y la muralla, y a levantar un muro que les aislara de la zona habitada por los cristianos, en el lado de Soria<sup>15</sup>. A los de otros lugares les permitió permanecer donde ya estaban instalados desde antiguo: en el caso de Zaragoza, junto al castillo, en un barrio protegido por la muralla romana y, en consecuencia, cerrado en parte. No se sabe cuándo se procedió al cerco total de la judería zaragozana con un muro de tierra: seguramente fue una consecuencia más de las medidas antijudías adoptadas en el IV Concilio de Letrán que abogaba por la separación de los judíos. Lo único que se sabe con certeza es que en junio de 1273 Jaime I permitía a los hermanos Jucé y Salomón Avembruco, de esa ciudad, a quienes junto con su madre Oro había concedido nueve años antes cierto privilegio que les confería una situación especial en el pago de impuestos<sup>16</sup>, instalar su curtiduría al otro lado de la muralla romana, en el antiguo Coso, donde ya poseían un corral por el que discurría el agua, junto al molino de aceite de Ponce Baldovín<sup>17</sup>. Quizás fue el germen de lo que poco después sería la judería nueva, también llamada «de los callizos», en la parroquia de San Miguel<sup>18</sup>. En cuanto a los judíos de Sos (que no aparecen representados en el mapa adjunto porque en 1274 oficialmente no cotizaban por separado), cerraron su barrio en 1301<sup>19</sup>.

Tal y como se refleja en el mapa confeccionado a partir de datos registrados en tres padrones fiscales (de 1271<sup>20</sup>, 1274<sup>21</sup> y 1275<sup>22</sup>), a finales del reinado del Conquistador los judíos de Aragón constituían al menos diecisiete aljamas, la mayoría de las cuales se hallaban situadas en la zona norte: Zaragoza, Calatayud, Huesca, Daroca, Barbastro, Monzón, Ejea, Jaca, Teruel, Tarazona, Alagón, Uncastillo, Montclús, Tauste, Ruesta, Borja y Luna. La cifra puede parecer baja, pero no lo es, sobre todo si tenemos en cuenta la situación existente en los otros territorios de la Corona donde la afluencia de aljamas era considerablemente menor: en Cataluña sólo había seis aljamas grandes: Barcelona, Gerona, Besalú,

<sup>15</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 259.

<sup>16</sup> Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.*, n.º 99.

<sup>17</sup> Ángel Canellas, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, n.º 142, pp. 238-239.

<sup>18</sup> Según Kayserling, se cerraría en 1288, aunque no aporta pruebas. Véase Meyer Kayserling, «Notes sur l'histoire des juifs d'Espagne. Les juifs à Saragosse», *Revue des Études Juives*, XXVIII (1894), p. 115.

<sup>19</sup> Yom Tov Assis, *The Golden Age of Aragonese Jewry...*, *op. cit.*, p. 204.

<sup>20</sup> Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.*, n.º 103 y Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 483 y 484.

<sup>21</sup> Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.*, n.º 108.

<sup>22</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., n.º CXLIX y CL, pp. 934-935.

Perpiñán, Lérida y Tortosa; otras tantas se contabilizan en el reino de Valencia: Valencia, Gandía, Játiva, Alcira, Sagunto (que en su *collecta*<sup>23</sup> incluía las de Onda, Burriana y Segorbe) y Denia; mientras que en el Rosellón estaban las de Montpellier y Perpiñán<sup>24</sup>, y en el recién creado reino de Mallorca, la de la capital. Es de suponer que habría más judíos diseminados entre la población cristiana o incluso en comunidades reconocidas y de pleno derecho, pero por tratarse de grupos pequeños, que a la hora de cotizar quedaban englobados en una demarcación territorial (o *collecta*) más amplia y liderada por una aljama de mayor tamaño, no ha quedado constancia de su denominación en las listas de aljamas contribuyentes.

En atención a lo que cada una de esas diecisiete aljamas tributó a la Corona con ocasión del subsidio solicitado con el fin de financiar el viaje del rey a Lyon para asistir al concilio que se iba a celebrar en esa ciudad<sup>25</sup>, se pueden obtener algunas conclusiones respecto de las dimensiones de cada una de ellas, pues la diferencia entre lo que las comunidades grandes pagaban respecto de las de tamaño medio y pequeño es notable: así, mientras que Zaragoza tenía que abonar 6.880 sueldos jaqueses y cuatro dineros, Ruesta y Luna sólo debían entregar 194 sueldos, menos cuatro dineros. Ya entonces, en los territorios del Conquistador había tres (o mejor dos) aljamas de peso (Zaragoza y Barcelona) que cotizaban bastante, seguramente porque en su demarcación incluían otros núcleos de población próximos.

También es interesante observar que a finales del reinado de Jaime I los judíos aragoneses pagaban más tributos que los de otros territorios: lo que en 1274 se exigía a Aragón en concepto de impuestos (sin contar los 2.000 sueldos jaqueses que los judíos llamados francos abonaban), era equivalente a lo que aportaban conjuntamente los judíos de Cataluña, Mallorca y el sur de Francia. Aparte quedaba Valencia, que ni siquiera llegaba al 10% del monto total: algo que tampoco tiene por qué sorprender si se tiene en cuenta que la ciudad del Turia se había incorporado a la Corona en fecha relativamente reciente, aunque menos que Mallorca<sup>26</sup>. Curiosamente, el número de delegados por aljama que tres

<sup>23</sup> Demarcación territorial que incluía a los judíos de lugares próximos a una aljama importante con la que debían pagar los impuestos exigidos por la Corona.

<sup>24</sup> P. Vidal, «Les juifs de Roussillon et de Cerdagne», *Revue des Études Juives*, XV (1887), pp. 19-55, y XVI (1888), pp. 1-23 y 170-203.

<sup>25</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., n.º CXLIX y CL, pp. 934-935.

<sup>26</sup> Jean Régéné, *History...*, op. cit., n.º 483 y 484.

años antes (en 1271) convocó el monarca para proceder al reparto de la ayuda que necesitaba, no siempre guarda proporción con la cantidad exigida, puesto que de Huesca sólo convocó a dos, frente a los cuatro requeridos de Barbastro y Monzón<sup>27</sup>.

Llama poderosamente la atención que en Aragón hubiese tantas aljamas, y que la de Zaragoza pagase una cantidad tan elevada. Y eso sin contar a los llamados francos (Abentilca, Alconstantiní, Abendahuet...), que si bien estaban exentos de pagar con la comunidad, lo hacían aparte, al igual que los miembros de las familias francas Cavallería (o ben Labí) y Alazar, de Zaragoza, que por ser vasallos, respectivamente, de las órdenes del Temple y el Hospital cotizaban pero con sus señores, bajo cuya jurisdicción estaban<sup>28</sup>.

Otro asunto mucho más peliagudo sería pretender dar cifras sobre el número de judíos que habitaban en el reino y en sus diferentes aljamas. Si tal cosa siempre ha resultado difícil para la época medieval —especialmente cuando de judíos se trata—, intentar fijar cifras para mediados del siglo XIII es algo más que —en palabras del profesor Romano— un juego de malabares..., por lo que no abordaré el tema, aunque salta a la vista que conforme fue avanzando el siglo la población judía se incrementó considerablemente.

Sus casas solían estar en el recinto del barrio o de la calle que habitaban, generalmente separado de la zona cristiana, aunque no siempre. Otra cosa muy distinta eran sus tiendas, que podían estar situadas en esa zona o fuera<sup>29</sup>. Las de los comerciantes de paños desde muy pronto se decidió que estuvieran en zona cristiana, porque de esta manera las autoridades reales y municipales podían controlarlas más fácilmente, sobre todo si en un momento dado decidían requisar sus mercancías<sup>30</sup>.

En cuanto a la estructura urbanística de estos núcleos de población, no se sabe gran cosa, aunque parece que contaban con sinagoga (Za-

---

<sup>27</sup> En 1271 Jaime I, necesitado de un subsidio extraordinario, convocó para que se presentaran en Zaragoza, donde él se encontraba, a delegados de las principales juderías aragonesas: cuatro de Daroca, Tarazona, Ejea, Jaca, Barbastro y Monzón; tres de Teruel, Borja, Alagón, Montclús y Uncastillo; y dos de Huesca, Luna y Tauste. Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 482.

<sup>28</sup> Asunción Blasco Martínez, *Las expulsiones señoriales: los Caballería y los Alazar de Zaragoza, vasallos de la orden del hospital*, publicado en hebreo en «Jews and Conversos at the Time of the Expulsion» (Jerusalem, The Zalman Shazar Center for Jewish History, 1999), pp. 155-175. Véase versión castellana, en Internet, pp. 4-5.

<sup>29</sup> Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.*, n.º 83.

<sup>30</sup> Tal aconteció en Zaragoza, véase Ángel Canellas, «Zaragoza medieval», art. cit., pp. 209-210, y Huesca. Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 571.

ragoza, Calatayud<sup>31</sup>) y macelo propio (Zaragoza<sup>32</sup>). Para bañarse, utilizaban unos baños higiénicos, que eran del rey, los días que se les asignaban<sup>33</sup>. En Zaragoza, se hallaban situados muy próximos a su barrio, al otro lado del Coso<sup>34</sup>.

## EL MARCO LEGAL

Jaime I quiso ser legislador<sup>35</sup>, y en efecto se preocupó de dar normas a sus judíos, con carácter general y también para el reino y la aljama. Pero no siempre supo hacerlo: algunas de sus leyes fueron confusas, en ocasiones incluso contradictorias, como los sentimientos que en su fuero interno albergaba. Porque el Conquistador, monarca cristiano a la par que acérrimo defensor de sus prerrogativas como rey, se vio obligado a lo largo de su vida a compatibilizar sus objetivos políticos con sus ideas religiosas, lo que le condicionó y le coaccionó sobremanera. En lo que se refiere a los judíos, tuvo que plegarse —aunque a veces procuró evadirse— y hacer suyas las medidas restrictivas que la Iglesia había promulgado contra ellos en 1215, que tanta repercusión tuvieron en toda Europa en los años siguientes al Concilio gracias, sobre todo, a la labor misionera desplegada por la nuevas órdenes mendicantes que identificaban judaísmo con herejía.

También en Aragón franciscanos y dominicos trataron de hacer oír su voz, y su mensaje fue calando en la sociedad cristiana. Haciéndose eco de su todavía incipiente misión, y con el fin de velar por el bienestar de su reino, Jaime I promulgaba en 1228 el primer decreto contra la usura, en virtud del cual los judíos de sus tierras, que entonces se extendían desde Montpellier hasta Teruel, no podrían recibir por sus préstamos un interés superior al 20% anual ni reclamar unas ganancias su-

<sup>31</sup> Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 3.

<sup>32</sup> Ángel Canellas, «Zaragoza medieval...», art. cit., pp. 209-210.

<sup>33</sup> En Teruel, los judíos y los moros tenían asignado el viernes. Véase *El Fuero de Teruel*, *op. cit.*, n.º 319.

<sup>34</sup> El 16 de mayo de 1266 Jaime I decidió asignar las rentas que proporcionaban los baños a la construcción de un gran puente sobre el río Ebro, durante dos años. Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 348, y Ángel Canellas, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, n.º 118.

<sup>35</sup> Con ese objetivo, convocó a las Cortes aragonesas en la ciudad de Huesca en 1246, y fruto de ello fue la compilación foral de Vidal de Canellas, el más antiguo de los cuerpos legales que ha llegado hasta nuestros días. *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, por el Dr. D. Pascual Savall y Dronca y el Licenciado Santiago Penén y Debesa, Zaragoza, 1886 (ed. facsímil de 1991), Tomo I. Discurso preliminar, p. 7.

periores al doble del capital una vez transcurridos dos años, si en ese intervalo de tiempo no habían presentado una reclamación de la deuda por vía judicial. Lo hizo en las Cortes generales congregadas en Barcelona, en presencia de destacados dirigentes eclesiásticos y laicos (la mayoría catalanes aunque también había unos cuantos aragoneses<sup>36</sup>), en una sesión solemne en la que asimismo ordenó que se respetaran los derechos de las mujeres judías y no se las obligara a solidarizarse con sus maridos para hacer frente a sus deudas, y que se invalidara el juramento prestado por los judíos en el momento de reclamar créditos pendientes de cobro<sup>37</sup>.

La intención de Jaime I en aquellos momentos era que esa constitución tuviese un valor duradero («perpetuis temporibus») y así lo reconoció años más tarde, en el sínodo que el 7 de febrero de 1235 congregó en Tarragona a los principales representantes eclesiásticos de la provincia tarraconense, donde mantuvo ese tope máximo del 20% establecido para el interés que los judíos podían obtener de sus préstamos, al tiempo que reiteraba la prohibición de incrementar el capital con el interés: unas disposiciones que —ordenaba— deberían ser observadas «tam in Cathalonia quam in Aragonia»<sup>38</sup>. Las circunstancias influyeron para que, no obstante lo previsto, transcurridos seis años esa normativa fuese reformada en profundidad. Ahora bien, el hecho de que el estatuto de 1228 no se halle inserto en los fueros aragoneses de 1247 no implica que dicha normativa no tuviera efecto sobre Aragón desde un principio: tampoco se incluye en esa compilación foral la confirmación que el rey Jaime hizo de lo hasta entonces legislado al respecto en el sínodo de Tarragona de 1235 y nadie pone en duda que dicha reglamentación debía aplicarse tanto en Cataluña como Aragón, porque así lo ordenó explícitamente el soberano<sup>39</sup>. Es muy posible que cuando Vidal de Canellas abordó la ardua tarea de recopilar las leyes aragonesas, al revisar las relativas a la usura —bastante confusas por cierto— opta-

<sup>36</sup> Sus nombres se especifican en el *Llibre verd*, del Archivo municipal de Barcelona, según recoge Joaquim Miret en su *Itinerari...*, *op. cit.*, pp. 74-75. Véase también Ambrosio Huici y M.<sup>ª</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 112.

<sup>37</sup> El documento, al parecer incompleto (al menos en cuanto a la relación de los curiales asistentes), fue publicado por Petro de Marca en el apéndice documental de la *Marca hispánica sive limes hispanicus, Hoc est, Geographica et historica descriptio Cataloniae, Ruscinois, et circumjacentium populorum*, París, 1688, apéndice documental, n.º DVII, col. 1415-1416.

<sup>38</sup> Ambrosio Huici y M.<sup>ª</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 212, p. 351. Publicado (como del año 1233) por Pedro de Marca en la *Marca hispánica...*, *op. cit.*, Apéndice documental n.º DXI, col. 1426-1428.

<sup>39</sup> Ambrosio Huici y M.<sup>ª</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 212, p. 351, y Pedro de Marca en la *Marca hispánica...*, *op. cit.*, col. 1426.

ra por incluir sólo las más recientes (las de 1241) que modificaban lo dispuesto con antelación, como a continuación veremos.

El 25 de febrero de 1241, Jaime I promulgaba desde Gerona y con todo lujo de detalles una disposición por la que autorizaba y reglamentaba los préstamos usurarios de los judíos, modificando sustancialmente lo que años antes él mismo había ordenado. Haciéndose eco de la doctrina eclesiástica contra la avaricia desenfrenada de éstos, fijaba el límite de los intereses que los judíos de la Corona de Aragón podían exigir en contratos crediticios con los cristianos en cuatro dineros por libra al mes, sea en sueldos jaqueses o barceloneses, lo que suponía el 16,6% al mes, es decir, una cantidad inferior a la establecida anteriormente, pues en ningún caso podría superar en un año la sexta parte del capital prestado, y así se recoge en los Fueros de Aragón de 1247<sup>40</sup>. Y eso, fuese cual fuese la cantidad y/o el plazo, y tanto si había prenda como si no. Curiosamente, en el *Vidal Mayor* (recopilación de los fueros aragoneses en romance, más amplia que la de 1247) no se habla de la sexta sino de la quinta parte<sup>41</sup>, lo que complica las cosas un poco más. Especial cuidado puso el monarca para evitar que la ganancia pudiera añadirse al capital prestado<sup>42</sup>. Ese interés máximo de cuatro dineros por libra al mes se mantendría inalterable en todos los territorios de la Corona de Aragón hasta el momento de la expulsión<sup>43</sup>. Para reforzar lo dispuesto, Jaime I impuso a los judíos prestamistas la obligación de comprometerse cada año a respetar ese máximo fijado bajo juramento y en un acto público que —siguiendo la costumbre de Barcelona— debían efectuarse sobre el Libro de Moisés y los diez mandamientos y el texto de las maldicio-

<sup>40</sup> *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, tomo II, libro IV, *De usuris*, pp. 105-107. Lo publicaron Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 323, pp. 90-93 a partir de «Las adiciones al Fuero de Teruel», publicadas por Jaime Caruana, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXV (1955), p. 683. Recientemente dichas adiciones han sido publicadas y traducidas al castellano por M. del Mar Agudo, Ana Isabel de la Peña y M. Luz Rodrigo, «La edición de las adiciones del ms. 37/132 o Códice Turolense (Codex Turolensis)», en *Tiempo de Derecho foral en el sur aragonés: los fueros de Teruel y Albarracín*, I, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2007, pp. 323-325 y 345-348.

<sup>41</sup> «Et otra esta manera, los dineros que fueren enprestados de los judíos por ayno non crescan más de la quinta part». *Vidal Mayor*, edición, introducción y notas y notas al manuscrito por M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes Pecourt, Asunción Blasco Martínez y Pilar Pueyo Colomina, Zaragoza, Certeza, 1996, n.º 232, p. 188.

<sup>42</sup> Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 323, pp. 90-93.

<sup>43</sup> Así quedó recogido en las actas de las Cortes aragonesas convocadas por la reina María, esposa de Alfonso el Magnánimo, celebradas en Zaragoza en junio de 1442 (*Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, tomo II, p. 155), y de nuevo en las que años más tarde, en 1451, congregó Juan II en esa misma ciudad (ibíd., pp. 169-170).



nes, en la ciudad cristiana y delante de un juez, que podía ser el baile o el merino<sup>44</sup>. Asimismo, se establecieron las pautas a seguir en los referidos contratos crediticios, que debían ponerse por escrito en presencia de dos testigos y ante un notario que estaba obligado a llevar cuenta de quién se había comprometido bajo juramento a respetar la nueva ley y quién no, pues de no hacerlo así perdería su oficio.

Conviene recordar que los judíos eran los prestadores naturales de los cristianos, que sólo podían concertar operaciones de crédito entre sí *gratis et amore*, es decir, sin lucro<sup>45</sup>. La necesidad de reforzar y hacer efectiva esa normativa en todos sus territorios indujo al soberano a tomar medidas a nivel local a veces muy drásticas, como las adoptadas en 1254 en relación con los judíos del reino de Aragón que, salvo contadas excepciones<sup>46</sup>, vieron con malestar e incluso con desesperación cómo el rey Jaime, so pretexto de salvar su alma y la de sus predecesores y con el fin de castigar las violaciones cometidas por los judíos contra las leyes del reino, promulgaba un edicto por el que ordenaba confiscar para la Corona todos los créditos que ellos hubieran concedido hasta ese día (6 de octubre) a cristianos y que todavía no se hubiesen saldado<sup>47</sup>. Sin duda esa argumentación le sirvió de excusa en más de una ocasión para engrosar las arcas reales, deficitarias como consecuencia de los gastos ocasionados por la guerra y otros dispendios<sup>48</sup>, y también para desarrollar una política cada vez más coercitiva respecto de sus judíos que, temerosos ante un futuro incierto, se mostraban cada vez más generosos con su soberano a cambio de que éste les garantizara que no pondría impedimentos para que ellos pudieran recuperar sus deudas<sup>49</sup>.

<sup>44</sup> Se recoge en *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, tomo II, libro VIII, pp. 112-113.

<sup>45</sup> Así lo dispuso el rey Jaime el 13 de julio de 1242 con carácter general para todos sus territorios. Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 356. Lo confirmó para el reino de Aragón en 1254. El documento se halla reproducido *ibíd.*, n.º 665, pp. 156-157.

<sup>46</sup> Se libró Salomón Zaragoza, judío de Huesca (Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 58), con quien el soberano había contraído deudas (*ibíd.*, n.º 50 y 120) que posteriormente trató de saldar mediante la adjudicación de parte de las rentas del merinado o baillía de Huesca. Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», *art. cit.*, n.º XXII, p. 866, y Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 136.

<sup>47</sup> El edicto fue publicado por Ricardo del Arco en su estudio sobre «La judería de Huesca», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXVI (1915), 321-354 (especialmente, pp. 329 y ss.), y lo reproducen Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 665. Se alude al mismo en varios documentos recogidos por Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 53, 54 y 58.

<sup>48</sup> Así lo reconocía el soberano, en 1257, a los habitantes de Bolea (Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 53) y Pertusa (*ibíd.*, n.º 54) que se habían endeudado con judíos del reino.

<sup>49</sup> El 8 de noviembre de 1258 Jaime I promete a los judíos de Monzón que no volverá a conceder moratorias a los de Pertusa una vez expirado el plazo que les había concedido (Am-

Como he apuntado, el rey Jaime no siempre hizo caso a los predicadores, sobre todo cuando sus propuestas eran contrarias a los intereses de la Corona. Quiero decir que si bien fue estricto a la hora de impedir que los judíos pudieran exigir en sus préstamos a los cristianos un interés excesivo, se mostró mucho menos receptivo al aplicar otras normas, como la de obligarles a portar un signo distintivo sobre sus vestimentas<sup>50</sup> o la que prohibía adjudicarles puestos de responsabilidad sobre los cristianos. Y es que el Conquistador, en contra de lo que preconizaba la Iglesia y de lo que él mismo había legislado (en las Cortes de Barcelona de 1228)<sup>51</sup> prohibiendo a los judíos ocupar cargos públicos, desde el comienzo de su reinado había colocado en puestos de la administración (que no de la cancillería<sup>52</sup>) a judíos acaudalados y bien preparados (en 1225, Bondía era repositario del reino de Aragón<sup>53</sup>, mientras que Abraham bar Saadía lo era de Zaragoza<sup>54</sup>), y siguió haciéndolo hasta el fin de sus días. Con esa forma de proceder, correspondía a las atenciones (léase créditos) que la Corona —es decir él— había recibido, y afianzaba su autoridad en detrimento de algunos nobles. También entonces, es decir en 1228, el rey Jaime se opuso a que los cristianos pudiesen buscar cobijo en casas de los judíos<sup>55</sup>.

En 1235, y siguiendo las directrices de Letrán, Jaime I hacía suyas las disposiciones acordadas en el sínodo de Tarragona, emitiendo una ley que proscibía la conversión del judaísmo al islam y viceversa<sup>56</sup>, aunque

---

brosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 825). Una promesa similar a la que años más tarde realizó a los judíos de Ejea (el 12 de octubre de 1260, en Jean Régner, *History...*, *op. cit.*, n.º 135), a los de Barbastro (el 14 de marzo de 1261, *ibíd.*, n.º 139) y a los de Calatayud (en enero de 1263, *ibíd.*, n.º 234).

<sup>50</sup> Establecido en el IV concilio de Letrán, canon 68. Véase Giovanni Domenico Mansi, *Sacrorum conciliorum ecclesiasticorum nova et amplissima collectio*, Berlín, 1901, c. 1055, pp. 1386-1387. Ex Joseph Baucells i Reig, *Vivir en la Edad Media: Barcelona y su entorno en los siglos XIII y XIV (1200-1344)*, II, Barcelona, CSIC, 2005, pp. 1712-1713. Al parecer, la obligación de llevar una señal nunca se hizo efectiva en sus territorios, aunque no se sabe si en Aragón, como ocurrió en Cataluña, tenían que vestir una capa redonda que les diferenciara de los cristianos. Francisco A. de Bofarull, «Jaime I y los judíos», *art. cit.*, p. 850.

<sup>51</sup> Pedro de Marca, *Marca Hispánica...*, *op. cit.*, col. 1416, y Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 112.

<sup>52</sup> David Romano, «Judíos escribanos y trujamanes de árabe en la Corona de Aragón (reinados de Jaime I a Jaime II)», *Sefarad*, XXXVII (1978), pp. 71-105. Reimpreso en David Romano Ventura, *De historia judía hispánica*, Universidad de Barcelona, 1991, pp. 239-273.

<sup>53</sup> Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.*, n.º 85.

<sup>54</sup> En 1225 Bondía era repositario del reino de Aragón, mientras que Abraham bar Saadía lo era de Zaragoza. Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 118.

<sup>55</sup> Pedro de Marca, *Marca Hispánica...*, *op. cit.*, col. 1416.

<sup>56</sup> Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 212, p. 351, y Pedro de Marca, *Marca Hispánica...*, *op. cit.*, apéndice documental, n.º DXI, col. 1427.

al parecer estaba más penalizado que un judío se hiciera musulmán<sup>57</sup>. Poco después comenzaba una intensa campaña misionera para convertir a judíos y moros, animándoles desde la máxima autoridad eclesiástica del reino y obligándoles, si se resistían a ello, a asistir a las predicaciones que se realizaran en las sinagogas y mezquitas<sup>58</sup>. Para propiciar las conversiones, se prohibió que se insultara o molestara a los que optaran por el bautismo y que se les pudiera tachar de renegados, tornadizos o cualquier otro calificativo similar, al tiempo que se ponían los medios oportunos para evitar que en el futuro esos nuevos cristianos se relacionaran con sus antiguos correligionarios; se estableció un plazo de dos meses para que las cristianas que vivían con judíos o sarracenos se apartaran de ellos, y se insistió en la necesidad de que judíos y moros llevaran ropas especiales que los diferenciara de los cristianos para que, a posteriori, nadie se llamara a engaño: el objetivo era que las mujeres cristianas no se mezclaran con judíos y/o musulmanes.

Ese afán del rey Jaime por cumplir algunas de las disposiciones eclesiásticas le llevó en 1242 a reglamentar la situación de los bienes de los conversos<sup>59</sup>. Como algunos judíos y musulmanes se lo pensaban dos veces antes de recibir el bautismo porque —según lo establecido— al dar ese paso perdían parte o la totalidad de sus pertenencias, el rey Jaime, asesorado por algunos frailes dominicos, y queriendo dar muestra de su acendrada religiosidad, decidió reformar la ley. Y en efecto dispuso que, en lo sucesivo, y no obstante lo legislado por sus predecesores —partidarios de que el patrimonio hereditario de un grupo religioso debía mantenerse en el seno de la comunidad— y de lo que quizás en su fuero interno él hubiese deseado<sup>60</sup>, los conversos (procedentes del judaísmo o del islam) pudieran conservar la totalidad de sus propiedades muebles e inmuebles, salvo la legítima de los hijos que, cuando se produjera su fallecimiento —y no antes— se les debería hacer efectiva<sup>61</sup>. Con este proceder, el rey Jaime quiso propiciar la integración de los neó-

<sup>57</sup> Sobre el castigo que se infligía a estos apóstatas, véase David Romano: «Conversión de judíos al islam (Corona de Aragón 1280 y 1284)», *Sefarad*, XXXVI (1976), pp. 333-337.

<sup>58</sup> Jaume Riera y Sans, «Les llicències reials per predicar als jueus i als sarraïns (Segles XIII-XIV)», *Calls*, 2 (1987), pp. 113-131.

<sup>59</sup> Ángel Canellas, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, n.º 66. Reproducido en Ambrosio Huici y M.ª de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 350.

<sup>60</sup> Quizás le hubiese gustado poder confiscar los bienes de los conversos amparándose en el «derecho de compensación» que le asistía al haber perdido un siervo y, en consecuencia, una fuente de ingresos.

<sup>61</sup> Y así está recogido en los Fueros. Véase *Fueros, Observancias y Actos de Corte*, tomo I, libro I, p. 10.

fitos en el seno de la sociedad cristiana<sup>62</sup>. Pero estas disposiciones, que en teoría allanaban el camino a futuras conversiones, si bien fueron revalidadas en 1263<sup>63</sup> y en años sucesivos, al parecer no se aplicaron de forma continuada<sup>64</sup>. Con la política de tira y afloja que le caracterizaba, en 1243 Jaime I había ordenado que los judíos escucharan los sermones de los frailes que gozaran de licencia real para ello<sup>65</sup>, pero que no se les bautizara a la fuerza.

El marco legal por el que se regían los judíos aragoneses se completaba con otras disposiciones que se recogen en los Fueros de Aragón de 1247 donde, además, se reconocía que los judíos tenían derecho a resolver sus litigios en la aljama y de acuerdo con la Ley judía, salvo en caso de homicidio. Allí mismo se establecía que, en caso de conflicto entre gentes de las dos religiones, hubiera un testigo cristiano y otro judío. También se contemplaba que en el caso de que un judío demandara a un cristiano se hiciera cargo del asunto la justicia cristiana, mientras que si el requerimiento lo presentaba un judío, deberían encargarse de su resolución los jueces judíos. Los fueros velaban porque los judíos pudiesen celebrar sus prácticas religiosas en familia el *Shabat* y los días festivos si eran apresados por la justicia cristiana, aunque se mostraban inflexibles a la hora de exigirles el pago del diezmo por las heredades de su propiedad que alguna vez hubiesen sido de cristianos<sup>66</sup>.

#### ORGANIZACIÓN INTERNA

Jaime I dedicó especial atención a potenciar la organización interna de las comunidades judías que, desde antiguo, estaban gobernadas por la asamblea y por los ancianos. Como a comienzos del siglo XIII el dispositivo gubernativo y administrativo de las aljamas apenas se había estructurado, el monarca les permitió que, siguiendo la tónica de los municipios cristianos, pudieran elegir sus autoridades políticas, judiciales y religiosas, establecer un sistema fiscal, y velar por la moralidad y por el mantenimiento de la Ley judía, recurriendo a la imposición de sanciones

<sup>62</sup> Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 369.

<sup>63</sup> Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 1350.

<sup>64</sup> Dichas disposiciones fueron confirmadas en 1297 y 1311. Maurice Kriegel, *Les juifs à la fin du Moyen Âge dans l'Europe méditerranéenne*, Paris, Hachette, 1979, p. 195.

<sup>65</sup> El estatuto general fue promulgado durante el concilio celebrado en Lérida, concretamente el 12 de marzo de 1243. Jaume Riera, «Les llicéncies reials», p. 115.

<sup>66</sup> *Fueros, Observancias y Actos de Corte*, tomo I, discurso preliminar, p. 15.

espirituales y materiales, incluida la pena capital. Poco a poco, todas las aljamas fueron desarrollando sus instituciones y organizándose de forma similar aunque con diferencias, pues el grado de autonomía que disfrutaban no era el mismo y el sistema por ellas adoptado tampoco. Y no es extraño que fuera así, porque por separado cada una fue consiguiendo del rey los privilegios que precisaba para su organización. Naturalmente, esa mayor o menor liberalidad del monarca solía guardar relación con la «generosidad» mostrada por cada comunidad para con la Corona.

### Las ordenanzas de Calatayud de 1229

No tenemos muchos datos acerca de la organización de las aljamas de judíos aragoneses en estos años. Uno de los documentos más antiguos (interesante y controvertido) sobre la incipiente organización de la población judía en Aragón (y en toda la Corona), se refiere a la aljama de Calatayud y está fechado en esa ciudad a 22 de abril de 1229<sup>67</sup>. Se trata de la concesión otorgada por el rey Jaime I a los judíos bilbilitanos para que, con la participación de su *rav*, o líder espiritual, y con su consentimiento, pudieran elegir —que no designar— a cuatro «probos homines» de esa aljama en calidad de adelantados (o *mucaddemín*) y renovarlos a su libre albedrío cuando las circunstancias así lo recomendaran, invistiéndolos de poder para gobernar la aljama, perseguir, apresar, juzgar e incluso condenar a la pena capital a los malhechores judíos y redactar las ordenanzas por las que ésta debía regirse.

El documento, fundamental porque demuestra que la aljama de Calatayud fue pionera en la lucha reivindicativa por una mayor participación de otros grupos sociales en el gobierno, ha sido puesto en entredicho por algunos estudiosos que no aciertan a entender —y en consecuencia se niegan a aceptar— que los judíos bilbilitanos consiguieran tales prerrogativas en una época tan temprana. Es justo reconocer que quienes se muestran escépticos tienen algo de razón, porque el escrito que nos ha llegado no es el original. Pero tampoco es un traslado: se trata de un instrumento emitido por el rey Jaime II el 27 de enero del año 1305<sup>68</sup>, en virtud del cual el soberano, a instancia de la refe-

<sup>67</sup> Lo reproduce Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.* n.º 88, que lo estudia en su *Historia...*, *op. cit.*, I, p. 175. Lo citan Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 6, y Joaquim Miret, *Itinerari...*, *op. cit.*, pp. 77-78.

<sup>68</sup> Se halla inserto en el registro de Cancillería n.º 202, fols. 210-210v, que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón.

rida aljama, manda «rehacer» —que no confirmar, como siempre se había dicho<sup>69</sup>— el documento de 1229, porque —son palabras del monarca— su sello pendiente se había deteriorado en parte debido al paso del tiempo. ¿Cómo interpretar esta aparente anomalía? ¿Por qué el rey Jaime no actuó, como solía hacer en estos casos, confirmando el documento que años antes había otorgado uno de sus predecesores? ¿Qué se quería decir cuando se habla de «repari seu rescribi facere»?

Desechada la idea de una posible falsificación, porque no parece tener ningún sentido que en 1305 los propios judíos bilbilitanos tuvieran que elaborar un documento de nuevo cuño, y por tanto falso, para reivindicar el derecho a tener adelantados en un momento en el que diversas aljamas (mayores y menores que la bilbilitana) ya tenían un sistema de gobierno muy similar a éste, cabría otra explicación: ¿no podría ser que el documento en cuestión, es decir, el de 1229, hubiese sido revocado por el soberano al poco de emitirse, ante la presión ejercida por los poderosos de la comunidad que se negaban a aceptar unos cambios en el gobierno que consideraban altamente lesivos para ellos, que algunos miembros de la aljama lo hubiesen conservado —como si de una reliquia se tratara— por si se presentaba una ocasión más propicia, y que pasados los años (a comienzos del siglo XIV), cuando ese sistema de gobierno ya había sido adoptado por otras aljamas, consideraran que esa ocasión había llegado y decidieran enviarlo a la corte para que se procediera a su actualización?<sup>70</sup> Es una posibilidad, aunque de momento nada se puede afirmar ni negar con seguridad sobre ello. Ahora bien, tanto si el documento se hizo efectivo en el momento de su redacción como si hubo que esperar hasta 1305, es evidente que ya en 1229 se produjo en Calatayud, que ya entonces —no lo olvidemos— era la segunda aljama del reino, un intento por establecer un sistema de gobierno diferente, algo que hasta ese momento ninguna otra aljama de la Corona de Aragón había reivindicado. Lo cual dice bastante a favor de las personas —por desgracia desconocemos sus nombres— que intentaron sacar adelante una propuesta que —es de suponer— no resultaría del agrado del grupo dirigente, que a la sazón se hallaba integrado por las familias de mayor prestigio y solera, como los Alconstantini y los Avendahuet.

<sup>69</sup> A confirmación se refieren Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 6 y 2836, Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.*, p. 89, Yom Tov Assis, *The Golden Age...*, *op. cit.*, p. 77, nota 3 y cuantos se han referido a él. Agradezco a Jaume Riera que me advirtió de ello.

<sup>70</sup> La reflexión, que incluyo, no es mía.

## El gobierno ejecutivo: los adelantados

La aceptación de un comité encargado de gobernar, juzgar y —aunque no se especifique—, recaudar y canalizar los impuestos hacia los cofres reales en detrimento del sistema utilizado hasta entonces, en el que los poderosos de siempre podían imponer su voluntad y escurrir el bulto a la hora de contribuir con el resto de sus correligionarios, no siempre resultó fácil, aunque a la larga acabaría imponiéndose en todos los territorios del Reino y de la Corona. Años después, los judíos de Zaragoza se decantaban por ese sistema de gobierno, y así lo reconocía rabí Salomón ben Adret en 1264, cuando en respuesta a una carta que le había enviado la aljama zaragozana consultándole sobre el modelo de gobierno a adoptar, escribía:

«La práctica no es igual en todas partes. Hay lugares donde todos los asuntos los llevan sus ancianos y consejeros; otros, donde incluso la mayoría carece de autoridad para hacer nada si no cuentan con el consejo y el acuerdo unánime de toda la comunidad; y hay otros, donde designan a unos hombres conocidos para que, por cierto tiempo, los gobiernen y administren sus asuntos generales. Y veo que vosotros (los de Zaragoza) hacéis esto último, pues habéis nombrado a los llamados *mucaddemín* (o adelantados)». Y acto seguido les recomendaba: «Habéis de tener en cuenta que allí donde se siga esta práctica, las demás quedan descalificadas». Poco después, en 1272, los de Huesca adoptaban ese mismo sistema<sup>71</sup>.

Lo que significa que en el siglo XIII las aljamas aragonesas podían optar por diferentes sistemas de gobierno y que, dentro de una modalidad, el número de los elegidos y la forma de efectuar la elección podía ser distinta. También variaban sus atribuciones. Y es evidente que los que pretendían una mayor participación en el gobierno, y en consecuencia una mayor independencia y autonomía, tuvieron que lidiar con las posturas contrarias más recalcitrantes.

En cierta ocasión, y a raíz del conflicto social que en 1264 se desató precisamente en Zaragoza, el rey Jaime, preocupado por la defensa de sus intereses —es decir, que siguieran engrosando las arcas reales— se arrogó el derecho de sugerir nombres, con el pretexto de agilizar su elección: entonces, el monarca confirmó el nombramiento de cuatro individuos que previamente, y al parecer por orden suya, habían pro-

<sup>71</sup> Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 504.

puesto y nombrado los miembros de la aljama de común acuerdo con Jahudá de la Cavallería (que en enero de 1258 ya era baile de Zaragoza<sup>72</sup> y, en consecuencia, representante del rey y defensor de sus rentas y derechos en esa ciudad<sup>73</sup>), mediante documento hebreo<sup>74</sup>. Aunque a primera vista podría parecer más una ratificación por parte del monarca que un nombramiento, lo cierto es que ya entonces la Corona se inmiscuía en estos temas más de lo que cabría pensar. Ahora bien, ¿quiénes eran esos adelantados mencionados en 1229 y en 1264 y de qué grupo de la sociedad procedían? Me consta que, en esos años, para ejercer esa tarea se prefería a los «grandes de la aljama», es decir, a los más adinerados<sup>75</sup>, capacitados y cultos<sup>76</sup>, a quienes también se consideraba los más idóneos. Las clases humildes carecían de representación en el gobierno, porque quienes estaban al frente de la comunidad constituían una oligarquía que se perpetuaba en el poder, pues a la hora de renovar los cargos ellos mismos designaban a sus sucesores<sup>77</sup>. Por eso, hasta finales de siglo XIII unas pocas familias monopolizaron el gobierno de las aljamas.

Entre las funciones de los adelantados figuraban las de gobernar la aljama y dictar las normas por las que ésta debía regirse<sup>78</sup>. También era de su incumbencia perseguir a los malhechores, apresarlos y juzgarlos. Y, aunque no se especifica, una de sus principales tareas —se supone que implícita en su misión de gobernar— consistía en recaudar los tributos reales. Ninguno de los elegidos podría rechazar el nombramiento<sup>79</sup>. Con el fin de reforzar su autoridad y garantizar el cumplimiento de la normativa por la que debía regirse la aljama, se les permitía emplear la pena de excomuniación (mayor y menor) si lo estimaban oportuno, siempre y cuando contaran con la aquiescencia de la asamblea. A veces actuaron en secreto y con total impunidad, conscientes de que su po-

<sup>72</sup> Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 945.

<sup>73</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., p. 834 y n.º XXI, p. 865.

<sup>74</sup> Los designados fueron: Azmel Almeredí, Açach Avenbruco, Jucef Avencecha y Azmel Arama. Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 253.

<sup>75</sup> Se exigía una contribución fiscal mínima para poder desempeñar el cargo. Yom Tov Assis, *The Golden Age...*, *op. cit.*, p. 91.

<sup>76</sup> De lo cual se lamentaba Salomón Adret. Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 176.

<sup>77</sup> Yom Tov Assis, *The Golden Age...*, *op. cit.*, p. 88.

<sup>78</sup> A veces, como ocurrió en 1271 en Zaragoza, de común acuerdo con el baile de la ciudad, que en ese momento era Jahudá de la Cavallería. Ángel Canellas, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, n.º 137.

<sup>79</sup> Se inserta la noticia en una confirmación del rey Jaime II de 27 de enero de 1305. Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.*, n.º 88. Recogen la noticia Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 6, y Joaquim Miret, *Itinerari...*, *op. cit.*, p. 77.



der era casi absoluto. Poco a poco, y amparados por el rey, estos dirigentes se fueron haciendo cargo de la dirección política y de la jurisdicción civil y criminal en las aljamas aragonesas, al tiempo que aseguraban a la Corona la percepción de los impuestos. Porque en Aragón quienes desde el siglo XIII se encargaban de defender a las comunidades judías de la peligrosa acción de los delatores (o malsines) era un tribunal especial, integrado por expertos talmudistas y por los adelantados<sup>80</sup>, que ostentaba un poder muy amplio, pues sus miembros estaban facultados para condenar a la pena capital a los que se encontraba culpables: una práctica sin parangón en el resto de Europa que —como se ha dicho— tenía sus raíces en al-Ándalus, desde donde se extendería a Aragón y a otros reinos de la Península<sup>81</sup>.

Y puesto que me he referido a los malsines, parece oportuno referirse aquí a esos judíos que, sin ningún tipo de prejuicios, delataban a sus hermanos, a veces de forma infundada, ante las autoridades cristianas. Al parecer, esta forma de proceder se convirtió en práctica frecuente durante el reinado de Jaime I, y más concretamente en los últimos años. Por eso, fue entonces cuando se dieron las primeras leyes tendentes a controlar los delitos de malsindad, un cáncer que desde hacía tiempo<sup>82</sup> roía a las comunidades judías aragonesas y amenazaba con causar grandes estragos si no se le ponía freno. Ante el peligro que se cernía sobre algunas de ellas, totalmente indefensas por la maquinación de los delatores, en 1273 la aljama de Barbastro consiguió que el monarca le reconociera el derecho de juzgar y condenar a los malsines incluso a pena de muerte si lo consideraban oportuno<sup>83</sup>, una medida que ya se había tomado en 1229 para los judíos «malefactores» (o malhechores) de Calatayud que resultaran lesivos para la comunidad<sup>84</sup>.

La autorización concedida por el monarca para que una aljama pudiera condenar a muerte suscitó un gran debate por ser contraria a la

<sup>80</sup> Según Baer, la razón de estas diferencias habría que buscarla en la antigua tradición judía de cada lugar. Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 187.

<sup>81</sup> *Ibid.*, p. 186.

<sup>82</sup> Maimónides opinaba que en el Occidente musulmán los judíos podían juzgar a los delatores y condenarles a la pena de muerte. Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 186.

<sup>83</sup> Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.*, n.º 107.

<sup>84</sup> Un término, «malefactor» (o malhechor) que según consta en la documentación posterior venía a ser sinónimo de malsín. Asunción Blasco Martínez, «Los malsines del reino de Aragón: una aproximación», en *Proceedings of the Eleventh World Congress of Jewish Studies, Jerusalem, June 22-29, 1993, Division B: The History of the Jewish People*, I, Jerusalem, 1994, pp. 87-88.

legislación judía, pues —al menos en teoría— en ausencia del Sanedrín los tribunales judíos no podían arrogarse estas funciones. Por eso, algunos consideraban que no era de recibo incoar un proceso a partir de un rumor, sin que hubiese una demanda fundada, y en el que, tras silenciar los nombres de los testigos de cargo, se pudiera condenar al acusado por indicios claros pero sin pruebas. Asimismo, se reprochaba el procedimiento empleado, en el que los acusados carecían de abogado que les defendiera, no se les permitía apelar y la sentencia se ejecutaba por la vía rápida, por ser contrario a lo que preconizaba en el Talmud<sup>85</sup> y similar al que utilizaba la Inquisición, recién instalada en Aragón. No obstante, y en descargo de los judíos barbastrenses (en particular) y de los aragoneses (en general), es justo reconocer que, a diferencia de lo que hacía el Tribunal del Santo Oficio, los jueces judíos entregaban al inculcado una copia del acta de acusación y le concedían un tiempo para que pudiera defenderse<sup>86</sup>. Pero una vez que la aljama había decidido la suerte del malsín, el condenado era entregado al brazo secular, que se ocupaba de aplicar el castigo corporal (pena capital) a cambio de una cantidad de dinero (en el caso de Barbastro fueron 500 sueldos jaqueses) que pasaba a engrosar el tesoro real. Esa cifra se duplicaría años después, cuando la mayoría de las aljamas aragonesas obtuvieron privilegios similares para controlar y eliminar a los delatores<sup>87</sup>. Puede sorprender que en 1273 los judíos de Barbastro alcanzaran unas prerrogativas que los de otras aljamas aragonesas (incluida la de Zaragoza) no conseguirían hasta muchos años después, concretamente hasta 1340, y que los judíos de Calatayud disfrutaban desde 1229<sup>88</sup>. Un hecho que, para algunos, carece de lógica. Pero las cosas son como son y en este caso no es posible dudar de la autenticidad documental<sup>89</sup>. Lo significativo es que desde fecha relativamente temprana las aljamas aragonesas que gozaron del privilegio de juzgar y ajusticiar a los malsines dispusieron

---

<sup>85</sup> Que abogaba por unas actas escritas de los procesos, defensa del acusado por un abogado, obligación tanto de los acusadores como del delator de someterse a la ley del Talión, publicación de los testimonios por escrito, limitación de la tortura y derecho a apelar ante un tribunal real.

<sup>86</sup> Maurice Kriegel, *Les juifs à la fin du Moyen Age...*, *op. cit.*, p. 141.

<sup>87</sup> La misma cantidad que, años más tarde, exigiría a las aljamas por cada malsín condenado y ajusticiado.

<sup>88</sup> Asunción Blasco, «Los malsines del reino de Aragón...», *art. cit.*, pp. 87-89.

<sup>89</sup> Al hilo de cuanto aquí se ha dicho, también cabría preguntarse por qué los judíos de Alcolea (de Cinca), consiguieron en 1320 una constitución ejemplar, mientras que los judíos de Barcelona y Zaragoza no tuvieron nada similar hasta 1327 y 1382, respectivamente... Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.*, n.º 175.

de un recurso bastante eficaz, y no menos peligroso, para combatir e incluso eliminar a los disidentes.

Otro delito que se castigaba con severidad entre los judíos aragoneses era el perjurio, en el que se incurría con bastante facilidad, sobre todo si se incumplía el juramento que desde 1241 los judíos que practicaban el préstamo debían formular —como se ha dicho— públicamente y ante las autoridades cristianas: en Calatayud se castigaba con el exilio, y si el perjuro, haciendo caso omiso de la sentencia, permanecía en la ciudad, podría ser apresado y condenado a diversos castigos corporales, incluso a la pena capital<sup>90</sup>.

Los adelantados velaban con mano dura por el mantenimiento de la disciplina religiosa en la comunidad, imponiendo castigos corporales y multas que luego se embolsaba el rey por medio de sus oficiales, preferentemente del merino y/o el baile. Cuando la situación lo exigía, podían esgrimir la pena de excomunión, en cualquiera de sus grados (*berem, alatma, nitdui*)<sup>91</sup>: un arma, sobre todo el *berem*, muy temida, pues suponía la exclusión total de la comunidad, algo que para un judío piadoso resultaba insoportable, pues se le vetaba entrar en la sinagoga y rezar con el resto de sus correligionarios<sup>92</sup>. De ahí que algunos poderosos (como los miembros de la familia Alazar, de Zaragoza), trataran de evadirse de la jurisdicción de los dirigentes de la aljama, para evitar incurrir en ese castigo.

Sus decisiones, cuando contaban con el refrendo de toda la aljama o de la mayor parte de ella, pasaban a ser de obligado cumplimiento. Es decir que estos dirigentes gozaban de atribuciones gubernativas, administrativas y judiciales: amplio abanico que les revestía de un poder casi omnímodo. Por eso, las familias más influyentes intentaron controlar el relevo de los adelantados, aunque por encima de ellos siempre estaba el rey y su representante, que a veces era un judío. Tal aconteció en Zaragoza cuando Jahudá de la Cavallería era baile de esa ciudad.

<sup>90</sup> Es el caso de Cecrí Abinresp y su yerno Abraham, judíos de Calatayud, que tras ser juzgados y condenados por cometer perjurio, fueron desterrados de la ciudad y de su entorno. Con el fin de asegurar el cumplimiento de la sentencia, el rey Jaime autorizó a los dirigentes de la aljama para que, si aparecían por Calatayud, procedieran a su detención y les impusieran un duro castigo pecuniario o corporal, incluso la pena de muerte. Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.*, n.º 88.

<sup>91</sup> Ibíd. y Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 175.

<sup>92</sup> Así consta en Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 275.

## La Asamblea y el Consejo

Además del gobierno ejecutivo, estaban la Asamblea y el Consejo, un organismo consultivo que en 1264 ya empezaba a conformarse y que se configuraría definitivamente unos pocos años después, siguiendo el modelo de lo que se hacía en el mundo cristiano<sup>93</sup>.

## Los jueces

Junto con los adelantados, figuraba el *dayán* o juez supremo de todos los litigios suscitados entre judíos en todas las aljamas del reino de Aragón, incluida la de Zaragoza: un cargo vinculado a expertos talmudistas y muy codiciado que el rey Jaime había concedido a su alfaquí, Salomón Alconstantiní. Seguramente con el fin de neutralizar tan amplios poderes en manos de una sola persona con la que, además, no se llevaba bien, Jahudá de la Cavallería, desde su privilegiada posición de baile de la ciudad de Zaragoza, y con el respaldo de los adelantados y de la familia Avembruco, redactó una ordenación que el 31 de marzo de 1271 fue refrendada por el monarca<sup>94</sup>, por la cual se autorizaba a la comunidad de Zaragoza a constituir un tribunal, integrado por tres individuos, elegidos entre ellos, que se encargarían de juzgar las causas suscitadas entre los miembros de la misma. Pese a que el rey se reservaba el derecho de juzgar a su alfaquí personalmente, la noticia cayó como un jarro de agua fría sobre los miembros de la familia Alconstantiní que, convencidos de que por linaje tenían un rango superior al de los Cavallería<sup>95</sup>, vieron peligrar su poder omnímodo. De poco sirvió que en la composición del nuevo tribunal Jahudá hubiera previsto la inclusión de un Alconstantiní junto con dos partidarios suyos (Almeridí y ibn Baruj). Mossé y Salomón, sobrinos del alfaquí, no sólo no depusieron su actitud beligerante, sino que se apresuraron a presentar ante el rey una carta de protesta reivindicando que se mantuvieran los derechos y la jurisdicción que previamente se había reconocido a su tío en Zaragoza y en todo el reino, aduciendo que la iniciativa de la aljama zara-

<sup>93</sup> Según Baer, «la más antigua referencia al nombramiento del Consejo la hallamos incidentalmente en los textos de la disputa de 1264 en Zaragoza». Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 183. Las primeras noticias explícitas sobre el Consejo de dicha aljama son de 1280. Yom Tov Assis, *The Golden Age...*, *op. cit.*, p. 84.

<sup>94</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 458, Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», *art. cit.*, n.º CII, p. 909, y Ángel Canellas, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, n.º 137.

<sup>95</sup> Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 119.

gozana, o mejor de Jahudá, no se ajustaba a derecho, y solicitando una sanción ejemplar para éste. Comenzó así un litigio que, a la postre, y aunque las dos partes jugaron sus cartas relativamente bien, ganaría Jahudá, que en aquellos momentos tenía más respaldo del rey y de sus correligionarios. Mossé trató de encajar el revés lo mejor que supo y pudo: en lugar de rendirse volvió a apelar al rey, lo que a punto estuvo de costarle la cabeza, en el pleno sentido de la palabra. Finalmente optó por esperar a que los vientos se volvieran más favorables. Fue una decisión acertada, porque tras el fallecimiento del rey Jaime, a finales de 1276, y de Jahudá, poco después, Mossé consiguió la bailía de Zaragoza: cargo que sólo pudo desempeñar durante un breve período porque los embates que el grupo opositor a su gestión siguieron propinándole, incluso sin la concurrencia de Jahudá, no cesaron. Y es que los dos clanes rivales tenían un poder bastante similar<sup>96</sup> y los mismos escrúpulos (más bien pocos...) a la hora de poner los medios para conseguir sus objetivos.

Los hechos reseñados sin duda tuvieron bastante que ver en el reforzamiento de los tribunales judíos locales de Aragón y en detrimento de la figura del juez supremo o *dayán*, que de momento perdió jurisdicción y algo más. Poco a poco, en las comunidades mayores<sup>97</sup> las cuestiones judiciales más corrientes se fueron encomendando a esos jueces, llamados *berorim*, que generalmente eran tres<sup>98</sup>.

### Otros cargos

En las comunidades mejor organizadas (Zaragoza, Calatayud...) un escribano registraba en un libro las actas de las reuniones de la aljama y de los tribunales de justicia. Otros se encargaban de escriturar los contratos matrimoniales de particulares, según costumbre y ante dos testigos judíos: así lo reconocía en 1264 Jaime I, cuando comunicaba a las autoridades cristianas de Zaragoza (baile, zalmedina y jurados) su deseo de que dieran por buenos los documentos de dote y esponsales realizados por cualquier escribano judío —aunque no tuviera el rango de público— siempre y cuando hubieran sido escriturados ante dos testi-

<sup>96</sup> Algunos tenían varias esclavas. Maurice Kriegel, *Les juifs à la fin du Moyen Age...*, *op. cit.*, p. 137.

<sup>97</sup> En las menores, los adelantados seguían ocupándose de juzgar los litigios promovidos por riñas y desavenencias entre judíos. Es el caso de Huesca, en 1272. Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 504.

<sup>98</sup> «Illi tres iudeis audiantm et judicent causas judeorum in Cesaraugusta qui ad ipsas causas audiendas et judicandas sunt electi...», Ángel Canellas, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, n.º 137.

gos judíos y según su costumbre, pues en estos asuntos tanto los judíos como los musulmanes<sup>99</sup> se regían por su Ley<sup>100</sup>. Y es que el rey Jaime se mostró siempre muy respetuoso y aceptó la normativa por la que se guiaban sus judíos, aunque fuese claramente distinta a la que tenían los cristianos: tal aconteció, por ejemplo, en lo relativo al repudio y la bigamia, contemplados en la *balajá*<sup>101</sup>. En cambio, los contratos de carácter económico entre judíos y gentes de otra religión debían realizarse en la escribanía de los judíos de la villa o lugar que a tal efecto hubiera establecido el monarca: solía adjudicarla a algún servidor (generalmente cristiano) a cambio de un censo anual o de cualquier otra compensación económica, para que la gestionara directamente o por medio de un sustituto<sup>102</sup>.

En tiempo de Jaime I no se conocen otros cargos en las aljamas aragonesas. Como se ha dicho, de todo lo relacionado con la percepción de impuestos y la administración también se ocupaban los adelantados, porque el tesorero o clavario propiamente dicho no existía. Ellos realizaban o confiaban el reparto de los mismos a otros judíos de su condición —es decir, prohombres— que, en calidad de tasadores o talladores distribuían entre los pecheros de la comunidad la cantidad a recaudar, de acuerdo con las posibilidades económicas de cada cual<sup>103</sup>. El sistema se prestaba a cambalaches (es decir, corrupción) y suscitaba el descontento de la mayoría, como más adelante veremos.

#### JUDÍOS EN PUESTOS DE RESPONSABILIDAD

Continuando con una práctica iniciada por sus predecesores<sup>104</sup>, Jaime I recurrió a los judíos para que le ayudaran a recaudar y administrar las

<sup>99</sup> Al menos los de Zaragoza. Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 1125.

<sup>100</sup> «Per azunam judeorum recipiat ius ab eis». Ángel Canellas, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, 108, y Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 1394.

<sup>101</sup> El 20 de enero de 1259, y de nuevo en 1267, a raíz de sendos litigios que se suscitaron en Montpellier y Besalú, respectivamente, el rey Jaime se pronunció y se mostró partidario de que los judíos pudiesen tener simultáneamente más de una esposa, aun a sabiendas de que practicaban el repudio, siempre y cuando se ajustaran a lo establecido. Francisko de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., n.º XVIII, pp. 863-864 y LXII, p. 887, y Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 1071 y 1523.

<sup>102</sup> Es el caso de Ejea, en 1263. Véase Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 230.

<sup>103</sup> En Zaragoza, en 1258, fueron cuatro; Jahudá Golluf, Junez Repollat, Jahudá Colobre/Abenjucey y Salomón Migento/Mehegeron (Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 93 y 109, y Ángel Canellas, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, n.º 88), al igual que en Calatayud en 1264: Açach Abinafia, Açach Alpeffan, Açach Pazagón y Faraig Avencresp (Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 267, 275 y 276).

<sup>104</sup> Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, pp. 117-118.

rentas del estado que previamente les había hipotecado, con el fin de garantizarles la devolución de esos créditos. De esta manera, estos financieros, conforme fue creciendo el endeudamiento de la Corona, consiguieron que se les elevara a la categoría de funcionarios reales (casi siempre locales), lo que les permitiría recuperar lo invertido junto con los intereses. Así se procedió con los hermanos Bahiel y Salomón Alcostantini<sup>105</sup> (bailes de Zaragoza), que participaron en la conquista de Mallorca; con Aarón Abenafia, baile de Calatayud desde 1267, que junto con Jucé Abinafia en 1258 recibió del soberano varias rentas del peaje y el peaje de Calatayud<sup>106</sup>, quizás para compensar las deudas que con ellos había contraído<sup>107</sup>, y con Muza de Portella, hijo de Açach (recaudador, financiero y baile de Tarazona desde 1273)<sup>108</sup>. Aunque sin duda el mejor ejemplo lo constituye Jahudá de la Cavallería, que —como se ha dicho— a mediados de siglo<sup>109</sup> llegó a ser baile de Zaragoza y una de las personas más influyentes y poderosas de su tiempo.

Ya me he referido anteriormente al zaragozano Jahudá (ben Labí) de la Cavallería, que tras ganarse la confianza del monarca consiguió convertirse en una pieza clave en la todavía incipiente maquinaria funcional del reino de Aragón. El número de documentos que de él se conservan en la Cancillería Real —muy superior a los que existen en relación con cualquier otro judío de su época— constituye una prueba irrefutable de su importancia y de su implicación en la vida pública y en la administración del Estado: como recaudador de impuestos, como baile y como asesor real. El 30 de enero de 1258 Jahudá, ya baile de Zaragoza, era autorizado por el monarca para vender las rentas de esa bailía por un año<sup>110</sup>, y el 13

<sup>105</sup> El 11 de agosto de 1229, Jaime I, para recompensar los servicios prestados a él y a su difunto padre por su fiel alfaquí Bahiel Constantín, y también en reconocimiento a los que los antecesores de éste prestaron a sus predecesores, concedía a éste y a su hermano Salomón 300 sueldos jaqueses anuales sobre la caldera de tintorería que el rey poseía en Zaragoza, dos libras de carne de cordero diarias o su equivalente y 120 sueldos jaqueses sobre la lezda de la carnicería de esa ciudad, a perpetuidad. Manuel de Bofarull y De Sartorio, *El registro del reino de Zaragoza el caballero don Gil Tarín...*, op. cit., Zaragoza, 1889, pp. 50-52.

<sup>106</sup> Jean Régéné, *History...*, op. cit., n.º 90 y 263.

<sup>107</sup> *Ibidem*, n.º 125.

<sup>108</sup> *Ibidem*, n.º 548. En 1267 Muza recibía el privilegio de no tener que contribuir nada más que en la quinta parte de los impuestos exigidos a la aljama turiasonense (Jean Régéné, *History...*, op. cit., n.º 369). Véase también M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes Pecourt, *Documentos de Jaime I relacionados con Aragón*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico» (en prensa), n.º 251, y David Romano, «Cortesanos judíos en la Corona de Aragón», en *Destierros aragoneses*, Zaragoza, IFC, 1988, p. 29.

<sup>109</sup> La fecha de su nombramiento se desconoce.

<sup>110</sup> Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, op. cit., n.º 945.

de octubre de 1260 era nombrado recaudador de todas las rentas y tributos que se debían a la Corona en Aragón<sup>111</sup>: unos derechos que, en consonancia con lo aportado por el judío a los cofres reales en mayo de 1263, alcanzaban la suma de 88.829 sueldos jaqueses dos dineros y un óbolo<sup>112</sup>. Un mes más tarde, don Jaime firmaba otro debitorio a favor de Jahudá por 2.467 sueldos jaqueses que el judío debería percibir de las rentas reales de la bailía de Zaragoza<sup>113</sup>. Para posibilitar su cobro, en septiembre de 1265 el monarca confirmaba la venta de todo tipo de bienes y rentas por homicidios de esa bailía realizadas por Jahudá a quien, además, autorizaba para que a partir del primero de enero siguiente, y durante un año, pudiera enajenar las rentas reales del modo que considerase más conveniente, para que así pudiera resarcirse de la deuda que la Corona había contraído con él<sup>114</sup>. La dependencia del rey respecto del judío, con quien se hallaba constantemente endeudado —era éste quien en buena parte financiaba sus campañas militares<sup>115</sup>— sin duda tuvo bastante que ver en estos nombramientos. A cambio de los servicios prestados<sup>116</sup>, el judío, que tenía plena potestad para reemplazar a los oficiales que no considerara competentes y que únicamente debía rendir cuentas de su actuación a la Cancillería Real<sup>117</sup>, percibió rentas varias en Zaragoza y tierras en propiedad en esa ciudad<sup>118</sup> y en Valencia<sup>119</sup>, de donde también fue bai-

<sup>111</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., doc. XX, p. 865, y Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, op. cit., n.º 1209. En octubre de 1260 Jahudá presentó al soberano una liquidación de cuenta de todos los gastos por él realizados con motivo de las obras de la Aljafería que ascendían a 41.903 sueldos jaqueses. Joaquim Miret, *Itinerari...*, op. cit., p. 306.

<sup>112</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., doc. XXVIII, p. 869, y Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, op. cit., n.º 1321.

<sup>113</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., n.º XXIX, p. 871, y Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, op. cit., n.º 1328.

<sup>114</sup> Francisco de A. Bofarull, doc. LVI, p. 884 y LVII, p. 885, y Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, op. cit., n.º 1468 y 1469.

<sup>115</sup> Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, op. cit., n.º 1267, 1275, 1283, 1289 y 1301.

<sup>116</sup> Fueron muchos y continuados: el 20 de junio de 1264 Jaime I reconocía que debía ciertas cantidades al judío que había financiado los gastos de su casa: por 126 días que él permaneció en Zaragoza, por los 5 meses y 17 días que su hija, la infanta María, estuvo en la ciudad, y por los gastos generados por su hijo y su nuera, por vestidos y otros conceptos. Joaquim Miret, *Itinerari...*, op. cit., p. 352.

<sup>117</sup> Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, op. cit., p. 118.

<sup>118</sup> En julio de 1271 Jaime I le concedió la propiedad de una torre y parte de la muralla de Zaragoza, junto a la puerta de Valencia, al lado de las casas que anteriormente el soberano había dado a Jahudá para su residencia y la de su familia, con el fin de que pueda edificar y cerrar el muro. Ángel Canellas, *Colección diplomática...*, op. cit., doc. n.º 138.

<sup>119</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., n.º CXXI, pp. 919-920, y Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, op. cit., n.º 1346 y 1357.



le (hasta el 24 de marzo de 1276), junto con otros privilegios. En 1266 Jahudá se hallaba en el cenit de su carrera política, lo que le había hecho acreedor de unos cuantos enemigos. Así se justifica el complot de que fue objeto ese año, cuando junto con su yerno Astruc Bonseñor, secretario real para los asuntos árabes, fue acusado —según se demostró a posteriori injustamente— de haberse mofado de un crucifijo de cobre y de una imagen del Crucificado que guardaba en un libro. Es posible que la acusación partiera de algún delator. Por suerte para ellos el rey, que los necesitaba y les debía más de un favor, estaba al quite y los exculpó<sup>120</sup>. Y es que Jahudá contaba con incondicionales y partidarios, aunque no caía simpático a todo el mundo, concretamente a los Alconstantiní, con quien tuvo más de un altercado, según hemos visto anteriormente<sup>121</sup>.

Jahudá tenía mucho poder (el que le proporcionaba ser el máximo acreedor del rey) dentro y fuera de la judería y gozaba de varios privilegios que muchos hubieran querido para sí: disponía de un sirviente (podía ser moro, cristiano o judío) que le había concedido el soberano para que cada día cazara para él y su familia hasta quince parejas de perdices, tórtolas y otras aves comestibles<sup>122</sup>; podía apacentar mil cabezas de ganado en Jaulín y llevarlas a abrevar a las balsas de ese término<sup>123</sup>, y a finales de agosto de 1273 su hijo Salomón era nombrado baile de Murviedro (Sagunto), con amplias atribuciones<sup>124</sup>. Aunque es poco lo que se sabe acerca de su vida privada, esos retazos proporcionan razones más que suficientes para entender por qué algunos de sus correligionarios le odiaban. Con Pedro III, en el trono desde el 27 de julio de 1276, Jahudá volvió a ser baile de Zaragoza, aunque por poco tiempo. Su actividad comercial y financiera prosiguió hasta que le sobrevino la muerte, el 6 de diciembre de 1276<sup>125</sup>.

De otros judíos aragoneses, se tiene absoluta seguridad de su presencia en la corte y de su responsabilidad al frente de los asuntos de estado porque dejaron sus firmas en caracteres hebreos en algunos documentos importantes. Algunos (pocos) estuvieron vinculados a la casa real

<sup>120</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., n.º LX, p. 886, y Ambrosio Huci y M.ª de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 1514.

<sup>121</sup> Véase el apartado dedicado a «Los jueces» en el presente estudio.

<sup>122</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 237, Francisco de A. Bofarull, p. 834, y Ambrosio Huci y M.ª de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 1378.

<sup>123</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., p. 835 (1273.XI.22).

<sup>124</sup> *Ibidem*, n.º CXXV, pp. 921-922.

<sup>125</sup> David Romano, «Judíos bailes de Zaragoza (1276-1279)», en *La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», s. a, pp. 508-509.

como médicos (como Jucé Almeridí<sup>126</sup>); otros lo hicieron en calidad de intermediarios a nivel diplomático entre la cristiandad y el islam: así, tras la conquista del reino de Mallorca, en las negociaciones entre los vencedores (cristianos) y los vencidos (moros), el monarca estuvo asistido por judíos aragoneses, entre los que cabe destacar a los hermanos Bahiel y Salomón Alconstantiní, buenos conocedores del árabe que, al igual que más de un centenar de judíos, vieron recompensados los servicios prestados a la Corona con la adjudicación de casas y heredades en la zona de Valencia, cuando tras la conquista se procedió al reparto<sup>127</sup>. El mencionado Bahiel también estuvo presente en el asedio de Játiva, y posteriormente intervino como negociador en los tratos previos a la capitulación de algunas ciudades levantinas, como Elche (1265) y Murcia (1266)<sup>128</sup>. Su posición era privilegiada, muy distinta de la que por esos mismos años tenían los judíos en el resto de Europa, donde se hallaban relegados e incluso perseguidos. De ahí que algunos autores hayan denominado este período la Edad de Oro de los judíos de Aragón.

La razón de su encumbramiento radica en el propio rey, que apostó fuerte por los judíos, en los que desde el primer momento encontró un apoyo incondicional, desde el punto de vista económico y, como consecuencia de ello, administrativo y político. Fue él quien frenó la entrada en vigor de las leyes eclesiásticas promulgadas por el IV Concilio de Letrán en 1215, porque la Iglesia aragonesa, y particularmente la zaragozana, intentó hacer efectivas las disposiciones que los concilios adoptaron contra los judíos, tanto de carácter religioso como económico, para lo cual no dudaron en recabar la mediación de la Santa Sede. Pero no toda la sociedad cristiana era partidaria de adoptar medidas drásticas, por varias razones: la principal, que los judíos seguían siendo no sólo útiles sino necesarios sobre todo para el rey, a quien prestaban dinero a cambio de rentas del Estado que en principio recibían en hipoteca. Al cabo de un tiempo, estos financieros judíos se convirtieron en administradores de dichas rentas. Para recuperar lo invertido, más los intereses devengados, descontaban de los impuestos que el soberano les encargaba recaudar la cantidad que se les adeudaba. Poco a poco, estos individuos concentraron en sus manos un poder omnímodo, porque el rey, a falta de otras personas preparadas para realizar estas tareas ad-

<sup>126</sup> Que en 1272 recibió una asignación de 500 sueldos jaqueses anuales sobre el almudí de Zaragoza Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 505, y Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», *art. cit.*, n.º CXI, p. 914.

<sup>127</sup> Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 114.

<sup>128</sup> Maurice Kriegel, *Les juifs à la fin du Moyen Age...*, *op. cit.*, p. 61.

ministrativas, confiaba en ellos. Fueron varios los comerciantes de tejidos, financieros y médicos que, mediante esta carrera, llegaron a ocupar cargos importantes en la administración del Estado<sup>129</sup>, sobre todo en el terreno hacendístico. No ocuparon cargos determinantes en otros sectores de la corte, como la Cancillería o la casa real, donde los puestos más próximos al soberano y de mayor responsabilidad política siguieron estando en manos de obispos y doctores en derecho cristianos<sup>130</sup>, pero constituyeron una buena alternativa para eludir a la nobleza de la que el rey recelaba, sobre todo a la hora de negociar con los musulmanes que habían decidido quedarse en sus territorios. El sistema funcionó hasta que los cristianos dispusieron de una nueva clase social, integrada por comerciantes y burgueses capaces de asumir las tareas que hasta ese momento habían desempeñado los judíos.

#### MOMENTOS DIFÍCILES EN EL SENO DE LA COMUNIDAD JUDÍA

Aunque —como hemos visto— hubo unos cuantos judíos adinerados y poderosos<sup>131</sup>, que son los que han generado y dejado más documentación, la mayoría de ellos pertenecía a la clase media y baja (manos mediana y menor): eran pequeños burgueses, médicos, comerciantes (pañeros y cambistas) y artesanos. Los comerciantes de paños ocupaban un escaño inmediatamente inferior al de los financieros y cortesanos en la escala social y constituían la base del comercio urbano, por lo que los municipios cristianos intentaron controlar sus tiendas, sometiéndolas a la vigilancia de los oficiales reales y municipales<sup>132</sup>, que a veces se extralimitaron en sus funciones, por lo que el monarca tuvo que salir en su defensa<sup>133</sup>. En cuanto a los artesanos, los del sector textil (tejedores y sastres) y de la piel (curtidores y zapateros) eran los más fuertes: algunos complementaban la economía familiar con los frutos que les proporcionaba el pequeño huerto que poseían en las proximidades de su casa. Y no faltaban los estudiosos de la Torá.

<sup>129</sup> Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 118.

<sup>130</sup> Maurice Kriegel, *Les juifs à la fin du Moyen Age...*, *op. cit.*, p. 68.

<sup>131</sup> Caso de Azmel Abenleví. Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 167.

<sup>132</sup> En 1218 el abad y los monjes de Montearagón concedieron a Jucé Abenbaruch, hijo de Muza, y a su mujer Oro y a sus hijos el disfrute de una tienda situada en Huesca, en la parte de fuera de la puerta de Ramia, que antes fue de Bivaz Alentenz, judío, a cambio de un treudo anual. Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.*, n.º 83.

<sup>133</sup> Tal aconteció en 1264 en relación con los judíos de Calatayud. Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 235.

Se sabe muy poco de la vida interna de las comunidades judías en tiempo de Jaime I, sobre todo de los primeros años de su reinado, aunque ya entonces se detectan diferencias y tensiones sociales entre los intelectuales y poderosos que pululaban en la corte, gozaban de cierta inmunidad fiscal y trataban de imponer su ley en la aljama y el resto de la población, que se las arreglaba como podía para hacer frente a las exacciones de todo tipo que recaían sobre ellos. La posición de esos judíos privilegiados en relación con el resto de sus correligionarios, salvando las distancias, era similar a la de los miembros de la nobleza cristiana respecto del pueblo llano. Es cierto que algunos poderosos usaron de su influencia para proteger a los miembros de su comunidad, pero la mayoría se procuraron privilegios personales que hicieron extensivos a los miembros de su estirpe, para evadir impuestos y eludir la jurisdicción de la comunidad judía y sus posibles anatemas. Fue en los primeros años del reinado de Jaime I cuando familias enteras, que se habían afianzado gracias a la protección de órdenes militares o religiosas durante el reinado de Pedro II, comenzaron a sufrir los primeros ataques de las clases inferiores que, imbuidas por las nuevas ideas de corte democrático y agobiadas por la presión fiscal, trataron de eliminar esa situación de excepción que algunos disfrutaban. Esta iniciativa popular consiguió triunfar en Huesca en 1212, es decir, justo antes de que Jaime I fuese coronado rey<sup>134</sup>, pero no en Zaragoza donde algunas familias no sólo conservaron sus privilegios, sino que los consolidaron: es el caso de los Alazar, gracias a una disposición del rey Pedro de 31 de marzo de ese mismo año<sup>135</sup>, que —es de suponer— suscitaría la oposición frontal del resto de la comunidad, aunque nada pudieron hacer al respecto.

Esas diferencias sociales y la consiguiente ruptura entre los ricos e intelectuales, de un lado, y el resto de la población, de otro, se percibe en la obra titulada *Las palabras de la maldición y el anatema*, de rabí Yehudá ben Isaac ibn Sabbetay, que era buen conocedor de lo que acontecía en Zaragoza por esos años porque frecuentaba el círculo de los magnates judíos de esa comunidad. Sus escritos, en los que ensalzaba a rabinos, intelectuales y nasies (príncipes o magnates)<sup>136</sup>, tuvo muy mala acogida por parte de algunos judíos zaragozanos que le condenaron como hereje, le anatemizaron y procedieron a quemar su libro en

<sup>134</sup> Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, op. cit., p. 74.

<sup>135</sup> Fritz Baer, *Die juden...*, op. cit., n.º 79.

<sup>136</sup> Los calificó de «zorros corrompidos y escorpiones... hombres estúpidos y desalmados». Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, op. cit., p. 75.

el patio de la sinagoga de la ciudad, lo que contribuyó a incentivar los ánimos, especialmente del poeta, que destiló su cólera en un nuevo escrito satírico dirigido contra los judíos zaragozanos que más le habían atacado (entre los que se hallaba Abraham ben Lobel, escriba de la aljama) a los que acusó de delatores, de cometer adulterio con sus esclavas, de evadir impuestos y de otros delitos<sup>137</sup>. Aunque no hay datos que permitan determinar la fiabilidad de tales acusaciones, salta a la vista que la situación social de la comunidad judía de Zaragoza al principio del reinado de Jaime I ya era conflictiva. Es posible que con los años se apaciguara transitoriamente, aunque volvió a pasar por momentos difíciles, entre los que cabe señalar los vividos en torno a los años 1263-1264 a raíz de las disensiones surgidas entre ricos y pobres por la manera de repartir los impuestos y por otras razones de mayor calado que se venían arrastrando desde hacía tiempo, como veremos a continuación.

A mediados del siglo XIII seguía habiendo judíos con pocos recursos: algunos ni siquiera podían proporcionar instrucción religiosa a sus hijos. Esa desigualdad, y ese malestar, propiciaron rupturas en el seno de la sociedad judía que han dejado huella en los documentos de la Cancillería Real porque guardan relación con el pago de impuestos que tanto preocupaba al monarca.

Para hacer frente a los numerosos gastos que la Corona y la administración pública exigían a la comunidad judía<sup>138</sup>, a veces por adelantado<sup>139</sup>, los judíos aragoneses establecieron un sistema fiscal basado en impuestos directos<sup>140</sup>, similar al que regía en el resto de Europa. Esa forma de reparto, realizado por unos talladores expresamente designados para ello por los ricos, se impuso en Aragón y concretamente en la aljama zaragozana, donde en torno al año 1264 estallaron los primeros enfrentamientos virulentos que se conocen entre las distintas clases sociales<sup>141</sup>, porque los menores (clases media y baja) se mostraron en total desacuerdo con el sistema vigente para calcular la base imponible del

<sup>137</sup> Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 75.

<sup>138</sup> Entre 1264 y 1273 la aljama de Zaragoza pagaba 10.000 sueldos de tributo anual. Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 350 y 557, respectivamente.

<sup>139</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., n.º XCII, p. 904, y Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 427.

<sup>140</sup> Los impuestos indirectos se establecerían después, a comienzos del siglo XIV. Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 185.

<sup>141</sup> Esta situación conflictiva también se daba por esos mismos años en la sociedad cristiana, donde la Cofradía del Santo Espíritu (o de los labradores), apoyada por los caballeros, pugna con la de San Francisco (o de los artesanos) que contaba con el respaldo de los nobles. Manuel Mora y Gaudó, *Ordenaciones de la ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, 1908, pp. 135 y ss.

impuesto, que les perjudicaba. Y mientras los miembros de la mano mayor (es decir, los ricos) proponían que la comunidad designara a unas cuantas personas (siempre judíos de su estamento) que, en calidad de tasadores (*posequim*), evaluaran —según su leal saber y entender— los bienes de cada cual y determinaran lo que cada uno debía pagar al fisco<sup>142</sup>, los menos favorecidos, que carecían de representación en el comité evaluador, se decantaban por un sistema más personal, en el que los contribuyentes proporcionaran, bajo juramento, una relación detallada de sus bienes por los que deberían cotizar «por sueldo y por libra», es decir, de forma proporcional a su valor. Esta segunda propuesta exigía una mayor implicación del declarante que, a la hora de manifestar sus pertenencias, se sentía coartado y obligado a decir la verdad, pues en el caso contrario, y por tratarse de una declaración jurada, quedaría expuesto a las penas en que incurrían los perjuros. En cambio, si la comprometida tarea de evaluar se dejaba en manos de otras personas, llegado el caso los contribuyentes eludirían toda responsabilidad personal ante los tribunales.

Como es lógico, los de más baja condición social (medianos y menores) no siempre estaban satisfechos con la evaluación que a veces de forma arbitraria hacían los tasadores, que sistemáticamente beneficiaban a los ricos: es el caso del baile de Tarazona, Muça de Portella, y de tantos otros que, amparándose en su posición, apenas cotizaban. Las críticas de algunos rabinos contra este proceder, furibundas a veces<sup>143</sup>, sirvieron de poco, y el descontento de la masa empobrecida fue en aumento. Para aunar esfuerzos, los judíos menores y medianos de Zaragoza se agruparon y constituyeron una sociedad o cofradía (la llamada *Kat Haburá* o Partido del pueblo) que propugnaba una reforma administrativa y constitucional. Como la situación en lugar de mejorar cada vez se complicaba más, Jaime I decidió intervenir personalmente a requerimiento de las partes. Con el fin de evitar juramentos falsos en las declaraciones y las terribles consecuencias que de esto se podían derivar para quienes incurrieran en esta falta (el tan temido *berem* o anatema), el rey se decantó por una solución de compromiso, proponiendo que, en lo sucesivo, la responsabilidad de evaluar a los contribuyentes recayera sobre determinados miembros de la aljama, como defendían los poderosos, pero con la condición de que fuesen reclutados, en parte,

<sup>142</sup> Los elegidos en Zaragoza en enero de 1263 para desempeñar este cometido durante dos años fueron cinco. Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 181.

<sup>143</sup> Es de gran interés la opinión que el moralista rabí Bahiel ben Aser —al parecer residía entonces en Zaragoza—, expresa en su obra *La jarra de barina*. Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, pp. 184-185.

de los sectores menos favorecidos de la población, en la proporción de dos a uno, claramente beneficiosa para los ricos<sup>144</sup>. Como era de esperar, la reforma, insuficiente para unos y otros, no convenció a nadie y las desavenencias entre las distintas clases sociales prosiguieron. Mientras, los descontentos trataron de acogerse a nuevos privilegios reales que les garantizaran una tasación más favorable realizada por otras personas<sup>145</sup>, recurso que también se implantó en otros lugares, como Huesca<sup>146</sup>.

Así las cosas, poco después (el 27 de abril de 1264), el monarca ponía bajo su protección a Salomón Albalá, Abraym Chiniello y Mayr Azelami, nuevos talladores de la aljama de Zaragoza (todos de la mano mayor) a los que además nombraba adelantados mientras continuara la tasación, y daba por zanjado el asunto, dejando las cosas como inicialmente estaban, aunque ofrecía a quienes consideraran que la tasación que se les había aplicado era injusta la posibilidad de declarar sus bienes bajo juramento<sup>147</sup>. La razón de este cambio de actitud del rey es clara: al parecer, los ricos supieron reaccionar a tiempo y ofrecieron al monarca, si acaso decidía retornar a la situación primigenia, unas contrapartidas muy atractivas, tanto que don Jaime no dudó en cambiar de opinión. Naturalmente, los gastos generados para hacer frente a esa compensación prometida al monarca, que truncaba los esfuerzos de los menos adinerados por alcanzar una normativa fiscal más equitativa, fueron costeados por todos los miembros de la aljama, incluidos los perdedores, que si bien trataron de recuperar el favor del rey ya no consiguieron los resultados apetecidos<sup>148</sup>. Poco después, ese mismo sistema de tasación también se afianzaba en Calatayud, la segunda aljama del reino, con el refrendo del monarca<sup>149</sup>. El cambio constitucional respecto del sistema fiscal que buena parte de los judíos zaragozanos reclamaba, todavía tardaría en llegar; pero el proceso ya estaba en marcha y los hechos acaecidos en la capital aragonesa tuvieron bastante repercusión dentro y fuera del reino a lo largo de los siglos XIV y XV.

Poco después, la conflictividad volvía a estallar en la judería zaragozana, pero esta vez entre linajes poderosos, concretamente entre los Cavallería, liderados por Jahudá, baile de Zaragoza, que contaba con el

<sup>144</sup> Fritz Baer, *Die juden...*, *op. cit.*, n.º 98.

<sup>145</sup> A modo de ejemplo, véase Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 246 y 248.

<sup>146</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 260.

<sup>147</sup> *Ibidem*, n.º 255.

<sup>148</sup> *Ibidem*, n.º 257.

<sup>149</sup> Jaime I autorizó a la aljama a elegir a cuatro prohombres para que confeccionaran una lista con los nombres de los morosos. Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 267 y 276.

apoyo de la Corona, y los Alconstantiní, que asimismo ocupaban una posición privilegiada, tanto en la aljama, donde sus miembros se consideraban la elite, como en el entorno real. En medio de estas disensiones, y siendo Jahudá de la Cavallería baile de Zaragoza es cuando se produjo el enfrentamiento entre éste y Bahiel Alconstantín, como hemos visto<sup>150</sup>. Fue un episodio más de una polarización social que con mayor o menor virulencia se prolongaría a lo largo de los años y que, según algunos estudiosos, como Kriegel, y en contra de lo que cabría pensar, contribuyó, si no a cohesionar, a mantener viva y activa a la sociedad judía, porque estas familias rivales no actuaban en solitario: cada una de ellas se hallaba respaldada por un sector de la población que se identificaba con ellos y tenía la esperanza de que su gestión en la corte redundaría en beneficio de la comunidad<sup>151</sup>.

Entretanto, los miembros de la familia Alazar, sin duda la más aristocrática y linajuda en Aragón, hacían mutis por el foro y al menos aparentemente se mantenían al margen de estas reyertas: seguramente porque se consideraban muy por encima tanto de los Cavallería como de los Alconstantiní, y porque no sentían la necesidad de «hacer méritos» para mejorar un estatus que se les había reconocido públicamente en 1212, cuando el rey Pedro II les concedió un privilegio especialísimo que les hacía vasallos de la Orden del Hospital y que, pese a los embates recibidos, permanecía en vigor<sup>152</sup>.

#### LA RELACIÓN CON LOS CRISTIANOS

La relación de los judíos con sus vecinos cristianos, aceptable hasta ese momento, sufrió un punto de inflexión tras el IV Concilio de Letrán de 1215, como consecuencia de la actitud de la Iglesia cada vez más contraria a los judíos. Las órdenes mendicantes contribuyeron a extender, entre el pueblo, un sentimiento de prevención hacia ellos que poco a poco fue in crescendo hasta traducirse en odio y animadversión tanto a nivel individual, contra aquellos judíos que destacaban en la corte, como colectivo, al identificar a sus vecinos judíos con los responsables de la muerte de Cristo.

<sup>150</sup> Véase el apartado sobre «Los jueces», en el presente estudio.

<sup>151</sup> Maurice Kriegel, *Les juifs à la fin du Moyen Âge...*, op. cit., p. 132, y Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, op. cit., pp. 222-224.

<sup>152</sup> Y así se mantuvo hasta el momento de la expulsión. Asunción Blasco, *Las expulsiones señoriales: los Caballería y los Alazar de Zaragoza...*, op. cit.



Aunque desde antiguo los judíos solían estar agrupados en determinadas zonas de la ciudad o lugar donde vivían de acuerdo con sus preceptos religiosos, a partir de ese momento se les obligó a distanciarse de los cristianos y a cercar sus barrios, y se les amenazó con tener que llevar un signo distintivo para que ya nadie pudiera confundirles con los cristianos. Siguieron relacionándose con las gentes de otra religión, con los que se intercambiaban mercancías y servicios y concertaban créditos, pero empezaron a sentirse amenazados por ellos, especialmente el Jueves y Viernes Santos, cuando algunos exaltados, inducidos por los predicadores y tratando de vengar la Pasión de Jesús, entraban en la judería y los atacaban. Por eso, Jaime I se vio obligado a tomar medidas para evitar esos abusos: esa es la razón de que ya en 1251 el monarca permitiera a los judíos de Huesca cerrar la judería desde el Jueves Santo por la noche hasta la mañana del sábado, a fin de que ningún cristiano se internara en ese recinto al dirigirse a la iglesia de San Ciprián<sup>153</sup>. La entrada incontrolada de turbas de cristianos en la judería se convirtió así en una práctica cada vez más frecuente incluso fuera de la Semana Santa. Y es que con la excusa de acompañar al fraile predicador, decidido a catequizar a los judíos en la sinagoga, o al alguacil que les reclamaba el pago de impuestos, a veces irrumpían en el recinto y, excediéndose en sus atribuciones, encerraban a sus habitantes en la fortaleza próxima<sup>154</sup> y los amedrentaban. A veces el rey se vio obligado a intervenir: aconteció en Monzón, donde en la década de los sesenta la población cristiana se sublevó cuando supo que el monarca había autorizado a los judíos de esa villa a cobrar las deudas que los cristianos habían contraído con ellos. Su indignación llegó a tal punto, que cristianos armados penetraron en la calle en la que habitaban los judíos y, al tiempo que herían y daban muerte a algunos de ellos, expulsaron de su puesto de trabajo a un sastre tras proclamar su intención de no permitir a los judíos artesanos vivir o trabajar entre ellos<sup>155</sup>. Seguramente tratando de impedir que acontecimientos similares a éstos se reprodujeran en otros lugares del reino, en 1263 Jaime I concedía a la aljama de Calatayud un privilegio por el cual en lo sucesivo ningún oficial cristiano podría detener a ninguno de sus miembros a instancia de un cristiano, siempre y cuando el judío dispusiera de avales suficientes<sup>156</sup>. Un

<sup>153</sup> Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, n.º 73.

<sup>154</sup> Como ocurrió en Uncastillo. Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 273.

<sup>155</sup> Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 122.

<sup>156</sup> Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, n.º 175.

año después, el soberano prohibía a los oficiales cristianos que entraran en la judería de Uncastillo para arrestar o confiscar los bienes de los que se mostraran reacios a pagar al fisco<sup>157</sup>.

Con esa misma intención de evitar los abusos que a veces sus oficiales cometían para con sus judíos, ese mismo año (1264) el monarca concedía a los judíos jacetanos un privilegio por el cual sus mujeres y sus niños no podrían ser detenidos como medida de presión para forzar a los morosos a abonar los impuestos que debían a la Corona<sup>158</sup>. Y es que don Jaime, consciente de la amenaza que se cernía sobre sus judíos tras la disputa de Barcelona de 1263 y la publicación de la bula *Turbato corde* del papa Clemente IV contra los judíos que hicieran proselitismo y los conversos que judaizaran, en los últimos años de su vida trató de mitigar la severidad de algunas de sus disposiciones anteriores, aunque nunca lo hizo *gratis et amore* sino a cambio de fuertes sumas de dinero, según se desprende de los *responsa* del rabino Salomón ben Adret<sup>159</sup>.

#### ¿CRIMEN RITUAL EN ZARAGOZA?

Me he referido a momentos amargos, vividos por los judíos aragoneses en general y por los zaragozanos en particular, y he pasado por alto unos hechos a los que —si se ojea cualquier libro sobre la historia de Zaragoza en el siglo XIII— se observará que se le dedica, cuando menos, un pequeño apartado. Me refiero al crimen ritual que, supuestamente, los judíos de Zaragoza cometieron en 1250 en la persona de un niño de siete años llamado Domingo, o mejor Dominguito de Val ¿Por qué no he mencionado ese hecho cuando, incluso Baer, se hace eco de ello<sup>160</sup>? Sencillamente, porque en la documentación revisada hasta la fecha no he hallado rastro de los reprobables hechos que se atribuyen a los judíos zaragozanos. En cambio, sí se han quedado registradas otras noticias relativas a la ciudad, como la concesión de las rentas del baño de los judíos al Concejo de Zaragoza, en 16 de mayo de 1266, para la obra del puente<sup>161</sup>.

<sup>157</sup> Yom Tov Assis, *The Golden Age...*, *op. cit.*, p. 25.

<sup>158</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, n.º 233.

<sup>159</sup> Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, pp. 128-130.

<sup>160</sup> *Ibidem*, p. 121.

<sup>161</sup> Véase la nota 34 del presente estudio.

Los autores que lo reivindican (Jerónimo de Blancas<sup>162</sup>, Diego de Espés<sup>163</sup> o Juan Francisco Andrés de Uztarroz<sup>164</sup>), desde el siglo XVI en adelante, se basan en un documento que decían haber visto en el archivo de la catedral de la Seo. Se están revisando los fondos de los archivos catedralicios y —que yo sepa— ese documento todavía no ha aparecido. Sorprende que si realmente eso ocurrió, los dominicos, la monarquía y cuantos ansiaban convertir a los judíos —que eran muchos— no hubiesen aprovechado el supuesto infanticidio para poner a los judíos en un brete y sacarles hasta las entretelas. Es raro, muy raro, que un hecho de esas características no halla dejado rastro en la documentación de la época, ni siquiera con ocasión del edicto promulgado por Jaime I el 6 de octubre de 1254 cuando, al amparo del decreto dictado en Francia por el rey Luis IX ordenando la expulsión de los judíos de sus reinos y la cancelación de sus préstamos, el monarca decidiera confiscar para la Corona todas las deudas contraídas con los judíos del reino de Aragón que todavía no hubiesen sido saldadas<sup>165</sup>. De haberse producido el martirio de un inocente niño cantor justo unos años antes, y de haber tenido la repercusión que —se pretende— tuvo, el rey aragonés habría desperdiciado una ocasión de oro para incrementar su tesoro, y desde luego cuesta mucho entender que siete u ocho años después de haberse producido un acto tan execrable en Zaragoza, el monarca se atreviera a nombrar a un judío (Jahudá de la Caballería) baile de la mencionada ciudad, para que, en representación suya, percibiera todas las rentas y derechos que le correspondían en ella<sup>166</sup>. El hecho de que ni

<sup>162</sup> Jerónimo de Blancas, *Aragonensium rerum commentarii*, Zaragoza, Lorenzo y Diego de Robles, hermanos, 1588, pp. 169-170. La traducción al castellano del P. Manuel Hernández, *Comentarios de las cosas de Aragón*, fue impresa y publicada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en 1878, de la que hay una edición facsimilar de las Cortes de Aragón, coordinada por Guillermo Redondo Veintemillas y Esteban Sarasa Sánchez, Zaragoza, 1995, pp. 157-158.

<sup>163</sup> Maestro Diego de Espés, *Historia Ecclesiástica de la ciudad de Çaragoça, desde la vida de Jesu Christo, Señor y Redemptor Nuestro hasta el año de 1575, compuesta y recopilada por el reverendo racionero maestro...* Se conservan varias copias manuscritas obtenidas a partir de un original, igualmente manuscrito, que perteneció a Bartolomé de Morlanes, capellán real del Pilar. En Biblioteca del Cabildo de La Seo de Zaragoza, libro III, fols. 439-440.

<sup>164</sup> Juan Francisco Andrés de Uztarroz, *Historia de Santo Domingo de Val, martyr cesar-augustano, Infante de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza*, en Zaragoza, por Pedro Lamaja i Lamarca, 1643.

<sup>165</sup> Ricardo del Arco, «La judería de Huesca», art. cit., pp. 329 y ss. Alusiones al mismo en Jean Régéné, *History...*, op. cit., n.º 53, 54 y 58.

<sup>166</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., n.º XXI, p. 865.

Zurita<sup>167</sup> ni Alonso de Espina<sup>168</sup> dijera nada sobre el supuesto crimen ritual da pie para pensar que la leyenda no se forjó entonces, sino varios años (¿quizás siglos?) después de los hechos que narra<sup>169</sup>.

## CONCLUSIONES

Durante el reinado de Jaime I, protagonista de excepción de toda esta historia, se produjeron grandes cambios en la situación de las comunidades judías aragonesas. Terminadas las grandes conquistas, la Corona seguía necesitando a los judíos: por las grandes rentas que obtenían de sus aljamas y porque algunos de ellos eran excelentes administradores y podían ayudar al rey a neutralizar el poder que ambicionaban los nobles. A cambio, les garantizó protección y, en contra de lo que la Iglesia preconizaba, a algunos les abrió las puertas de la corte y de su casa y los encumbró a las más altas esferas del poder.

El Conquistador practicó una política contradictoria en diversos frentes: sin faltar a lo que se supone la Iglesia y sus súbditos esperaban de un monarca cristiano, autorizó que se catequizara a los judíos pero, a la vez, dispuso que no se les forzara a la conversión. Prohibió concederles puestos de responsabilidad, pero él les asignó bailías... Y es que tan pronto se mostraba favorable a los judíos, conculcando las leyes que él mismo había promulgado, como en su contra, y lo mismo concedía a los deudores cristianos una prórroga, como prometía a las aljamas no volver a actuar así durante un tiempo<sup>170</sup>, lo que en ocasiones provocó el desconcierto y el descontento de unos y otros. Esa actitud le llevó también a atender las reivindicaciones de los judíos pobres, pero sin fallar a los ricos, de cuyo lado acabaría decantándose siempre, porque sabía que ellos, los ricos, serían quienes le proporcionarían los ingresos más sustanciosos. En cambio, mostró una gran firmeza a la hora de impedir que se molestara a sus judíos, su tesoro, de los que él era, y nunca renunciaría a ello, señor indiscutible. Un modelo, el suyo, que no murió con él en julio de 1276, sino que fue continuado y llevado al extremo por su hijo, Pedro III, y por quienes les sucedieron en el trono.

<sup>167</sup> Jerónimo Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, ed. de Á. Canellas López, Zaragoza, IFC, 1976.

<sup>168</sup> Fray Alonso de Espina,  *Fortalitium fidei contra iudaeos, sarracenos, aliquosque christianae fidei inimicos*, Nuremberg, 1494.

<sup>169</sup> Sobre esto, estoy elaborando un estudio que espero dar a conocer en breve.

<sup>170</sup> Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 122.

## Población judía en el Reino de Aragón



## JAIME I Y LOS JUDÍOS DE CATALUÑA

JAUME RIERA SANS

ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN

Las biografías de rey don Jaime no pueden silenciar las relaciones del monarca con judíos prominentes de Cataluña que le prestaron servicios personales e institucionales.

Cuando nació, por ejemplo, en 1208, la administración de las rentas de su padre, el rey Pedro el Católico, estaba confiada a un judío de Barcelona llamado Perfet. El judío siguió al servicio de la casa real, con alguna intermitencia, y al morir, en 1227, acreditaba al monarca la cantidad de 11.362 sueldos y medio<sup>1</sup>.

En 1214, cuando fue reconocido como rey, Jaime I tenía a su servicio otro judío de Barcelona con el título de alfaquim, que significaba sabio en ciencias, y médico en concreto. Se llamaba Açac de Barcelona o Açac Abenvenist. No sólo cuidaba la salud del monarca, sino que, por disposición del cardenal legado de Inocencio III, fue comisionado para pactar una tregua temporal con los musulmanes. Sus servicios fueron remunerados con una protección real especial, y con rentas perpetuas<sup>2</sup>.

Durante muchos años, al menos entre 1230 y 1264, para asesorarse en el gobierno de las comunidades de judíos establecidas en sus dominios, Jaime I contó con la colaboración del maestro judío más ilustre de la Europa occidental. Se llamaba Bonastruc Saporta, o maestro Mossé de Gerona, conocido en la literatura hebrea como Nahmánides. Los servicios especiales de este rabino, que constan en un escrito suyo, también fueron remunerados con concesiones de dinero y rentas<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Francisco de A. de Bofarull y Sans, «Jaime I y los judíos»; en *Congrés d'Història de la Corona d'Aragó dedicat al rey en Jaume I y a la seua època*, Segona Part, Barcelona, 1913, pp. 819-943, núm. 2.

<sup>2</sup> Shlomo Simonsohn, *The Apostolic See and the Jews. Documents: 492-1404*, Toronto, 1988, núm. 105-107; Jean Régné, *History of the Jews in Aragon. Regesta and Documents 1213-1327*, Jerusalem, 1978, núm. 2.

<sup>3</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, núm. 84 y 137.

La relaciones del monarca con las comunidades de judíos asentadas dentro de los límites de la unidad política que él mismo contribuyó a definir como Cataluña, no se contraen a unas contadas personalidades. He querido mencionar tres al principio de este estudio —el baile Perfet, el alfaquim Açac y el maestro de Gerona—, porque son puntos de referencia importantes, y para dar a entender que les prestamos la alta consideración que merecen. Nuestro discurso de ahora, sin embargo, ha de versar sobre las relaciones del monarca con el conjunto de sus súbditos judíos dentro del territorio de Cataluña. No podemos limitarnos a los que tenían entrada en palacio. Nuestra atención se dirige a todos aquellos que, cada semana, en sus sinagogas, elevaban oraciones a Dios por la salud y prosperidad de su soberano.

#### DEMOGRAFÍA

No está fuera de lugar que nuestra exposición empiece por la demografía. Nos conviene dar cuerpo, de alguna manera, a la imagen que podemos formarnos de los judíos como colectivo. Sabemos de sobra que no podemos presentar cifras concretas, generales o particulares, pero sí podemos apuntar que la demografía judía no se mantuvo estable durante el siglo XIII. El reinado que estudiamos fue muy dilatado, sesenta y tres años, y la demografía judía de Cataluña presentaba, al fin, un aspecto muy diferente del que tenía al principio.

Al iniciar su reinado, en 1213, Jaime I podía contar, en Cataluña, cuatro únicas comunidades de judíos: Barcelona, Tortosa, Lérida y Gerona. No eran muy numerosas. La de Barcelona, desde varios siglos atrás, estaba presidida y gobernada por un par de linajes investidos de un gran ascendente personal, complementado con la correspondiente potencia económica. Las comunidades de Lérida y Tortosa, consolidadas durante siglos bajo el dominio musulmán, llevaban poco más de medio siglo bajo el dominio feudal cristiano. La de Gerona, la más reducida de ellas, empezó a destacar en las últimas décadas del siglo XII.

Durante la minoría de edad de Jaime I, los judíos cuentan muy poco en el entramado social. La prueba documental del escaso relieve de los judíos como colectivo es fácil de presentar. La primera constitución general de Paz y Tregua que los menciona es de 1198<sup>4</sup>. La primera noticia

---

<sup>4</sup> Gener Gonzalvo i Bou, *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya (Segles XI-XIII)*, Barcelona, 1994, núm. 19.

de un impuesto colectivo a los judíos de Barcelona es del año 1209. La primera disposición civil reguladora de las actividades de los judíos fue dictada en 1228<sup>5</sup>. El primer concilio de la provincia eclesiástica de Tarragona que los tiene presentes, es el de Lérida, de 1229. Sea cual fuere la antigüedad del asentamiento de judíos, digamos mejor, de algunas familias de judíos en aquellas cuatro ciudades catalanas, su relieve social como colectivo era nulo más allá de los muros donde vivían recluidos —insisto en la precisión cronológica—, antes de la mayoría de edad de Jaime I.

Durante su largo reinado, Jaime I vio crecer espectacularmente el número de sus súbditos judíos. No tomo en cuenta los de Mallorca y Valencia, residentes en ciudades que el rey sometió por la fuerza de las armas. Me refiero a un incremento demográfico dentro de sus dominios patrimoniales, y a Cataluña en concreto. La implantación de comunidades de judíos en algunos centros comarcales de Cataluña (Perpinyá, Puigcerdá, Besalú, Vilafranca del Penedés, Tarragona, Cervera y Montblanc), es un fenómeno específico de este reinado, al que la bibliografía no ha prestado suficiente atención.

La prueba documental del incremento poblacional de judíos por inmigración, tampoco es difícil de presentar. En Vilafranca del Penedés y Tarragona la presencia de judíos empieza el año 1257<sup>6</sup>; en Puigcerdá, en 1260<sup>7</sup>; en Cervera y Montblanc, en 1261; en Balaguer, en 1263<sup>8</sup>; en Vic, en 1266<sup>9</sup>; en Santa Coloma de Queralt, en 1272<sup>10</sup>; en Camprodon y Agramunt, en 1273<sup>11</sup>. En la ciudad de Manresa se documenta el primer judío en el año 1274, al final del reinado que tomamos en consideración<sup>12</sup>.

Estos datos históricos son coherentes<sup>13</sup>, y se han obtenido independientemente unos de otros. No podemos objetar que están condiciona-

<sup>5</sup> Es la disposición sobre las usuras que comentaremos más adelante

<sup>6</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, núm. 55 y 63.

<sup>7</sup> Maties Delcor, *Estudis històrics sobre la Cerdanya*, Barcelona, 1977, p. 78.

<sup>8</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, núm. 144-146 y 201.

<sup>9</sup> Immaculada Ollich i Castanyer, *Aspectes econòmics de l'Activitat dels jueus de Vic, segons els 'Libri Judeorum' (1266-1278)*; en «Miscel·lània de Textos medievals» 3, Barcelona, 1985, pp. 1-118.

<sup>10</sup> Joan Segura i Valls, *Història de Santa Coloma de Queralt*, Segona edició, Santa Coloma de Queralt, 1971, p. 91.

<sup>11</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, núm. 550 y 575.

<sup>12</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., núm. 135.

<sup>13</sup> La coherencia se destruye si aceptamos que el conocido fragmento de protocolo notarial de Alcover, donde aparecen seis judíos prestando dinero, es del año 1228. Ha de ser muy posterior. Fue usado por Gabriel Secall i Güell, *Les Jueries medievals tarragonines*, Valls, 1983, pp. 123-124.



dos por el azar de la conservación documental. Un investigador, examinando los registros del Archivo de la Corona de Aragón, anota la presencia de un primer judío en La Seu d'Urgell en 1263; mientras que una investigadora, analizando la rica documentación local, detecta la presencia de un primer judío en 1265<sup>14</sup>.

Por fortuna, las primeras documentaciones que acabamos de presentar están corroboradas por otros datos puntuales, también independientes unos de otros, que expresan directamente nuevos o recientes asentamientos de judíos. El documento fundacional de la judería de Perpinyá es del año 1243<sup>15</sup>. Del año 1245 consta la implantación de diez nuevas familias judías en Gerona<sup>16</sup>. La creación de la nueva judería de Barcelona, por insuficiencia del llamado call mayor, es de 1257<sup>17</sup>. La licencia real a los judíos de Besalú para construir una sinagoga es de 1264<sup>18</sup>. La carta de población o franquicia otorgada a los judíos que morarían en Figueres, es de 1269<sup>19</sup>. Como acabamos de apuntar, los judíos no están documentados en Montblanc hasta el año 1261, pero anteriormente, ni aún entonces, no podían ser muy numerosos, porque hasta 1298 no obtuvieron la licencia para cerrar con portales la calle donde vivían, y para adquirir un osario donde poder dar sepultura a sus difuntos<sup>20</sup>. Pongamos buena atención: en 1298, reinando Jaime II, nieto de Jaime I.

Los judíos que se esparcen por las villas y centros comarcales de Cataluña, paulatinamente desde principio de siglo, y masivamente a partir de 1230, proceden del norte próximo inmediato, las tierras de lengua de oc. Lo denuncian ellos mismos con los apelativos que usan. Estos judíos se autodenominan «de Carcasona», «de Besiers», «de Narbona», «de Bellcaire», «de Tolosa», «de Montpellier». También está documentado el establecimiento, sobre todo en Barcelona, de judíos procedentes de la

<sup>14</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, núm. 199 y 200; Carme Batlle i Gallart, *La Seu d'Urgell medieval: la Ciutat i els seus Habitants*, Barcelona, 1985, p. 102.

<sup>15</sup> Pere Vidal, «Els jueus dels antics Comtats de Rosselló i Cerdanya», *Calls* [Tárrega], 2 (1987), pp. 27-112 (p. 32).

<sup>16</sup> *Per a una Història de la Girona jueva*, vol. II, Girona, 1988, p. 476.

<sup>17</sup> Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», núm. 5. El documento está mal transcrito en la fecha. No es del 17 de las calendas de septiembre, como transcribe Bofarull, sino de diciembre, por lo tanto, del 15.11.1257.

<sup>18</sup> Publicada por Jaume Riera i Sans, *Els Poders públics i les Sinagogues*, Girona, 2007, núm. 5.

<sup>19</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, núm. 405.

<sup>20</sup> Francisco de Bofarull y Sans, «Documentos para escribir una Monografía de la Villa de Montblanch», en *Memorias de la real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 6 (1898), pp. 423-578 (pp. 562-563).

ribera meridional del Mediterráneo, y aun de Oriente, como Abraham de Alejandría, Mossé de Marruecos y Maimó de Sigilmesa. También se han documentado judíos procedentes de Aragón y del interior de la península. Los Ravaya, por ejemplo, que se establecen en Gerona hacia 1260, estaban emparentados con uno de los almojarifes del rey Alfonso de Castilla, que era de Toledo<sup>21</sup>. Los judíos arabizados que emigran a Cataluña son muy pocos. Los que dan la tónica a la Cataluña del siglo XIII han vivido y viven inmersos en una cultura románica. Casi se ha convertido en tópico señalar que sus mismos nombres ponen en evidencia un contexto cultural románico; tanto los prenombrados masculinos (Astruc, Bellshom, Bonet, Bonsenyor, Lobell, Macip, Provençal, Vidal, etc.), como los nombres femeninos (Bonadona, Bonafilla, Estel·lina, Grand'or, Perla, Petita, etc.), y los verdaderos apellidos o apelativos familiares (Cabrit, Cap, des Forn, sa-Porta, sa-Torre, y muchos más).

Sería un error imaginar las familias de los judíos inmigrantes formando unidades independientes y aisladas. Debemos imaginarlas formando auténticos clanes que se esparcen ampliando el radio de sus intereses. Los judíos inmigrantes establecen una red de relaciones —para nosotros, a menudo, invisibles— que se traducen en la formación de comunidades satélites denominadas, conjuntamente, colecta.

La historiografía judía muestra repetidamente su perplejidad ante el fenómeno de las colectas, típico de la estructura de las comunidades de Cataluña en el siglo XIII y primera mitad del XIV. No encaja en los parámetros de los establecimientos judíos de la Diáspora, porque se supone que cada comunidad local ha de formar una unidad en sí misma. No se conocen más ejemplos de comunidades menores vinculadas a comunidades mayores como satélites. Dado que el nombre de colecta con que se las denomina apunta a un uso fiscal, los historiadores suelen interpretar que es el resultado de una imposición externa.

Personalmente me inclino a creer que la colecta no tiene un origen fiscal, ni es producto de una imposición externa. Se trataría, a mi entender, de un fenómeno derivado de la expansión o irradiación natural de los clanes familiares, sobre todo atendiendo al hecho obvio que la expansión de los clanes se produce a partir de las capitales, en poco más de un par de generaciones.

En concreto y por ejemplo. Las primeras familias de judíos que, ya entrado en siglo XIII, se establecen en Puigcerdá, no hay inconvenien-

<sup>21</sup> Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, núm. 309.

te alguno en suponer que procedían inmediatamente de Perpinyá; y suponer, también, que una parte del clan sigue residiendo en esta villa. Las familias judías que se establecen en Vilafranca del Penedés, habían residido temporalmente en Barcelona, y no eran extrañas a las que allí permanecían. Las familias que, también dentro del siglo XIII, pasan a residir en Balaguer y Tárrega, seguían manteniendo vínculos familiares con las de Lérida. Las colectas, consideradas a partir de su formación, no parecen una imposición externa, y explican perfectamente que las cabezas rectoras se encuentren en las grandes capitales: Barcelona, Gerona, Lérida y Tortosa, a las que se unió, a partir de mediados de siglo, un quinto centro muy dinámico, que fue Perpinyá.

Dejando a un lado la discusión sobre el origen de las colectas, el hecho que nos conviene tener en cuenta es que la cancellería de Jaime I no reconoció personalidad a las comunidades menores, y no las calificó nunca de aljama. Según su modo de proceder, los judíos de Cataluña forman cuatro colectivos o aljamas, todas, excepto la de Tortosa, con su colecta: la aljama de los condados del Rosellón y Cerdaña (que comprendía las comunidades de Perpinyá, Puigcerdá y Vilafranca de Conflent); la aljama de Gerona y Besalú (con Figueres a partir de un momento); y la aljama de Barcelona, con su gran colecta, que hacia el sur comprendía Vilafranca del Penedés, Tarragona y Montblanc, y hacia poniente hasta Cervera.

## ECONOMÍA

En el siglo XIII los judíos de Cataluña no poseen ganado, no son propietarios de campos y viñas, y no trabajan la tierra. No hay ninguna razón oculta que explique por qué los concilios provinciales no dictan constituciones que urjan el pago de diezmos por las tierras poseídas por judíos. Contrariamente a lo que ocurre en Aragón, en Cataluña no se plantean problemas con los diezmos de las tierras poseídas por judíos, porque no las hay. Los campos y las viñas del territorio de Barcelona que en los siglos XI y XII estaban en manos de judíos, durante el siglo XIII pasan, por venta, a manos de cristianos. Los judíos de Barcelona enajenaron incluso las viñas. Para elaborar su vino judiego, en el siglo XIV compraban vendimia y alquilaban la bodega de un cristiano.

En teoría, mejor dicho, en abstracto, cabe la posibilidad de que algunos judíos trabajaran en oficios manuales. Por el momento no han aparecido documentos que los muestren ganando su pan en ellos. La actividad económica de la inmensa mayoría de los judíos establecidos en

Cataluña es el pequeño préstamo de dinero, sea bajo prenda, con instrumento notarial, o mixtos. Unos pocos judíos realizan préstamos de consideración, aunque pocas veces en forma individual. Para las grandes inversiones, es normal que se formen sociedades en las que participen capitalistas cristianos y judíos.

En las grandes ciudades, especialmente en Barcelona, se documentan unos pocos judíos que invierten capital en el comercio, incluso a gran distancia. También hay algunos que practican el oficio de corredores de comercio o intermediarios. Los judíos dedicados a la medicina en el siglo XIII son raros, atienden clientela pudiente, y no se ganan la vida con su arte. El típico judío médico contratado para atender a una población, es un fenómeno posterior, característico de los siglos XIV y XV.

El judío de Cataluña trabaja el préstamo usurario. No es tampoco fortuito que Jaime I dicte todas sus constituciones sobre usura estando en Cataluña. La primera, la de 1228, fue promulgada en una corte celebrada en Barcelona, con asistencia de obispos y nobles de Cataluña. Hasta 1235 no hay indicios de que la legislación sobre usuras se aplicara a Aragón.

#### ESTATUTO LEGAL

Cuando Jaime I fue jurado como rey en la célebre asamblea de Lérida, de 1214, los principios del Derecho Romano estaban en proceso de consolidación. Los glosadores, sin escrúpulos, habían transferido las prerrogativas de los antiguos emperadores romano-cristianos a las nuevas monarquías atadas por el derecho feudal. Alfonso el Trovador, el primer rey de Aragón de la dinastía barcelonesa, ya había establecido en códigos legales la adscripción de los judíos a la cámara real. Los Usages de Barcelona y el Fuero de Teruel, redactados antes de 1180, sancionan claramente que los judíos pertenecen a la señoría en personas y bienes. Bajo la consideración de siervos de la cámara real, el monarca podía disponer de ellos a su arbitrio<sup>22</sup>.

Al depender directamente de la señoría real, los judíos forman un cuerpo a parte de la sociedad. No influyen en su organización. No participan en el gobierno municipal, que entonces empieza a fraguarse. No ocupan nunca el oficio de veguers, ni son llamados para el oficio de

---

<sup>22</sup> He expuesto esta cuestión, más detenidamente, en el libro *Els Poders públics*, cit., pp. 26-45.

cónsul del mar. Disponemos de un documento notable del año 1269, donde aparece un grupo numeroso de prohombres de Barcelona presentando a Jaime I y a su hijo, el infante Pedro, una protesta por la acuñación de nueva moneda, en contra del solemne juramento prestado anteriormente de no mudarla. Entre las personalidades, no aparece ni un judío<sup>23</sup>.

El carácter personal de esta nueva regalía de la posesión de judíos entró repetidamente en conflicto con el derecho territorial, concretamente, con la aspiración de los prohombres municipales, y, sobre todo, de los señores jurisdiccionales, para considerar como propios los judíos residentes en su respectiva demarcación, y cobrar directamente sus impuestos.

Jaime I inició la batalla legal para hacer prevalecer el principio que los judíos estaban adscritos a su señoría exclusiva. La primitiva compilación de los Fueros de Valencia ya establece que los judíos no dejan de pertenecer al dominio real aunque fijen su residencia en una demarcación de señoría<sup>24</sup>. En 1258, en una carta de absolución que otorgó a los cónsules de Montpellier, el rey puso fin a una larga serie de usurpaciones de jurisdicción. Con lenguaje vivo y expresivo, el monarca prohibió a los cónsules de su villa natal que impusieran en el futuro alguna exacción a los judíos, expresando, como motivo, que en todo el mundo cristiano los judíos se encontraban en estado de servidumbre, sometidos directamente a los príncipes<sup>25</sup>. Desde el siglo XII, los monarcas consideraron a los judíos como su «cofre y tesoro».

La expresión no es metafórica. En justa correspondencia a su adscripción directa a la señoría, el tributo de las comunidades de judíos ingresaba al erario real. La política de Jaime I en relación con sus judíos, en sus múltiples manifestaciones, presenta un denominador común: potenciar el rendimiento económico que sacaba de ellos. Cosa, por otra parte, muy lógica, puesto que Jaime I carecía de hacienda digna de este nombre.

Normalmente, quienes canalizaban las rentas del monarca hacia su erario eran los bailes. Al principio de su reinado, Jaime I siguió el siste-

<sup>23</sup> ACA, Pergaminos del Consejo de Ciento, núm. 379; publicado por Josep Salat, *Tratado de las Monedas labradas en el Principado de Cataluña*, Barcelona, 1818, vol. II, núm. 13.

<sup>24</sup> *Fori antiqui Valentiae*. Edición crítica de Manuel Dualde Serrano, Madrid-Valencia, 1950-1967, p. 21.

<sup>25</sup> Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos de Jaime I de Aragón*, Valencia, 1976-Zaragoza, 1988, 5 vols., núm. 1066.

ma implantado por sus predecesores, de arrendar las bailías a judíos prominentes<sup>26</sup>. Los judíos bailes reales eran los regidores ‘naturales’ de las comunidades de judíos. Sólo ellos podrían decirnos las cantidades que ingresaban al tesoro real procedentes de las cuatro comunidades de Cataluña.

Me refiero a las primeras décadas del siglo XIII. En 1241 aparece una primera provisión real que se deja interpretar como un refuerzo del mecanismo de exacción fiscal. Es el privilegio constitutivo de la comunidad de judíos de Barcelona (1241), que se aplicaría luego a la de Gerona (1258) y a la del Rosellón (1269)<sup>27</sup>. Con tales privilegios, el rey concedía a las tres aljamas que eligieran dos, tres o más jueces que solventaran las causas litigiosas entre los particulares, con poderes para multar a quienes desafiaran su autoridad, y también con poder coercitivo para obligar a los individuos a pagar las cuotas que los secretarios les asignarían.

#### ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ALJAMAS

El privilegio de 1241 determina la primera configuración de una comunidad de judíos de Cataluña como entidad de derecho público. Anteriormente, la comunidad de Barcelona estaba regida por unos personajes con ínfulas aristocráticas que se daban a sí mismos el título de *nasí*, palabra hebrea que, dejando de lado la discusión sobre su origen y el significado que ha recibido hasta hoy mismo, no nos apartaremos mucho de la realidad si la entendemos como sinónimo de «presidente por derecho de linaje y franco de contribución».

El título de *nasí* aparece adjudicado a algunos miembros de familias poderosas, muy bien documentadas en Barcelona y en Narbona. El *nasí* encarnaba la representación de la comunidad ante las instancias externas, y disponía a su arbitrio de los asuntos internos, que por ello y para ello era *nasí*. El famoso Perfet, baile de Barcelona a principios de siglo, llevaba el título de *nasí*. En forma, digamos, natural, canalizaba la aportación de la comunidad al erario real, y exigía a los particulares su contribución.

<sup>26</sup> Thomas N. Bisson, *Fiscal Accounts of Catalonia under the early Count-kings (1151-1213)*, Berkeley-Los Angeles-London, 1984, 2 vol. En las pp. 259-277 del primer volumen ofrece la relación de los bailes del período, tanto judíos como no judíos.

<sup>27</sup> Los dos primeros privilegios fueron publicados por Fritz Baer, *Die Juden im christlichen Spanien. Erster Teil, Urkunden und Regesten*, Berlín, 1929, núms. 93 y 97. El primero también lo está en Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 338. El tercero fue publicado en A. Huici, *Colección diplomática de Jaime I, el Conquistador*, Valencia, 1916-1922, 5 vols., núm. 1309.

Según la opinión de una parte de la comunidad de Barcelona, el baile Perfet cometía abusos, y al producirse su fallecimiento, en 1227, estalló un conflicto en el interior de la comunidad, la composición humana de la cual, en aquel momento, estaba ya alterada por la inmigración de judíos procedentes de las tierras de lengua de oc, a quienes repugnaban las prepotencias y las franquicias por razón de linaje<sup>28</sup>.

La cuestión surgió, en concreto, porque el *nasí* Perfet murió sin descendencia, y uno de sus sobrinos intentó erigirse en presidente de la comunidad. Se ha conservado el fragmento de una carta de maestro Mossé de Gerona, donde cuenta que el rey le consultó la validez del título según la jurisprudencia rabínica, y él le convenció de que el título no tenía arraigo, y que nadie podía atribuírselo en razón de su linaje. Consecuente con el dictamen del rabino de Gerona, Jaime I expidió una provisión prohibiendo a los judíos de Cataluña usar el sobrenombre de *nasí*<sup>29</sup>.

No sabemos la fecha de esta prohibición, pero podemos suponer que sería coetánea de aquella otra provisión o privilegio de 1241, que autorizaba la comunidad de Barcelona para elegir dos o tres prohombres, o más si querían, con poderes para multar y sacarse de encima a los que se mostraran rebeldes a la autoridad de los dirigentes. Estarían igualmente investidos de poderes para solventar las querellas civiles entre los miembros de la comunidad, y para exigirles las cantidades que los secretarios les asignarían para pagar.

El privilegio de 1241 gasta frases concretando las facultades que concede a los elegidos por la comunidad, dando la impresión de crear una magistratura. La novedad del privilegio no está en los poderes que otorga, sino en las palabras iniciales *possitis eligere* («podáis elegir»), dirigidas a la comunidad como tal, y en las palabras finales referentes a la coacción para pagar las cuotas. Con estos dos grupos de palabras, el rey eliminaba el ascendente tradicional de los linajes aristocráticos. Antes de 1241, los jueces que dirimían las diferencias entre los individuos de la comunidad y les exigían sus cuotas, eran designados a arbitrio del *nasí*, quien, evidentemente, elegía personas dispuestas a secundar sus intereses particulares, y a mostrarse especialmente respetuosos con su

---

<sup>28</sup> Sobre esta cuestión se ha publicado recientemente el libro de Elka Klein, *Jews, Christian Society and Royal Power in Medieval Barcelona*, Ann Arbor, 2006. La bibliografía puede aprovecharse.

<sup>29</sup> El texto de esta provisión nos es desconocido, pero consta la conciencia clara de su existencia, reflejada en una licencia otorgada por Pedro el Ceremonioso a una familia judía de apellido Nasí para continuar usándolo a pesar de la antigua prohibición: ACA, Canc., Reg. 1223, fol. 37v, fechado en Valencia, 17.06.1369.

franquicia intocable. Con la provisión de 1241, Jaime I sustrajo a los linajes aristocráticos la facultad de presidir la comunidad y nombrar a los oficiales económicos y judiciales. Traspasó esta facultad al pleno de la comunidad, confirmando a sus delegados la autoridad para obligar a los particulares a pagar su contribución. No hay que decir que bajo el nombre de particulares renuentes a contribuir, no hemos de entender unos morosos comunes, sino, justamente, los aristócratas que esgrimían privilegios de franquicia en virtud de su linaje.

A partir del privilegio de 1241, para Barcelona, el de 1258 para Gerona, y el de 1269 para Perpinyá, la contribución de las aljamas de judíos al erario real se realiza a través de unos llamados secretarios. Hasta el fin del reinado seguirá habiendo bailes, sobre todo en Lérida y Tortosa<sup>30</sup>, pero en las cuestiones del tributo de aquellas tres grandes aljamas, el monarca se entenderá directamente con los secretarios<sup>31</sup>.

Lamentablemente, la creación de unos oficiales económicos no se tradujo en una clarificación contable. El ritmo anual de la contribución se quebró muy pronto. Ante la escasez de numerario, el rey exigió contribuciones anticipadas, y en su compensación concedió rebajas, quizá más aparentes que reales, que nos impiden poder tabular la aportación de los judíos al tesoro del monarca.

El privilegio constitutivo de la aljama de Barcelona encabeza la larga, larguísima lista de privilegios de todo tipo obtenidos por los judíos de Cataluña. La mecánica universal del *Do ut des*, entre la monarquía y las aljamas de judíos, funcionó sin sobresaltos, tanto en el siglo XIII como en los posteriores. No hay noticias de destituciones de secretarios por parte de Jaime I, cosa que no habría dejado de ocurrir si los secretarios no se hubieran mostrado dóciles a sus exigencias.

Como acabo de decir, no podemos contabilizar las aportaciones de las aljamas de judíos a las necesidades de Jaime I, pero las variadas provisiones y privilegios que recibieron a cambio, tanto generales como particulares, constituyen un índice elocuente de la satisfacción real por el buen comportamiento que los judíos ofrecían. Como primera muestra, podemos señalar los siguientes.

---

<sup>30</sup> Astruch Jacob Xixó era nombrado baile de Tortosa en 1262, y confirmado vitaliciamente dos años más tarde: Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núms. 1310 y 1458. En 1263, el baile de Lérida era Çulema de Montsó: Jean Régne, *History...*, *op. cit.*, núm. 219.

<sup>31</sup> Sobre la política fiscal de Jaime I son excelentes las páginas 622-626 del libro de Pere Ortí Gost, *Renda i Fiscalitat en una Ciutat medieval. Barcelona, Segles XII-XIV*, Barcelona, 2000.



Privilegio de no ser presos por demandas civiles, mientras presten fianza<sup>32</sup>.

Privilegio de salir de la cárcel desde el viernes al domingo, para cumplir con el precepto del sábado<sup>33</sup>.

Privilegio de no ser puestos a tormento<sup>34</sup>.

Privilegio de poder apelar las sentencias de los tribunales ordinarios<sup>35</sup>.

Privilegio de jurar por los diez mandamientos, en el interior de la sinagoga, sin las maldiciones<sup>36</sup>.

Libertad para elegir notario en sus contratos con los cristianos<sup>37</sup>.

Privilegio de conservar los osarios y las sinagogas<sup>38</sup>, y edificar nuevos lugares de oración<sup>39</sup>.

Privilegio de carnicerías propias<sup>40</sup>, y de hornos propios para cocer el pan de Pascua<sup>41</sup>.

<sup>32</sup> En favor de los judíos de Vilafranca del Penedés, fechado en Agde, 29.09.1272; publicado por A. Huici, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, núm. 1387.

<sup>33</sup> En favor de los judíos de Perpinyá, fechado en Zaragoza, 13.02.1263 (Enc. 1262); publicado por Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, núm. iv. En favor de los judíos de Lérida, fechado en Lérida, 03.07.1265; indicado por Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, núm. 336.

<sup>34</sup> En favor de los judíos de Barcelona, fechado en Barcelona, 09.05.1272; publicado por A. Huici, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, núm. 1376. En favor de los judíos de Perpinyá, Puigcerdá y Vilafranca de Conflent, fechado en Perpinyá, 28.06.1274; publicado por Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., núm. 144.

<sup>35</sup> En favor de la aljama de Barcelona y su colecta, fechado en Pina, 05.11.1263; indicado por Jean Régné, *History...*, *op. cit.*, núm. 226. Nuevamente en favor de los mismos, fechado en Valencia, 31.08.1273; publicado por A. Huici, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, núm. 1409.

<sup>36</sup> En favor de los judíos de Lérida, fechado en Valencia, 04.11.1273; publicado por Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., núm. 124.

<sup>37</sup> En favor de la aljama de Barcelona y su colecta, fechado en Barcelona, 19.12.1257; publicado por Ambrosio Huici y M.<sup>ª</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 882. En favor de la ciudad de Barcelona, incluidos los judíos, fechado en Barcelona, 09.08.1258; publicado por Ambrosio Huici y M.<sup>ª</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 1042. En favor de la aljama del Rosellón y la Cerdaña, fechado en Montpellier, 20.04.1274; publicado por A. Huici, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, núm. 1454.

<sup>38</sup> En favor de la aljama de Barcelona y su colecta, fechado en Cervera, 25.10.1268; publicado por Ambrosio Huici y M.<sup>ª</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 1607. El mismo día, el privilegio era concedido a las aljamas de Gerona y Perpinyá, y poco después a la de Lérida; publicados por Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., núm. 72 y 74; Ambrosio Huici y M.<sup>ª</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 1613.

<sup>39</sup> En favor de los judíos de Besalú, fechado en Gerona, 04.10.1264; en favor de los judíos de Perpinyá, fechado en Cervera, 25.10.1268; publicados por Jaime Riera, *Poders públics...*, *op. cit.*, núm. 5 y 9.

<sup>40</sup> En favor de la aljama de Barcelona y su colecta, fechado en Cervera, 25.10.1258; publicado por Ambrosio Huici y M.<sup>ª</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 1606. El mismo día, el privilegio era concedido a las aljamas de Gerona y Perpinyá, y poco después a la de Lérida.

<sup>41</sup> En favor de los judíos de Besalú, fechado en Barcelona, 25.04.1269; publicado por A. Huici, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, núm. 1317.

Privilegio de exención de alojamiento del séquito real<sup>42</sup>.

## PROTECCIÓN DE HOSTILIDADES

El fortalecimiento que Jaime I prestaba a las aljamas de judíos de Cataluña, por medio de privilegios y concesiones, se completaba con una protección muy eficaz ante los elementos hostiles.

El principal frente de hostilidades contra los judíos se formaba en las filas del clero. La oposición eclesiástica fijó su plan de actuación en los dos concilios ecuménicos de aquel tiempo: el tercer Concilio de Letrán, celebrado en 1179, y el cuarto, celebrado en 1215. Unos pocos cánones de estos dos concilios, sumados a otros pocos sobre disciplina eclesiástica, sentaron las bases para dificultar, a corto plazo, la convivencia de los infieles con los cristianos, para acabar excluyéndolos de la cristiandad.

La estrategia para la exclusión final de los judíos se articuló en dos discursos principales: el discurso de la segregación y la inferioridad, y el discurso contra las usuras. Ambos discursos se implican, pero vamos a tratarlos por separado, para mayor claridad en la exposición.

El discurso tendente a colocar y mantener a los infieles en un plano de inferioridad se manifiesta con disposiciones prácticas. El canon 26 del tercer Concilio de Letrán prohibió a los cristianos que tomaran nodrizas judías para criar a sus hijos, y que prestaran servicio doméstico a los judíos, y dictó excomunió, en general, contra los cristianos que convivieran con los judíos. En segundo lugar, invocando literalmente el principio de que los judíos han de estar sometidos a los cristianos (*judaeos subjacere christianis oportet*), el concilio dictó la obligación, por parte de los jueces, de recibir el testimonio de cristianos contra judíos, puesto que los judíos no dejaban de prestarlo voluntariamente en causas contra los cristianos.

El cuarto Concilio de Letrán, en su canon 68, en la misma línea de casos prácticos para relegar a los infieles a un plano de inferioridad, impuso la obligación a los judíos y a los sarracenos de vestir diferente de los cristianos, y ordenó que los judíos no se dejaran ver durante la Semana Santa; añadiendo, en su canon 69, la prohibición ya decretada en

---

<sup>42</sup> En favor de los judíos de Barcelona, Vilafranca del Penedés y Tarragona, fechado en Barcelona, 27.06.1260; publicado por Ambrosio Huici y M.<sup>á</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 1193. En favor de los judíos de Perpinyá, fechado en Zaragoza, 13.02.1263 (Enc. 1262); publicado por Jean Régne, *History...*, *op. cit.*, núm. iv. En favor de los judíos de Gerona y Besalú, fechado en Gerona, 19.04.1269; indicado por Jean Régne, *History...*, *op. cit.*, núm. 412.

un concilio toledano, de que los judíos y los paganos no ocuparan oficios públicos por donde pudieran ser molestos a los cristianos.

Las disposiciones de los dos concilios ecuménicos, y en especial los del cuarto de Letrán, no se aplicaron de inmediato en los dominios del rey de Aragón, ni tampoco en los demás reinos peninsulares. En 1215, Jaime I todavía estaba bajo tutela. Años después, en 1228, a instancias del cardenal legado que urgía la aplicación de los cánones, Jaime I se prestó a dictar una constitución que llevara a la práctica algunos de los puntos represivos contra los judíos ordenados por los concilios. La dictó en una corte general celebrada en Barcelona, y es su primera disposición legislativa referente a los judíos.

En esta primera constitución, el monarca legisló sobre las usuras, como veremos, pero asumió únicamente dos de aquellas disposiciones conciliares: que los judíos no pudieran tener cristianas en sus domicilios, ni ejercer oficios públicos. Curiosamente, como si quisiera neutralizar su importancia, aprovechó la misma constitución para legislar sobre el poder de los vegueres, sin relación alguna con los judíos.

Debe ponerse de relieve que la constitución de 1228 no legisló sobre el vestido distintivo de los infieles, ni insistió para nada en la obligación de los jueces de recibir el testimonio de cristianos contra judíos, ni en la obligación de los judíos de no aparecer en público en Semana Santa. No podemos suponer que el monarca se olvidó entonces de ello, porque en el resto de su largo reinado, no sólo no llevó a la práctica las mencionadas disposiciones conciliares, sino que no insistió más en las dos prohibiciones promulgadas en la constitución de 1228.

Si los cristianos prestaban servicios a los judíos o dejaban de prestarlos, no era asunto de interés civil o público, y el rey se desentendió de ello. Esta prohibición fue recordada únicamente en los sínodos y concilios provinciales. La otra prohibición dictada por el monarca, que los judíos no ocuparan oficios públicos, quedó, como se sabe, en letra muerta. Hasta el fin del reinado de Jaime I, y más acá, los judíos siguieron rigiendo bailías reales y señoriales. De hecho, no estaba claro si el oficio de administrar las rentas y el patrimonio en un territorio determinado, implicaba jurisdicción o no. No era una magistratura en el sentido pleno de la palabra. Los bailes no dictaban sentencias criminales. Con el pretexto que fuere, Jaime I no se consideró obligado a remover a los judíos de los lugares de confianza en que le servían.

Jaime I protegía eficazmente a sus judíos. La constitución de 1228, como hemos analizado, aplicó dos disposiciones conciliares, y omitió —deliberadamente, claro está— aquellas que perjudicaban más a los ju-

díos: la obligación de llevar un vestido diferente, y la obligación de los jueces de recibir el testimonio contrario de los cristianos. Protegiendo a sus judíos, Jaime I se negó a dar curso a estas dos disposiciones.

En cuanto a la obligación de los jueces de recibir el testimonio de cristianos contra judíos, Jaime I no sólo no la urgió, sino que la neutralizó o, mejor dicho, la desvirtuó y dejó sin efecto. En 1236 concedió a los judíos de Barcelona y de toda Cataluña el privilegio que los tribunales no admitieran querellas de cristianos contra ellos si no las acompañaban con el testimonio de un judío<sup>43</sup>.

El vestido distintivo era el más visible y vejatorio de aquellos diversos puntos donde los cánones conciliares querían ver expresada la inferioridad de los infieles. En los territorios sometidos al rey de Francia, el distintivo para los judíos se interpretó, espontáneamente, como la imposición de una rueda de paño sobre el pecho, que debía destacar por su color. Es más que probable que los padres conciliares, al disponer que los infieles debían llevar un vestido que les diferenciara de los cristianos, se estaban refiriendo a la rueda de color. Decían que el vestido distintivo impediría el concurso sexual entre miembros de diferentes creencias. Decían que querían evitar el horror del nefando concurso sexual, pero una carta de Inocencio III se refiere a la rueda como un signo de infamia impuesto a los judíos por el crimen de la crucifixión de Jesús, similar al distintivo con que Dios marcó a Caín por su fratricidio (Gn 4, 15)<sup>44</sup>.

Ajustándose a la expresión literal del canon conciliar, Jaime I se creyó dispensado de imponer la rueda. Los judíos de sus dominios vestían una capa redonda con que se distinguían visiblemente de los cristianos. Puesto el hecho en conocimiento de Honorio III, el mismo papa persuadió al arzobispo de Tarragona y a sus sufragáneos, con una carta fechada en 1220, para que desistieran de aplicar el canon conciliar<sup>45</sup>. No era necesario un distintivo supletorio para los judíos de Jaime I. Ya vestían diferente.

Honorio III fue sucedido por Gregorio IX. A instancia del cardenal legado, en 1228, Jaime I dictó su primera constitución sobre el estatuto

<sup>43</sup> Privilegio confirmado por Jaime II, juntamente con una declaración del 4 de noviembre de 1263: ACA, Canc., Reg. 260, fol. 96r-v, fechado en el asedio del castillo de la Cuba, 20.06.1292; indicados por Jean Règné, *History...*, *op. cit.*, núm. 12 y 225, con resúmenes defectuosos. A. Huici, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, núm. 1314, reproduce la extensión del privilegio a la aljama del Rosellón y la Cerdaña

<sup>44</sup> Shlomo Simonsohn, *The Apostolic See...*, *op. cit.*, núm. 88.

<sup>45</sup> *Ibídem*, núm. 108.

de los judíos dentro de sus dominios. La no imposición de la rueda a los judíos y sarracenos debe interpretarse como una victoria política. Pocos meses antes, el obispo de Barcelona había recibido una carta papal que urgía la imposición del vestido distintivo a los infieles<sup>46</sup>. Ni esta bula, ni las demás instancias hechas por las autoridades diocesanas en el mismo sentido, tuvieron efecto. Fue inútil que algunos sínodos diocesanos protestaran porque los judíos vestían una capa similar a la de los clérigos. En 1268, en un momento de mayor presión para imponer la rueda, Jaime I autorizó expresamente a los judíos de Barcelona seguir llevando la capa<sup>47</sup>. Hasta el fin del reinado de Jaime I, y aún más allá, la capa redonda fue el único vestido teóricamente distintivo —en manera alguna vejatorio, como algunos han creído— llevado por los judíos. Los judíos de Jaime I nunca fueron obligados a llevar la rueda de color<sup>48</sup>.

El otro discurso, con base doctrinal, con que el estamento eclesiástico hostigó a los judíos es, como se ha anunciado, el discurso contra las usuras.

Tuvo su comienzo en el tercer Concilio de Letrán, en 1179, como un discurso general. Afirmando que la usura está reprobada por ley divina, tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, el canon 25 de aquel concilio excomulgó a los cristianos que negociaban con el dinero, y les negó sepultura eclesiástica. Sucedió, efectivamente, que las excomuniones tuvieron su efecto, y el negocio del préstamo, dejado libre por los cristianos, fue ocupado por los judíos. Por ello, entrado el siglo XIII, los ataques contra el pecado de usura tuvieron como primer objetivo las actividades crediticias de los judíos, y en particular los de Cataluña, dedicados mayoritariamente al préstamo.

Reina una gran confusión entre los historiadores cuando intentan explicar el sentido del clamor de las bulas papales contra las prácticas

<sup>46</sup> La carta de Gregorio IX al obispo de Barcelona, fechada en Perugia, 21.06.1228, ha pasado desapercibida a los historiadores, de Jaime I y de los judíos. Fue publicada por Sebastián Puig y Puig, *Episcopologio de la Sede barcinonense*, Barcelona, 1929, p. 440.

<sup>47</sup> Concesión fechada en Cervera, 25.10.1268; publicada por Ambrosio Huici Miranda y María de los Desamparados Cabanes Pecourt, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 1601.

<sup>48</sup> El erudito Andreu Balaguer y Merino, interpretando equivocadamente el *Comentario a las Constituciones de Cataluña* de Tomás Mieres, indicó a Ulisse Robert que Jaime I había impuesto la rueda a los judíos. Por influencia de la monografía del erudito francés, Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., p. 850, aseguró que Jaime I, en la constitución de 1228, obligó a los judíos «a llevar en público un signo y vestido que les distinga de los cristianos». Bofarull no había leído la constitución. Pasados los años, hay quien sigue diciendo lo mismo, también sin haberla leído: *Tamid* 2 (1998-1999), p. 120.

usurarias, y el sentido de las provisiones de Jaime I que las regulaban. Suelen aplicarse unos esquemas tópicos que no están de acuerdo con el tenor de los documentos. Procurando no naufragar igualmente ahora, vamos a intentar clarificar los conceptos.

Usura es cualquier ganancia con dinero que cambia de manos. Como dice un texto autorizado, *Usuras intelligimus quicquid est ultra sortem*, «usura es todo aquello que supera el capital». Es un concepto muy amplio. Hay infinitas maneras de conseguir que el dinero, cambiando de manos, regrese aumentado, sea en metálico o en especie.

Toda usura es pecado. No hay margen para un interés que pueda considerarse lícito. Todo interés es ilícito. Quien presta bajo esperanza de ganar, peca. Si lo practica habitualmente, es un pecador público, es infame, con las graves consecuencias de la infamia: está inhabilitado para ocupar cargos públicos, su testimonio es inválido, y todo el mundo debe apartarse de él y evitarlo. Quien toma dinero comprometiéndose a devolverlo con interés, no peca si lo hace por necesidad, pero colabora en un pecado. Un pecado que, por otra parte, se considera necesario para el buen funcionamiento de la sociedad, algo así como la prostitución, que se tolera como un mal menor.

Junto con estas consideraciones básicas, los pensadores de aquel tiempo, al tratar de las usuras, tenían en mente dos consecuencias principales derivadas de su mecanismo cuando eran practicadas por los judíos. Una primera consecuencia, bastante directa y comprobable, era que el patrimonio de los cristianos, paulatinamente, a través de las hipotecas que avalaban los préstamos, pasaba a manos de los judíos. Los cristianos se empobrecían, los judíos se enriquecían, y la Iglesia dejaba de percibir los diezmos de las cosechas. Otra derivación importante, sobre la que la historiografía no insiste mucho, y cae de lleno en nuestro tema, era el hecho de que el rendimiento obtenido por los judíos con sus usuras vertía periódicamente a las arcas de los soberanos. El año mismo del nacimiento de Jaime I, 1208, Inocencio III denunciaba a los señores temporales que capitalizaban las ganancias sonsacadas por los judíos con sus préstamos a escala reducida<sup>49</sup>. Además de los impuestos directos, considerados lícitos si no eran abusivos, los soberanos se servían de los judíos para una exacción adicional sobre sus súbditos, llevada a cabo contraviniendo las leyes divinas.

---

<sup>49</sup> Literalmente: «Quidam principes seculares (...) iudeos recipiunt in villis et oppidis suis ut eos sibi ministros ad exactionem constituent usurarum»: Shlomo Simonsohn, *The Apostolic See...*, *op. cit.*, núm. 88.

De acuerdo con los breves preámbulos que acabo de exponer, lo que se esperaba de Jaime I, como príncipe cristiano, era que prohibiera en absoluto la práctica de la usura por parte de los judíos, y les obligara a trabajar en el sector primario de la producción. La conducta del monarca fue, justamente, la contraria. Las constituciones que dictó regulando las usuras no se pueden interpretar como un freno puesto a una práctica inicua. Muy al contrario, representan un claro avance del laicismo y el regalismo.

La primera constitución de Jaime I sobre las usuras de los judíos fue dictada en Barcelona, el 22 de diciembre de 1228, y estaba destinada a Cataluña<sup>50</sup>. Regulando las usuras de los judíos, el monarca las consintió. La constitución de 1228 representa el consentimiento solemne dado por Jaime I a los judíos para que prestaran a un interés del 20% anual. El punto primordial de la constitución era ese, y los historiadores que quieren ver en ello una limitación, demuestran que no han comprendido su significado. Observando que la constitución se entretiene formulando prescripciones y prohibiciones sobre puntos concretos de los contratos de préstamo, muchos historiadores piensan que con ella se ponía un dique a la voracidad de las usuras. No se percatan de que los judíos tenían tanta práctica en la materia —de hecho eran profesionales—, que sabían las mil maneras de sortear las prohibiciones.

Era inútil, por ejemplo, además de fariseico, sancionar que pasados dos años los judíos no podían reclamar la deuda. Solución: al acercarse el plazo de los dos años, el judío prestamista obligaba al prestatario a renovar el contrato, y el plazo no llegaba a cumplirse. Era inútil, también, además de ingenuo, prohibir que el interés alcanzara el doble del capital: cuando los intereses se acercaban a la cota, se renovaba el contrato con un socio del primer prestamista como titular del préstamo fingidamente nuevo. Era inútil decretar que, en caso de conflicto sobre la cancelación de un préstamo, se considerara inválido el juramento del judío, y se aceptara solamente como prueba la carta pública, las declaraciones de los testigos o la evidencia de la prenda. Toda esta casuística servía, a mi entender, para tirar una cortina de humo sobre la permisividad básica que la constitución sancionaba. Hasta hoy mismo, la constitución de 1228 se ha interpretado como una limitación puesta a las usuras de los judíos, cuando se complace en darles una aprobación explícita.

Una prueba concluyente del acierto en esta interpretación está en el hecho de que las sucesivas disposiciones de Jaime I sobre las usuras

---

<sup>50</sup> Publicada por Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 112.

multiplican la casuística, es decir, densifican las cortinas de humo que disimulan la autorización fundamental de la práctica establecida. Para simplificar esta exposición, vamos a pasar por alto las confirmaciones y nuevos dictados aparentemente represivos de las usuras —la de 1229, la de 1230, y las dos de 1235—<sup>51</sup>, y vamos a comentar la última constitución, la definitiva, dictada en Gerona el 25 de febrero de 1241, que fue considerada de obligado cumplimiento en todos los dominios del monarca, desde Montpellier hasta Valencia<sup>52</sup>.

La constitución definitiva de 1241 proclama, desde el principio, en términos muy duros, que conviene poner un freno a la voracidad insaciable de los judíos. Con ese fin, multiplica la casuística. Aparentemente, limita mucho la usura, pero sigue dejando intacto el hecho primordial, e incluso lo justifica: la utilidad, necesidad y favor de los cristianos —dice textualmente— aconseja conceder a los judíos la licencia para prestarles dinero. Ahora fija el interés en 4 dineros por libra al mes, de manera —dice— que al cabo del año el préstamo sólo puede crecer en una sexta parte, es decir, un 16,66%. Prohíbe absolutamente que el interés se sume al capital prestado. Si la prenda del préstamo produce frutos, el excedente de la quinta parte se ha de computar como enjuague del capital. Los contratos de préstamo han de estar compulsados por dos testigos que conozcan a los contratantes y estén al corriente del contrato que se firma. Si el préstamo es en especie, el rédito deberá computarse con la misma medida. Los notarios deberán inquirir diligentemente la veracidad de lo que el contrato estipula, y denunciar cualquier sospecha de fraude, etc. La vidriosa cuestión de las soluciones parciales de las deudas, que tan a menudo derivaban en pleito, también fue prevista meticulosamente, al igual que un último punto en el que la constitución introducía novedad respecto de las anteriores: el juramento solemne.

La constitución de 1241 dispone que los judíos prestamistas, cada año, deberán jurar en poder del veguer que observarán el coto de interés que rey señala, y los notarios elaborarán una relación de judíos que han prestado el juramento, a fin de no autorizar ningún préstamo otorgado por quien no haya jurado. El juramento será sobre la Ley de Moisés y sobre los diez mandamientos, con las demás fórmulas y maldiciones que están en uso en Barcelona (*alias solemnitates et maledictiones que secundum consuetudinem Barchinone specificari consueverunt in juramentis judeorum*).

<sup>51</sup> Publicados por Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núms. 117, 143, 212 y 217.

<sup>52</sup> *Ibidem*, núm. 323.



Como anejo a la constitución, el rey envió el texto del juramento a todas las magistraturas de sus dominios; por lo que se encuentra incluido en los Fueros de Aragón, figura en apéndice al Fuero de Teruel, y está copiado en multitud de códigos legales y libros de privilegios, como el *Aureum Opus* de Valencia y, por supuesto, en los Usages de Barcelona.

Tal como antes podíamos afirmar, con contundencia, que los judíos de Jaime I nunca fueron obligados a llevar la rueda de color, ahora también podemos afirmar, con la misma contundencia, que estuvieron siempre autorizados para practicar la usura. Las débiles limitaciones que las constituciones les impusieron fueron paulatinamente suprimidas o paliadas con privilegios. Las aljamas catalanas de Jaime I, todas en general y cada una en particular, obtuvieron los siguientes privilegios relacionados con sus préstamos:

Ejecución de deudas sin dilaciones<sup>53</sup>.

Invalidez de las moratorias concedidas a sus deudores<sup>54</sup>.

No tener que responder por la admisión de prendas que se digan robadas<sup>55</sup>.

No sufrir encuestas de oficio por usuras excesivas<sup>56</sup>.

<sup>53</sup> Tres en favor de la aljama de Gerona y Besalú, fechados en Tortosa, 31.03.1258, en Gerona, 19.04.1269, y en Zaragoza, 07.12.1271; indicados por Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, núm. 98, 411 y 497. Dos en favor de los judíos de Perpinyá, fechados en Barcelona, 22.04.1269, y en Montpellier, 15.04.1274; publicados por A. Huici, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, núms. 1308 y 1445.

<sup>54</sup> En favor de la aljama de Barcelona y su colecta, fechado en Barcelona, 19.12.1257; publicado por Ambrosio Huici y M.<sup>ª</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 884. En favor de la misma, fechado en Barcelona, 13.09.1261; indicado por Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, núm. 149. En favor de la misma, fechado en Barcelona, 31.08.1264; publicado por Ambrosio Huici y M.<sup>ª</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 1424. En favor de los judíos de Perpinyá, fechado en Barcelona, 12.01.1258 (Enc. 1257); publicado por Ambrosio Huici y M.<sup>ª</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 921. En favor de los mismos, fechado en Tarazona, 17.05.1265; indicado por Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, núm. 328. En favor de los mismos, fechado en Perpinyá, 15.04.1269; publicado por Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., núm. 79. En favor de los mismos, fechado en Barcelona, 24.04.1269; publicado por A. Huici, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, núm. 1312. En favor de los mismos, fechado en Montpellier, 17.04.1274; publicado por A. Huici, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, núm. 1450. En favor de los mismos, fechado en Perpinyá, 24.06.1275; publicado por Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., núm. 162. En favor de los judíos de Gerona y Besalú, fechado en Gerona, 19.04.1269; publicado por A. Huici, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, núm. 1305.

<sup>55</sup> En favor de los judíos de Barcelona, Vilafranca y Tarragona, fechado en Barcelona, 12.04.1265; indicado por Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, núm. 322. En favor de los judíos de Perpinyá, fechado en Tarazona, 17.05.1265; indicado por Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, núm. 329. En favor de los judíos de Gerona y Besalú, fechado en Lérida, 04.06.1265; indicado por Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, núm. 334.

<sup>56</sup> En favor de los judíos de Barcelona, Vilafranca y Tarragona, fechado en Barcelona, 13.09.1261; indicado por Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, núm. 147.

Y en último término, como corona del conjunto, remisiones generosas por la transgresión del coto de las usuras<sup>57</sup>.

La conclusión parece que cae por sí misma. Los numerosos judíos que se establecieron en Cataluña durante el reinado de Jaime I sabían muy bien adónde se dirigían y qué esperaban encontrar. Se acogían a la protección de un monarca políticamente fuerte y económicamente débil; un monarca que necesitaba potenciar su economía personal, y era poderoso para tenerlos en seguro de las garras eclesiásticas.

---

<sup>57</sup> En favor de dos judíos residentes en Vilafranca de Conflent, fechado en Montpellier, 27.12.1258; publicada por Ambrosio Huici y M.<sup>a</sup> de los Desamparados Cabanes, *Documentos...*, *op. cit.*, núm. 1068. En favor de los judíos de Tortosa, fechada en Zaragoza, 22.02.1263 (Enc. 1262); indicada por Jean Régéné, *History...*, *op. cit.*, núm. 183. En favor de los mismos, fechada en Barcelona, 24.08.1275; publicada por Francisco de A. Bofarull, «Jaime I y los judíos», art. cit., núm. 151. En favor de la aljama de Barcelona y su colecta, fechada en Zaragoza, 07.12.1271; publicada por A. Huici, *Colección diplomática...*, *op. cit.*, núm. 1359.

# LOS MUDÉJARES EN ARAGÓN Y CATALUÑA EN EL REINADO DE JAIME I

JOSÉ HINOJOSA MONTALVO

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

## BREVE REPASO HISTORIOGRÁFICO

En poco menos de treinta años la historiografía sobre los mudéjares, tanto peninsulares como de la Corona de Aragón, ha experimentado un cambio total, tanto en cantidad como en calidad de los trabajos realizados, sin que falten las síntesis de carácter general<sup>1</sup>. En este auténtico despegue de los estudios mudéjares han influido múltiples factores, desde el interés por las minorías étnico-religiosas al de la historia local, sin olvidar el decisivo papel desempeñado por los Simposios Internacionales de Mudejarismo, celebrados trienalmente desde 1975 en la ciudad de Teruel, al calor del Centro de Estudios Mudéjares, con sede en esta «ciudad mudéjar». Sus actas y las publicaciones del Centro son, sin duda, la más completa fuente publicada sobre los mudéjares y el mudejarismo.

Ahora bien, las cosas ya no son tan fáciles para el investigador que quiera bucear en el reinado de Jaime I y saber qué fue de los mudéjares en Aragón y Cataluña durante su reinado, en contraste con lo que sucede para el reino de Valencia, donde la bibliografía para este periodo es muy abundante, sobre todo gracias a los estudios de P. Guichard, R. I. Burns, J. Torró, E. Guinot, etc. La razón no es otra que la existencia real en Valencia de una población musulmana todavía mayoritaria en estas fechas y un «problema mudéjar» tras la conquista jaimina, que en Aragón y Cataluña no existió.

Creo que en este repaso historiográfico a la búsqueda de pistas para el tema que tratamos es de justicia recordar la obra —todavía citada, aunque sea de difícil consulta— de Francisco Macho y Ortega, quien en

---

<sup>1</sup> J. Hinojosa Montalvo, *Los mudéjares. La voz del Islam en la España cristiana*, Teruel, Instituto de Estudios Mudéjares, 2002.

el año 1923 ya planteó las líneas maestras de lo que serían y siguen siendo las investigaciones en torno al mudejarismo, desde el propio término de *mudéjar* a la citada condición social del mudéjar, pasando por la organización interna y la fiscalidad, todo con un sólido aporte documental referido al siglo XV. Una obra cuya metodología no está lejos de muchos trabajos actuales y que, de hecho, sigue siendo utilizada y citada por todos los «mudejaristas»<sup>2</sup>, pero que nos sirve de poco para el periodo que nos ocupa, dado que su marco cronológico es el siglo XV, muy lejos ya del reinado de Jaime I, si bien Macho y Ortega supo captar con agudeza los cambios que se habían producido en el reinado de este monarca con estas palabras: «los mudéjares del reino (de Aragón) no pueden soñar con redimirse, ni siquiera con recibir la ayuda de sus hermanos de raza. Con el peligro desapareció el temor; con éste el odio, y como lógica consecuencia también para los moros sometidos se inaugura una era de tolerancia y de fraternidad, que, si tímida al principio, había de acabar en franca y decidida protección hacia los que daban elocuentes muestras de ser fieles vasallos»<sup>3</sup>. Idénticos conceptos se pueden aplicar al mudejarismo en Cataluña.

La clave estaba, por lo tanto, en lo que había sucedido en tierras valencianas durante el reinado de Jaime I, el conquistador de las mismas y el creador del nuevo reino de Valencia. Aquí, la conquista reciente redujo a los mudéjares a la condición de vencidos, pero de momento no hubo expulsión masiva, sino que siguieron siendo la mayoría demográfica, frente a una minoría de colonos cristianos. Sin embargo, la falta de respeto de los pactos estipulados y el deterioro de la situación económico-social de los mudéjares llevó a las revueltas armadas de al-Azraq, erigido en caudillo de buena parte de los rebeldes. Mayoría demográfica, habilidad político-militar de al-Azraq y proximidad de los nazaríes granadinos eran un cóctel demasiado peligroso que obligó a Jaime I a reprimir con la máxima dureza las dos revueltas mudéjares, y que a punto estuvo de costarle la vida. Si los mudéjares aragoneses en algún momento tuvieron la esperanza de que sus correligionarios valencianos triunfaran y se restaurara el dominio político andalusí, ésta desapareció con el triunfo de Jaime I y su hijo Pedro III en 1276. El islam aragonés bajo el dominio político cristiano desde hacía más de un siglo estaba descabezado de sus elites políticas y quedaba, al menos físicamente,

<sup>2</sup> F. Macho y Ortega, «Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)», *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, t. I, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1923, pp. 139-319.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 145.

muy lejos de las tierras valencianas, por lo que la resignación al dominio político del rey de Aragón, existente desde hacía ya tiempo, se convirtió en una realidad definitiva, aunque las doctrinas mesiánicas de recuperar al-Ándalus y expulsar a los cristianos nunca llegaron a desaparecer.

En la historiografía del mudejarismo aragonés figura con nombre propio entre los pioneros el maestro José María Lacarra, punto de partida de estos estudios en su faceta renovada, pero en sus trabajos no hay referencias a los mudéjares en la época de Jaime I, ya que insiste, sobre todo, en el periodo de la conquista cristiana, siglos XI y XII, o en el final de la Edad Media, donde la documentación es más abundante<sup>4</sup>. Ésta será la tónica general de todos los investigadores en las numerosas monografías existentes (Huesca, Calatayud, Teruel, etc.) y tan sólo en algunas obras de María Luisa Ledesma se espigan algunas noticias sobre la época, por lo general con fuentes ajenas a la Cancillería Real, un depósito documental que casi todos ignoran para este periodo<sup>5</sup>. Las cartas pueblas que publicó M.<sup>a</sup> Luisa Ledesma tampoco aportan mucho más, pues de las 247 recopiladas, sólo 56 corresponden a nuestro periodo y únicamente en tres de ellas hay alusiones a mudéjares<sup>6</sup>. Sólo a partir del reinado de Pedro III el Grande parece recuperarse el discurso histórico interrumpido a finales del siglo XII, tanto en Aragón como en Cataluña, como se ve en las obras de María Teresa Ferrer i Mallol<sup>7</sup> o Josefina

<sup>4</sup> José María Lacarra de Miguel, «Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses», *I Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1975), Madrid-Teruel, IET, 1981, pp. 17-28.

<sup>5</sup> M.<sup>a</sup> L. Ledesma Rubio, «La población mudéjar en la Vega Baja del Jalón», *Miscelánea ofrecida al ilmo. Señor D. José María Lacarra y de Miguel*, Zaragoza, 1968, pp. 333-351; *Los mudéjares aragoneses*, Zaragoza, Anubar, 1979; «Notas sobre los mudéjares del valle del Huerva (siglos XII al XIV)», *Aragón en la Edad Media. III Economía y Sociedad*, Zaragoza, 1980, pp. 7-27; «Los mudéjares y el cultivo de la tierra en Aragón», *Actas de las III Jornadas sobre el Estado Actual de los Estudios sobre Aragón*, Zaragoza, ICE, 1981, pp. 905-912; «Los mudéjares aragoneses y su aportación a la economía del reino. Estado actual de nuestros conocimientos y vías para su estudio», *IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, IET, 1993, pp. 91-112; «Mudéjares tornadizos y relapsos en Aragón a fines de la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, IV (1984), pp. 263-292; «Los mudéjares aragoneses. De la convivencia a la ruptura», *Destierros aragoneses. I Judíos y moriscos*, Zaragoza, IFC, 1988, pp. 171-188; «La fiscalidad mudéjar en Aragón», *V Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1990), Teruel, IET, 1991, pp. 3-18; *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, IFC, 1991; *Vidas mudéjares*, Zaragoza, Editorial Mira, 1994; *Estudios sobre los mudéjares en Aragón*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1996; «El poder real y las comunidades mudéjares en Aragón», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I y v, 5.<sup>o</sup>, pp. 187-196.

<sup>6</sup> M.<sup>a</sup> L. Ledesma Rubio, *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, IFC, 1991.

<sup>7</sup> M.<sup>a</sup> T. Ferrer i Mallol, *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CSIC, Institutió Milà i Fontanals, 1988; *La frontera amb l'Islam en el segle XIV*. *Cris-*

Mutge<sup>8</sup>. No debemos olvidar en este breve repaso la obra colectiva en torno al mudejarismo aragonés de M.<sup>a</sup> I. Álvaro Zamora, G. Borrás y E. Sarasa<sup>9</sup>.

En el panorama de la historiografía catalana sobre los mudéjares la situación es idéntica a la de Aragón, en líneas generales, agravado aquí por el hecho de ser los musulmanes una auténtica minoría demográfica y reducida a un marco comarcal muy concreto, el del Bajo Ebro, por lo que apenas hay referencias en las obras generales<sup>10</sup>. Las excepciones son las monografías en torno a las aljamas de Tortosa<sup>11</sup> y de Lérida<sup>12</sup>, pero también aquí la atención del historiador se dirige al periodo posterior a la conquista o a partir del último cuarto del siglo XIII, siendo escasísimas las noticias para el periodo que estudiamos. En el caso de Lérida, por ejemplo, de los 199 documentos que se incluyen en el apéndice documental, sólo 4 son de la época de Jaime I, lo que refleja lo poco conocido que es este periodo. Ninguna alusión hay a estos mudéjares en las biografías dedicadas a Jaime I y los únicos que aparecen son los valencianos, los que más quebraderos de cabeza crearon al monarca.

Mención aparte merecen los trabajos de diversos hispanistas que han dedicado sus investigaciones a los mudéjares de la Corona de Aragón, D. F. Thaler<sup>13</sup>, Ch. Davis<sup>14</sup>, J. Boswell<sup>15</sup> y B. Catlos, aunque Boswell dedicó su obra al siglo XIV. Por su renovada metodología merece desta-

---

*tians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, CSIC, Institució Milà i Fontanals, 1988; *Els sarraïns de la Corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, CSIC, Institució Milà i Fontanals, 1987.

<sup>8</sup> J. Mutge i Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida a l'Edat mitjana. Aproximació a la seva història*, Barcelona, 1992.

<sup>9</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Álvaro Zamora; Gonzalo Borrás Gualis y E. Sarasa Sánchez, *Los mudéjares en Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 2003.

<sup>10</sup> Ninguna referencia encontramos, por ejemplo, en la de C. Batlle, *Història de Catalunya, dirigida per Pierre Vilar. Volum III. L'expansió medieval*, Barcelona, Edicions 62, 1987.

<sup>11</sup> M.<sup>a</sup> T. Ferrer i Mallol, «L'aljama islàmica de Tortosa a la Baixa Edat Mitjana», *Recerca, Arxiu Històric de les Terres de l'Ebre*, 7, pp. 179-230; A. Virgili, «Ad detrimentum Yspanie. La conquesta de Turtusa i la formació de la societat feudal (1148-1200)», Valencia, Servei de Publicacions de l'Universitat de València, 2001.

<sup>12</sup> J. Mutge i Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida a l'Edat mitjana. Aproximació a la seva història*, Barcelona, 1992.

<sup>13</sup> D. F. Thaler, *The Mudejar of Aragon during the Twelfth and Thirteenth Centuries*, Princeton University, 1973.

<sup>14</sup> Ch. Davis, «The mudejars of the Crown of Aragon in the early Documents of Jaume the Conqueror (1218-1227)», *Sbarq Al-Andalus*, 4 (1987), pp. 123-130.

<sup>15</sup> J. Boswell, *The Royal Treasure. Muslim Communities under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*, New Haven y Londres, Yale University Press, 1977.

carse la obra de Catlos, al enlazar el mundo de los vencedores con el de los vencidos, de los cristianos con los mudéjares<sup>16</sup>.

#### EL PUNTO DE PARTIDA DEL MUDEJARISMO ARAGONES

Es bien sabido que el fenómeno mudéjar se inicia en Aragón con la toma de Huesca en el año 1096, alcanzando su plenitud con las campañas de Alfonso I el Batallador en el valle del Ebro y sus principales afluentes (Jalón y Jiloca), que le permitió apoderarse de Zaragoza (1118) y otras muchas plazas. Siguiendo el modelo de Toledo y por razones prácticas las capitulaciones con los vencidos fueron generosas y se permitió a los musulmanes/mudéjares que permanecieran en sus lugares de residencia, salvo en las ciudades, donde pasaron a vivir en barrios específicos extramuros, las morerías. También se les respetó la religión y su práctica, las costumbres, leyes, etc., integrándose en el sistema feudal imperante en la Europa del siglo XII. Los musulmanes pasaron a la condición de vencidos y se insertaron en la vida política, social y económica del reino. Como señaló E. Sarasa «se puede mantener que el fenómeno mudéjar y morisco recogió a partir de la baja Edad Media el espíritu de al-Ándalus, y no como una mera situación residual o marginal, sino, en gran parte, con integración en el sistema productivo y social; contribuyendo al sostenimiento de los reinos y a su economía, así como también a las manifestaciones artísticas de una época tardo-medieval y moderna»<sup>17</sup>, hasta el punto que, en ocasiones, estos siglos medievales son puestos como ejemplo de tolerancia de credos y culturas diferentes que enriquecieron, sin embargo, un pasado común del que todavía hoy existen algunos testimonios artísticos. Frente a la desaparición de la memoria histórica del pasado mudéjar a nivel colectivo en Cataluña, aquélla perdura, en cambio, de forma viva, en Aragón, donde lo mudéjar es un elemento clave en la configuración de su personalidad, sobre todo en el arte, como se ha dicho.

En Cataluña el punto de partida del mudejarismo estuvo en la toma de Lérida y Tortosa por el príncipe de Barcelona Ramón Berenguer IV

<sup>16</sup> B. A. Catlos, *The victors and the vanquished. Christians and Muslims of Catalonia and Aragon, 1050-1300*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004. Personalmente no entiendo el porqué del orden de colocación de Cataluña primero y Aragón después en el título de la obra, cuando ni cronológicamente ni demográficamente los mudéjares catalanes tuvieron primacía sobre los aragoneses.

<sup>17</sup> E. Sarasa Sánchez, «Los mudéjares. Pervivencia del mundo islámico en Aragón. Veinticinco años de Estudios», *Revista d'Història Medieval*, 12 (2001-2002), pp. 79-90.

en 1148-1149, siendo desde sus orígenes un fenómeno residual en el panorama socioeconómico catalán, aun cuando ciertamente tuviera mucha más importancia a nivel local o comarcal en las zonas del Bajo Segre y Bajo Ebro, que era el área geográfica donde se concentró la población musulmana que decidió permanecer en sus hogares seculares.

El tránsito de los musulmanes del valle del Ebro a la condición de mudéjares en los siglos XI y XII es un tema sobre el que apenas se había incidido, aparte de las consideraciones generales, siendo un tema que ha merecido la atención de J. M. Abad Asensio y de B. A. Catlos. Asensio insiste en el choque que para los musulmanes debió suponer insertarse en una sociedad con unos valores y un sistema económico y de producción totalmente diferente al suyo. Lo hicieron, pero entre ambas sociedades se levantaron muros infranqueables<sup>18</sup>, en tanto que B. A. Catlos, en su obra ya citada, insiste en la interacción e influencias que se produjeron entre cristianos y mudéjares a partir de la conquista y que se mantuvieron durante toda la Edad Media. Desde la óptica de los cristianos vencedores los mudéjares se quedaron por razones prácticas, porque eran útiles a los nuevos señores y a la economía del reino, y no se hubiera podido rellenar el hueco que su teórica expulsión hubiera dejado.

El panorama que ofrecía el mudejarismo aragonés era dual: por un lado, las comunidades rurales, mayoritarias por todo el territorio; por otro, las morerías urbanas, creadas en las principales ciudades. En el primer caso, la población solía ser de forma total o mayoritaria mudéjar, mientras que en el segundo era una minoría en las ciudades o villas de predominio cristiano, como es el caso de Huesca, Zaragoza, Tarazona, Calatayud, Daroca, Teruel, etc. Estas morerías aparecen como medinas en miniatura, con sus mezquitas, baños, hornos, zocos, obradores artesanos, viviendas, hostales, molinos, carnicerías, cementerios, etc., es decir, todo aquello que el musulmán necesitaba para llevar una vida propia y autónoma, acorde con sus señas de identidad. Un muro con sus puertas conectaba el arrabal musulmán con la ciudad cristiana, y aunque aparentemente eran mundos cerrados y aislados, existió un frecuente contacto, por lo general pacífico, entre cristianos y musulmanes. Es más, en algún caso, como Teruel, los mudéjares residieron dispersos intramuros, mientras que en Huesca se trata de una morería dispersa por

---

<sup>18</sup> J. M. Abad Asensio, «Las comunidades mudéjares en el reino de Aragón durante los siglos XI-XIII. Cambios de perspectiva y mentalidad en el paso de musulmanes a mudéjares», *IX Simposio internacional de Mudejarismo* (Teruel, 2002), Teruel, 2004, pp. 27-45.



varios arrabales, y en otras morerías había cristianos residiendo en ellas. En Cataluña las dos morerías principales fueron las de Lérida y Tortosa. Respecto al barrio donde vivían los moros de Lérida estaba al suroeste de la ciudad, hacia el castillo de Gardeny, y el arrabal se conocía como *villa sarracenorum*. La diferencia con otras morerías de Aragón y Valencia era que estaba abierta, no estaba aislada de los cristianos por muros o puertas<sup>19</sup>. De la mezquita primitiva que estaba en el Assoc o mercado, sabemos que fue abandonada por los musulmanes vencidos, y el 21 de abril de 1221 este lugar fue entregado por el castellano del conde de Urgel a un tal Lleonar de Safareig, con la condición de que buscara para los mudéjares un lugar para tener su mezquita. El cementerio musulmán de Lérida se ubicaba extramuros, junto al antiguo camino a Gardeny, y para estos años tenemos la concesión hecha por Pere de Campfred, preceptor de Gardeny, en 1239 a Pere Castler, a cambio de un censo, de un hostel junto al fosar de los moros. La ubicación de la morería de Tortosa ha sido objeto de discusión entre los historiadores locales, aunque todo apunta a que a fines de la Edad Media estaba en Remolins, si bien ignoramos desde cuándo, pues en las capitulaciones de la ciudad estipuladas por Ramón Berenguer IV en 1148 sólo se dice que los musulmanes abandonarían el núcleo urbano y trasladarían su residencia al arrabal<sup>20</sup>.

En estos barrios, en los que perduró la huella del urbanismo musulmán en el trazado del viario, los mudéjares desarrollaron actividades con preferencia artesanas, en buena medida destinadas al mercado exterior.

Para los mudéjares, aunque se mantuvieran —en teoría— la mayoría de las estructuras vitales y económicas de la etapa anterior, el cambio de situación fue total: de dominadores, dueños de su situación política, a vencidos, sometidos a un poder cristiano, «infiel», cambios en la propiedad y la fiscalidad, reubicación espacial o emigración en muchos casos, «contaminación» de la vecina sociedad cristiana en otros casos, etc. Del variado mosaico de señoríos y jurisdicciones a los que se vio sometido el mudéjar, baste citar como ejemplo la zona de los ríos Queiles y Huecha. Aquí, además de los que quedaron bajo el realengo, otros estuvieron en dependencia de las órdenes militares (los de Ambel), del monasterio cisterciense de Veruela (Bulbuenta), de la mitra y cabildo de

<sup>19</sup> J. Mutge Vives, «La aljama sarracena en la Lleida cristiana: noticias y conclusiones», *VII Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1996), Teruel, 1999, pp. 101-111.

<sup>20</sup> M.<sup>a</sup> T. Ferrer i Mallol, *L'aljama islàmica de Tortosa...*, *op. cit.*, p. 187.

Tarazona (Tórtoles y Samanes), o de los señoríos laicos (Maleján, Cunchillos y Novillas).

Tras la conquista, para el musulmán no había más que la marcha a otras tierras del islam o la resignación y la resistencia pasiva, que es la actitud que encontramos ya durante el reinado de Jaime I, cuando el mudejarismo llevaba ya más de un siglo en Aragón y Cataluña. La estabilidad y la tranquilidad es la característica principal que, en líneas generales, define la realidad mudéjar en estas tierras en el siglo XIII, consolidadas tras la conquista del reino de Valencia por Jaime I (1232-1245) y, sobre todo, con la sumisión definitiva del caudillo Al-Azraq a comienzos del reinado de Pedro III, que acabó de manera definitiva con cualquier posible levantamiento mudéjar en el futuro. En este siglo XIII se ha consolidado ya la señorialización de las aljamas mudéjares en la cuenca del Ebro aragonesa y catalana, tanto las del rey como las de la nobleza, Iglesia y órdenes militares, en buena medida fruto de la donación de estos lugares de musulmanes por parte de los monarcas a miembros de la nobleza.

Pero la tranquilidad a la que me refería no excluía que siguieran manifestándose ejemplos de la inadaptación de la comunidad mudéjar a la sociedad cristiana en tiempos de Jaime I. Ello se aprecia en las cartas de población que aluden a la expulsión y desplazamiento de mudéjares, y no precisamente por voluntad propia. Por ejemplo, el caso de los templarios de Monzón y su carta dada a cristianos y mudéjares para poblar Belver, en la que se exigía la destrucción de sus anteriores hogares para instalarse en la nueva puebla, y aunque se incluyan elementos de ambas religiones, sin duda la realidad sería más traumática para los musulmanes, obligados a destruir sus bienes de toda la vida.

Esta inadaptación mudéjar es visible también en el caso del intento de la Orden del Temple de asentar en 1267 en la localidad de Villastar a treinta familias de musulmanes para que la pueblen estableciendo las condiciones económicas que los mudéjares deberían cumplir. Es posible que el grupo de mudéjares que puebla Villastar estuviera instalado antes en otra zona y, luego, tras acudir a la localidad turolense se marcharon a otro lugar, sin que sepamos las razones de tal inadaptación—quizá porque en los territorios de realengo obtenían mejores condiciones económicas o porque la relación con los templarios fue conflictiva—. Lo cierto es que algunas comunidades mudéjares no se adaptaron con facilidad a la nueva estructura y dinámica social de la sociedad cristiana. Estas comunidades itinerantes testimonian su inadaptación al marco de la sociedad feudal cristiana y ayudan a entender los intentos de huida en siglos posteriores. Nunca hay que olvidar que el mudéjar

se siente, ante todo, como miembro de la comunidad islámica, lo que le proporciona una universalidad por encima de las fronteras políticas de los Estados cristianos.

Otra muestra de este desgaste del mudejarismo aragonés —del que no hay noticias para el área catalana— es la expulsión de los mudéjares de Calanda, decidida al poco de morir Jaime I, el 21 de enero de 1277, según concordia entre el obispo de Zaragoza y el comendador de Alcañiz, por el que los calatravos repoblarían el lugar con cristianos.

#### UNAS NOTAS SOBRE GEOGRAFÍA Y POBLACIÓN MUDÉJAR

##### 1. Aragón

Desde finales del siglo XI la población musulmana en territorio aragonés aparece concentrada en las fértiles vegas de los ríos Isuela, Flumen y Cinca en la actual provincia de Huesca; las del Queiles, Huecha, Ebro, Jalón, Jiloca y Aguas Vivas en la de Zaragoza, y en la del mismo Aguas Vivas, Martín, Guadalope y Guadalaviar, en la de Teruel, con numerosas localidades de población exclusivamente mudéjar, mientras que en otras la población fue mixta. En la cuenca del río Turia, cerca del reino de Valencia, encontramos mudéjares en Villastar. Ahora bien, con el transcurso del tiempo se produjeron modificaciones importantes en los iniciales asentamientos de población musulmana, que fueron disminuyendo en número por causa de la emigración o, simplemente, porque sus moradores fueron expulsados y estos lugares repoblados de nuevo con cristianos, como sucedió a fines del siglo XIII en Fañanás, Antiñón y Lascellas en el Obispado de Huesca, de donde fueron expulsados los mudéjares. Es en esta demarcación eclesiástica donde el retroceso mudéjar fue más acusado.

Para la demografía en la Hoya de Huesca está el trabajo de J. F. Utrilla y J. C. Esco<sup>21</sup>, aunque las cifras son, sobre todo, del momento de la conquista de la ciudad por Pedro I y nada se dice del siglo XIII, salvo que en la villa de Azara en 1241 vivían 18 mudéjares y 5 cristianos. En 1251 y para repoblar la villa de Buñales, el caballero Sancho de Orós entregó las 10 casas y heredades desiertas de moros a otros tantos cristianos, lo que constituye un ejemplo de esta emigración mudéjar en bus-

---

<sup>21</sup> J. F. Utrilla Utrilla, y J. C. Esco Sampérez, «La población mudéjar en la Hoya de Huesca (siglos XII y XIII)», *II Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1984), Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1986, pp. 187-208.

ca de mejores condiciones. La escasez de fuentes nos impide comprender mejor esta movilidad de la población.

En el caso de Calatayud, su población había disminuido tras la conquista por emigración y conversión y F. J. García Marco señala que en los siglos XIII y XIV la población mudéjar de la zona sufrió una fuerte reestructuración, concentrándose en menos núcleos de población o, simplemente, menguando en número<sup>22</sup>. Autores como J. N. Hillgarth o B. Catlos han calculado en cien mil el número de mudéjares en el valle del Ebro en el siglo XIII, pero ello no pasa de ser una mera hipótesis<sup>23</sup>.

En esta sociedad la identidad religiosa era la principal fuente de identificación del mudéjar, que pudo practicarla libremente a cambio de pagar el tributo a su señor cristiano, de reconocer su situación de inferioridad. Nada sabemos sobre los porcentajes de población mudéjar en el realengo y en el señorío, aunque todo apunta a una presencia masiva en este último, en tanto que las morerías urbanas en su mayoría pertenecían al patrimonio real.

Quizá la novedad más interesante referente al poblamiento mudéjar es la que concierne al interés de la Corona por mantener una población mudéjar en la «extremadura» aragonesa, el mediodía del reino. María Luisa Ledesma señaló que en estas tierras debieron sobrevivir pequeñas comunidades de mudéjares en las villas y aldeas pobladas por cristianos, como se aprecia en la ordenación jurídica de los fueros<sup>24</sup>. Con todo el mejor ejemplo de las nuevas comunidades mudéjares es el caso de Teruel, estudiado por A. Gargallo<sup>25</sup>, G. Navarro<sup>26</sup>, E. Sarasa<sup>27</sup> o J. M. Latorre<sup>28</sup>. E. Sarasa ha señalado como Teruel fue la única ciudad fundada en Aragón en los siglos bajomedievales —Alfonso II en 1171—, lo que le

<sup>22</sup> F. Javier García Marco, *Las comunidades mudéjares de Calatayud en el siglo XV*, Zaragoza, IFC, 1993, p. 48.

<sup>23</sup> J. N. Hillgarth, *The Spanish Kingdoms, 1250-1516*, 2 vols., Oxford, Clarendon, 1976-1978, t. 1, p. 30; B. A. Catlos, *The Victors and the Vanquished...*, *op. cit.*, p. 119.

<sup>24</sup> M.<sup>a</sup> L. Ledesma Rubio, *Cartas de población y fueros turolenses...*, *op. cit.*, Teruel, 1988.

<sup>25</sup> A. Gargallo Moya, *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1996.

<sup>26</sup> G. Navarro Espinach y C. Villanueva Morte, *Los mudéjares de Teruel y Albarracín. Familia, trabajo y riqueza en la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Mudéjares, 2003; Germán Navarro Espinach, «Los mudéjares de Teruel y Albarracín», *X Simposio Internacional de Mudéjarismo* (Teruel, 2005), Teruel, 2007, pp. 867-885.

<sup>27</sup> E. Sarasa Sánchez, «Teruel medieval: el concejo, el territorio y la frontera», *Tierras de frontera. Teruel y Albarracín...*, *op. cit.*, pp. 155-163.

<sup>28</sup> J. M. Latorre Ciria, «Mudéjares y moriscos en Teruel y Albarracín», *Tierras de frontera. Teruel y Albarracín...*, *op. cit.*, pp. 185-193.

confirió características peculiares en su componente humano, organización concejil, posición estratégica y relación con Valencia y el Mediterráneo, de muro de contención frente a posibles ataques de los almohades instalados en Valencia. Y ello se reflejó también en relación con el mundo mudéjar, dado que una peculiaridad de estas tierras meridionales aragonesas es su carácter de frontera con el islam, actuando como intermediarias entre el sur del Ebro, el levante valenciano y el poniente castellano-manchego. Aquí confluían «tres realidades complementarias: el concejo de Teruel, el territorio de influencia de la capital turolense y la frontera»<sup>29</sup>.

La ciudad, fundada por Alfonso II (1171), no tuvo mudéjares hasta fecha tardía, tratándose, por lo general, de moros cautivos. Hay que tener presente este carácter de frontera, donde las cabalgadas hacia el Sharq al-Andalus, hacia Valencia, formaban parte de la vida cotidiana del turolense, que hizo de la guerra y del botín una industria. La repoblación en la frontera, por otra parte, se hizo asentando pobladores cristianos en los lugares estratégicos, de los que fue desplazada la población musulmana. El mudéjar era visto con hostilidad y recelo, y así aparece en los fueros de frontera como los de Calatayud, Daroca, Alcalá de la Selva, Cañada de Benatanduz y Aliaga, por ejemplo, en los que son frecuentes las referencias a la adquisición de cautivos musulmanes, y en las disposiciones sobre mudéjares que contienen los fueros de Teruel y Albarraçín en las versiones del siglo XIII late un clima de violencia: asesinatos, violaciones, raptos, la prohibición de vender armas a los moros, la redención de cautivos cristianos a cambio de musulmanes, o la conversión forzada de los mudéjares al cristianismo, que estaba lejos de una coexistencia más pacífica existente en las comarcas centrales de Aragón<sup>30</sup>.

Tal desconfianza retrasó, sin duda, el asentamiento de mudéjares. Sin embargo, ya en la *Crònica* o *Libre dels feyts* del rey Jaime I se nos dice que los musulmanes de Peñíscola, en vísperas de su rendición en el año 1233, enviaron una carta al rey cuando estaba en Teruel, y el monarca se la hizo traducir a un musulmán que había en esta villa, el cual sabía

<sup>29</sup> E. Sarasa Sánchez, «Teruel medieval: el concejo, el territorio y la frontera...», art. cit., p. 157.

<sup>30</sup> En el caso de la de Aliaga, estudiada por M.ª L. Ledesma Rubio, *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, IFC, 1991, se dice que cristianos, moros y judíos tengan un fuero por causa de golpes y calumnias, pero todo apunta, señala la autora, a que estamos ante una fórmula genérica, habitual en la época. También se regulan los mecanismos de rescate de los vecinos que cayeran prisioneros en tierras del islam. En cualquier caso, todos los pobladores del lugar eran cristianos por entonces.

leer árabe. Antonio Gargallo señaló en su estudio sobre el Concejo turolense que el homicidio del moro Abdallá en 1270 era el primer mudéjar libre de Teruel del que nos ha quedado constancia. También en las primeras ordenanzas del Concejo de Teruel de 1258 se aludían a las contribuciones fiscales de los mudéjares de la villa, lo que presupone la existencia de musulmanes, quizá cautivos emancipados<sup>31</sup>. Estas son las únicas noticias conservadas para los mudéjares turolenses durante el reinado de Jaime I, dado que la siguiente es de 1278, cuando el rey Pedro III ordenó que los mudéjares de la villa se trasladaran a residir a un lugar que les designase a tal efecto el baile, siendo confinados en un arrabal extramuros, dada la oposición concejil a que vivieran mezclados con los cristianos. Teruel se convirtió en un punto de atracción para inmigrantes forasteros, sobre todo mudéjares valencianos vencidos tras la segunda revuelta de Al-Azraq, y también murcianos, por lo que en 1285 se dio facilidades fiscales a cuantos moros acudieran a poblar la morería de Teruel, cuestión que queda ya fuera de nuestro marco cronológico.

Respecto a otras morerías en el sur de Aragón, hay que citar también los casos de Albarracín y de Gea, objeto de recientes estudios<sup>32</sup>, en los que queda clara la aparición de mudéjares en estas localidades ya avanzado el siglo XIII. La taifa de Santa María de Albarracín estuvo controlada por el rey Lobo de Murcia en 1147 y pasó a manos cristianas en 1170, al parecer por una donación que hizo el rey Lobo al caballero navarro Pedro Ruiz de Azagra a cambio de sus servicios, permaneciendo bajo este linaje desde 1172 hasta 1260. En 1284, cuando Pedro III conquistó la ciudad, no hay testimonios en la documentación cristiana a la existencia de musulmanes en la localidad y sería el rey Jaime II quien impulsaría el desarrollo de las citadas aljamas de Albarracín y Gea.

A nivel particular no podemos dejar otros esfuerzos repobladores llevados a cabo por señores eclesiásticos (monasterios y órdenes militares) para incrementar el nivel de sus rentas, utilizando el sistema de la concesión de cartas pueblas para atraer nuevos colonos a sus dominios, tratándose siempre de poblaciones mixtas, de cristianos y musulmanes. M.<sup>a</sup> Luisa Ledesma en su recopilación de cartas pueblas cita la otorgada el 2 de septiembre de 1240 por los templarios de Monzón a los habitantes

<sup>31</sup> A. Gargallo Moya, *El concejo de Teruel en la Edad Media...*, op. cit., vol. 2, p. 603. Noticias también recogidas por G. Navarro en su obra sobre los mudéjares en Teruel y Albarracín.

<sup>32</sup> Al ya citado de G. Navarro se añade G. Navarro Espinach y C. Villanueva Morte, *Los mudéjares de Teruel y Albarracín. Familia, trabajo y riqueza en la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Mudéjares, 2003.

de Filsena y Orsuyera, tanto cristianos como mudéjares, para que acudan a poblar el lugar de Belver (Belveder), bajo la condición de que destruyan las casas de sus anteriores lugares de residencia y pasen a morar en estos lugares. Durante tres años estarían exentos del pago de hueste, cabalgada y sus redenciones. Del resto de colectas y frutos se les exime a cristianos y moros del pago de la mitad de ellas, salvo sofras y alguacilía<sup>33</sup>.

Otra concesión en el reinado de Jaime I fue la que llevó a cabo en octubre de 1244 fray Raimundo de Sanmartín, abad de Santa María de Rueda, al ceder Val de Mallatz a los pobladores de Lagata, cristianos y mudéjares, para cultivar en las condiciones que se señalan; darán anualmente la décima y undécima parte de todo pan y frutos que obtengan, depositados en el hórreo señorial de Lagata; 5 sueldos y modio de cahíz de tigo de cada quiñón en enero, a san Juan en junio 10 sueldos y un cahíz de trigo; entre los cazadores darían al año un par de *çirigri-llorum*; el tercio de la vendimia y el diezmo con *alguaquela* de las viñas y sus frutos, sin que se haga distinción entre los dos credos a la hora de abonar dichas cargas.

Por último está la entrega hecha el 15 de julio de 1267 por los templarios de la alquería de Villastar a treinta familias de musulmanes, estableciendo la tributación y prestaciones debidas por los pobladores de la orden, concesión que A. Gargallo estudió con detalle<sup>34</sup>. El autor señaló que se trataba de un caso atípico en la colonización de la extremadura turolense y el único conocido a mudéjares para este periodo en el reino de Aragón. En el contrato agrario se excluían las tierras de los colonos ya existentes en el lugar, reservándose los monjes los derechos dominiales y los monopolios (horno, molino) y la reserva señorial (torre, casa, lagar, establo, viña y dehesa), repartiéndose el resto entre los colonos mudéjares, en treinta lotes iguales o quiñones.

## 2. Cataluña

La demografía mudéjar en Cataluña fue la más débil de la de todos los Estados de la Corona de Aragón —salvo en Mallorca, donde prácticamente desaparecieron—, y sólo se localizaba población musulmana

<sup>33</sup> M.<sup>a</sup> L. Ledesma Rubio, *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, IFC, 1991, pp. 225-226.

<sup>34</sup> A. Gargallo Moya, «La Carta-Puebla concedida por el Temple a los moros de Villastar (1267)», *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, IET, 1986, pp. 209-220.

de origen andalusí en torno a la desembocadura del río Segre y las tierras del Ebro, en la ciudad de Lérida y en algunas localidades de su entorno, en las comarcas del Segrià, Ribera d'Ebre y Baix Ebre, que se incorporaron a la cristiandad a mediados del siglo XII: Benissanet, Vilanova de Mora y Riba-roja, todas ellas pobladas enteramente por musulmanes. De población mixta eran Flix, Garcia, Mora, Tibias, Xerta, Tivenys, Ascó, Miravet y Tortosa<sup>35</sup>.

La noticia referente al poblamiento mudéjar más interesante del reinado de Jaime I es del 19 de febrero de 1258, fecha en que el rey de Aragón recibió bajo su protección a los mudéjares del lugar de Santa María de Aldea, cerca de Amposta, musulmanes que procedían de Silla y que habían sido trasladados allí por decisión personal de Jaime I y el lugar poblado por el maestre del Hospital. En su privilegio los declaró libres para circular libremente por todas las tierras reales sin que nadie pudiera gravarles o molestarles. Es un ejemplo más de los trasvases de población mudéjar en el reino de Valencia motivados por las revueltas de Al-Azraq y la búsqueda de un mejor control del territorio por los cristianos.

La falta de datos para el periodo que estudiamos es la nota dominante, aunque se ha calculado que en torno al año 1250 pudiera haber unos 6.000 mudéjares, mientras que en Aragón quizá llegaran al 35% del total de la población del reino. Pero todo ello no pasa de ser pura especulación. Nada sabemos, por ejemplo, para Tortosa o Lérida, donde las cifras serán muy tardías, de 1497, en que la ciudad contaba con 110 fuegos mudéjares, que suponían el 1,1% de la población<sup>36</sup>. En conjunto, en 1496 los mudéjares en Cataluña eran 788 fuegos<sup>37</sup>.

## LA ALJAMA

Es bien sabido que el mudejarismo de la Corona de Aragón aparece organizado en torno a la aljama, que es la representación institucional

<sup>35</sup> P. Ortega, *Musulmanes en Cataluña. Las comunidades musulmanas de las encomiendas templarias y hospitalarias de Ascó y Miravet (siglos XII-XIV)*, Barcelona, CSIC-Institució Milà i Fontanals, 2000.

<sup>36</sup> Mutge i Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida a l'Edat Mitjana. Aproximació a la seva història*, Barcelona, 1992. C. Biarnes Biarnes, *Moros i moriscos a la Ribera de l'Ebre (710-1615)*, Barcelona, 1972.

<sup>37</sup> M.<sup>a</sup> T. Ferrer i Mallol, «Las comunidades mudéjares de la Corona de Aragón en el siglo XV: la población», *VIII Simposio Internacional de Mudejarismo. De mudéjares a moriscos: una conversión forzada* (Teruel, 1999), Teruel, Centro de Estudios Mudéjares. Instituto de Estudios Turoleses, 2002, pp. 27-153.



de dicho colectivo y constituye un elemento clave para la salvaguarda de su identidad como comunidad islámica. Por eso la aljama se regía por las normas emanadas del Corán y de la Sunna. El punto de partida estaba en los diferentes pactos particulares conseguidos por cada aljama en el momento de la conquista, que les garantizaron un nivel interno de funcionamiento del sistema islámico. Su funcionamiento fue garantizado en la Corona de Aragón por los monarcas y en tiempo de Jaime I estaba ya consolidado en Cataluña y Aragón. El problema es saber hasta qué punto estas aljamas fueron autónomas en su funcionamiento, como tradicionalmente se viene diciendo, resaltando así la generosidad y respeto de los monarcas hacia la población vencida. Estamos convencidos de que la aljama no gozó de plena independencia, dado que al comienzo de cada reinado debían solicitar al rey la confirmación de sus privilegios, siendo el monarca o el señor el que aprobaba las decisiones más importantes tomadas por la aljama, por ejemplo la adopción de créditos o cambios en los impuestos. Por no hablar de la intervención del baile general o local en numerosos aspectos concernientes al funcionamiento interno de la comunidad mudéjar. Con el paso del tiempo la intervención del poder real o señorial se fue incrementando, pues no debemos olvidar que los mudéjares dependían, en última instancia del monarca.

En tiempos de Jaime I las aljamas tenían configurado ya sus cargos, bien conocidos en líneas generales, pero mal a nivel local o en su evolución, ya que lo que predomina es la falta de uniformidad y la diversidad en el número de cargos, según la importancia de la aljama. Las noticias conservadas son, casi siempre, para aljamas de realengo y de fecha tardía.

En las aljamas de Lérida y Tortosa<sup>38</sup>, por ejemplo, los principales cargos eran los de adelantados, el cadí, el alamín y el zalmedina, a los que se añadían otros de inferior categoría: los sayones equivalen a nuestros alguaciles; el escribano, encargado de escribir todo tipo de documentos, normalmente en árabe, etc.

El cadí era una autoridad básica en el funcionamiento de la aljama y tenía competencias judiciales, civiles y criminales, sobre los mudéjares de la morería respectiva, rigiéndose por la «sunna e xara», es decir, la ley islámica. Además de ejercer como notario, se encargaba también de la recaudación y administración de los impuestos, de compras y ventas, de

---

<sup>38</sup> M.<sup>a</sup> T. Ferrer y Mallol, «The Muslim "aljama" of Tortosa in the Late Middle Age: Notes on Its Organisation», *Scripta Mediterranea* [Toronto], XIX-XX (1998-1999), pp. 143-164.

matrimonios, etc. lo que generaba en ocasiones tensiones con sus co-religionarios. Disfrutaba de un estatuto judicial especial que lo protegía de falsas acusaciones y sólo podía ser juzgado por personas idóneas, según la sunna. Estaba exento del pago de impuestos. Las aljamas más pequeñas, dada su escasa población, no contaban con un cadí, resolviendo sus pleitos ante el cadí de una población cercana.

Para estos años conocemos el nombramiento como cadí de Tortosa a favor de Abubaquer Avinahole, hecho en 1216 por el comendador del Temple y Ramón de Moncada. Para Lérida está documentado como cadí en 1263 Muça de Marrochs, lo que nos indica su origen, Marruecos. El 17 de mayo Jaime I le concedió los cargos de alamín y de cadí de los moros leridanos, con la facultad de escuchar las causas que se produjeran entre ellos y redactar instrumentos públicos en árabe, todo ello según la sunna. A cambio entregaría al rey cinco morabatinos alfonsíes al año, como censo, a medias en Navidad y san Juan<sup>39</sup>. Otro cadí nombrado por nuestro rey en 1273 fue Ahamar, hijo de Alí Janec, de por vida, con la particularidad de que extendía el marco de su jurisdicción a «todos los lugares en los que hubiera musulmanes, desde el río Cinca hasta el Segre», lo que demuestra que, en algunos casos, se rebasaba el marco local y el oficio tenía un carácter comarcal.

El alamín era el encargado de gobernar la aljama y defender las rentas y derechos pertenecientes al señor en la aljama, además de convocar las sesiones de las aljamas y presidirlas, representando los intereses de la corporación ante la administración real o señorial, o frente a terceros. Era nombrado por el señor (el rey, el señor o el abad, según el tipo de señorío), aunque alguna aljama, como Huesca, tenía el privilegio real de nombrarlo ellas mismas. Si lo nombraba el señor, la duración del cargo era vitalicia o a beneplácito, mientras que en las aljamas que lo nombraban se elegía anualmente. Hubo aljamas pequeñas sin alamín, o la de Zaragoza, que tenía al frente un merino, representante del monarca. Todo ello es la mejor prueba de la falta de autonomía de las aljamas mudéjares, exactamente igual que sucedía con las judías.

El cargo de alamín ofrece más facetas en el mudejarismo catalán, ya que, como señala M.<sup>a</sup> T. Ferrer i Mallol, al principio dirigía la comunidad local y la representaba ante el rey o el señor y en los pleitos en Aragón, pero en Cataluña no aparece entre los dirigentes de las aljamas reales y en Lérida en el siglo XIII el cargo de cadí y de alamín lo ejercía la

<sup>39</sup> ACA, C, reg. 12, fol. 76v. J. Mutge Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, op. cit., pp. 197-198, doc. n.º 6.

misma persona, dejándose de mencionar en adelante<sup>40</sup>. El alamín sólo se detecta en las pequeñas aljamas de la zona tortosina, encargándose de percibir los impuestos y distribuir las cargas globales de la aljama.

El alamín era ayudado en el desempeño de sus funciones por los adelantados, conocidos con el nombre de jurados en algunas aljamas, muestra de la influencia de los vecinos municipios cristianos. Eran elegidos anualmente por los cabezas de familia de la aljama, según un sistema más o menos complejo, a tenor de la importancia de la aljama. Se reunían una vez a la semana para deliberar sobre los asuntos pendientes y el cargo era honorífico, sin retribución. Tenían competencia para dictar ordenanzas locales, prohibiciones y restricciones a la población musulmana, pudiendo condenarlos a penas civiles (multas o destierro, con permiso del baile local), según la sunna y sus fueros. Eran el enlace entre la aljama y el rey. En Zaragoza los adelantados podían asignar los censales, pensiones y salarios anuales de la aljama, asistidos por el clavario y los consejeros. Podían embargar a los particulares deudores de la aljama, a los arrendadores de las sisas, y recibían las cuentas del clavario. En Lérida nada sabemos para tiempos de Jaime I, aunque en tiempos de Jaime II tenían poder judicial, pudiendo castigar todo tipo de delitos según la sunna, salvo las causas criminales. La aljama tortosina contaba con uno o dos adelantados, siendo tardía su constancia, y sus funciones eran similares a las de los jurados cristianos, recibiendo también el nombre de «vells».

En algunas aljamas importantes existían *consellers* o consejeros, que asesoraban a los adelantados y eran elegidos por el mismo sistema que éstos. Se prefería a la gente de edad y con experiencia, por lo que también eran conocidos como «viejos», «vells». Su número solía ser de seis y se documentan en Zaragoza, Huesca, Teruel y Borja.

De gestionar los asuntos económicos de las aljamas se encargaba el clavario/*clavari*, elegido entre personas solventes e intachables. Al final de su gestión anual rendía cuentas a una comisión elegida por los adelantados y la aljama. Se documenta en las aljamas importantes, como Zaragoza, Huesca y Borja.

El zalmedina o «almutaçaph» estaba encargado de tareas diversas, entre ellas vigilar el mercado, y está documentado en Tortosa desde 1174, detectándose tensiones entre este oficial y el cadí por sus respectivas competencias en 1216, ya que ambos se inmiscuían en el territorio del otro. El cargo era de nombramiento real y de duración variable.

<sup>40</sup> J. Mutgé Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, *op. cit.*, pp. 22-35.

El sayón/*saig* equivalía al alguacil y se encargaba de detener, castigar, confiscar, etc., a los transgresores de la ley. En Lérida el cargo para musulmanes y judíos lo desempeñaba un cristiano.

Los *gitadores de la peyta* eran los encargados en las aljamas aragonesas de distribuir los impuestos del año en curso, estando a las órdenes del clavario. Los impuestos eran recaudados por los *recolectores* o *cullidores*, que percibían la pecha de cada casa. Los ordenadores vigilaban la marcha general de la administración de la aljama, que también disponía de abogados o procuradores para defenderla en los pleitos. No faltaban, cuando era necesario, los nuncios o mensajeros, que se desplazaban a la corte o ante las autoridades por los más variados motivos, costeadando la aljama sus gastos.

En el ámbito de la práctica del islam encontramos diversos cargos, como los almuédanos (*al-mucaddin*), que se encargaban de la llamada a la oración; los «zabazalás»/*sabasala* (*sabib al-salat*), equivalente al imam califal, era el principal funcionario de la mezquita, que dirigía las oraciones comunitarias cinco veces al día<sup>41</sup>; los alfaquíes (*faqih*), encargados de la predicación en las mezquitas, como una más de sus atribuciones jurídico-religiosas, a la que añadían la enseñanza de los niños, constituyendo la verdadera reserva espiritual y cultural de la comunidad, el lazo de unión con su tradición árabe e islámica. Los alfaquíes eran elegidos por las propias aljamas, de acuerdo con sus conocimientos legales y piedad, siendo mantenidos con las rentas de las propiedades de la mezquita. Por su parte, los degolladores sacrificaban los animales de la pascua, según el rito islámico.

Como ya hemos ido viendo, un fenómeno inevitable y que también se produjo en las aljamas judías, fue la influencia de las instituciones cristianas en el gobierno de la aljama, visible en una actuación cada vez mayor de los oficiales de la Corona. Esta interacción cristiana en el funcionamiento de las aljamas se aprecia en la existencia de unos oficiales públicos que actuaban bajo delegación del monarca. En el siglo XIII en Aragón el cargo de alcaide de los moros lo desempeñó siempre durante el siglo XIII un cristiano. En las aljamas reales de toda la Corona el encargado de su administración era el baile (*baiulus*, *batlle*), o en su ausencia por el lugarteniente del baile. Su misión era percibir las rentas abonadas por los mudéjares, resolver determinadas cuestiones jurídicas en torno a los mudéjares, sobre todo los pleitos con cristianos, de ape-

<sup>41</sup> J. Mutgé Vives, «La aljama sarracena en la Lleida cristiana: noticias y conclusiones», *VII Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1996), Teruel, IET, 1999, pp. 101-111.

lación, etc., así como el control de la población a través de la concesión de guijes y salvoconductos.

En los señoríos laicos el funcionario que se ocupaba de los mudéjares era el baile, con funciones policiales y militares, además eran recaudadores de la renta y, sobre todo, representantes del poder señorial y garantes de sus intereses. En Calatayud y su comarca lo desempeñaron siempre escuderos. Ninguna noticia se conserva de estos oficios durante el reinado de Jaime I.

La aljama era también responsable de las propiedades de la comunidad, como eran algunos pastos y tierras, o los cementerios, cuya sacralidad trataron de defender siempre frente a los abusos de que eran objeto por parte de los cristianos, que echaban en ellos inmundicias, robaban piedras, etc. En 1273, por ejemplo, la aljama de Huesca negoció con Jaime I la construcción de un nuevo cementerio, pero fue requerida a que reintegrara su anterior espacio de enterramiento si no probaba que había sido usado en los veinte años anteriores<sup>42</sup>.

#### EL RÉGIMEN JUDICIAL Y LA DELINCUENCIA

Conviene señalar que desde la perspectiva cristiana no hubo un sistema legal común para todos los musulmanes de Aragón y Cataluña, ya que las comunidades musulmanas se insertaron en el mundo feudal en virtud de los pactos de capitulación firmados por cada una de ellas, y aunque se respetaron numerosos aspectos de la anterior sociedad andalusí, no hubo uniformidad legal ni unos mismos privilegios para todas las aljamas, aunque los Fueros de Aragón tuvieron un carácter general. No hay que olvidar que la última fuente de jurisdicción sobre los mudéjares era el rey, bien directamente, bien a través de sus funcionarios delegados, en concreto del baile general. La jurisdicción señorial lo será en tanto que delegada del monarca, en base a sus señoríos.

M.<sup>a</sup> L. Ledesma ya puso de manifiesto la actitud pragmática que en materia legislativa caracterizó la repoblación en las tierras al sur del Ebro, en la llamada «extremadura» aragonesa. Así, el Fuero de Alcalá de la Selva, uno de los primeros, equiparaba a los musulmanes al resto de los pobladores, al señalar que: «cristianos, moros y judíos un fuero y una costumbre tengan», estando obligados a satisfacer todos el mismo tipo de penas. Lo mismo aparece en La Cañada de Benatanduz, poblada por

<sup>42</sup> B. A. Catlos, *The Victors and the Vanquished...*, *op. cit.*, p. 152.

los templarios, y en Aliaga, de la Orden de San Juan, regidas ambas villas por el Fuero de Daroca. En este fuero, como en el de Calatayud se concedía a los mudéjares la igualdad en materias penales y protegiendo el libre intercambio de bienes», aunque son considerados como extraños a la comunidad vecinal<sup>43</sup>. También el Fuero de Teruel, protegía a estas minorías, fijando el procedimiento a seguir y la penalización por los delitos cometidos contra ellos. Pero esta igualdad inicial, que también vemos en las cartas de población, era fruto de aquellos años posconquista, en los que se necesitaba atraer colonos, al margen de la religión que profesaran, pero con el paso del tiempo, en el siglo XIII, una vez consolidadas las estructuras de poder cristianas se produjeron importantes modificaciones para los mudéjares aragoneses<sup>44</sup>.

No obstante, se mantuvo siempre la protección oficial hacia estas minorías a través de los Fueros y Observancias como se recoge en las primeras redacciones de los Fueros de Aragón, tras la reunión de Huesca del año 1247 con Jaime I, al penalizar con 500 sueldos al que golpear a un mudéjar con derramamiento de sangre. También en 1264 el citado rey aseguró a los moros de Aragón que no podrían ser encarcelados por ninguna deuda salvo por la pecha real, ni castigados corporalmente sin un juicio ante un magistrado real, incluso en casos criminales. Lo que no impidió que con el paso del tiempo se produjera una subordinación de las aljamas a la política y las autoridades reales. De Cataluña nada sabemos al respecto.

La aplicación de la justicia en las comunidades mudéjares fue cada vez más una fuente de conflictos y un vehículo de relaciones interétnicas, como consecuencia de una mayor intervención de la Corona en temas judiciales. Si los pactos de capitulación garantizaban la libertad jurídica del musulmán, no por ello la intervención cristiana dejó de ir en aumento, sobre todo desde el siglo XIII, lo que llevó a que se produjeran ajustes en las instituciones islámicas. El caso de Lérida lo ilustra muy bien. El 3 de septiembre de 1202 la aljama mudéjar consiguió un privilegio de Pedro II por el que todos los pleitos entre cristianos con judíos o musulmanes los juzgaría el cadí, según la ley islámica, sin que pudiera intervenir el baile real, normativa que Jaime I mantuvo durante su reinado, como se vio en el nombramiento de cadí a favor de Muça de Ma-

<sup>43</sup> F. Javier García Marco, *Las comunidades mudéjares de Calatayud en el siglo XV*, Zaragoza, IFC, 1993.

<sup>44</sup> M.<sup>a</sup> L. Ledesma Rubio, «El poder real y las comunidades mudéjares en Aragón», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I y v, 5.<sup>º</sup>, pp. 187-196.

rochs. Esta primacía del cadí la ratificó Jaime I en 1263. Sin embargo, en el privilegio dado por Jaime II el 18 de agosto de 1297 para que la aljama eligiera dos adelantados se dice que estos podrían castigar a los malhechores «con el consejo del baile», lo que indica ya una intromisión de la autoridad real en la independencia judicial de la aljama<sup>45</sup>. A partir de ahí comenzó una larga serie de abusos de los bailes y de quejas por parte de la mencionada aljama al monarca.

En Zaragoza, las intromisiones comenzaron antes, también en el reinado de Jaime I, pues este monarca el 21 de agosto de 1259 otorgó a los mudéjares de la ciudad un privilegio por el que los oficiales reales no podrían intervenir en los pleitos entre ellos, que se resolverían según la sunna.

Ello, sin olvidar, claro está, que el rey era considerado como el juez supremo en la administración de justicia, por lo que se reservaba determinados crímenes considerados de particular gravedad, como los de sodomía, falsificadores de moneda o relaciones sexuales con cristianos. No era raro tampoco que muchos mudéjares buscaran escapar a las penas más rigurosas de la justicia islámica y acudieran a la real, si les era más favorable. Por supuesto, el demandante podía recurrir al rey en apelación cuando se consideraba que la pena aplicada al demandado no era la adecuada.

Los derechos jurisdiccionales devengados por los mudéjares fueron una fuente de conflictos entre la nobleza y la monarquía ya en tiempos de Jaime I. Los nobles apelaban a su sentido jurisdiccional, como se refleja en una carta de Arnau de Castellnou, provincial de los templarios a Ramon de Moncada, señor de Fraga, que tenían el condominio de Tortosa con el rey. En 1272 el templario indignado avisó a Moncada porque Jaime I intentaba usurparle la jurisdicción de moros y judíos de la ciudad en base a que todos ellos eran súbditos reales. De forma similar, Jaime I llamó la atención a los oficiales municipales de Borja para no intentar ejercer jurisdicción sobre los moros sujetos al monasterio de Veruela, sin permiso previo y específico

#### LA FISCALIDAD

Un elemento clave en la relación entre los mudéjares y sus nuevos señores cristianos fue la fiscalidad, las cargas impositivas que debían sa-

<sup>45</sup> J. Mutgé y Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, op. cit., pp. 101-102.

tisfacer, fijadas en las cartas de capitulación o en las cartas de población. El tema ha ocupado siempre un lugar preferente entre los investigadores del mudejarismo, ya desde tiempos de Macho y Ortega y a ello se dedicó uno de los Simposios Internacionales de Mudejarismo en Teruel<sup>46</sup>. Sin embargo, aunque conocemos la tipología —en general— de la renta señorial abonada por los mudéjares aragoneses y catalanes, todavía puede decirse que la mayoría de los estudios se han mantenido en el nivel de su descripción general, sin el correspondiente marco evolutivo, que se limita a enunciar los impuestos citados en la documentación. Hay muchas y variadas referencias a tales exacciones, pero sin explicar el porqué y la evolución de su renta. Los obstáculos son siempre la escasez y dispersión cronológica de las fuentes fiscales, que impide establecer cronologías en la evolución y cambios, comparaciones entre distintas localidades, etc.

Todos estamos de acuerdo en que no hubo una fiscalidad común para todos los mudéjares, ya que la diversidad de situaciones, en función de los ámbitos señoriales y jurisdiccionales es la nota característica. La contribución de la comunidad dependía de un número de factores, incluyendo las provisiones del documento de rendición, el fuero local, los privilegios reales o las exenciones obtenidas, pero la parquedad de las fuentes tampoco pone las cosas fáciles. La mayor dificultad radica en conocer el paso de la fiscalidad andalusí a la mudéjar, así como el grado de transformación que dicha fiscalidad sufrió con el paso del tiempo<sup>47</sup>. Tampoco sabemos cuál era la situación real de esta fiscalidad en tiempos de Jaime I, ya que las noticias, por lo general, son de época bajo-medieval, si bien cabe considerar que al principio hubo una cierta continuidad de la establecida en los pactos, a la que se fueron agregando nuevas cargas surgidas de la consolidación del régimen señorial en el valle del Ebro. De todos modos, las noticias son tardías y para los valles del Jalón y del Jiloca las primeras informaciones fiscales que conocemos datan de finales del siglo XII y principios del XIII. Así, en Gotor, donde la pecha como impuesto fijo aparece por vez primera en 1250, cuando se constituyó el señorío al ser donado por Jaime I a Jaime de

<sup>46</sup> VV. AA., *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1990), Teruel, Instituto de Estudios Turolenses-Centro de Estudios Mudéjares, 1991.

<sup>47</sup> M.<sup>a</sup> L. Ledesma Rubio, «La fiscalidad mudéjar en Aragón», *V Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1990), Teruel, 1991, pp. 3-18. Para Cataluña se presentó la ponencia de P. Ortega, «La fiscalidad mudéjar en Cataluña», *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 171-190. Los autores inciden, sobre todo, en el periodo posconquista y en los siglos XIV y XV, aportando pocos datos para el siglo XIII.



Mallorca. Esta novedad ha sido interpretada como un paso importante en el proceso de mejora de las condiciones del campesinado, que beneficiaba a la familia del campesino mudéjar, y al perceptor de las rentas por igual, racionalizar unos ingresos que ya no puede gestionar directamente.

Así, en un primer momento la pecha sustituye a las formas de exacción más arbitrarias y se identifica con los pagos en moneda, frente a los pagos en especie de tipo antiguo o dominiales, que suelen denominarse tributos, aunque con el tiempo ambos tipos se acomodan incluso en su terminología. A este núcleo se agregan pronto otros conceptos y en 1263 Jaime I condonó el precario sobre el usufructo de la tierra y las casas de los moros de Mesones, la todavía capitación (*peita*), la redención de las obligaciones militares, los derechos sobre la tierra (tributo) y el diezmo por un pago único y fijo (1.500 sueldos), reservándose exentos el monedaje, los derechos de pasto y los de justicia y las multas. En Aranda la pecha aparece igualmente en 1294<sup>48</sup>. El resultado fue que a fines del siglo XIII la fiscalidad en las aljamas oscilaba entre las de realengo que tenían un sistema avanzado y moderno, como en Daroca, Calatayud y Ariza, y las de señorío que tenían aún una fiscalidad arcaica. Lo que parece claro en el valle del Ebro es que los mudéjares pechaban considerablemente más que los cristianos, tanto en el señorío como en el realengo.

Pero el impuesto puede ser visto también desde una óptica diferente a la meramente contable, la de la renta, la de las relaciones interétnicas. B. Catlos ha señalado que la inicial separación fiscal entre cristianos y musulmanes, que se había dado en el siglo XII, a principios del siglo XIII se había difuminado, debido a que en muchas poblaciones algunos impuestos fueron gravados, no a cada comunidad étnico-religiosa, sino al conjunto de la población, recaudándose el dinero de manera unitaria. A veces, cristianos y musulmanes resistían juntos a las autoridades el pago del impuesto demandado, lo que hacía que los mudéjares «se concibieran a sí mismos como miembros de comunidades que superaban las divisiones religiosas y cuyos intereses podían enfrentarse a los de su propio grupo étnico»<sup>49</sup>. Los problemas venían de las franquicias y exenciones, la variable situación social y económica, lo

<sup>48</sup> F. Javier García Marco, «Fiscalidad, feudalismo y señorío en el mudejarismo aragonés a través del ejemplo de las comunidades del Jalón y del Jiloca medios», art. cit., p. 55.

<sup>49</sup> B. Catlos, «Impuestos e identidad: comunidades fiscales y confesionales en la Corona de Aragón en el siglo XIII», *X Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 2007, pp. 481-485.

que hacía que los impuestos del siglo XII no resultaran, en ocasiones, adecuados para la centuria siguiente. El tema de las franquicias se agravó en el siglo XIII, produciendo un deterioro de la economía fiscal de muchas aljamas mudéjares, que pidieron al rey su eliminación, pero la Corona mantuvo en este tema con musulmanes y judíos una política oscilante, que no hizo sino acentuar dicha inestabilidad financiera.

No era infrecuente que las pechas y otros impuestos mudéjares fueran a parar a las arcas de destacados vasallos del monarca, ya fueran nobles o funcionarios, a miembros de la familia real, o se utilizaban para garantizar préstamos de miembros de la nobleza y de la alta burguesía urbana.

Algunos autores distinguen la fiscalidad mudéjar en el medio rural de la del medio urbano. En el primero, el campesino mudéjar debería abonar una tasa proporcional a la cosecha, similar a la que se daba durante la etapa andalusí, variable en función de la calidad y la productividad de la tierra, los pactos firmados con el señor, etc. A ella se añadía la *alguaquela* para el cereal, cáñamo, lino y hortalizas. También encontramos la pecha, que afectaba a todos los miembros de la aljama en función del patrimonio personal, a la que se añadían otras exacciones referidas a ciertos cultivos, como el *alraz* de las viñas, o el impuesto por jarra de aceite que abonaban las pequeñas aljamas de la comarca tortosina<sup>50</sup>.

El impuesto de la *azadeca* (*açadaga* en Tortosa) recaía sobre el ganado y era de origen coránico, consistiendo en una cantidad por cabeza, aunque en algún caso como en Tortosa se sustituía por una cantidad anual. Hubo localidades donde los mudéjares abonaron el herbaje, como en Mesones, en 1263, reflejo de la importancia que tenía la ganadería trashumante en la zona.

También se menciona entre las cargas que recaían sobre el mudéjar la zofra o sofra, consistente en jornadas de trabajo, que solía convalidarse por pagos en especie. De ellas estaban exentos los mudéjares tortosinos, según las capitulaciones de 1148. En cambio, en la cercana Tibias, los mudéjares debían hacer *operas*, sin especificar, además de tres jornales de labranza (*ioua*) y otros tres para cavar la viña y prestar sus bestias para dichos trabajos. En otros lugares de la cuenca del Ebro, en cambio, las sofras eran una carga importante, como en Tierz, dependiente del abad de Montearagón, ya que, además de entregarle junco y corderos en Pascua, debían de labrar las viñas señoriales de Ayera y Tierz.

<sup>50</sup> P. Ortega, «La fiscalidad mudéjar en Cataluña», *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 171-190.

Otros impuestos eran el derecho de las gallinas —una gallina o un par por casa—, que los mudéjares abonaban al señor. También por la celebración de fiestas y bodas se abonaba el «tarquo» (en al-Ándalus «tarqun»), en particular por la actuación de juglares y cantores. En algunas localidades, como Tortosa, hay noticias, del impuesto abonado por las prostitutas musulmanas. También ingresaba el señor el producto de los derechos jurisdiccionales, de las multas aplicadas por la justicia, y los monopolios (horno, herrería, molino, fragua, etc.).

Un papel importante tuvieron también las contribuciones extraordinarias entre los mudéjares dependientes de la Corona, en virtud de la coronación real, matrimonios, subsidios para guerras, ayudas a la casa del monarca, etc., tasas que eran percibidas por los funcionarios reales, el baile o el merino. En localidades de población mixta podían surgir problemas a la hora de recaudar el subsidio, ya que los mudéjares se resistían a pagarlos, alegando que ellos los abonaban por separado.

En la fiscalidad urbana la carga más importante era la pecha (*questia* o *peita*), según el potencial humano y económico de la aljama. Este era el impuesto ordinario directo más importante en las aljamas y correspondía a la cantidad que el rey exigía anualmente a la aljama, que luego se repartía entre sus miembros según su riqueza. En Tortosa, por ejemplo, la impuso Alfonso II en 1174, y ascendía a 400 mazmudinas de oro, que podía aumentar o disminuir en función de la población. En 1287 sabemos que eran 960 sueldos<sup>51</sup>. Los datos conservados para este periodo son escasos y a fines del siglo los mudéjares oscenses XIII pechaban con 1.000 sueldos anuales, en tanto que en 1268 la morería de Teruel contribuía con 500 sueldos jaqueses a los 7.000 anuales pagaderos sobre las rentas y derechos reales de la villa que había concedido Jaime I a su hijo Sancho, arzobispo de Toledo.

En Aragón F. J. García Marco ha sugerido que al menos desde mediados del siglo XIII —vinculado al desarrollo de una economía mercantil y monetaria, y al fortalecimiento de las comunidades campesinas y el alejamiento del poder político—, se produjo un intenso proceso de concentración, simplificación y racionalización de las cargas en beneficio de la cuota fija gestionada por la aljama, es decir, la pecha ordinaria, aunque persistieron obligaciones aisladas de carácter feudo-vasallático sin integrar en su monto, como las cenas<sup>52</sup>. La presión fiscal de la Coro-

<sup>51</sup> M.<sup>a</sup> T. Ferrer y Mallol, *L'aljama islàmica de Tortosa...*, op. cit., p. 202.

<sup>52</sup> F. Javier García Marco, «Fiscalidad, feudalismo y señorío en el mudejarismo aragonés a través del ejemplo de las comunidades del Jalón y del Jiloca medios (siglos XII al XVI)», *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, p. 54.

na sobre las aljamas pudo provocar la emigración de algunos mudéjares hacia aljamas en tierras de señorío, donde se les ofreciera mejores condiciones fiscales. En otras ocasiones, la respuesta de cristianos, mudéjares y judíos, fue desafiar a la Corona negándose a pagar las tasas exigidas, lo que sucedía en momentos de debilidad, como las Uniones, aunque no hay noticias para el reinado de Jaime I y las conservadas son todas posteriores.

A las arcas reales iban a parar también otras variadas cargas, como las citadas sofras, las multas, los censos sobre casas, tiendas y obradores, las sisas sobre ciertos artículos, como la carne, derechos de escribanía, etc., los impuestos sobre la circulación de mercancías, como lezdas y peajes.

La variedad fiscal era elevada, con impuestos peculiares de cada aljama. En Tortosa, por ejemplo, el «*quarantè*» gravaba la venta de productos silvícolas como la madera cortada en los bosques comunales o la pez, además de las mencionadas imposiciones extraordinarias.

Además de las tasas seculares y de los tributos a la Corona, la Iglesia y sus agentes también aplicaron las tasas canónicas del diezmo y las primicias, que abonaban los cristianos. Es sabido que los mudéjares estaban exentos según fuero de pagar diezmos por sus tierras a las iglesias. La percepción de diezmos y primicias en las tierras trabajadas por exaricos moros había sido desde la reconquista aragonesa uno de los objetivos de la política de las autoridades eclesiásticas, estableciéndose al respecto acuerdo con los señores cristianos propietarios de la tierra. Ya en 1149, Ramón Berenguer IV cedió al obispo de Tortosa «*decimaciones decimarum sarracenorum habitancium et laborancium in omni episcopado Dertose*», que fue ratificada en años posteriores. Pero ello no permite afirmar que todos los mudéjares abonasen estos tributos. Los Fueros de Aragón especificaban: «los moros deben dar décimas y primicias de sus heredades, salvo que no fueran de cristianos en algún tiempo que hombre no se pudiera acordar». Sin embargo, los mudéjares no estaban muy inclinados a cumplir con tal obligación, para desespero de los señores eclesiásticos, que, en ocasiones tenían que recurrir a solicitar la ayuda de la Corona, como hizo el obispo de Zaragoza en 1221. La Iglesia era uno de los soportes del poder real y condal en Aragón y Cataluña, por eso Jaime I, tras escuchar el consejo de sus barones, el 3 de agosto de 1221, a petición de Sancho, obispo de Zaragoza, dispuso que los mudéjares habitantes en su diócesis que habían heredades a los cristianos para labrar, abonaran a la Iglesia los diezmos y demás derechos que le sean debidos y que ya recibían la iglesia y sus ministros antes de los cristianos. La orden se repitió el 30 de septiembre

de 1235, incluyendo ahora también a los judíos. Esta fue la excusa legal utilizada por la Iglesia en la Corona de Aragón para recaudar diezmos de los mudéjares, el que las tierras hubieran pertenecido a anteriores propietarios cristianos.

En el caso del Bajo Aragón, desde antiguo era abundante la población sarracena que no pagaba diezmos, lo que perjudicaba tanto a los intereses de La Seo de Zaragoza como a la Orden de Calatrava, que había extendido su dominio por la comarca. Un pacto de concordia, firmado en 1277 entre ambas entidades, establecía que los calatravos se comprometían a expulsar a los moros de Calanda y repoblar estos lugares con cristianos; se repartirían entonces los diezmos, una vez sacada la cuarta episcopal. Se trataba, pues, de una resolución de interés económico, muy distinta a las que presidieron las decisiones de fray Ademar en la diócesis de Huesca, que incluso, como hemos visto, llegó a desprenderse de una parte de la renta eclesiástica con tal de alejar a los odiados sarracenos. Además, en el caso de Calanda no se llevó a efecto el proyecto de expulsión; quizá actuó de contrapeso la laboriosidad de los mudéjares, que llevaría a los calatravos a arbitrar otro tipo de soluciones.

Aunque en Aragón y Cataluña no se encuentra un grupo específico de «mudéjares francos», como los hubo entre los judíos aragoneses, sí que hubo particulares que disfrutaron de exención fiscal por concesión real, como fue el caso de Faratg, hijo de Abdella Avinlatro, alcalde de Zaragoza, que en 1242 vio confirmada por Jaime I la exención fiscal completa que le habían otorgado sus antecesores. En otros casos se trataba de aljamas enteras, como los mudéjares vasallos de la orden militar de San Juan de Jerusalén, lo que favorecía la inmigración de otros mudéjares a estos señoríos.

Las exenciones fiscales, a nivel particular o colectivo, por parte de la Corona o los señores, plantearon graves problemas a las aljamas, tanto mudéjares como judías, a la hora de repartir las cargas fiscales y lucharon por conseguir la solidaridad fiscal de todos los miembros de la aljama, acudiendo incluso a los tribunales. Es el caso, por ejemplo, de los moros francos del monasterio oscense de Sijena, que en 1257 fueron obligados por una sentencia de Jaime I a contribuir junto con la aljama, al pago de los distintos impuestos, ya que en caso contrario se les impediría el acceso a la mezquita y el derecho a ser enterrados.

Durante el reinado de Jaime I hay noticias que confirman la existencia de tensiones en las relaciones del señor con sus vasallos mudéjares, que en algunos casos no tuvieron más remedio que escoger el camino

del acuerdo, de ofrecer concesiones a cambio de evitar la emigración hacia otros lugares con una fiscalidad más suave. Es lo que se desprende de la avenencia otorgada en junio de 1266 por el abad de Montearagón a sus vasallos mudéjares de la villa de Tierz. El señor les eximía durante los cinco próximos años del pago del cuarto y tercio del grano recogido, de la yuguería, y de los dineros de marzo. A cambio, dichos vasallos tendrían que suministrarle: el primer año, 180 cahíces (60 de trigo, 100 de cebada y 20 de avena) y 300 sueldos jaqueses; los cuatro años siguientes entregarían anualmente 250 cahíces (100 de trigo, 100 de cebada y 50 de avena) y 300 sueldos. En este lustro se les redimía de todas las azofras, excepto «que nos adugan el pan de las abadias... et que nos adugan iunquo et laston... et que nos den los corderos de la Pascca, et que nos vendemen la nostra vinna de Ayera, et nos lavren la nostra vinna de Tierç, los fruitos de la qual retenemos pora nos entregrament». El abad de Montearagón, que también percibía el importe de las multas, se comprometía únicamente a «que nos cautegamos el defendamos los ditos moros et todas lures cosas quoanto mellor podamos».

Para el reinado de Jaime I el documento fiscal más interesante es la carta puebla dada en 1267 por el Temple a los mudéjares que acudieran a repoblar Villastar, ya que nos informa con detalle de las prestaciones fijadas. Las imposiciones derivadas de la tenencia de las tierras serían la cuarta parte del total de las cosechas, amén los correspondientes diezmos y primicias. El viñedo, muy importante en la economía señorial, tributaría un censo del cuarto y el septeno de la cosecha, según fueran tierras de regadío o de secano, además del diezmo y de la primicia.

El ganado abonaría un dinero por cada res de lanar y caprino, al igual que por cada enjambre de abejas. En el caso del ganado mayor la tributación afectaba a las crías, fijando en doce dineros el canon debido por cada potro, la mitad por cada ternero o becerro, y cuatro dineros por cada pollino. Cada fuego debía entregar por Navidad un par de gallinas.

Se seguían manteniendo las prestaciones personales, la azofra, consistente en la obligación de aportar un hombre por casa una vez al mes, recibiendo a cambio cinco panes para su sustento. Hay que suponer que también correría a cuenta de los colonos el transporte del producto de los censos hasta los graneros y dependencias señoriales. El documento no alude a otros derechos como las cenas, sisas, leñas, *acadaqua*, *intestia*, etc., que afectaban a los mudéjares de otras comarcas, pero es posible, como sugiere Gargallo, que tales atribuciones del po-

der señorial no citadas se enmascaren en las cláusulas generales que dicen «a los derechos que a vuestra jurisdicción o señorío pertenecieran», o que se aplicara una normativa jurídica de carácter local o general que desconocemos.

El mudéjar recibía la tierra para su posesión y disfrute, pudiendo enajenarla, aunque sólo podía hacerlo a otro mudéjar y en las mismas condiciones de tenencia, contando con la previa autorización de los monjes y entregarles la cuarta parte del producto obtenido por la venta.

El problema es saber si las condiciones otorgadas a estos musulmanes que se pensaba traer a Villastar eran mejores que las de otros correligionarios de zonas interiores del reino. El fracaso repoblador permite suponer que estos mudéjares de Villastar se encontrarían en peores condiciones que en otras localidades y lo que se les ofrecía no resultaba atractivo para abandonar sus residencias y trasladarse a una zona conflictiva desde el punto de vista geoestratégico. De hecho, tres años antes había casi fracasado otro intento repoblador con cristianos, pero comparando ambas cartas pueblas se aprecia en conjunto un claro trato de favor de los señores templarios hacia los pobladores cristianos frente a los mudéjares. Por ejemplo, los colonos cristianos sólo debían entregar la séptima parte de la cosecha y se exceptuaba de esta carga las hortalizas para consumo propio, en tanto que se les eximía de cualquier pago debido por el uso de las hierbas y pastos del territorio, o de las gallinas. En cambio, en el terreno de las prestaciones personales a la señoría los cristianos resultaban desfavorecidos. La nueva repoblación llevada a cabo de forma definitiva en 1271 ya no menciona para nada a los mudéjares<sup>53</sup>.

## LA SOCIEDAD

El conocimiento de la sociedad mudéjar en la Corona de Aragón es uno de los temas pendientes, ya que o bien se elude o bien se recurre a generalidades sobre la sociedad islámica, sin olvidar que la falta —o escasez— de documentación propia nos lleva a utilizar fuentes cristianas, con la consiguiente distorsión en la percepción de dicha sociedad, en «la mirada del otro». Tradicionalmente se ha visto esta sociedad musulmana del valle del Ebro como una sociedad homogénea, sin grandes

---

<sup>53</sup> A. Gargallo Moya, «La Carta Puebla concedida por el Temple a los moros de Villastar (1267)», *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 209-220.

diferencias internas, donde la mayoría de sus miembros serían humildes agricultores o artesanos. Y poco más. Los estudios más recientes reflejan, en cambio, una mayor diversidad, una sociedad compleja, que ha experimentado cambios desde la etapa anterior a la conquista, como es el caso de la obra de B. Catlos, quien centra su atención en dos clases (sic): la elite urbana administrativa, a la que también califica de «patriciado urbano» y los esclavos, sin que sepamos qué queda entre medio de los dos extremos de la sociedad. He ahí un futuro tema de investigación.

Siguiendo a Catlos vemos cómo las familias dominantes en el valle del Ebro mantuvieron las estructuras de la familia oriental<sup>54</sup>, fruto de la profunda arabización de la región, que se mantuvo durante el reinado de Jaime I y posteriores, dado que constituía uno de sus rasgos de identidad. Esta sociedad islámica contaba con un patriciado que administraba la aljama —igual que sucedía en las judías— y que actuaba como el medio a través del cual la autoridad cristiana era transmitida a la comunidad musulmana. Procedía, sobre todo, de mercaderes y comerciantes, que habían acumulado capitales y accedieron a los oficios administrativos. Como en todas las elites, uno de los rasgos distintivos fue la transmisión de los oficios a los parientes más cercanos. Se conservan varios ejemplos de lo que decimos para el reinado de Jaime I, como el caso de Abraham Abengentor, que en abril de 1260 fue nombrado *çavalquem*, alamín y escribano de la aljama de Huesca, en los mismos términos que su padre y hermano, Abdernele, que ya habían desempeñado dichos oficios. Otro ejemplo, esta vez en la aljama de Lérida, es el de Çalema Alatili, carpintero y miembro del patriciado urbano, que llegó a ser zalmedina en 1277, pero antes ejerció como alcaide sucediendo a su padre. La concentración de poder en manos de unas cuantas personas queda manifiesta en el hecho de que intentara ocupar de una vez todos los oficios reales de una aljama. La tendencia a hacer hereditarios los cargos se percibe igualmente en la sociedad cristiana y judía de toda la Edad Media<sup>55</sup>. El patriciado mudéjar se fue cerrando y convirtiéndose en un grupo cohesivo, propicio al nepotismo, al abuso del poder, aunque ello no preocupara mucho al resto de la comunidad mudéjar.

Como señaló B. Catlos la concentración de poder en manos de las familias que mandaban era favorecida por una serie de factores incluyendo los beneficios de los deberes oficiales, influencia en la corte y en

<sup>54</sup> B. A. Catlos, *The Victors and the Vanquished...*, *op. cit.*, p. 41, en el apartado *The «Oriental» family*.

<sup>55</sup> *Ibidem*, pp. 214-221.



la comunidad, y las exenciones fiscales, franquicias, que eran normalmente concedidas por los oficiales reales y que alcanzaban también a sus familias. Por supuesto los oficiales de la aljama convertían esto en un privilegio permanente, lo que les hacía todavía más en una clase aparte del resto de los mudéjares sujetos a impuestos, generando tensiones y la lucha por parte de las aljamas para recusar dichos privilegios de los oficiales de la aljamas. En cualquier caso, el papel y la influencia de estas familias de la elite estaba muy lejos del que tuvieron en la sociedad islámica de la preconquista.

En lo concerniente al otro extremo de la escala social, el de los esclavos, en el valle del Ebro hubo musulmanes cautivos, esclavizados, en una proporción imposible de cuantificar, que procedían bien del botín de guerra durante las campañas de conquista y las cabalgadas realizadas por las gentes de la frontera, desde Alfonso I a Jaime I, sobre todo durante el reinado de este último monarca en su conquista de las tierras valencianas. Así, en 1224 en el castillo templario de Vilel se habían depositado a unos musulmanes capturados en las campañas por tierras valencianas. El rey, la Iglesia y los señores poseían cautivos, existiendo mercaderes especializados en este tráfico humano canalizado hacia Aragón desde los puertos de Valencia y Barcelona. En ocasiones los particulares o la Corona podían proceder a su manumisión, como hizo Jaime I en septiembre de 1257 declarando libres a varios moros de Huesca, hasta entonces cautivos, y que en el futuro sean vecinos de la aljama mudéjar de Huesca<sup>56</sup>.

Los mudéjares de Aragón y de Cataluña tuvieron desde el primer momento el derecho de poseer bienes propios, muebles, inmuebles o semovientes, y de ello hay numerosos testimonios en la documentación<sup>57</sup>. Sí que hubo cambios en lo referente a las herencias, ya que, aunque según la ley islámica los bienes se repartían entre los parientes, la intromisión de la Corona alteró estas normas en su propio beneficio. Un buen ejemplo de ello es la comunidad de Lérida, ya que el 17 de agosto de 1274 Jaime I dispuso que «los bienes de musulmanes, tanto hombres como mujeres, habitantes en Lérida, que muriesen sin dejar herederos, serían repartidos, a partes iguales, entre el rey y la aljama»<sup>58</sup>. Pero

<sup>56</sup> A. Huici, *Colección diplomática de Jaime I el Conquistador*, Valencia, 1919, tomo II, primera parte, p. 105.

<sup>57</sup> J. Mutgé y Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, *op. cit.*, pp. 88-89, donde da muchos ejemplos de esta propiedad privada.

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 90.

las variantes locales fueron muchas y en el documento de donación de Villafeliche, en 1210, vemos que se concedía a los mudéjares la libertad de testar en favor de otros correligionarios, siempre que fueran del rey, aunque muriesen sin hijos legítimos; se indicaba que si moría sin testamento, tres musulmanes de los mejores de su villa embargarían sus bienes, pagarían el entierro y dividirían el resto entre los que hicieran el mismo tipo de servicio al rey; además de señalar que los bienes de los mudéjares emigrantes a otro reino serían dados por la aljama a alguno de sus parientes<sup>59</sup>.

En ocasiones se puede tener la inclinación a pensar en el mudéjar aragonés o catalán cómo individuos o una sociedad aislados, encerrados en sí mismos, lejos de cualquier contacto externo. Nada más lejos de la realidad, pues ya vimos cómo las relaciones con los cristianos estaban a la orden del día a través de numerosas vías, desde las fiscales y económicas a las políticas o personales. Lo mismo sucedía con sus correligionarios musulmanes, ya que formaban parte de la *umma* y nunca perdieron su conciencia de formar parte de ella. Aunque apenas han conservado datos para la época de Jaime I, los posteriores confirman la existencia de relaciones entre los mudéjares aragoneses —nada sabemos para Cataluña— y valencianos, de índole religiosa, cultural o económica. Las corrientes de emigración e inmigración entre los territorios con población musulmana funcionaron durante toda la Edad Media. En 1274, por ejemplo, Muça, hijo de Maruham, de Borja, era nombrado alfaquí de la ciudad a petición de Abucaquere, alguacil de Murcia<sup>60</sup>. Las revueltas de al-Azraq en el reino de Valencia provocaron, tras ser sofocadas, una emigración hacia tierras aragonesas —y quizá catalanas—, mientras que hay datos de otros movimientos en sentido contrario, como los mudéjares de Huesca y Almonacid que en 1276 fueron a poblar la morería de Valencia. En épocas posteriores mensajeros del rey de Granada circularon por las aljamas aragonesas y catalanas, provocando inquietud entre las autoridades cristianas. Panorama similar era el que había con la vecina ribera del Ebro Navarra, con su densa población mudéjar, ya que la frontera política no era obstáculo para el mantenimiento de relaciones de todo tipo. No olvidemos que el Ebro era navegable por entonces y los mudéjares eran especialistas en el transporte y navegación por el citado cauce.

<sup>59</sup> F. Javier García Marco, «Espacio urbano y rural en las aljamas mudéjares de las cuencas del Jalón y el Jiloca medios», art. cit., pp. 41-63.

<sup>60</sup> B. A. Catlos, *The Victors and the Vanquished...*, op. cit., p. 286.

Hay que profundizar en el tema de la adscripción del mudéjar a la tierra o al señorío en el que viven para este periodo del reinado de Jaime I y ver la casuística local, aunque todo apunta a que la libertad de cambiar de residencia se mantuvo, como lo prueban los intentos repobladores con mudéjares en algunas localidades, pero estos desplazamientos colectivos o individuales a otros señoríos o fuera del reino parecen responder a la búsqueda de mejores condiciones fiscales, ya que ninguna conflictividad señorial se ha detectado en Aragón o Cataluña en tiempos de Jaime I.

#### LAS VARIADAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Ya hemos insistido en que el mudéjar, en contra de la visión tradicional que se ha tenido de esta comunidad, no permanecía aislado, al margen de la sociedad de la época, y ya en la época de Jaime I los mudéjares de Aragón y Cataluña estaban perfectamente imbricados en el tejido económico de ambos territorios, por lo que podemos calificar la situación de normal y semejante a la que perduró durante el resto de la Edad Media, con una mayoría de mudéjares dedicados a las labores agrícolas en el marco de los señoríos, en tanto que en las morerías de realengo la artesanía y las actividades comerciales ostentaban la primacía. Quizá sea esta una de las razones por las que nadie se ha interesado por las actividades de este periodo y que en el VI Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en 1993 y dedicado a la economía mudéjar, no haya ni una sola referencia al reinado de Jaime I en todas las ponencias y comunicaciones<sup>61</sup>. Lo mismo podemos decir de todas las obras sobre mudéjares, en las que el reinado del *Conquistador* parece no existir.

Tras la conquista cristiana se produjo la entrada de los musulmanes que quedaron en una nueva estructura económica, en un nuevo sistema de producción, a los que tuvieron que adaptarse en la etapa posterior, de los siglos XII y XIII, mientras que los cristianos tuvieron que acoplarse también a diversos aspectos económicos de la población mudéjar: regadíos, técnicas y oficios, que estuvieron en la base de la economía aragonesa durante siglos. Podríamos decir, incluso, que hubo oficios que casi fueron monopolio de los mudéjares, como la cerámica,

---

<sup>61</sup> M.<sup>a</sup> L. Ledesma Rubio, «Los mudéjares aragoneses y su aportación a la economía del reino. Estado actual de nuestros conocimientos y vías para su estudio», *VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1993, pp. 91-112.

alarifes, transportistas por el Ebro, etc. Las actividades económicas fueron, precisamente, el marco en que cristianos y mudéjares mantuvieron más intensos contactos.

No hace falta insistir en recordar que la agricultura siguió siendo la principal ocupación de la población musulmana en la mayoría de los reinos peninsulares durante los siglos posteriores a la conquista cristiana, hasta su definitiva expulsión en 1609. Tras los decisivos cambios sufridos en la propiedad y tenencia de las tierras después de la conquista, para la nobleza laica y las órdenes militares y monásticas, así como los Cabildos catedralicios el principal objetivo fue conseguir el mayor número posible de mano de obra mudéjar, dócil, barata y muy rentable.

En Aragón y Cataluña se mantuvo todo lo relacionado con el sistema de riegos de la etapa musulmana: el reparto de los días de riego (adulas, ador, etc.), las autoridades encargadas del uso del agua (zabaquias), los impuestos (alfarda), incluso la legislación anterior cuando se trataba de dirimir pleitos sobre aguas. Es interesante señalar que en áreas de población mixta, el uso común de los sistemas de riego forzó a una interacción entre cristianos y musulmanes. En cuanto a los cultivos todo apunta a que se cultivaban cereales, viña, hortalizas, frutales, olivos, lino y cáñamo, azafrán, etc., pero nada sabemos de rendimientos, comercialización, cambios habidos, etc.

En las morerías urbanas predominaban las actividades artesanas y aun cuando las noticias conservadas son todas posteriores al reinado de Jaime I, cabe pensar que hubo una continuidad en ellas, incluso desde la etapa andalusí. En Lérida, por ejemplo, Josefina Mutgé documenta los oficios de alfarería, el trabajo del metal (herreros, caldereros, cuchilleros), de la madera, tejedores de lana, lino y seda, así como tintoreros, zapateros, alpargateros, o la fabricación de jabón, una profesión muy típica de los mudéjares en numerosas localidades de la Corona de Aragón, como Valencia, Xàtiva o Elche<sup>62</sup>. Otros sectores artesanos en los que hubo una alta participación mudéjar fueron el del cuero, la cerámica (Muel) y la alfarería, que no faltaba en la mayoría de las aljamas; la del metal, de vieja tradición, o la textil.

Estos artesanos, igual que los cristianos, combinaban su actividad profesional con el trabajo de sus campos, destinados al consumo doméstico. Con todo, la escasez de fuentes para estos siglos centrales de la Edad Media hace que cuanto se escriba sobre el tema no pasen de las consabidas

<sup>62</sup> J. Mutgé y Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, op. cit., pp. 46-56.

generalizaciones, sin que podamos precisar la evolución de cada uno de estos oficios, cuándo aparecen, qué porcentaje de la población se dedicaba a estos oficios, el instrumental, el destino final del producto (doméstico, interno de la aljama, venta a cristianos, exportación...), etc., campos en los que habrá que seguir profundizando.

Tampoco faltaron los mudéjares que se dedicaron a la práctica del comercio, tanto en su propio mercado y obradores como vendiendo para los cristianos, a veces de forma ambulante, por la propia comarca o más allá de las fronteras de Aragón y Cataluña, contando para sus desplazamientos con salvoconductos reales, que les garantizaban personas y bienes. Pero no hay noticias para la época de Jaime I. También sabemos que hubo barberos o mujeres dedicadas a la práctica de la medicina tradicional, apareciendo citadas como sanadoras. A las que a menudo acudían también los cristianos. Lo sabemos porque el Concilio de Lérida excomulgaba a los cristianos que se dejaran curar por musulmanes o judíos y aceptaran remedios suyos, medida que no debió surtir mucho efecto, pues se repitió en otras ocasiones. Tampoco faltaron los barberos, y una disposición de Jaime I de 17 septiembre de 1257 prohibía a los barberos leridanos, cristianos, moros y judíos, que trabajasen en domingo o los días de las fiestas cristianas, salvo que tengan que atender a casos de enfermos, bajo multa de 6 sueldos<sup>63</sup>.

Hubo mudéjares al servicio de la casa real, algunos como trujamanes o traductores del árabe. Fue aquí, en este ambiente urbano de las morerías, donde se produjo un mayor contacto entre mudéjares y cristianos, no sólo a través del mercado, sino también en el ámbito laboral, como obreros especializados al servicio de patrones cristianos. De las relaciones con los judíos nada sabemos para el reinado de Jaime I, pero sin duda el crédito judío a los mudéjares fue el factor que sirvió como elemento de unión y de confrontación entre ambas minorías, a tenor de lo que conocemos para épocas posteriores en toda la Corona de Aragón, donde menudearon las quejas a la Corona por los supuestos abusos de los prestamistas hebreos.

#### LAS RELACIONES INTERÉTNICAS

Tolerados en virtud de los pactos de capitulación, los mudéjares tenían unos valores y creencias muy alejados de los cristianos, que al prin-

<sup>63</sup> ACA, C., reg. 9, fol. 37r., J. Mutgé, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, op. cit., doc. 5, pp. 196-197.

cipio debieron resultar muy novedosos para éstos y levantaron barreras entre ambas sociedades. Ello no implica que los contactos mercantiles, de trabajo, en la plaza o en la taberna, fueran vistos con normalidad, pero los intercambios físicos y espirituales estaban prohibidos bajo graves penas, físicas y espirituales. El mudéjar formaba parte del paisaje cotidiano en muchas localidades de Aragón y en algunas de Cataluña, pero el contacto con él más allá de lo necesario era visto con recelo, sobre todo por las autoridades. El mudéjar siempre fue el infiel, el enemigo de la fe cristiana, el «otro», que para el cristiano no tiene más futuro que convertirse a la verdadera fe o seguir siendo fuerza de trabajo para el señor. De hecho, razones utilitaristas fueron las que garantizaron la permanencia de los musulmanes en estas tierras. Los mudéjares, por su parte, no tenían otra forma de hacer frente a la agresión cristiana que la resistencia pasiva y mantener, mejor o peor, con más o menos pureza, sus valores tradicionales, que eran sus señas de identidad<sup>64</sup>. Hubo también un factor psicológico en las relaciones entre las dos comunidades y es el sentimiento de superioridad, de considerarse los vencedores, por parte de los cristianos, frente al vencido musulmán, un sentimiento que no hizo sino consolidarse a lo largo del siglo XIII tras la conquista del reino de Valencia y el sometimiento de las revueltas de al-Azraq, que supusieron la pacificación definitiva de los mudéjares. Todos estos factores, desde los legales a los religiosos y psicológicos, pasando por los contactos en la vida diaria, son los que marcaron las múltiples caras que ofrecían las relaciones entre ambas comunidades.

Por los datos que tenemos para el siglo XIII todo parece indicar que los cristianos aceptaron mejor en Aragón y Cataluña a los mudéjares que a los judíos, ya que éstos disfrutaron de un poder y una riqueza personal que con frecuencia les atrajo el odio de aquéllos, sin olvidar su condición de pueblo deicida y de usureros. Sobre los judíos recayeron todos los tópicos negativos que el imaginario cristiano desplegó en los siglos medievales, mientras que los mudéjares, aparte de «infiel», en Aragón y Cataluña fueron vistos como eficaces trabajadores, como unos vasallos muy rentables, que apenas plantearon problemas y no generaron miedo, como en el reino de Valencia. No hubo un problema mudéjar y sólo tras la conversión, forzada en la mayoría de los casos, en el siglo XVI, se generó el «problema morisco», que terminó con la expulsión de esta minoría.

<sup>64</sup> E. Sarasa, «La expansión territorial y los mudéjares», *Aragón: Reino y Corona*, Zaragoza, 2002, p. 61.

Los autores coinciden en afirmar que las relaciones de los mudéjares con sus vecinos cristianos fueron, por lo general, de buena vecindad, salvo en momentos de dificultades o de particular tensión, lo que no sucedió en el reinado de Jaime I. Ello explica la afirmación de algún autor de que «durante los siglos XII y XIII, la convivencia entre los miembros de las tres principales religiones monoteístas travesó en Aragón por un largo periodo de mutuo respeto, aunque alterado con algunos brotes de violencia, si bien no demasiado relevantes»<sup>65</sup>. Se identifica, pues, la convivencia con la paz, la ausencia de graves violencias contra la minoría vencida.

Comenta María Luisa Ledesma que el clima general de interesada tolerancia en relación con los musulmanes, proletariado sumiso y laborioso, merecedor de derechos y privilegios por parte del monarca como contrapartida de su contribución a la vida económica del reino, no excluyó la existencia de una serie de medidas que recordaran en todo momento la superioridad cristiana. A este respecto hay que recordar que la legislación foral aragonesa, como toda la de la época, recogió un conjunto de normas para evitar cualquier tipo de promiscuidad y la contaminación de los fieles cristianos por los musulmanes —igual que hicieron éstos—, dado que se prohibían no sólo los matrimonios mixtos, sino también cualquier relación sexual entre miembros de ambas religiones.

Tampoco hay noticias de que la Iglesia presionara en exceso a los mudéjares, salvo en casos puntuales, cuando se producían burlas u ofensas a determinados actos litúrgicos, como la procesión del Corpus o el paso del Santísimo, si bien las noticias conservadas son todas tardías. La práctica del islam por parte de los mudéjares no parece que preocupara mucho a los cristianos, ya que así estaba pactado, y no sería hasta los siglos XIV y XV cuando se endurezcan las medidas relacionadas con la religión. Por lo menos no hay noticias para el siglo XIII. En cambio, en el terreno social, hay síntomas que muestran que dichas relaciones no estuvieron exentas de tensiones y no fueron tan pacíficas como a veces se nos dice. Ello se ve desde mediados del siglo XIII en el cambio de actitud de algunos señores de la Hoya de Huesca, que culminaría con la expulsión de mudéjares de algunas de las poblaciones de

---

<sup>65</sup> J. L. Corral Lafuente, «El proceso de represión contra los mudéjares aragoneses», *Aragón en la Edad Media, XIV-XV, Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras, vol. I, 1999, pp. 341-355. En concreto en la p. 341.

la zona y su repoblación por cristianos. Este fue el caso de Buñales, hasta entonces poblado de mudéjares, entregado en enero de 1251 por el caballero Sancho de Orós a diez familias de cristianos para su repoblación. Similar parece el caso de la villa de Quicena, entregada por su señor —el abad de Montearagón— a treinta nuevos pobladores, a los que se pueden añadir otras poblaciones como Fañanás, Antillón y Lascellas, poblaciones en donde también se produjo la expulsión de su población.

Hace unos años algunos autores hablaban de la existencia de una convivencia positiva entre musulmanes y cristianos en el reino de Aragón —de Cataluña, cabe pensar otro tanto—, marcada por el utilitarismo que la sociedad cristiana ejerció sobre la mudéjar. Con el concepto de *tolerancia* o *convivencia pacífica* (desde Américo Castro) se intenta describir la actitud de los conquistadores cristianos feudales, que admiten la continuidad de los musulmanes en sus posesiones, en la práctica de su religión, en el uso de sus leyes y jueces, y hasta cierto punto, en la autorregulación de sus conflictos internos. Tal convivencia destacaba más en estas tierras por el contraste que ofrecían las del reino de Valencia, donde las relaciones interétnicas siempre fueron más tensas, así como por el hecho de no detectarse ninguna revuelta social de gran virulencia contra los mudéjares. Sin embargo, demasiado pegados a la letra de los pactos firmados con los habitantes de los núcleos urbanos, ha sido frecuente que los historiadores hayan subestimado la dureza de algunas transformaciones que tuvieron lugar en el periodo de la posconquista, desde los cambios de residencia a la pérdida del control de la propiedad, en muchos casos, pasando por el aumento de la presión fiscal, la pérdida de la autonomía política de las aljamas, etc.

Lo cierto es que, a poco que se reflexione sobre tales relaciones, los autores han llegado a la conclusión de que «nunca se produjo una integración completa entre cristianos y mudéjares. Por mucho que las cartas de población digan lo contrario, entre ambas comunidades existieron barreras insalvables en lo social, que impidieron —salvo contadas excepciones— la convivencia entre cristianos y mudéjares». Hoy se prefiere hablar de coexistencia entre las dos comunidades, con sociedades, mentalidades y religiones totalmente antagónicas<sup>66</sup>. Esta coexistencia, como ha destacado E. Sarasa, fue regulándose y dificultándose paulati-

<sup>66</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Álvaro Zamora, Gonzalo Borrás Gualis y E. Sarasa Sánchez, *Los mudéjares en Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 2003; E. Sarasa Sánchez, «Los mudéjares. Pervivencia del mundo islámico en Aragón. Veinticinco años de Estudios», *Revista d'Història Medieval*, 12 (2001-2002), pp. 79-90.



namente, y ya hemos dicho como los Fueros de Aragón —siguiendo directrices eclesiásticas— trataron de evitar cualquier promiscuidad, aunque la hubo, que pusiera en peligro la práctica de la religión cristiana, evitando la contaminación. Es lo mismo que se hizo con los judíos, lo que no impidió que los monarcas aragoneses fueran los primeros que se valieron de sus habilidades y dedicaciones en la reparación de murallas, reconstrucción de palacios y mantenimiento de obras de fábrica, en tanto que los señores fueron siempre los primeros interesados en evitar cualquier medida de presión desmesurada contra los mudéjares, ya que eran esenciales en el campo y en la artesanía, eran, en definitiva, la base de la renta señorial de muchos de ellos<sup>67</sup>.

En estas relaciones, otro criterio al que también se le ha dado protagonismo en los últimos años es el de la segregación, entendida como el proceso de aislamiento y subordinación del islam a la sociedad feudal cristiana dominante, a través de una serie de mecanismos represores que recordaban a las minorías —mudéjares y judíos— su situación de inferioridad y restringían su libertad<sup>68</sup>, tema bien estudiado para las aljamas mudéjares catalanas y valencianas por M.<sup>a</sup> T. Ferrer i Mallol por lo que no voy a entrar en detalle en su análisis, aunque sí recordar brevemente cuáles fueron y ver si hay noticias de su aplicación en tiempos de Jaime I. Respecto al vestido no sabemos cuál era la situación de nuestros mudéjares, si se había mantenido la diferenciación inicial entre ambas comunidades de tiempos de la conquista o si los vencidos se habían ido acomodando, al menos en algunos aspectos, al vestido cristiano. Es evidente que la forma de vestir en un signo externo de identificación para la propia comunidad, que ésta tratará de mantener, pero el hecho de que en el Concilio de Letrán de 1215 la Iglesia exija a los reyes cristianos que se imponga una diferenciación en el vestido de los musulmanes para evitar confusiones con los cristianos y se pusiera en peligro la pureza de la fe cristiana, nos indica que la confusión era posible y que los mudéjares fueron adaptando poco a poco vestidos de apariencia cristiana. Ahora bien, la indiferencia de Jaime I y de los señores a la hora de aplicar la norma, explica que hasta 1271 y 1277, en la *Costum de Tortosa*, nadie se ocupara del tema. Aquí se fijó que los mudéjares llevaran los cabellos cortados en redondo y la barba larga, y

<sup>67</sup> E. Sarasa Sánchez, «Los mudéjares. Pervivencia del mundo islámico en Aragón. Veinticinco años de Estudios», *Revista d'Història Medieval*, 12 (2001-2002), pp. 79-90.

<sup>68</sup> M.<sup>a</sup> T. Ferrer i Mallol, *Els sarraïns de la Corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, CSIC, Institució Milà i Fontanals, 1987.

vistieran con la aljuba o la almeja, salvo cuando fueran al trabajo, que podrían ir como quisieran. Las mujeres musulmanas deberían llevar la «aldifara» sobre las otras piezas de vestir. La repetición de tales medidas durante los siglos bajomedievales nos habla de su desigual cumplimiento.

Se intentó —aunque no se consiguió del todo— restringir los contactos personales entre miembros de las dos comunidades para evitar la contaminación en la fe, y así vemos cómo en las *Costums de Tortosa* y los *Furs* de Valencia se prohibió que los mudéjares tuvieran nodrizas, aprendices o criados cristianos, con el fin de evitar la convivencia cotidiana, disposición que parece que se cumplió, al menos no he encontrado noticias en sentido contrario. La Iglesia exigió que cualquier relación sexual entre cristianos y mudéjares fuera duramente reprimida, encargándose de ello el poder civil. La casuística legal variaba si se trataba entre mudéjar y cristiana o entre cristiano y musulmana. En el primer caso las *Costums de Tortosa*, por ejemplo, decretaban que el hombre sería arrastrado por una bestia hasta morir y la mujer quemada. En Valencia los *Furs* castigaban a ambos a ser quemados en la hoguera. La relación carnal entre cristiano y musulmana no era tan severamente castigada, y tanto en los *Furs* de Valencia como en las *Costums de Lleida* se les condenaba a correr desnudos ambos por la ciudad, además de algún azote, aunque lo habitual era que la mujer fuera reducida a cautividad y el cristiano quedara sin castigo.

Los mudéjares tuvieron libertad para cambiar de residencia cuando quisieran, pero se les apartó o se les dificultó el acceso a castillos y plazas fuertes, y en algunos casos, como en la Ribera del Ebro, los mudéjares que cambiaban de residencia perdían sus bienes muebles e inmuebles que poseían en su lugar de residencia anterior.

Las limitaciones en la práctica religiosa estaba consagrada en los pactos de capitulación y los mudéjares podían realizar la llamada pública a la oración por el almuédano desde el minarete de la mezquita (*çala*) y no hay noticias de restricciones en este sentido durante el reinado de Jaime I, siendo ya de 1311 en el Concilio de Vienne cuando se prohibió esta práctica. Las autoridades de la Corona de Aragón tampoco hicieron mucho caso a los requerimientos papales de Gregorio IX (1227-1241) prohibiendo reparar o construir nuevas mezquitas, e hicieron, por el momento, la vista gorda, como se aprecia en Huesca, cuya aljama obtuvo en 1274 permiso para aprovechar piedras de un antiguo cementerio desafectado para una mezquita en construcción. Este mantenimiento de la práctica religiosa era un elemento esencial para mantener y propagar la cultura árabe-islámica.

Mayor presión se observó en el terreno de las conversiones al cristianismo, ya que desde el siglo XIII y por influencia de las órdenes mendicantes aumentó la intolerancia hacia los no cristianos y en toda Europa occidental comenzaron las campañas para su conversión, muy bien estudiadas para el mundo judío en la Corona de Aragón<sup>69</sup>. El punto de partida se sitúa en el reinado de Jaime I, a partir del Concilio de Tarragona de 1235, donde ya se introdujeron fuertes penas en este sentido, luego sancionadas por Jaime I quien en las Cortes de Lérida de 1243 autorizó a los obispos, arzobispos y frailes mendicantes a predicar a musulmanes y judíos, que estarían obligados a escucharlos, aunque fuera utilizando la fuerza<sup>70</sup>. Saber cuántos musulmanes se convirtieron es imposible, pero todo apunta a que en tiempos de Jaime I debieron ser bastantes, sobre todo en el reino de Valencia, por cuanto hubo que legislar sobre el tema prohibiendo que fueran insultados con los epítetos de relapsos y tornadizos. No olvidemos que el mudéjar converso con frecuencia era un desclasado socialmente, odiado y repudiado por sus antiguos correligionarios, y mal aceptado como cristiano en la nueva sociedad en la que voluntariamente se integraba. Estas disposiciones protectoras, repetidas por monarcas posteriores, protegían también los bienes y familiares de estos conversos.

Recordemos que para Aragón este proceso de represión contra los mudéjares del reino, según J. L. Corral, comenzó a detectarse hacia 1300, agudizándose en los siglos posteriores, fruto de la detención del proceso de crecimiento experimentado por la expansión cristiana, de la llamada «crisis» bajomedieval, que produjo una serie de cambios estructurales en la economía aragonesa y agudizó las tensiones sociales entre los distintos grupos sociales, en concreto entre los cristianos y las minorías<sup>71</sup>. Por entonces, los mudéjares aragoneses estaban más integrados en la sociedad cristiana que los de Valencia, aunque dicha integración esconde un ejercicio de supervivencia.

En estas relaciones interétnicas un tema que cada vez adquiere más importancia es el de la violencia hacia las minorías, puesto que, aunque también hubo violencia de éstas hacia los cristianos, siempre musulma-

<sup>69</sup> J. Riera i Sans, «Les llicències per predicar als jueus i sarraïns», *Calls* [Tàrrrega], 2 (1987), pp. 113-144.

<sup>70</sup> D. F. Thaler, *The Mudéjar of Aragon during the Twelfth and Thirteenth Centuries*, Princeton University, 1973, p. 163. Lo reproduce J. Mutgé Vives, *L'aljama sarraïna de Lleida...*, op. cit., p. 83.

<sup>71</sup> J. L. Corral Lafuente, «Cambios estructurales en Aragón a mediados del siglo XIII», *Aragón en la Edad Media* [Zaragoza], V (1983), pp. 95-112; J. L. Corral Lafuente, «El proceso de represión contra los mudéjares aragoneses», art. cit., p. 344.

nes y judíos fueron los que sufrieron las mayores violencias<sup>72</sup>. M.<sup>a</sup> L. Ledesma señaló la carencia por el momento de graves violencias contra los mudéjares en Aragón en este periodo, tal como parecen corroborar los documentos de la época, aunque no debemos olvidar que suelen ser fuentes oficiales cristianas. Pero que la violencia antimudéjar flotaba en el ambiente era una realidad, o al menos, convenía prevenirla. Ello explica que se mencione a los mudéjares en dos de las Paces de Dios a comienzos del reinado de Jaime I. La primera mención fue en las Cortes de Vilafranca en 1218, donde se proclamó la paz, y en ella se incluía a judíos y musulmanes de Cataluña, disposición que se repitió en las Cortes de Tortosa en 1225, justo antes del ataque jaimino a Peñíscola, lo que nos está indicando que los mudéjares y su propiedad podían ser objeto de la violencia externa<sup>73</sup>.

No era raro que en las guerras privadas los mudéjares fueran objeto de esta violencia y tenemos algunos ejemplos de ello durante el reinado de Jaime I. Cuenta el rey en su autobiografía del *Llibre dels feits* que en 1229, durante el enfrentamiento entre nobles don Rodrigo de Lizana se apropió de 10.000 cahíces de grano de don Lope de Albergo en el castillo de Albergo, que pertenecían a los cristianos y mudéjares de la localidad. Es sabido que atacar al vasallo mudéjar fue durante la Baja Edad Media una forma de debilitar al señor rival, ya que se iba contra la fuerza de trabajo y la renta señorial.

Para el reinado de Jaime I el único episodio violento en Aragón y Cataluña contra la población mudéjar se produjo en la localidad de Ambel, fronteriza con Castilla, cuando en 1263 los cristianos atacaron la morería, con muertes y rapiñas de las que resultaron víctimas varios mudéjares, muriendo cinco de ellos. Ello permitió a los templarios, señores de la villa, refrendar su jurisdicción y sus derechos de impartir justicia sobre moros y cristianos<sup>74</sup>. Se desconocen los móviles de tal violencia entre ambos grupos, si estaban basados en móviles religiosos, o, lo que es más probable, en cuestiones mundanas, en los intereses de cada grupo, al margen de su religión.

<sup>72</sup> La pionera para Aragón fue, una vez más, M.<sup>a</sup> L. Ledesma Rubio, «Marginación y violencia. Aportación al estudio de los mudéjares aragoneses», *Aragón en la Edad Media* [Zaragoza], IX (1991), pp. 206-207.

<sup>73</sup> Ch. Davis, *The mudejars of the Crown of Aragon in the early Documents of Jaume the Conqueror*, *op. cit.*, p. 125.

<sup>74</sup> M.<sup>a</sup> L. Ledesma Rubio, «Marginación y violencia. Aportación al estudio de los mudéjares aragoneses», *Aragón en la Edad Media* [Zaragoza], IX (1991), pp. 206-207.

# LA NOBLEZA ARAGONESA Y EL ESTADO EN EL SIGLO XIII: COMPOSICIÓN, JERARQUIZACIÓN Y COMPORTAMIENTOS POLÍTICOS

JUAN F. UTRILLA UTRILLA

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## 1. INTRODUCCIÓN

Los estudios sobre la nobleza —su composición, mentalidades, participación política y formación de sus dominios señoriales, entre varios aspectos más— siguen siendo uno de los campos de estudio recurrentes por los medievalistas y se encuentra entre los temas preferidos en el campo de la historia social; además, se ha visto renovado por la aportación de nuevas reflexiones llegadas desde disciplinas tales como la sociología o la antropología. La bibliografía es, pues, a este respecto desbordante, desde los clásicos estudios de M. Bloch, G. Duby o A. Barbero —por citar algunos autores destacados— hasta los más recientes trabajos de F. Cardini, Ph. Contamine, J. Flori, M. Keen, S. Carozzi, Th. Bisson, G. Bois, S. Reynolds, Ch. Wickham, D. Barthelemy o M. Aurell<sup>1</sup>, a

---

<sup>1</sup> La bibliografía es, a este respecto, desbordante, ya que en los últimos años, además, se multiplican las publicaciones y reuniones científicas que tienen como tema genérico el de la nobleza. Véase la siguiente selección de obras recientes. M. Aurell, *La noblesse en Occident (V-XV siècle)*, A. Colin, París, 1996. A. Barbero, *L'aristocrazia nella società francese del medioevo*, Bologna, 1987. D. Barthelemy, *La mutation de l'an mil a-t-elle eu lieu?: servage et chevalerie dans la France des XIe et XIIe siècles*, París, 1997. Del mismo autor: *Chevaliers et miracles: la violence et le sacré dans la société féodale*, París, 2004, y también *La chevalerie: de la Germanie antique à la France du XIIe siècle*, París, 2007. M. Bettotti, *Famiglia e lignaggio: l'aristocrazia in Italia*, presenta una amplísima relación de obras dividida en tres apartados: aristocracia y sociedad, aristocracia y derecho y aristocracia y territorio. C. B. Bouchard, *Those of My Blood. Constructing Noble Families in Medieval Francia*, University of Pennsylvania Press, 2001. F. Cardini, *L'acciar del cavaliere. Studi sulla cavalleria nel mondo toscano e italiano (ss. XII-XV)*, Firenze, 1997. S. Carocci, «I signori: il dibattito concettuale», en *Señores, siervos, vasallos en la Edad Media*, Pamplona, 2002, pp. 147-181. P. Cammarosano, *Nobili e re. L'Italia politica dell'alto medioevo*, Roma-Bari, 1998. C. Duhamel-Amado, *Génèse des lignages méridionaux*, Toulouse-Le Mirail, 2001. J. Flori, *Caballeros y caballería en la Edad Media*, Barcelona, 2001. J. A. Green, *The aristocracy of Norman England*, Cambridge, 1997. M. Keen, *La caballería*, Barcelona, 2008 (reedición). J. Morsel, *La aristocracia*

los que cabría añadir las obras de Binski y Pastoureau<sup>2</sup> por su tratamiento de renovadas fuentes, y ello sin olvidar las numerosas monografías regionales que también atienden al estudio de los grupos privilegiados. De esta forma se ha conseguido definir con precisión las diferencias entre aristocracia y nobleza, es decir, entre una nobleza «de hecho» y otra de «derecho»<sup>3</sup>, ya que como afirmara M. Bloch<sup>4</sup> no todo grupo dominante forma parte de la nobleza, sino que ésta necesita de un estatuto jurídico que la defina como tal, y también conocemos bien aquellos mecanismos que permitieron a los grupos aristocráticos convertirse en clase hegemónica. Destacado fue también el papel que tuvo la nobleza en la construcción del Estado, interacción que ya fue señalada por el citado Barthélemy.

Abundantes son también los estudios referidos a la nobleza peninsular<sup>5</sup>, aunque los que tienen como escenario el reino de Aragón, y como ya he tenido ocasión de manifestarlo en trabajos anteriores<sup>6</sup>, son toda-

---

*medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XV)*, Valencia, PUV, Universitat de València, 2008. S. Re, *Fiefs and vassals: the medieval evidence reinterpreted*, Oxford, 1994. Ch. Wickham, *Land and power: studies in Italia and European social history (400-1200)*, London, 1993.

<sup>2</sup> M. Pastoureau, *Armorial des chevaliers de la table ronde: étude sur l'héraldique imaginaire à la fin du Moyen Âge*, París, 2006 (entre varias obras más). Ha puesto de manifiesto la importancia de las representaciones heráldicas, o la emblemática y la sigilografía, así como P. Binski ha empleado fuentes iconográficas, arqueológicas y epigráficas en su estudio sobre la abadía de Westminster (Vid. P. Binski, *Westminster Abbey and the Plantagenets... 1200-1400*, London, 1995).

<sup>3</sup> G. Duby, *Hombres y estructuras*, p. 181: «antes de los siglos X-XI, ausencia de linajes, de conciencia propiamente genealógica, de memoria coherente frente a los antepasados... Por el contrario, más tarde, el individuo se siente incluido en un grupo familiar de estructura más estricta, centrado en la filiación agnática y de orientación vertical». Es decir, el linaje entendido como grupos familiares en los que el patrilinealismo, la masculinidad y la primogenitura adquieren un rango dominante, es decir, que en sus estructuras de parentesco prima la filiación agnática y de orientación vertical, como ya afirmara G. Duby en *Hombres y estructuras*, p. 181. También en M. Aurell, «La parenté en l'an mil», en *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 43 (2000), pp. 125-142.

<sup>4</sup> M. Bloch, *La société féodale*, París, 1939. (Hay varias reediciones y traducciones al español).

<sup>5</sup> Cfr. R. Sánchez Saus, «Los estudios sobre la nobleza medieval hispánica», en *Actas del I Congreso Internacional de Emblemática General*, vol. I, Zaragoza, 2004, pp. 385-402. M. C. Gerbet, *Las noblezas españolas en la Edad Media*, Madrid, 1997. M. Torres Sevilla, *Linajes nobiliarios en León y Castilla (siglos IX-XIII)*, Valladolid, 1999. I. Beceiro y R. Córdoba, *Parentesco, poder y mentalidades. La nobleza castellana, siglos XII-XIV*, Madrid, 1990. M. C. Quintanilla Raso, *Nobleza y caballería en la Edad Media*, 1996.

<sup>6</sup> J. F. Utrilla, «Linajes aristocráticos aragoneses: datos prosopográficos del linaje de los Bergua y notas sobre sus dominios territoriales (siglos XII-XV)», *Aragón en la Edad Media* [Zaragoza], X-XI (1993), pp. 859-894. También, «Los grupos aristocráticos aragoneses en la época de la gran expansión territorial del Reino (1076-1134): poder, propiedad y mentalidades», en J. F. Utrilla y C. Laliena (eds.), *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición*, Zaragoza, IFC, 1998.

vía escasos, aunque de una calidad científica remarcable. Se han abordado distintos aspectos que van desde el nacimiento de la nobleza aragonesa en los siglos XI<sup>7</sup> y XII<sup>8</sup>, hasta el papel que tuvieron en la formación del estado feudal<sup>9</sup>, las características de los grupos nobiliarios aragoneses, así como su composición y jerarquización, y ello sin olvidar la realización de algunas monografías sobre algunos determinados linajes aragoneses, unos muy destacados como es el de la casa de los Luna<sup>10</sup>, y otros linajes, menos conocidos y secundarios, como los Alagón, Bergua, Liñán, Maza u Oteiza<sup>11</sup>, así como los comportamientos políticos de la nobleza en las últimas décadas del siglo XIII<sup>12</sup>.

Ser noble en el reino de Aragón del doscientos era una cuestión de sangre, de nacimiento, «ex nobile genere»; se es noble desde la cuna, si bien —como sabemos— únicamente el monarca podía elevar a un individuo a la infanzonía por sus acciones o méritos. Estamos ante una verdadera élite de poder que detenta el control de la tierra, de las fortalezas y que, además, ejerce su dominio sobre los vasallos en sus respectivos señoríos; todas estas, junto con la actividad militar que despliegan,

<sup>7</sup> Las relaciones entre nobleza y monarquía pueden verse en J. M.<sup>a</sup> Lacarra y de Miguel, «Honores y tenencias en Aragón en el siglo XI», *Cuadernos de Historia de España* [Buenos Aires], XLV-XLVI (1967), pp. 151-190.

<sup>8</sup> J. A. Lema Pueyo, *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Bilbao, 1997. C. Stalls, *Possessing the land: Aragon's expansion in Islam's Ebro frontier under Alfonso the Battler, 1104-1134*, E. J. Brill, Leiden-New York-Köln, 1995, en el que dedica el capítulo tres a «The Nobility of the Ebro», pp. 115-156. Ag. Ubieto Arteta, «Aproximación al estudio del nacimiento de la nobleza aragonesa (siglos XI y XII): aspectos genealógicos», en *Homenaje a Don José María Lacarra en su jubilación del profesorado*, t. II, Zaragoza, 1977, pp. 7-54.

<sup>9</sup> C. Laliena Corbera y P. Canut Ledó, «Linajes feudales y estructuras señoriales en Aragón. El señorío de Valderrobres durante los siglos XII y XIII», *Revista de Historia Jerónimo Zurita* [Zaragoza], 59-60 (1991), pp. 59-87. También de C. Laliena Corbera, «La formación de las estructuras señoriales en Aragón (ca. 1083-ca. 1206)», en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, I, pp. 553-585. C. Laliena Corbera, «Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor», *Aragón en la Edad Media* [Zaragoza], X-XI (1993), pp. 481-502. Del mismo autor, «Violencia feudal en el desarrollo del estado aragonés. La guerra de Artal de Alagón (1293)», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I, vol. V, Zaragoza, 1996, pp. 151-184. Y, por último, «Larga stipendia et optima praedia. Les nobles francos en Aragón au service d'Alphonse la Batailleur», *Annales du Midi*, 112, n.º 230 (2000), pp. 149-170.

<sup>10</sup> F. de Moxó, *La Casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés*, Münster, 1990.

<sup>11</sup> J. F. Utrilla, «Linajes aristocráticos aragoneses: datos prosopográficos del linaje de los Bergua...», *ob. cit.* J. F. Utrilla, «Los Maza de Huesca: un linaje aristocrático en el siglo XII», *Aragón en la Edad Media* [Zaragoza], XX (2008), pp. 811-827.

<sup>12</sup> L. González Antón, *Las uniones aragonesas y las cortes del Reino (1283-1301)*, Zaragoza, CSIC, 1975, 2 vols.

son características específicas comunes a todos sus miembros y podemos esgrimir las como elementos distintivos de su hegemonía social.

De otra parte, y ya desde mediados del siglo XII, la situación generalizada de cambio que experimenta el reino de Aragón permite que se observen los primeros rasgos del linaje cuyas características comienzan a generalizarse a lo largo del siglo XIII en el que definitivamente iba a triunfar la implantación de los elementos agnáticos y la jerarquización interna del grupo de parientes, propia ya del linaje, y que iban a posibilitar el afianzamiento de la nobleza aragonesa que, al menos en la documentación, empieza a designar a su grupo como linaje<sup>13</sup> que conforma un amplio entramado clan familiar, con menciones expresas a los padres o antecesores, a los herederos directos, hijos e hijas, nietos y nietas y, en su defecto, a los sobrinos o sobrinas, sin olvidar a otros miembros del linaje fruto del parentesco artificial —son frecuentes las profiliaciones realizadas—; amplio grupo familiar que se completa con las menciones a los amigos, conmlitones, mesnaderos, escuderos, *milites* y vasallos, criados, nutricios o amas, es decir, el grupo de «amicorum et parentum et consanguineum»<sup>14</sup> que sancionan, al menos con su presencia, los actos documentales más relevantes. Así pues, el grupo familiar es tanto más extenso cuanto mayor es la importancia del propio linaje, y que queda bien reflejado en un documento de 1217 que dice «per nos et per heredes et sucesores et consanguineos et parentes ascendentes et descendentes et ex latere venientes, et affines, et servientes, et amicos, et valitores nostros [...] et alios milites et servientes nostros»<sup>15</sup>, a la vez que empieza a ser habitual que el miembro familiar de mayor rango social o prestigio ejerza ya la jefatura sobre el conjunto de parientes.

En suma, pues, que los grupos aristocráticos en el reino de Aragón se convirtieron en una verdadera clase hegemónica, capaz de desarrollar una nueva y eficaz forma de control social más coercitiva como fue el señorío banal en la que los señores, desde el dominio de las fortificaciones aristocráticas convertidas en verdaderos territorios castrales, ejercían pleno dominio sobre sus vasallos a los que van a demandar —y aún exigir— una amplia gama de tributos y rentas variadas, asumiendo además la tarea de impartir justicia por delegación del propio monarca.

<sup>13</sup> CDAII, doc. 298 (1180), «omnes castros et feudos quod habes et tenes per me in meo regno [...] sicut tuum linatge erat...»; DP, doc. 217 (1188) en el que el disponente ordena que, de no tener descendientes directos, sus propiedades reviertan «ad meo linage».

<sup>14</sup> CDAII, doc. 412 (1185), «... parentibus et consanguineis et amicis et militibus et servientibus et hominibus vestris [...] consanguineos et omni parentela mea ...».

<sup>15</sup> DJI, doc. 3 (1217).



Se suscita de esta forma un problema de historia social en que se trata de averiguar cómo se produjo la formación de los linajes aristocráticos, definidos estos en el sentido que les diera el profesor G. Duby y que ha devenido ya en un clásico, como casa o grupo de descendencia en cuyo funcionamiento el carácter agnaticio y la primogenitura adquieren un rasgo dominante, y, sobre todo, cómo se gestó la reorganización de las estructuras de parentesco para adaptarse con éxito a las profundas transformaciones sociales que experimenta el reino en el periodo cronológico mencionado. Desde mi punto de vista esta reordenación fue fundamental para adecuarse al nuevo despliegue territorial y, a la vez, para consolidar los vínculos de alianza y de parentesco que cimentan la indispensable solidaridad de los grupos dirigentes. Y ello se consiguió, en buena medida, a través de la formación de los linajes aristocráticos.

Para ello, y además de analizar las relaciones de parentesco entre los miembros de la clase aristocrática y sus pautas de comportamiento, habrá que atender a la propia articulación del poder nobiliario que logrará consolidar una notable capacidad económica y que fue capaz de establecer una precisas —cambiantes según la época— relaciones políticas con el monarca. Así, y junto con un conocido modelo «catalán», el del principado feudal, en el que los *Usatges*<sup>16</sup> codificaron muy tempranamente un determinado modelo de relación política entre el titular del condado y el resto de los grupos aristocráticos del país, proceso que ha sido bien estudiado por autores como Th. Bisson o P. Bonnassie, podemos definir un modelo «aragonés», con una cronología y, sobre todo, con unos comportamientos y actitudes diferentes que, tras diversas vicisitudes, estallará en una revuelta generalizada en los últimos decenios del siglo XIII, cuando se altera sustancialmente el propio concepto de *Estado*.

Intentaré en esta ocasión esbozar, manejando fuentes escritas<sup>17</sup> de carácter diplomático (cartularios, colecciones diplomáticas, léxicos), litera-

<sup>16</sup> He manejado la edición de J. Bastardas, *Usatges de Barcelona. El Codi a mitjan del segle XII*, Barcelona, 1984.

<sup>17</sup> M.<sup>a</sup> T. Iranzo Muñío, «Fuentes para el estudio de la nobleza en Aragón en la Edad Media», en Ag. Ubieta (ed.), *II Jornadas de Estudios sobre Aragón en el umbral del siglo XXI, Alcorisa, 17-19 de diciembre de 1999*, 1.<sup>a</sup> ed., Zaragoza, 2001, pp. 347-359. Es útil la obra de Pedro Garcés de Cariñena, *Nobiliario de Aragón, anotado por Zurita, Blancas y otros autores*, (estudio preliminar, edición crítica e índices por M.<sup>a</sup> I. Ubieta Artur), Zaragoza, 1983. También, y por citar únicamente las fuentes más excepcionales del reinado de Jaime I, véanse J. Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1976, 8 vols. (edición preparada por Á. Canellas). Savall y Penén, *Los Fueros de Aragón*, reedición a cargo de J. Delgado, Zaragoza, 1998. A. Hucí y A. Cabanes, *Documentos de Jaime I*, 5 vols., Zaragoza, 1975, 1976, 1978, 1982 y 1988 (citare de forma abreviada como DJI).

rio, narrativo y jurídico, los rasgos más destacados de la situación y evolución de la nobleza aragonesa en el siglo XIII y, de forma especial, atendiendo a las relaciones con el monarca y su papel en la configuración del Estado aragonés, al igual que su jerarquización.

## 2. LA NOBLEZA Y EL ESTADO EN EL SIGLO XIII (1207-1307)

En apenas tres generaciones, desde la muerte de Alfonso el Batallador en 1134 hasta la muerte de Pedro II en 1213, la evolución en las relaciones entre el monarca y los grupos aristocráticos aragoneses fue muy acusada, ya que se iba a pasar de una estrecha colaboración y fidelidad —como uno de los aspectos más significativos de la aristocracia aragonesa de los siglos XI y XII— a un apreciable distanciamiento entre el monarca y los nobles del reino, planteándose ya las primeras tensiones y conflictos —que derivaron en verdaderos enfrentamientos armados—, que se vieron, además, agudizados porque la nueva dinastía barcelonesa, trocada jurídicamente en la casa real de Aragón desde el reinado de Alfonso II, iba a plantear unos proyectos políticos de expansión hacia Occitania y el Levante peninsular que pocos, o muy pocos, beneficios parecían reportar a los magnates aragoneses entregados de lleno, desde mediados del siglo XII, a consolidar su control sobre las *honorés* o sobre otros *castra* reales, tierras y dominios que pretendían transmitir en herencia a sus primogénitos para conseguir, en suma, unas nuevas fórmulas de dominio señorial.

Todavía a comienzos del siglo XIII, y coincidiendo con el reinado de Pedro II (1196-1213), los nobles seguían detentando por favor real las *tenencias* u *honorés*, muchas de ellas ya convertidas en verdaderos señoríos. Así, los magnates y ricoshombres del reino, y que se pueden concretar en una quincena de individuos, aparecen suscribiendo los diplomas reales y acompañando, por lo tanto, al propio monarca en sus continuos desplazamientos como miembros de su entorno cortesano y, sobre todo, en calidad de *tenentes* de las distintas *honorés*, generalmente urbanas.

No obstante, y desde esos mismos momentos se atisban ya algunas cuestiones que iban a tener una gran repercusión en el ordenamiento político-administrativo del reino, y en las relaciones de los grupos nobiliarios con el monarca. De un lado se iba a producir el final del sistema de *tenencias*, proceso que se documenta hacia 1206 y que venía a poner fin a un sencillo sistema administrativo que había estado vigente

desde los propios inicios del reino<sup>18</sup>; de otra parte, se observa el comienzo de una larga etapa política caracterizada por los enfrentamientos entre el rey y una buena parte de la nobleza aragonesa, intentando ésta controlar el creciente fortalecimiento del poder real. Como bien afirmara C. Laliena,

a comienzos del siglo XIII se cerró el proceso de señorialización del reino aragonés, proceso que se vio acelerado por las enormes deudas contraídas por Pedro II que se vio obligado a ceder en sus posiciones frente a un bloque de grandes nobles. Este debilitamiento de la posición real y la necesidad de asegurarse apoyos en un momento de tensiones con la nobleza catalana pudieron influir decisivamente en el abandono en 1206 del sistema de *honores* y en la cesión generalizada de los lugares teóricamente aún bajo poder del rey en favor de los *seniores*, ya definitivamente convertidos en *domnos*<sup>19</sup>.

Un rápido repaso a las listas de firmantes que aparecen en los escatocolos documentales de los diplomas de fines del siglo XII y comienzos del siglo XIII nos revela la nómina de *seniores* que estaban ocupando por concesión real las diversas *tenencias* del reino. Así, aparecen entre otros los siguientes: Artal de Alagón, Asalit de Gudal, Ato de Foces, Aznar Pardo, Berenguer de Entenza, Bernardo de Castellazuelo, Blasco Romeo, García Romeo, Jimeno Cornel, Jimeno de Luesia, Jimeno de Rada, Loferrench de Luna, Miguel de Luesia, Ortí Ortiz, Pedro de Alcalá, Pedro Jiménez de Urrea, Pedro Ladrón, Pedro Sessé y Sancho de Antillón, ejerciendo las *tenencias* del reino, muchas de ellas urbanas<sup>20</sup>.

Apenas, pues, una veintena de *seniores* que junto con otros, como Blasco de Alagón, Artal de Luna, Blasco Maza, García Pardo, Ladrón, Matallón, Pedro Cornel, Pedro Fernández de Azagra, Pelegrín de Castellazuelo, Sancho de Ahones, Sancho de Huerta, Vallés de Antillón y Vallés de Bergua, iban a participar activamente en las distintas operaciones bélicas en las que se vio envuelto el monarca y, por extensión, el reino. Así, en la lucha por el dominio de la Occitania del sur de Francia —inmersa en pleno problema cátaro, en la que participaron, además de los poderes condales de Foix y Tolosa, el rey de Francia y el Papa—, y que culminará en la batalla de Muret (1213), en las proximidades de Tou-

<sup>18</sup> J. M.<sup>a</sup> Lacarra, «Honores et tenencias en Aragón (XI<sup>e</sup> siècle)», *Annales du Midi*, t. 80, n.º 89 (1968), pp. 485-519.

<sup>19</sup> C. Laliena Corbera, «La formación de las estructuras señoriales en Aragón (ca. 1080-ca. 1206)», en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, t. I, Zaragoza, 1994, pp. 553-586.

<sup>20</sup> Para las tenencias véase Ag. Ubieta Arteta, *Los «tenentes» en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, Valencia, 1973.

louse, en la que fallecerá el joven monarca y con él, y también como consecuencia del combate, al menos los siguientes caballeros aragoneses: Rodrigo de Lizana, Blasco de Alagón, Miguel de Luesia, Gómez de Luna, Miguel de Rada, Aznar Pardo y su hijo Pedro Pardo<sup>21</sup>.

Desde estos momentos, y desaparecidas ya las *honor*es como forma de premiar a los colaboradores del monarca, un nuevo sistema, los feudos de bolsa —llamadas en Aragón *caballerías de honor*— se iban a imponer; dichas *caballerías* no eran otra cosa sino el pago fijo de 500 sueldos jaqueses que el monarca se comprometía a entregar a los nobles por cada caballero que aportase a la hueste real, y así, a partir de entonces, una parte cuantiosa de las rentas del rey se redistribuirán entre sus «militares».

Como consecuencia de la crisis sucesoria debida a la minoría de edad del joven rey Jaime, se desataba en Aragón el estallido de la violencia feudal, situación que también se propagó por otros territorios de la Corona<sup>22</sup>; esta lucha por hacerse con el control del reino estuvo capitaneada por cabecillas tan conspicuos como Fernando, tío del monarca y abad de Montearagón, y por los ricoshombres aragoneses Blasco de Alagón y Rodrigo de Lizana que estaban enfrentados con el conde regente Sancho, cuyo gobierno de apenas cinco años (1213-1218) no fue otra cosa sino una sucesión de conflictos y banderías de nobles —apoyados ahora por las ciudades— cuya finalidad última era la de obtener beneficios (fiscales, económicos, concesión de *honor*es) y privilegios específicos del grupo social al que pertenecían.

El largo periodo de tensiones nobiliarias alcanzaba su momento más álgido en 1224, coincidiendo con la minoría de edad del nuevo monarca, Jaime I, y con las tensiones surgidas con motivo del ejercicio de la regencia. El reino de Aragón se encontraba ante una situación desconocida hasta entonces, ya que por primera vez los Concejos de las ciudades comenzaban a participar al lado de los *nobilibus et militibus terre nostre*, iniciándose así una serie de luchas y tensiones que se iban a agudizar tras la muerte a manos del rey del noble aragonés Pedro de Ahones en julio de 1226<sup>23</sup>.

<sup>21</sup> J. F. Utrilla Utrilla, «Pedro II», en G. Fatás (dir.), *Los reyes de Aragón*, Zaragoza, 1993, pp. 73-80.

<sup>22</sup> Así, en Cataluña el linaje nobiliario de los Moncada se ve envuelto en una lucha señorial con los linajes de los Cabrera y los Cardona, así como su enfrentamiento con el príncipe Fernando, por no citar otras luchas entre Guillerno de Cervera y el conde regente Sancho, entre otras. La lucha termina en 1226, cuando el monarca alcance la mayoría de edad, y se promulguen en Tortosa unas nuevas constituciones de paz y tregua para Cataluña. La sucesión al condado de Urgel entraba también en la misma problemática.

<sup>23</sup> La lucha está descrita de forma novelada en el *Libre dels Feits*.

El proceso, sin duda complejo, ponía de manifiesto el enfrentamiento entre dos concepciones distintas del Estado: la mantenida por el rey —y sus consejeros más directos—, y la del resto de los miembros del grupo aristocrático que, organizados como una verdadera coalición, pretendían conseguir el control del rey y del reino. Era, pues, inevitable la lucha de bandos que se iba a prolongar a lo largo de un trienio (1224/1227) y que se cerró con la firma de la llamada paz de Alcalá (1227) que cerraba, a juicio de L. González Antón<sup>24</sup>, la agitada minoría del rey Jaime I.

Y toda esta sucesión de conflictos de una gran virulencia con la nobleza no impidieron que el rey Conquistador dejara escrito en el *Llibre dels Feits* que... «Yo, de joven, en todo lo que hacía contaba con el consejo de los ricoshombres»<sup>25</sup>, evidentemente no con todos, claro. Lo cierto es que desde muy pronto, como se ha visto, iban a estallar las tensiones nobiliarias, tanto en Aragón como en Cataluña, que no solo pretendían hacerse con el control de la regencia, sino también tratar de imponer a la Corona el antiguo modelo de estado feudal.

El dilatado reinado de Jaime I vendrá a poner de manifiesto la profunda transformación que experimentó el estado y el refuerzo de la propia Corona que buscará alianzas entre la segunda nobleza frente a los ricoshombres, cada vez más celosos y guardianes de sus derechos de clase. Los distintos niveles aristocráticos se ahondaron aún más, evidenciando una clara jerarquización y subordinación vasallática entre los ricoshombres o magnates y el grupo de caballeros, mesnaderos e infanzones.

Jaime I intentará a toda costa que los nobles aragoneses se interesaran en sus propuestas políticas de continuidad de la empresa militar externa y de expansión por el Levante peninsular<sup>26</sup>. Así, y una vez liberado el monarca de los bandos aragoneses, plantea la conquista de las Baleares y, a pesar de la lejanía de las islas y el hecho excepcional para los «barones» aragoneses de embarcarse para «passar la mar», algunos de estos respondieron al llamamiento del monarca que les prometía, a cambio, recompensarles en justas porciones «según el número de mili-

<sup>24</sup> L. González Antón, «La revuelta de la nobleza aragonesa contra Jaime I en 1224-1227», en *Homenaje a Don José María Lacarra en su jubilación del profesorado*, II, Zaragoza, 1977, pp. 143-163.

<sup>25</sup> *Crónica*, cap. 16.

<sup>26</sup> J. F. Utrilla Utrilla, «Jaime I (1213-1276) y Aragón: aspectos más sobresalientes de un reinado», en G. Colón, T. Martínez Romero (eds.), *El rei Jaume I. Fets, actes i paraules*, Castelló-Barcelona, 2008, pp. 53-73.

tes y hombres armados que cada uno aportara»<sup>27</sup>. La documentación revela que la aportación de *milites* oscilaba entre los 100 combatientes que costeaba el conde de Ampurias o el arzobispo de Tarragona, hasta los 30 *milites* al servicio de algunos nobles aragoneses. A la campaña militar acudieron, entre otros, los nobles aragoneses Jimeno de Urrea, Pedro Cornel, Peregrino de Castillazuelo, Rodrigo Jiménez de Luesia, Ladrón, Pedro Maza y Lope Jiménez de Luesia, juntamente con sus mesnadas de *milites* y peones<sup>28</sup>.

Precisamente, y como agradecimiento por los servicios prestados en la conquista del reino de Mallorca, Jaime I procedía al nombramiento de caballero en la figura de Ramón de Montaner; aunque se trate de escenarios distintos, el hecho puede servirnos de ejemplo: el monarca, tras justificar dicho acto por «los servicios prestados al rey», destacaba la ilustre cuna y preclaro origen familiar de *dictum Raimundo... qui preclara sanguine ortus est*, y se complacía en armarlo caballero *placet nobis te dictum Raimundo militari domo insignarii... creamus militem et militari cingulo insignimur* para que desde entonces siempre lo consideren, tengan y traten como *pro milite*<sup>29</sup>. Era un complejo proceso que permitiría, merced a la concesión especial del rey, a determinados caballeros integrarse y ascender, por sus destacados servicios, en el seno de la clase nobiliar.

En relación con el Levante peninsular, la política seguida por Jaime I con respecto a la nobleza aragonesa será la de involucrarlos en su propuesta política de ocupación y expansión por las nuevas tierras mediante la colaboración militar. La conquista del reino de Valencia<sup>30</sup> venía siendo un viejo proyecto político de la Corona, cuyo precedente más inmediato había sido el fracasado asedio de Peñíscola en otoño de 1224. Los grupos aristocráticos del reino aragonés mostraban un gran interés diciendo, en frase del cronista B. Desclot, que «aquí emplearían toda su fuerza», ya que tanto los nobles y señores, como las órdenes militares y los Concejos veían en la conquista una prolongación natural de sus dominios territoriales en la «extremadura» turolense. No era extraño, por lo tanto, que las campañas se planificaran desde Teruel, y que Pedro Fer-

<sup>27</sup> DJI, doc. 113 (1228). El rey recibiría idéntica recompensa que sus nobles, es decir, el reparto de bienes se haría en función de la aportación de combatientes y equipamiento militar —armas, sobre todo—, que cada señor realizara. También, DJI, doc. 124 (1229) en el que el rey promete tierras a los que le acompañen en la expedición a Mallorca.

<sup>28</sup> DJI, doc. 140 (1230).

<sup>29</sup> DJI, doc. 179 (1233).

<sup>30</sup> El proceso de la conquista y colonización del reino de Valencia fue estudiado por A. Ubieto y, en fechas más recientes, por R. Ferrer, R. Burns, E. Guinot y J. Torró, entre otros más.

nández de Azagra, señor de Albarracín, conquistara Bejis (1228) y que las milicias concejiles turolenses ocuparan Arés (1232).

Estas nuevas propuestas de expansión de la Corona que iban a culminar con éxito sirvieron para apaciguar, al menos momentáneamente, las apetencias de los grupos nobiliarios aragoneses que, participando en las empresas militares, se veían recompensados económica y socialmente de forma generosa como se desprende de la documentación generada tras la ocupación de Burriana y de Valencia<sup>31</sup>.

Mientras que los ricos hombres aragoneses querían, y creían, que las tierras recién conquistadas se integraran en el reino, a modo de prolongación natural del mismo, Jaime I decidía, con un concepto patrimonial de sus tierras y conquistas, crear en la primavera del año 1239 el reino de Valencia que comprendía «desde el río Ulldecona hasta Biar, y desde Albentosa y Requena hasta el mar», dotándole además de una estructura política, jurídica (*Fori antiquae regni Valentie*, en romance los *Furs*) y administrativa propia.

La decisión real de crear el reino de Valencia fue mal recibida por los nobles aragoneses que se sintieron «traicionados» por el monarca, ya que pensaban integrar las ricas tierras levantinas en el reino de Aragón. A pesar de que el monarca recompensó a los nobles aragoneses de forma generosa, éstos no dejaron de presionar para que se reconocieran sus derechos sobre las tierras conquistadas, consiguiendo, al menos, que medio centenar de localidades valencianas se rigiesen por fueros aragoneses. La repoblación posterior, tanto la realizada por el rey como la señorial, llevó a grandes contingentes de aragoneses que, de forma mayoritaria, se instalaron en la zona de Castellón, en el interior —entre los ríos Mijares y Turia—, y en Valencia, donde se instalaron no menos

---

<sup>31</sup> Además de algunos nobles ya citados, Asalit de Gudal recibía la alquería de Puzol, situada junto al Puig (DJI, doc. 250, de 24 de enero de 1238). Sancho de Bolas recibía casas y tierras en Valencia (DJI, doc. 252 en abril de 1238, y doc. 321 de 1240). Rodrigo de Lizana obtenía del monarca los castillos y villas de Montroy, Buñol y Mocastré (DJI, doc. 253, del 27 de abril de 1238, «en el sitio de Valencia»). Recibieron también alquerías, torres, casas y tierras Diego López de Albero y su hermano Jimeno (DJI, doc. 254), Ramón de Richer (DJI, doc. 255), Bernardo Vidal (DJI, doc. 257), Vidal de Canellas, obispo de Huesca (DJI, doc. 258), García y su hermano Jimeno Pérez de Pina (DJI, doc. 261), María, esposa del fallecido Pedro de Urvía (DJI, doc. 263), Juan de Estada (DJI, doc. 269), Pedro de Valimaña (DJI, doc. 271), Pedro de Ayera (DJI, doc. 275). Para completar la lista deberemos de añadir a otros nobles aragoneses que están permanentemente al lado del monarca en el sitio de Valencia, como Artal de Alagón, Rodrigo de Lizana, Guillermo de Montecanato, Jimeno de Urrea, don Ladrón y su hermana Toda Ladrón, Asalit de Gúdal, F. Pérez de Pina, Pedro Pérez, justicia de Aragón, Pedro Cornel, García Romeo, Artal de Luna, Berenguer de Entenza, don Ato Orella, Blasco Maza, Sancho de Antillón y Fortún Aznar, que recibieron también sustanciosas propiedades en Valencia o/y en su entorno.

de un millar de turolenses, concretamente en el barrio situado entre la Alcántara y la puerta de Bebalhanex, de ahí el nombre de «serranos» que recibe aún la famosa puerta de la ciudad.

La falta de tierras para reconquistar y la quiebra subsiguiente de un sistema político/militar vigente a lo largo de dos siglos iba a afectar de forma notable a las relaciones entre el monarca y los grupos nobiliarios de la Corona, con los que de nuevo mantendrá tensiones políticas de gran importancia. Así, y desde enero de 1263, el monarca declaraba como rebeldes a una serie de nobles<sup>32</sup> afincados en la frontera con Navarra, y meses después, en agosto de 1263, escribía al rey Teobaldo de Navarra a fin de impedir que el noble Pedro Cornel, desnaturalizado del reino, y los suyos invadieran Aragón, en lo que aparecía como una verdadera conspiración entre «nobilis de terra nostra habet conversacionem et unitatem cum quibusdan nobilibus et militibus terre vestre de Navarra ...»<sup>33</sup>. Los nobles aragoneses, y ante la demanda de una ayuda extraordinaria para la campaña de Murcia, en la Asamblea de Zaragoza (1264) presentaban al monarca un verdadero programa de exigencias y demandas esencialmente estamentales; entre otras cuestiones, solicitaron que las *honores* fueran hereditarias, que los fueros aragoneses siguieran vigentes en Valencia, que el monarca no nombrara más *barones* de los existentes<sup>34</sup>, y aún se añadía como agravio la injusta incorporación de la Ribagorza a Cataluña. Una nueva reunión convocada en Ejea (1265) iba a conseguir que el monarca aceptara alguna de las demandas nobiliarias, como la transmisión hereditaria de *honores*, y que se asignaran unas determinadas competencias al Justicia de Aragón que, desde entonces, actuaría como juez intermedio entre el rey y sus *barones*, e incluso se abordaron nuevos repartos de tierras para complacer una parte de sus exigencias.

Desde estos momentos se anunciaba ya la revuelta generalizada de la nobleza aragonesa, encabezada por los más importantes linajes del momento representados por los Lizana, Cornel, Luna y Urrea que protagonizarán en los años siguientes una serie de conflictos que fueron reprimidos con una dureza inusitada, bien por el propio monarca o, más frecuentemente, por su primogénito, Pedro quien, al decir del cronista B. Desclot,

<sup>32</sup> DJI, doc. 1.392. Entre otros declara rebeldes a Marco y Jimeno de Artieda, Martín Jiménez de Undués y su sobrino Rodrigo Jimeno Pérez, Pedro y Alfonso de Artieda, los hijos de Pero López de Urriés, los hijos de Miguel Pérez de Ayvar.

<sup>33</sup> DJI, doc. 1.345 (12 de agosto de 1263).

<sup>34</sup> Los amoríos extraconyugales del monarca con Elo Álvarez, Blanca de Antillón, Berenguela Alfonso y Teresa Gil de Vidaurre, iban a dar origen, a través de su descendencia, a los linajes nobiliarios de los Híjar, Jérica, Castro y Ayerbe.



«... no quería tolerar los daños que los caballeros hacían en la tierra, ya que mataban y extorsionaban a las gentes y robaban y amparaban a asesinos. Y el infante don Pedro se lo impedía cuanto podía, y los castigaba, tanto a los pequeños como a los poderosos y, en cuanto podía, ahorcaba a alguno»<sup>35</sup>. Era, sin duda, el enfrentamiento entre dos concepciones distintas del poder: el monarca que exigía ayuda y servicio por la tenencia de *honores* y de feudos, y la nobleza feudal, por su parte, que se negaba a prestar nuevos servicios sin contraprestaciones. Uno<sup>36</sup> de los episodios más destacados fue la lucha entre Fernando Sánchez, bastardo del rey, y en cierta manera abanderado de la rebelión nobiliaria, y su hermanastro, el infante Pedro, rebelde que se saldará en 1275 con la muerte del bastardo, ahogado en el río Cinca a instigación de su hermanastro Pedro.

No obstante, las relaciones con la nobleza no siempre obedecieron a tensiones y enfrentamientos, pues la documentación nos informa cómo el monarca aragonés entregaba distintas villas, lugares, aldeas o castillos a nobles que, habitualmente, colaboran o/y acompañan al monarca como Blasco Maza<sup>37</sup>, Miguel de Olso<sup>38</sup>, Rodrigo Jiménez de Luesia<sup>39</sup>, Blasco de Alagón<sup>40</sup>, Pedro de Vera<sup>41</sup>, Artal de Foces<sup>42</sup>, Jimeno de Urrea<sup>43</sup>, Artal de

<sup>35</sup> Desclot, *Crónica*, 68, en *El nostres clasics*, Barcelona, 1949, con notas de Coll i Alentorn.

<sup>36</sup> Las luchas nobiliarias se documentan también en Cataluña, capitaneadas por los condes de Ampurias, Cardona y Urgel. También se dieron episodios violentos, como la captura del noble catalán Ramón Guillén de Odena que, por orden del heredero, fue arrojado al mar.

<sup>37</sup> DJI, doc. 24 (Teruel, 12 de agosto de 1220). Jaime I concedía a Blasco Maza la villa de Robres.

<sup>38</sup> El monarca permutaba con Miguel de Olso el castillo de Almuniente a cambio del de Lorbes (DJI, doc. 53, Huesca, 17 de mayo de 1224).

<sup>39</sup> Jaime I donaba el 21 de septiembre de 1224 a Rodrigo Jiménez de Luesia el castillo de Chivert por la ayuda prestada en el asedio de Peñíscola (DJI, doc. 62). Años después, en 1237, el rey le permutaba la villa de Chivert por la alquería de Foyos y le concedía permiso para tener una barca de pesca en la Albufera de Valencia (DJI, doc. 244 de 1 de agosto de 1237). En febrero de 1247, en Huesca, el monarca entregaba a Lope Jiménez de Luesia la villa de Luesia a cambio de las tierras y heredades que había obtenido en Mallorca y en Valencia, y tras la entrega de 2.000 maravedís (DJI, doc. 451).

<sup>40</sup> Estando en Montalbán, el monarca llegaba a un acuerdo con el noble Blasco de Alagón sobre el dominio de Morella, una vez prestado el vasallaje «manuum et oris» (DJI, doc. 219, de 11 de mayo de 1235) y le concedía, además, los castillos y villas de Cullar y Cuevas de Vinromá (DJI, doc. 220).

<sup>41</sup> Jaime I entregaba a Pedro de Vera el castillo y villa de Pomar, en DJI, doc. 171 (Barcelona, 1 de septiembre de 1232).

<sup>42</sup> El rey entregaba a Artal de Foces las villas oscenses de Alquézar, Tramaced, Bospén y Usón.

<sup>43</sup> Dicho noble recibía el castillo y villa de Alcatén en premio a los servicios militares prestados en el sitio de Burriana (DJI, doc. 184 de julio de 1233). La presencia de aragoneses en la repoblación de Burriana es amplia, pues entre otros se citan con casas y tierras a Barto-

Luna<sup>44</sup>, Jimeno Pérez de Pina<sup>45</sup>, Peregrino de Atrosillo<sup>46</sup>, Gil de Atrosillo<sup>47</sup>, Ato de Foces<sup>48</sup>, Martín Pérez<sup>49</sup>, justicia de Aragón, o Ferriz de Lizana<sup>50</sup>, entre otras disposiciones más.

### 3. JERARQUIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA NOBLEZA ARAGONESA EN EL SIGLO XIII

En otro sentido, y reconociendo que en Aragón el distanciamiento entre los ricos hombres o magnates, de los que apenas se mencionan a una decena de individuos que portaban tal distintivo social: [Pedro Fernández de Albarracín, Ato de Foces, Guillen de Montcada —disponía de tierras en Aragón—, Rodrigo de Lizana, Artal de Luna, Jimeno de Urrea y Blasco Maza, al igual que otros funcionarios reales como el notario Pedro Sanz, y el justicia Pedro Pérez<sup>51</sup>], y el resto, compuesto por los mesnaderos y caballeros, era cada vez más pronunciado; no obstante, todos ellos se integraban ya en un único grupo social, la nobleza, aunque estuvieran jerarquizados por fuertes lazos de subordinación vasallática, estableciéndose así una verdadera red de fidelidades, el monarca a la cabeza que —por vía de ejemplo— en 1238 aceptaba como «rey, señor y

---

lomé de Calatayud, Ruy Jiménez de Tauste, Martín de Gallur, Andrea de Calatayud, Blasco Pérez de Tarazona, Martín Jiménez de Belchite, Pedro de Ayerbe, Guillermo de El Castellar (DJI, docs. 201, 205 y 207, de 1234 y 1235, respectivamente). En 1269 el rey reconocía una deuda a favor de Jimeno de Urrea de 500 maravedís de oro con motivo de la dote de su hija que iba a contraer matrimonio con Fernando Sánchez, hijo natural del monarca. (*Itinerari*, 28 de agosto).

<sup>44</sup> En fecha 1 de junio de 1237 el monarca concedía a Artal de Luna los castillos y villas de Paterna y Manises (DJI, doc. 243).

<sup>45</sup> DJI, doc. 249 (Zaragoza, 27 de diciembre de 1237). Jaime I entregaba a Jimeno Pérez el castillo y villa de Andilla. Todavía en 1246 el rey le confirmaba la donación de tierras y obradores que le había concedido en Valencia (DJI, doc. 442). En 1251 Jimeno Pérez de Pina y su hermano Guillermo, rector de Pina, obtenían del monarca el castillo y villa de Pina «ad consuetudinem Barchichone» (DJI, doc. 561).

<sup>46</sup> DJI, doc. 450 (Huesca, 4 de febrero de 1247), el rey permutaba con Peregrino de Atrosillo el castillo y villa de Ovón por el de Fornells. En diciembre de 1248 el rey entregaba al noble el castillo y la villa de Osa, y reconocía deberle la cantidad de 1.400 maravedís de oro (DJI, doc. 482). En 1252 Jaime I le entregaba la villa y castillo de Huesca (CDI, doc. 596) y las villas de Jaulín, Ailés y Lagunas (DJI, doc. 597).

<sup>47</sup> En 1250 obtenía del rey el castillo y villa de Monclús (DJI, doc. 523).

<sup>48</sup> Obtenía en 1249 los castillos de Piracés y de Santa Eulalia la Mayor (DJI, doc. 513), y otros castillos en 1256 (DJI, doc. 701).

<sup>49</sup> Jaime I vendía en 1256 al justicia de Aragón el castillo y villa de Estada por la cantidad de 500 maravedís de oro (DJI, doc. 703).

<sup>50</sup> El rey le concedía las villas de Alfamén y Fuentes, en Zaragoza (*Itinerari*, 6 de enero de 1272).

<sup>51</sup> DJI, doc. 151 (1231).

amigo» el homenaje de Pedro Fernández de Azagra quien, a su vez, se declaraba serle «fiel y leal vasallo, amigo suyo...» y se convertía en «su hombre según los Fueros de Aragón»<sup>52</sup>.

A lo largo del siglo XIII las diversas compilaciones legislativas fueron incorporando en sus redacciones la idea de la existencia de un estamento privilegiado en base al nacimiento u origen, la nobleza, que dispondrá así de una precisa definición jurídica. En Aragón la codificación foral realizada en 1247 y conocida como *Vidal Mayor*, establece en su título VII, capítulo 29, el llamado *Del estado de los hombres* a los que jerarquiza en cuatro grupos:

- a. Los *barones* o ricos hombres.
- b. Los mesnaderos.
- c. Los simples caballeros.
- d. Los infanzones simples.

El primer grupo, el de los *barones*, también denominados como *potestates*, y conocidos popularmente como ricos hombres, estaba formada por aquellos individuos que, además de tener un origen noble «desde la cuna o nacimiento», detentaban las *honorés* o *bienfeitorías* del rey, es decir, villas y castillos; su asistencia al monarca consistía en defender la tierra del rey, y a cambio recibían como pago o soldada las llamadas *honorés* y caballerías de honor, que se concretaban en la cantidad de 500 sueldos por cada caballería de honor que disfrutaran.

El texto foral señala la conveniencia de que estos *barones* o ricos hombres «sean honrados por muchedumbre de vasallos y de caballeros», llegando alguno de estos magnates a repartirse entre 400 y 500 caballerías de honor, lo que les reportaba unos ingresos anuales comprendidos entre los 200.000 y los 300.000 sueldos jaqueses. Su prestigio, en algunas ocasiones, venía avalado por el número de caballeros que cada ricohombre era capaz de poner en orden de combate; además, el servicio y ayuda militar al rey venía obligado por ley ya que, y como suscribe el propio Jaime I en la Crónica y refiriendo a sus nobles afirma que los más importantes eran *aquells que tenían los feus per nos...*<sup>53</sup>.

Los mesnaderos representaban el segundo escalón de la jerarquía nobiliaria. El capítulo ya citado de los Fueros de Aragón los define co-

<sup>52</sup> DJI, doc. 265 (1238). «*fidelis et legalis vasallus et amicus vestro... facio me inde hominum vestrum ad forum Aragonum*».

<sup>53</sup> *Libre dels Feits*, ed. J. Bruguera, Barcelona, 1991, capítulo 544, p. 375.

mo aquellos individuos que pertenecen al linaje de los ricoshombres y que han sido únicamente vasallos de rey, conde, obispo u otro prelado. Son también llamados caballeros, y reciben las *honores* de sus señores.

Una menor atención presta la normativa foral a los dos últimos grupos del escalafón nobiliario. Así, a los que el texto foral designa como «simples caballeros» conformarían otro numeroso grupo de personas que descienden también del linaje de los *barones* o ricoshombres, pero que prestan vasallaje a estos últimos magnates.

Y ya, en último lugar en la escala jerárquica, se incluye a los «infanzones simples» que serían todos aquellos individuos que si bien por nacimiento eran del linaje de los infanzones y tenían, por ello, el derecho a ser armados caballeros, no habían ejercitado su derecho ni, por lo tanto realizado dicho rito a través de la necesaria ceremonia pública de armarse caballero.

La jerarquización nobiliaria, al menos en lo referente a los aspectos de protocolo, quedaba pues definitivamente fijada en la segunda mitad del siglo XIII. Así, en 1283 el monarca Pedro III, en una confirmación de privilegios de clase a los nobles, *milites* e infanzones del reino, se refería a la nobleza del reino y la jerarquizaba según la normativa jurídica existente, es decir que el diploma menciona en primer lugar a los nobles, ricoshombres o *barones*, en número de diez; siguen a continuación los mesnaderos, también una docena de miembros, y luego se citan genéricamente al resto de *militibus et infançonibus* del reino<sup>54</sup>. Los ricoshombres aragoneses que suscribieron dicho diploma fueron:

- Jimeno de Urrea, mayor.
- Jacobo, hijo bastardo del rey.
- Pedro Fernández, también bastardo del rey.
- Pedro Cornel.
- Lope Fernández de Luna.
- Ato de Foces.
- Artaldo de Alagón.
- Sancho de Antillón.
- Guillermo de Anglésola.

---

<sup>54</sup> *Jaca. Documentos municipales (971-1269)*, ed. A. Ubieto Arteta, Valencia, 1975, doc. 2 (1283).

— Jimeno de Urrea, *junior*.

En resumen, pues, en el reino de Aragón de mediados del siglo XIII encontramos que la nobleza, definida ya jurídicamente en los propios Fueros del reino, estaba compuesta por un grupo heterogéneo de individuos, muy numeroso, y jerarquizada de la forma que se acaba de señalar, al menos en sus aspectos protocolarios. Así, ocupando la cúspide de la pirámide social, y como ha venido siendo habitual a lo largo de tres siglos, se sitúa un reducido número de individuos, apenas una docena de magnates, los *barones*, *potestades* o ricoshombres, algunos de ellos bastardos del propio rey Jaime I; son, por naturaleza, los consejeros del rey, y poseen —además del casal o residencia principal del linaje—, extensos y dispersos patrimonios ya no sólo por tierras aragonesas, sino que han ampliado sus bienes raíces en el Levante peninsular y se van a lucrar de la posesión de algunas alquerías, rafaes, villas y otros inmuebles urbanos situados en la capital, Valencia<sup>55</sup>, unas en calidad de bienes alodiales, otras en feudo por el rey. Se sitúa en un plano inferior un grupo más numeroso de mesnaderos, individuos que reciben las *honorés* directamente del propio monarca, y que poseen patrimonios de composición y características similares a las descritas, aunque su poder político y su influencia sea menor que la de los ricoshombres. Y tras ellos, los simples caballeros y los infanzones hermunios, que están en relación directa de vasallaje con los ricoshombres, y los más, simples *milités*, soldados de oficio, con patrimonios muy reducidos y de carácter exclusivamente local.

La relación de nobles convocados por el monarca ante situaciones extraordinarias —caso de la guerra contra Francia— o, simplemente, en los llamamientos a reuniones de Corte, iba en continuo aumento. Así, empiezan a ser frecuentes los llamamientos a una quincena de ricoshombres, y listas que contienen al menos setenta miembros pertenecientes al grupo de los mesnaderos y caballeros.

En un llamamiento realizado por Pedro III en 1285 a los nobles de Aragón para que acudieran a defender la frontera con Navarra se incluyen en la lista los siguientes<sup>56</sup>:

<sup>55</sup> M.<sup>a</sup> D. Cabanes Pecourt, *El Llibre del Repartiment del Regne de Valencia*, Zaragoza, 1979.

<sup>56</sup> L. González Antón, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del Reino (1283-1301)*, Zaragoza, 1975, 2 vols., doc. 89 (22 de abril de 1285), y doc. 90 que recoge la misma carta enviada a los mesnaderos del reino.

Pedro Fernández.  
 Pedro, infante de Aragón.  
 Jaime, infante de Aragón.  
 Artal de Alagón.  
 Ato de Foces.  
 Jimeno de Urrea.  
 Rodrigo Jiménez de Luna  
 Gombaldo de Benavente.  
 Guillermo del Pueyo.  
 Pedro Martínez de Luna.  
 Artal de Luna.  
 Lope Ferrench de Luna.  
 Pedro Sesé.  
 Bernardo Guillén de Entenza.  
 Pedro Jordán de Peña.  
 Jacobo Pérez.

Pedro Cornel.  
 Sancho de Antillón.  
 Gombaldo de Tramaced.  
 Rodrigo de Figueruelas.  
 Guillermo de Alcalá.  
 Pedro Zapata de Cintruénigo.  
 Gil Rodríguez de Montuenga.  
 Alamán de Gúdal.  
 Pedro Garcés de Nuez.  
 Blasco Sánchez de Huerta.  
 Pedro López de Oteiza.  
 Guillermo de San Pedro.  
 Rodrigo Sánchez de Pomar.  
 Rodrigo Gonzalvo de Funes.  
 Martín Garcés de Dicastillo.  
 Raimundo Pérez de Naval.

Entre ellos se encuentran algunos nobles navarros, que ayudan al monarca en esta ocasión, aunque también hallamos algunos infantes y familiares del propio monarca. Se observará, además, que dichos nobles presentan habitualmente un distintivo antropónimo formado por dos o tres elementos, pero siempre portan ya el lugar central de su residencia, el casal, en suma el toponímico que es ya el signo distintivo por excelencia: simplemente se añadirá al *nomen* el topónimo de referencia: Alagón, Antillón, Ayerbe, Figueruelas, Híjar, Huerta, Luna, Pomar, Pueyo o Urrea, entre otros.

Las Cortes del Reino reunidas formalmente en 1307 en la ciudad de Monzón (Huesca), convocaron por este orden a los nobles del reino de acuerdo con el siguiente orden protocolario:

1. Condes y vizcondes del reino, apenas tres infantes de la casa real que portaban dichos títulos.

2. Del grupo de los nobles: *barones* o ricoshombres. Su número seguía fijado en una quincena de familias/individuos. En 1301<sup>57</sup> los linajes de *barones* y ricoshombres del reino eran los siguientes: la casa de los Alagón (Artal de Alagón), los de Antillón (Sancho de Antillón), los Cornel (Pedro Cornel y Jimeno Cornel), los de Entenza (Bernardo Guillén y

---

<sup>57</sup> Las Cortes de 1301 en L. González Antón, «Las cortes aragonesas en el reinado de Jaime II», en *AHDE*, 1977, pp. 523-682, en concreto pp. 643/645. Los documentos en L. González Antón, *Las Uniones aragonesas*, ob. cit., docs. 451, 464, 465, 471 y 535, todos ellos fechados en 1301.

Gombaldo de Entenza), los Fernández de Ayerbe (Pedro Fernández de Ayerbe), los Fernández de Híjar (Pedro Fernández de Híjar), los Fernández de Bergua (Pedro Fernández de Bergua), los de Foces (Jimeno de Foces), los de Huerta (Artal de Huerta), los Jérica (Jaime de Jérica), los de Luna (Lope Ferrench de Luna y Artal de Luna), los Martínez de Luna (Pedro Martínez de Luna), los Maza de Bergua (Pedro Maza de Bergua), los Pérez de Segorbe (Jaime Pérez de Segorbe), los de Pueyo (Guillermo de Pueyo) y los de Urrea (Jimeno de Urrea y Lope Jiménez de Urrea).

3. Una segunda nobleza formada por un mayor número de caballeros, mesnaderos y algunos *militēs* o infanzones. Así, figuran como tales en las convocatorias y acciones de Jaime II en septiembre-noviembre de 1301<sup>58</sup> los siguientes:

Fernando de Ahones	Lope Jiménez de Alagón
Pedro de Ahones	Blasco Jiménez de Ayerbe
Lope Álvarez de Espejo	Gastón Jiménez de Ayerbe
Lope de Aranzo	Pedro Jiménez de Irazzo
Ramón Atón de Espejo	Miguel Jiménez de Lográn
Fortún de Bergua de Osera	Pedro Jiménez de Moneva
Guillermo de Bergua	Rodrigo Jiménez de Tabernas
Jimeno Blasco de Ayerbe	Sancho Jiménez de Tormos
Jimeno Blasco de Ejea	Pedro Ladrón
Alfonso de Castronovo	Ato de Lizana
Guillermo de Castronovo	Ferriz de Lizana
Jacobo Cervaria	Jimeno López de Gurrea
Lope Ferrench de Atrosillo	Pedro López de Oteiza
Pedro Ferriz de Peña	Gonzalo López de Pomar
García Garcés de Arazur	García López de Rueda
Juan Garcés de Janua	Martín López de Rueda
Pedro Garcés de Urroz	Juan Martínez de Luna
Sancho García de Sodeto	Lope Martínez de Luna
Jimeno González de Pomar	Blas Maza de Antillón
Rodrigo González de Villel	Pedro de Mitad
Alfonso de Greguet	Ramón de Molina
Alamán de Gudal	Sancho Muñoz
Lope de Gurrea	Bertrán de Naya
Miguel de Gurrea	Roger de Nuez

<sup>58</sup> J. Á. Sesma Muñoz, «La nobleza bajomedieval y la formación del estado moderno en la Corona de Aragón», en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Fundación Sánchez Albornoz, León, 1999, p. 379.

Fernando de Oblitas	Álvaro Rodríguez de Espejo
Martín de Orcendei	Martín Rodríguez de Foces
Miguel Pérez de Arbe	Pedro de San Vicente
Martín Pérez de Artasona	Pedro Sánchez de Calatayud
Jimeno Pérez de Pina	Lope Sánchez de Luna
Miguel Pérez de Gotor	Pedro Sánchez Muñoz
Fortún Pérez de Rueda	Blasco Sánchez de Orta
Lope de Pomar	Jimeno de Tovía
Pedro de Pomar	Gombaldo de Tramaced
Sancho Remírez de Villel	Juan de Tramaced
Pedro Rodríguez de Azagra	Fortún de Vera

En esas mismas Cortes, además, se adoptó formalmente que la sucesión nobiliaria recayera en la rama *senior*, es decir, era el triunfo del parentesco agnático de tipo dinástico.

Como conclusión quisiera destacar expresamente que a lo largo del siglo XIII, y coincidiendo con el reinado de Jaime I, se producirá una cambiante actitud en las relaciones entre el monarca y los grupos aristocráticos del reino, adecuándose a la propia transformación del Estado. Además, y desde mediados del siglo XIII, la compilación de los Fueros de Aragón fijarán en sus redacciones la condición jurídica de la nobleza que disfrutará de unos privilegios y exenciones fiscales propias del estado superior al que pertenecían, acaparando patrimonio, poder y riqueza. Además, y en torno a esas mismas fechas, se vislumbraba ya la definitiva implantación de unas pautas de comportamiento familiares y sociales que definimos como linaje y en la que primarán aspectos tales como la masculinidad, la primogenitura, el patrilinealismo, la primacía de la rama principal frente a las secundarias, además de otros aspectos relativos a las mentalidades y símbolos (señales, emblemas, armas, capillas propias, panteones, castillos, etc.) que se irán adoptando como prácticas sociales de aquellos individuos que no sólo nacen nobles, sino que también se comportan y viven como nobles.



## LA NOBLEZA EN CATALUÑA DURANTE EL REINADO DE JAIME I

SALVADOR CLARAMUNT

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

La nobleza o, si se quiere mejor, la aristocracia nobiliaria siempre ha sido igual, y lo seguirán siendo, en cualquier momento histórico. Los grupos humanos consolidados actúan y actuarán siempre igual debido a unos motivos que lastran a las personas y por ende a los grupos que ellas forman. Estos motivos son, entre otros muchos, la ambición, la vanidad, la soberbia, la lujuria, la envidia y la desmesura. Ningún grupo tiene una perspectiva de futuro clara, parece como si única meta fuese únicamente el sobrevivir como tal. Los grupos humanos no consolidados sólo aspiran a consolidarse y a crear sus propias redes de fidelidades, y lo que aún es más grave a convertirse en una nueva aristocracia, ya sea de la sangre, del dinero, de la «inteligencia» o de unos intereses y objetivos determinados.

Pensar que la aristocracia nobiliaria en época del reinado de Jaime I hubiese actuado de diferente manera sería pecar de ingenuidad, sería creer que el género humano aprende algo de sus propios errores. Las rivalidades familiares, las ambiciones personales y las circunstancias más o menos propicias, marcaron la actuación de la nobleza en aquellos difíciles momentos para el joven monarca, y que más tarde, ya no tan joven, tuvo que hacer frente a las disensiones dentro del propio seno familiar.

Voltaire constata una realidad que ha permanecido y permanecerá inmutable al sentenciar: «Es imposible, en nuestro desdichado globo, que los hombres viviendo en sociedad no estén divididos en dos clases, la una de opresores y la otra de oprimidos, y estas dos se subdividen en mil y esas mil tienen aún matices diferentes»<sup>1</sup>. Acertada constatación que nos ayudará a comprender, en este caso, el papel desempeñado por la nobleza en época de Jaime I y sus múltiples matices coyunturales.

---

<sup>1</sup> *Diccionario filosófico*, 3 vols., Barcelona, Daimon, 1977, p. 314.

La vida y el propio reinado de Jaime I esta marcado por la muerte de su padre y de su madre casi al mismo tiempo, pero en circunstancias muy diversas. A los cinco años se encuentra prisionero del vencedor de su padre en Muret, Simón de Montfort. Y poco después, gracias a la voluntad del pontífice de Roma, Inocencio III, del que su padre era feudatario, pasó su niñez custodiado y educado por los caballeros aragoneses y catalanes de la Orden de Temple.

Siempre la presencia y la actitud de nobleza planeará sobre sus decisiones políticas, y a pesar de los difíciles comienzos de su reinado en plena niñez, sabrá capear todos los graves inconvenientes y amenazas que supondrán para su labor de gobierno los intereses nobiliarios.

La mentalidad nobiliaria, como la de los ricos propietarios o industriales en la actualidad es muy similar en todas partes y épocas. Son grupos que una vez alcanzado un estatus social y económico lo van a defender encarnizadamente. No son muy distintos los intereses de los nobles franceses ante los Capetos o de los barones ingleses ante los Anjou-Plantagenet, o la nobleza polaca verdadera causante de crear un sistema político que acabó con el propio reino. La lista sería interminable y abarcaría desde Japón, pasando por China, Birmania, los reinos del Indostán, el mundo islámico, y un largo etcétera. El comportamiento humano siempre ha sido, es y será el mismo. Se puede encabezar un movimiento impulsado por ciertos ideales, pero siempre uno acaba defendiendo sus propios intereses o los de su grupo, llámese estamento nobiliario, o cualquier otra cosa. Y que conste de eso sabemos mucho en el mundo universitario, verdadera caja de vanidades aglutinadas unas veces por las miopes ambiciones de sus protagonistas, y otras simplemente por intereses personales de difícil justificación social, pero de fácil justificación intelectual.

Los caballeros templarios inculcaron al niño-rey una serie de valores que estarían presentes a lo largo de su reinado, y que se podrían concretar en tres: religiosidad, lealtad y fidelidad. Precisamente serán estos dos últimos lo que le negarán ciertos grupos de nobles en Cataluña y casi mayoritariamente la nobleza de Aragón.

Desde su más tierna infancia, y debido a su orfandad, Jaime I está prácticamente prisionero de los ricoshombres o la nobleza.

En mayo de 1214 Jaime I fue librado en Narbona a sus súbditos representados por una serie de barones, en su mayoría catalanes, a cuyo frente se encontraba el hijo del conde Ramón Berenguer IV, Sancho, que ostentaba el título de conde de Provenza, junto con Guillem de Montrodon maestre del Temple para la Península Ibérica y Provenza, esta-

ban también Guillem de Montcada y Dalmau de Creixell, aureolado del prestigio adquirido en la batalla de las Navas de Tolosa, y Guillem de Cervera. En esta comitiva sólo se cita a un aragonés, el obispo Ispán de Santa María de Albarraçín. Hay que hacer notar que el conde Sancho, hermano de su abuelo, tenía aspiraciones a la corona, al igual que el infante don Fernando, hermano de Pedro el Católico, y, por lo tanto, tío carnal del rey, pero que al ser abad de Montearagón, le era más difícil mostrar claramente sus aspiraciones. El poder siempre obnubila a los que quieren alcanzarlo y desquicia una vez se tiene, sobre todo, por el afán de perpetuarse en él.

Un personaje tan avezado en las intrigas palaciegas y revueltas nobiliarias de todo tipo, como fue el cardenal Mazarino, escribió en el siglo XVII un tratado político que hoy lo titulamos *Breviario de los políticos*<sup>2</sup>. Él inculcó a Luis XIV los principios del poder monárquico que se basan en dos: Aguanta y Abstente, y muy especialmente en «Conoce a los demás». Siempre recomienda Mazarino actuar con prudencia y afirma: «Hay dos maneras de ser prudente. Una consiste en ser cauto a la hora de confiar; por ejemplo aunque te encuentres entre amigos en un lugar seguro, no te fíes de ninguno, sino que sospecha de todos, porque pocas son las amistades que no decepcionan». Para más adelante aconsejar: «elogia a quien conviene que caiga en desgracia delante de la persona que lo favorece, pero de tal manera que el elogio acabe resultando ofensivo para su protector». Es una sutil manera de concitar el odio contra los enemigos.

Lástima que Jaime I no hubiese tenido a un Mazarino como mentor, ya que muchas de las revueltas a las que tuvo que hacer frente no se hubiesen producido.

Eran otros tiempos y Maquiavelo todavía no había influido en el pensamiento político. La mentalidad caballeresca y de servicio inculcada por los templarios fue decisiva en la actuación de nuestro Jaime I.

Jaime, y especialmente el regente Sancho, tuvieron que enfrentarse, en primer lugar, a los problemas nobiliarios, ratificando normas legislativas y formando concordias entre bandosidades o grupos señoriales. Porque una de las cosas más repetidas en la Historia son los enfrentamientos dentro de un mismo grupo de intereses o de igual sentir. Y es que los verdaderos enemigos se encuentran dentro del propio grupo, estamento, partido o como se quiera llamar en cada momento, mientras que los adversarios son los que están fuera del grupo.

---

<sup>2</sup> Barcelona, ed. Acantilado, 2007.

En el principado de Cataluña el primer problema estalló por las ambiciones de Guerau de Cabrera, cuñado del conde Armengol VIII de Urgell, que aspiraba a dicho condado, en detrimento de los derechos de la hija de éste, Aurembiaix, y Elvira Subirats. Este problema se arrastraba desde época de Pedro el Católico, que ya había firmado un pacto con Elvira Subirats para esposar a su hijo Jaime, de sólo dos años de edad, con la hija de Elvira Subirats y el Armengol VIII de Urgell. De haberse realizado este proyecto el condado de Urgell hubiese quedado vinculado de manera directa a la casa real de Aragón y condal de Barcelona; pero estos pactos matrimoniales fueron declarados nulos por el compromiso de Pedro el Católico y Simón de Montfort en 1210 de casar a Jaime con Amicia, hija del de Montfort.

Las intrincadas y complejas circunstancias feudales y señoriales en Occitania y la consiguiente cruzada contra los albigenses que culminaría con la derrota y muerte de Pedro el Católico en la batalla de Muret, aquel trágico jueves 12 de septiembre de 1213<sup>3</sup> envenenaron aún más la situación del condado de Urgell debido a las pretensiones de Guerau de Cabrera, que se había apoderado de diversos castillo y propiedades en dicho condado. Por eso en las Cortes celebradas en Lérida, se llegó a un acuerdo con Guerau de Cabrera que aceptó el compromiso de pagar al rey 24.000 florines y 50.000 sueldos en calidad de prenda, en caso de no devolver las fortalezas y propiedades conquistadas. De hecho en este conflicto no se llegó a una paz definitiva y el acuerdo firmado sólo tenía una validez para dos años, mientras que Aurembiaix, en aquella época en Castilla, no podía decir nada al respecto, aunque teóricamente fuese la protagonista de los hechos.

El pleito por los derechos del condado de Urgell demuestra muy claramente cuáles serán los problemas que tendrá Jaime I con la nobleza catalana. Serán problemas puntuales y motivados esencialmente por límites fronterizos entre señores feudales y ambiciones desmesuradas de otros señores sobre pequeños propietarios o sobre propiedades reales. La nobleza era reticente al avance en derechos y privilegios que pudieran conseguir el pueblo llano y las minorías de judíos y musulmanes, como quedó reflejado en las Constituciones de *Pau i Treva* aprobadas en Lérida en 1217, que en cierta manera no eran más que la ratificación de las aprobadas en Monzón en 1214.

---

<sup>3</sup> Sobre la batalla de Muret y el comportamiento de Pedro el Católico y sus nobles en ella, se publicó por la Universitat de Barcelona el magnífico libro de Martín Alvira, *El jueves de Muret*, Barcelona, 2002, y del que recientemente ha aparecido una versión más reducida y asequible para el gran público titulada *Muret 1213. La batalla decisiva de la cruzada contra los cátaros*, Madrid, Ariel, 2008.

La nobleza ya en 1217 constituyó una especie de liga del bien público, o sea, una especie de liga nobiliaria para defender al jovencísimo rey de los peligros que le amenazaban. Esta coalición de nobles aragoneses y catalanes estaba formada entre otros por el arzobispo de Tarragona, Pedro Fernández de Azagra, Guillem de Cervera, Ramón de Cardona y Guillem de Montcada.

Una cosa queda clara desde el inicio del reinado de Jaime I, que la nobleza aragonesa es más fuerte y está más unida que la catalana, y que ambas están poco dispuestas a contribuir al pago de los impuestos preceptivos y menos a crear nuevas cargas que las afecten.

Por presiones de los cruzados del norte y de la Santa Sede, y ante la recuperación de la ciudad de Toulouse por su conde, Jaime I tuvo que cesar a su tío abuelo Sancho como regente, el 8 de septiembre de 1218, ya que éste no había perdido la esperanza de recuperar los territorios occitanos si la ocasión era propicia. Al frente del grupo nobiliario que se declaró fidelísimo al rey y le apoyó en la destitución de su tío abuelo estaban: el obispo de Tarazona, el arzobispo de Tarragona, el maestro del Temple, Pero Ahonés y Guillem de Cervera que alejaron todo enfrentamiento con la Santa Sede y cualquier problema que pudiese venir de Occitania y pudiese afectar a la Corona de Aragón, y, sobre todo, a sus propios intereses. Ahora Jaime, con diez años, se encontraba en manos de una nobleza que lo sacó definitivamente del castillo de Monzón, y que en su mayor parte era aragonesa. Se iniciaba una serie de luchas nobiliarias, la mayor parte de ellas ocasionadas por cuestiones personales o jurisdiccionales, que no voy a tratar ya que la mayoría tiene lugar en suelo aragonés<sup>4</sup>.

En noviembre de 1226 la liga nobiliaria aragonesa, y unos cuantos nobles catalanes, que tenían posesiones en Aragón, se unían a las ciudades aragonesas, excepto Calatayud, que manifestaban sus discrepancias con el rey en Zaragoza. Las ciudades catalanas y la mayoría de la nobleza catalana permanecieron fieles a Jaime I. Los Cardona y los Montcada, de dudosa fidelidad en aquellos momentos, fueron comprados por el rey a base de hacerles concesiones económicas. A los Cardona se les reconocieron las deudas contraídas por su padre Pedro el Católico y que todavía no habían sido pagadas, otro caso similar fue el de Berenguer de Erill o el mismo Ponç de Cabrera, que se hacía nombrar conde de Urgell. Jaime necesitaba aglutinar a su alrededor gentes y

---

<sup>4</sup> Es muy interesante y aclaratorio sobre este tema la obra de Ernest Belenguer, *Jaume I i el seu regnat*, Lleida, 2007. (Existe versión en castellano).

poder. Los problemas que aquellas decisiones pudiesen suscitar quedaban para ser solucionadas en el futuro, como así sería en el caso de los Cabrera y Aurembiaix.

Toda esta confusa situación terminaría en marzo de 1227 cuando después de muchas mediaciones e intentos de llegar a un acuerdo, muchos caballeros y el infante don Fernando solicitaron hablar con el rey para conseguir la paz. El carisma y el carácter del joven rey les había vencido. Jaime I ya no era el niño-rey que había salido de Monzón sin conocer nada de su verdadero poder. Ahora y de aquí en adelante sabría moverse hábilmente y beneficiarse de la debilidad y desunión de los nobles para fortalecer la monarquía.

Jaime I tuvo desde su adolescencia las ideas bien claras sobre la nobleza a la que tuvo que imponerse haciendo servir por partes iguales la astucia, la persuasión y los gestos de autoridad. Estando sitiando Valencia en el Puig hizo la siguiente afirmación «al món no hi ha poble tan sobrer com són els cavallers». Y esto lo vivió en su propia carne ya que sus hijos encabezaron cada uno su propia facción nobiliaria, en lucha unas veces contra el padre o contra sus otros hermanos. En realidad todo su reinado está lleno de revueltas de unos indómitos y turbulentos nobles sabedores de su fuerza y de sus derechos, que únicamente los paréntesis de las conquistas de Mallorca, Valencia y Murcia encauzaron sus energías que se consumían por lo general en conflictos internos.

Las futuras conquistas se presentaban como un ideal que alejase a la nobleza de sus mezquinas luchas civiles y les lanzase contra el islam, a cambio de importantes beneficios y aumento de sus rentas.

En tierras catalanas el problema de la herencia y gobierno del condado de Urgell servirá de ensayo general para Jaime I de lo que será la conquista de Mallorca. El fallecimiento del conde Armengol VIII en 1208 lanzó a Elvira Subirats en manos de Jaime I frente a las pretensiones de Guerau de Cabrera, como ya hemos visto anteriormente. Pero un nuevo panorama se abría con los trámites de anulación del matrimonio del joven soberano con su primera esposa y prima Leonor de Castilla. Elvira Subirats quería un contrato de concubinato entre el monarca y Aurembiaix que frenase las ambiciones de su cuñado Guerau de Cabrera. El 28 de octubre de 1228 se firmaba el documento de concubinato defendido ante la corte por Guillem Sasala, jurista formado en el Estudio General de Bolonia, y el padrastro de Aurembiaix Guillem de Cervera, señor de Juneda, que es citado por el soberano como un «un hom antic dels pus savis hòmens d'Espanya». En el documento de

concubinato se estipulaban los territorios que el rey daría en feudo al hijo que pudiese nacer de aquella unión: el condado de Urgell, la Cerdaña, el Conflent, Berga y el Bergadá. Esta nueva situación hizo que Jaime I tuviese que enfrentarse a los Cabrera, padre e hijo, Guerau y Ponç, y arrebatarles una a una las villas del condado. Fue una rápida campaña en la que el joven monarca adquirió experiencia guerrera y que le sirvió de ensayo general de la campaña para la conquista de Mallorca, ya que fue precisamente después de estos acontecimientos que muchos nobles catalanes y ciudadanos de Barcelona centrasen sus ambiciones sobre el archipiélago balear.

A finales de 1228 las Cortes reunidas en Barcelona con el apoyo unánime de los obispos, magnates y ciudadanos acuerdan la campaña de Mallorca, a la vez que para asegurarse la retaguardia se aprueba una Constitución de Paz y Tregua para todo el territorio catalán.

Jaime I con solo veinte años supo con sus palabras captarse la voluntad de los ambiciosos nobles y mercaderes, alegando las ventajas económicas que ello reportaría para todos al repartirse el botín correspondiente, por eso ningún estamento puso inconvenientes a las peticiones reales sobre un impuesto general para toda la población de Cataluña. El magnate más importante de Cataluña, Guillem de Montcada, vizconde de Bearn, se adhiere gozoso al proyecto de conquista y promete aportar 400 caballeros armados de su linaje, el conde de Ampurias aportará 70 caballeros, 50 Ramón de Montcada, 30 Ramón Alemany de Cervelló y Guillem de Claramunt. Es una importante cantidad de profesionales de la guerra movilizados por un solo linaje. A estos se añadirán los 100 que aportará el conde del Rosellón y tío del rey, Nuño Sancho. El obispo de Barcelona, Berenguer de Palou, aporta 100 más, el obispo de Girona 30 y así una serie de abades y cargos eclesiásticos. ¿Por qué la llamada del rey tiene tanto éxito? Sin ninguna duda ha despertado la codicia humana, ya que había la promesa real escrita en un documento de 23 de diciembre de 1228 en que dice que se repartirá proporcionalmente la tierra, los castillos, las villas, las casas, los bienes muebles que se obtendrán según el número de caballeros y hombres armados que aporte cada uno. También puso las futuras diócesis de las islas bajo la jurisdicción del obispo de Barcelona, uno de los grandes beneficiados por la conquista.

No vamos a hablar de la violencia de toda conquista, ni de los ocho días en que la Medina Mayurqa fue saqueada sistemáticamente por los conquistadores, ni tampoco del reparto (Repartiment) de la isla, así como de la de Ibiza que fue conquistada por el arzobispo de Tarragona, Guillem de Montgrí y su hermano en 1235. Lo cierto es que Jaime I con

la conquista de Mallorca abría una nueva ruta por donde las ambiciones nobiliarias y la apetencia de los mercaderes podían discurrir a partir de ahora pensando en una continua expansión sobre al-Ándalus. Sin proponérselo el monarca había iniciado la expansión mediterránea de la Corona de Aragón, que se había iniciado con unas miras de mucho menor alcance y como vía de escape ante las presiones internas de la nobleza catalana y de la burguesía mercantil barcelonesa.

La conquista de Valencia es más compleja, ya que en ella intervienen nobles, caballeros y repobladores aragoneses y catalanes. En 1225 había habido por parte de Jaime I un doble fracaso en el intento de conquistar Peñíscola y la nueva ocasión se presentó con la expedición mallorquina. Ya en 1232 uno de los grandes nobles aragoneses, Blasco de Alagón, había tomado por su cuenta Morella y había el peligro de que se constituyera un territorio autónomo, como había sucedido anteriormente con Pedro Fernández de Azagra en Albaracín. La conquista del territorio valenciano la había iniciado un magnate aragonés sin contar con el beneplácito del rey y existía el peligro real de que otros siguiesen su ejemplo. Por eso la conquista empezó en la primavera de 1233 cuando Jaime I había convocado a los participantes en la hueste en Teruel desde donde marcharía hacia Burriana, la más importante población de la Plana y un notable centro económico y político. La expedición estaba compuesta además de por los caballeros de la hueste real, por los que aportaron los obispos de Zaragoza, Lérida y Tortosa; los maestros de las órdenes militares del Temple, el Hospital de San Juan de Jerusalén, los santiaguistas de Uclés y Calatrava; el infante Fernando, tío del monarca; los principales nobles de Aragón y Cataluña, entre los que sobresalían Blasco de Alagón, Guillem de Cervera, Guillem de Cardona, Rodrigo de Lizana, Eximén de Urrea, Bernat Guillem, amén de los peones de las ciudades y villas de Teruel, Calatayud, Daroca, Lérida y Tortosa. No voy a tratar de todas las vicisitudes y etapas de la conquista del reino islámico de Valencia; lo que sí es indudable es que fue una sucesión de cabalgadas, asedios y pillajes hasta el sitio y conquista de la capital del reino. La ciudad de Valencia se rindió el 28 de septiembre de 1238 ante el disgusto de los magnates que esperaban entrar en la ciudad por asalto y someterla a un saqueo total, como se había hecho años antes con la ciudad de Mallorca. El 9 de octubre Jaime I entraba en Valencia y tres días después empezó el reparto de las casas y de las tierras de los que habían sido deportados.

Años más tarde, en 1265, la campaña contra Murcia a instancia de su yerno, Alfonso X de Castilla y León, sirvió nuevamente para convocar a una serie de magnates, entre los que no faltaron los catalanes, siempre ávidos todos ellos de aumentar su patrimonio y riquezas.



Los últimos años de la vida del rey están marcados por los enfrentamientos con sus propios hijos, las revueltas nobiliarias y una gran insurrección de los musulmanes valencianos, que pusieron en peligro algunos de los éxitos de su reinado.

En algunos casos estos levantamientos encontraron su razón en las sucesivas particiones de sus reinos, ya que Jaime I, como todos los soberanos de la época, tuvo un claro sentido patrimonial de sus reinos y territorios. Poco después del nacimiento del infante Pedro en 1240, el rey otorgó un nuevo testamento en el que le dejaba los reinos de Valencia y Mallorca, la ciudad de Montpellier, las tierras occitanas y los condados del Rosellón y Cerdaña. Esta división no sólo perjudicó al primogénito Alfonso, sino también a los aragoneses y catalanes, que se veían privados de sus conquistas, a más de dejar la Corona en una posición más débil frente a Francia y Castilla. Tres años más tarde, en 1243, nació el infante Jaime, y el monarca procedía a una nueva partición que dejaba a Alfonso nada más que con el reino de Aragón; a Pedro con el principado de Cataluña y a Jaime con los dominios valencianos, occitanos y mallorquines. El nuevo reparto provocó las protestas de los catalanes, porque a Alfonso se le adjudicaba también Lérida y la zona comprendida entre el Segre y el Cinca. El mismo Alfonso se sublevó al considerar lesionados sus derechos, y junto a él estuvieron muchos aragoneses y valencianos. El nacimiento de dos hijos más complicó las cosas todavía más. Mientras que Sancho era destinado a la carrera eclesiástica y llegó a ocupar la mitra toledana, a Fernando le dejaba Montpellier, el Rosellón y la Cerdaña y todas las tierras occitanas. Esto suponía una nueva reasignación de reinos: Alfonso continuaría con Aragón, Pedro heredaría Cataluña y Mallorca y Jaime obtendría Valencia.

Nada más acabada la campaña de Murcia, Jaime tuvo que ir a Gerona y Montpellier para arbitrar un conflicto entre el conde de Ampurias y Ponç Guillem de Torroella por la posesión de unos castillos. En el camino de regreso de Perpiñán recibió una carta de desafío del noble aragonés Freís de Lizana, una insolencia que el rey solucionó por la vía rápida, yendo a Lizana asediando el castillo y colgando a algunos de sus defensores.

En Urgell, en vísperas de la Cruzada a Tierra Santa en 1269 tuvo que reprimir una revuelta de algunos barones de Cataluña encabezados por Ramón de Cardona que querían apoderarse del condado.

Pero el enfrentamiento más grande, después de la frustrada expedición a Palestina, fue con su hijo Pedro. Ya que al morir Juana, hija del

último conde de Tolosa y de su marido Alfonso de Poitiers, el condado había de pasar a Francia, pero los tolosanos se lo habían ofrecido a Pedro y este había aceptado. Se impuso el padre que hizo cumplir el Tratado de Corbeil. Por otro lado, Pedro sentía una gran aversión hacia su hermano bastardo Fernando Sanchís de Castro, al que acusaba de haberse puesto al servicio de Carlos de Anjou y de haber querido envenenarle. Fernando a su vez se quejaba de que Pedro había intentado matarlo una noche en Burriana, enviando hombres armados a la habitación en donde dormía con su esposa, pero que había podido escapar a tiempo.

Durante dos años Pedro tuvo que huir de la ira del rey hasta que en la Navidad de 1273 padre e hijo se reconciliaron en Játiva. Esta reconciliación del rey y su hijo Pedro supuso poder actuar contra la nobleza aragonesa y catalana encabezada por Fernando Sanchís, el hijo bastardo, que tenía ciertas veleidades de suceder a su padre en el trono.

Mientras Jaime entraba en el Ampurdán para atacar al conde de Ampurias, Pedro lo hizo en Aragón para combatir a Pero de Urrea, Artal de Luna y Pedro Corneil, y, sobre todo, al odiado Fernando Sanchís, al que hizo prisionero e hizo ahogar en el río Cinca. Esta muerte supuso dejar sin cabeza, al menos de momento, a la nobleza feudal.

Fue en este momento cuando estalló la sublevación islámica en tierras valencianas. El buen entendimiento entre el futuro Pedro el Grande y su padre propició el dominio de las ambiciones nobiliarias. El devenir de los hechos hizo que la muerte del primogénito Alfonso facilitase las cosas a Jaime I, que tuvo que dividir sus reinos y condados patrimoniales únicamente entre sus hijos Pedro y Jaime. Tantas discordias y luchas que habían ocasionado los distintos testamentos de Jaime I, finalizaron de momento con una sola partición del patrimonio familiar.

El rey siempre buscó ante todo la paz social y se mostró como un caballero que cumple con la palabra dada. Jaime I concedió libertades a los repobladores de las tierras conquistadas frente a las pretensiones feudales de los nobles aragoneses y catalanes. Las cartas de franquicia que concedió son una buena muestra de ello. Siempre se mostró más partidario de los entendimientos que de los enfrentamientos, por eso desaprobó las actitudes más duras y enérgicas de su hijo Pedro contra la nobleza. Esta voluntad no le privó de tomar decisiones duras, como cuando en 1246 hizo cortar la lengua al obispo de Gerona, Berenguer de Castellbisbal, por rebelar un secreto de confesión. Un poco corriente sentido común brilló en la mayoría de sus decisiones, siempre que no estuvieran mediatizadas por los numerosos líos de faldas que tuvo.

El reinado de Jaime I es largo, complejo y apasionante en todos los conceptos, y en el imaginario colectivo de sus antiguos reinos y condados ha quedado de este soberano una memoria idealizada como una época dorada, de libertad y de plenitud nacional. La realidad es que las cosas no fueron tan doradas, y como siempre las ambiciones personales de los más poderosos primaron sobre los intereses colectivos, aunque a veces coincidieran por motivos muy dispares.

# EL CAMPESINADO EN ARAGÓN EN EL REINADO DE JAIME I (1213-1276)

SEBASTIÁN ANDRÉS VALERO  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## INTRODUCCIÓN

El campesinado representa en el reino de Aragón, durante el reinado de Jaime I, la mayor parte de la población, panorama que, por otro lado, no tiene nada de original o novedoso ya que esto es general no ya sólo para la Península, sino para todo el mundo medieval europeo. Por supuesto, en este mundo rural, también se realizaban actividades ligadas al sector secundario de la economía que estaban a cargo de personas especializadas en dichas tareas o eran efectuadas con carácter suplementario por los cultivadores de las tierras o los explotadores de la ganadería. En la concepción estamental de la sociedad<sup>1</sup>, prácticamente, a los campesinos los podemos identificar con el tercer orden de la sociedad feudal, es decir, con los *laboratores*. Este grupo era el encargado de aportar, mediante su esfuerzo y trabajo, los frutos de la tierra necesarios, tanto para asegurar su propia subsistencia como para mantener a los otros dos órdenes, *bellatores y oratores*, que desempeñaban los puestos rectores de la sociedad, y que se consideran grupos ociosos<sup>2</sup>.

Aunque el campesinado comprendía a la mayoría absoluta de la población, las fuentes historiográficas de la época apenas nos hablan de él y cuando lo hacen suele ser con carácter denigratorio; en consecuencia, los campesinos han sido considerados sujetos silenciosos de la historia. Al fin y a la postre esas fuentes procedían, por lo general, de los poderosos, es decir, de los grupos antagonistas del campesinado en la es-

---

<sup>1</sup> L. de Stefano, *La sociedad estamental de la Baja Edad Media española a la luz de la literatura de la época*, Caracas, 1966.

<sup>2</sup> G. Duby, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Barcelona, Petrel, 1980.

estructura social. A los aldeanos se les presentaba como gentes sucias de aspecto, groseras de comportamiento y, lo que es más grave, de escasa inteligencia. Los rústicos, según las citadas fuentes, eran los individuos que con más facilidad caían en los vicios de la pereza o la lujuria y, cuando no quedaba otra solución que mencionarlos en los documentos que les afectaban, como donantes, vendedores, compradores o arrendadores de tierras; el escriba lo hacía siempre de una forma sumamente escueta e impersonal<sup>3</sup>.

#### RASGOS GENERALES DEL MUNDO CAMPESINO EN EL SIGLO XIII<sup>4</sup>

1. Individualidad del ritmo de trabajo, desigual reparto de actividades a lo largo del año.
2. Sociedad de profundo conocimiento mutuo, con control social permanente.
3. Identificación con la aldea o parroquia que va a ser definitoria en la cristalización del estatus que esculpa el perfil de cada miembro de la sociedad.
4. Homogeneidad cultural a través de una sola voz predicadora y un sólo *cursus* de aprendizaje el que va de padres a hijos.
5. Sistema de solidaridad en el trabajo.
6. Actitud recelosa ante la introducción de innovaciones.
7. Diversidad social compensadora de la homogeneidad cultural y basada en oposiciones de vecindad, parentesco, sexo, edad y, sobre todo, por recursos económicos.

#### SOCIOLOGÍA DEL CAMPESINADO

El campesinado era a la vez que homogéneo, variado. Hay una serie de rasgos comunes a todos ellos pero, al mismo tiempo, en el cuer-

---

<sup>3</sup> J. Valdeón y J. L. Martín, *La Baja Edad Media Peninsular; siglos XIII al XV. La población, la economía, la sociedad. Historia de España Menéndez Pidal*, tomo XII, Madrid, Espasa-Calpe, 1996.

Todavía Ignacio de Asso en su *Historia Política de Aragón a finales del siglo XVIII (1798)* nos dice que «los labradores son bárbaros e ignorantes», p. 210.

<sup>4</sup> J. A. García de Cortázar, *La Historia Rural Medieval: Un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispano cristiano*, Santander, Universidad de Santander, 1982 (2ª edición).

po social se manifiestan grandes diferencias: las que van del labrador rico, libre y acomodado, hasta el simple jornalero. El ámbito jurisdiccional en el que viven también afecta ampliamente a sus diferencias. Los habitantes del realengo, del solariego, del abadengo, marcan importantes variables en cuanto a la situación propia de cada uno. Asimismo, las propias situaciones históricas heredadas de tiempos pasados diferencian a los labriegos, tanto en sus formas de vida como en los sistemas de trabajo y explotación de las tierras.

Pero junto a estas notas variables las hay que apuntan a dar un sentido unitario muy compacto y que proyectan una imagen del campesinado como un conjunto social bien cohesionado y con un estilo de vida muy semejante. Los rasgos comunes los podemos ir rastreando analizando sus situaciones jurídicas, económicas y sociales. Al campesinado le separaban barreras jurídicas infranqueables frente a los nobles y a los eclesiásticos, en términos generales, carecían de cualquier tipo de privilegios. Sobre la clase social de los *laboratores* recaían los tributos más numerosos, unos debidos a la hacienda real, otros que se debían pagar a la Iglesia y, para completar el cuadro, los satisfechos a sus señores naturales cuando concurría la circunstancia de depender del solariego. Frente a la exención fiscal de la aristocracia rural, los campesinos eran los pecheros por excelencia. Desde el punto de vista económico los campesinos constituían la clase productora fundamental de la sociedad, pues gracias a su esfuerzo se podía mantener todo el entramado social. Por otro lado, la comunidad que los campesinos formaban en sus aldeas gozaba de un acusado sentimiento fraternal, de compañerismo y coherencia, ya que la explotación de determinados bienes comunales como los pastos, el bosque o el aprovechamiento de las aguas, marcaban modos de explotación solidaria. La buena marcha de sus trabajos y producciones requería una minuciosa regulación de las actividades a realizar en los terrenos colectivos. Por esta causa García de Cortázar señala que la comunidad campesina era un marco adecuado para el «ejercicio de una sociabilidad especialmente intensa».

Si atendemos a la evolución histórica del campesinado en Aragón durante el largo reinado de Jaime I, observamos cómo actuaban alternativamente los factores de diferenciación y los de homogeneización. Por un lado, se ahondaron las distancias entre la fortuna de unos labradores y otros; pues mientras se constituía una capa de labradores acomodados, favorecidos por las ventajas producidas al ser sujetos de donaciones y repoblaciones que les permitían la explotación casi gratuita de las tierras, otros sectores del campesinado, desarraigados del terruño, se veían obligados a vender su fuerza de trabajo como jornaleros al

mejor postor. En el siglo XIII la compleja terminología jurídica que distinguía a los cultivadores del campo, dio paso a una nueva realidad que los igualaba a los labradores dependientes, proceso que, en paralelo, estaba ocurriendo en otras sociedades rurales del Occidente europeo. En una palabra, entre el campesinado vamos a constatar una paulatina igualdad jurídica pero, al mismo tiempo, contemplaremos una progresiva diferenciación económica. El deseo de poner en explotación tierras de dominio nobiliario, de órdenes militares y de instituciones eclesiásticas, que se encontraban prácticamente abandonadas, indujo a ofrecer condiciones atractivas para los campesinos que quisieran instalarse en ellas.

En los fueros tenemos recogidos a lo largo del reinado ejemplos significativos. La abadesa de Santa Cruz de la Serós ingenua a los habitantes de Orcale librándoles de los «malos usos» e instándoles a poblar el lugar en 1218<sup>5</sup>. En 1224 son miembros de la nobleza los que conceden carta de población a 32 pobladores de La Fresneda<sup>6</sup>. El abad de Santa María de Rueda fija las condiciones para las explotaciones agrícolas que puedan llevar a cabo los moradores de Samper de Lagata en 1229<sup>7</sup>. Jaime I concede licencia al monasterio de Veruela para que pueble con 30 labradores el lugar de Ceserón en 1231 delimitando en primer lugar sus términos y lindes, enumerando los derechos de aprovechamiento tanto de los terrenos en explotación como de los incultos, de los huertos, de las viñas, de los herbajes, del aprovechamiento de los bosques sin tener que pagar pecha o tributo alguno pudiendo gozar del horno y el molino<sup>8</sup>. En 1247 será el castellán de Amposta el que establezca un nuevo contrato agrario con los pobladores de La Almunia de Doña Godina<sup>9</sup>.

Así, podríamos ir señalando, hasta en 56 documentos, todos ellos recogidos por María Luisa Ledesma en sus *Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales*, donde se señalan las condiciones, la mayoría de las veces beneficiosas con respecto a las épocas anteriores, que favorecerán el establecimiento de campesinos a lo largo y ancho de Aragón durante el reinado de Jaime I. Esta necesidad de colonizar y de-

<sup>5</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ledesma, *Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales*, doc. 165, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1991 (Fuentes Históricas Aragonesas, 18).

<sup>6</sup> *Ibidem*, doc. 167.

<sup>7</sup> *Ibidem*, doc. 169.

<sup>8</sup> *Ibidem*, doc. 172.

<sup>9</sup> *Ibidem*, doc. 191.

fender grandes espacios del país y de reorganizar la tierra y la mano de obra a fin de impulsar la producción, va a dar origen a un mundo estratificado que manifiesta la diversidad de situaciones que cabían en el ámbito de los cultivadores de la tierra. Villanos, cavadores, labradores, hortelanos, jornaleros, son componentes que aparecen diferenciados en los documentos que poseemos para este siglo XIII<sup>10</sup>. Pero, sin embargo, el grupo de los campesinos sigue siendo un grupo social difuminado, del que es mucho más lo que ignoramos que lo que sabemos. No resulta nada fácil adoptar criterios para delimitar los diversos grupos de labriegos que se dan durante el reinado de Jaime I, pero esta diversidad nos puede parecer más clara si tomamos en cuenta una serie de factores.

El primer factor diferenciador a tener en cuenta sería la dotación de tierra, que iba desde las grandes explotaciones agrarias a las pequeñas tenencias campesinas, pasando por las de tipo medio. El tamaño de las explotaciones dependía estrechamente de la evolución demográfica, ya que una mayor densidad de población acarrea el aumento de una diferenciación creciente dentro de este grupo social, según la extensión de sus tierras. Los límites naturales de la expansión de las superficies de cultivo y el número de tenencias dentro de los límites del lugar, provocaban un incremento de las pequeñas tenencias y de los estratos más pobres del pueblo.

En segundo lugar, la dinámica del sistema de dependencia y las diversas situaciones jurídicas (libertad y servidumbre), cada vez más difuminadas, influían sobre la diferenciación social en el seno de los grupos de población campesina. Los que soportaban rentas señoriales bajas, servicios en trabajos reducidos y disfrutaban de una situación jurídica favorable, disponían de mejores oportunidades para conseguir excedentes económicos e incrementar así tierra y ganado.

En tercer lugar, la diversa participación campesina en el mercado resultaba un importante factor de diferenciación social. Las explotaciones campesinas de gran tamaño podían obtener dinero mediante la venta de sus excedentes, invertirlo en su explotación o prestarlo ventajosamente a los vecinos del pueblo. En los poblados y pueblos pertenecientes a las regiones cerealistas y vinícolas fértiles, donde la urbanización y el desarrollo del mercado avanzó rápidamente, se formó una estructura social dentro del campesinado cada vez más diferenciada.

---

<sup>10</sup> Á. Canellas, *Monumenta diplomática aragonensia. Los cartularios de San Salvador de Zaragoza*, Zaragoza, Ibercaja, 1989, 4 vols.



En cuarto lugar, la posibilidad de obtener ingresos complementarios, mediante el cultivo de lino, cáñamo y azafrán mejoró la situación económica de la población rural y proporcionó a las capas inferiores de la sociedad unos ingresos adicionales imprescindibles.

Por último, como quinto factor, debemos mencionar las costumbres campesinas de la herencia. En los pueblos con transmisión global del patrimonio, resulta especialmente marcada la oposición social entre una capa superior de campesinos grandes y medianos, relativamente homogénea, y un estrato inferior de pequeños propietarios con poca tierra, que están obligados a conseguir ingresos adicionales del trabajo agrícola a jornal o de la actividad artesanal. En contraposición, en los lugares donde se da la partición de la herencia, se incrementan las explotaciones campesinas y, con el crecimiento de la población, se forma un amplio estrato de pequeños campesinos.

Junto a estos cinco factores han de tenerse en cuenta otros elementos que influyen también en la estratificación: el progreso agrario, las raturaciones y las nuevas plantaciones, la evolución de la coyuntura agraria y ganadera o las posibilidades de la emigración con las que no sólo mejorará la situación del emigrante, sino también la calidad de vida de quienes se quedan. La interacción de todos estos factores condujo a un progresivo aumento de las diferencias sociales dentro del cuerpo común de los campesinos.

#### EL TRABAJO Y LA ECONOMÍA CAMPESINA

El trabajo campesino no estaba encaminado al logro del máximo beneficio, sino a asegurar la subsistencia familiar, por esto, el cultivo de las tierras de cereal y del viñedo eran el centro de las labores campesinas. De la cosecha del grano y de la obtención del vino dependían el bienestar y la supervivencia de regiones enteras. Aragón ha sido, tradicionalmente, productor y exportador de trigo y vino. Poseemos noticias de la época de Jaime I en las que los jurados de Zaragoza se quejan de las trabas que se ponen a sus exportaciones de grano y vino por el Ebro hacia Barcelona<sup>11</sup>.

Las tierras de cereal (trigo, ordio, cebada, centeno, avena) exigían a los campesinos una cantidad creciente de tiempo y de trabajo. Las tierras tenían que ser aradas, preparadas para la siembra y la recogida de la cosecha, lo que requería un duro esfuerzo.

<sup>11</sup> Según I. de Asso, *Cartulario de la ciudad de Zaragoza*, tomo II, fol. 72.

No poseemos datos suficientes para poder realizar series estadísticas sobre los rendimientos por superficie cultivada. De algunos documentos referidos a la época podemos extraer apreciaciones cuantitativas, pero lo más significativo son las bruscas fluctuaciones que a lo largo de los años podían darse en unos mismos espacios. Bastaba que la climatología no acompañase al cultivo para que la zona quedase totalmente desabastecida y que las producciones fueran imperceptibles. Años de aceptables rendimientos se podían alternar con cosechas muy deficitarias. Si nos atenemos a los resultados obtenidos de las tierras cultivadas en la explotación agrícola de Sesa (Huesca) para el año 1276, el trigo produjo por cada semilla 4,2, el ordio 5,7 y la avena un rendimiento menor de un 2,5<sup>12</sup>. Datos por otro lado muy semejantes a rendimientos óptimos presentados para otras zonas, tanto peninsulares como europeas. Inglaterra entre 2,4 y 3,9 para trigo, entre 3,8 y 4,2 para la cebada y entre 1,9 y 2,7 para avena<sup>13</sup>. Si a esto añadimos las pérdidas por la deficitaria conservación, dificultad de los transportes, reservar semilla para la próxima siembra, exclusividad de los cultivos, carencia de técnicas de selección de las semillas, etc., podemos deducir que la agricultura atravesaba por múltiples penurias y que los campesinos tenían gran dificultad para obtener excedente que poder dedicar, gracias a los canales de distribución a los mercados, y a evitar las carestías y desigualdades que tan frecuentes eran en dicho período. El campesino seguía trabajando aun cuando su esfuerzo quedase por debajo de una rentabilidad aceptable. La economía campesina, basada en el trabajo no asalariado de sus componentes, se limitaba exclusivamente a estos y aseguraban la base de su existencia mediante la limitación del consumo y el incremento del trabajo en nuevas parcelas de los miembros de la familia con sacrificios que, desde el punto de vista meramente económico, no eran rentables. Un campesino podía darse por satisfecho si el rendimiento obtenido rondaba el 4 por 1.

Entre la producción y el consumo, entre el rendimiento del trabajo y el nivel de consumo, domina un equilibrio perceptible. La familia campesina nunca aprovecha hasta el límite su fuerza de trabajo: deja de trabajar cuando sus necesidades están cubiertas y el equilibrio económico alcanzado. Por otro lado, los campesinos no constituían un mundo autónomo, sino que estaban sometidos a una estructura feudal, teniendo

---

<sup>12</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Barrios, *Una explotación agrícola en el siglo XIII (Sesa, Huesca)*, Zaragoza, Anubar, 1983, p. 39.

<sup>13</sup> G. Duby, *Economía y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, 1973, 2.<sup>a</sup> ed.

que entregar una gran parte del excedente a quienes imponían las directrices de las explotaciones.

A la vista de los bajos rendimientos y del fuerte peso de las rentas no puede negarse la dureza de la labor del campesinado en esta época. La dureza y la fatiga del trabajo campesino se ha mantenido hasta el siglo XX y, en la actualidad, todavía perdura en los países subdesarrollados<sup>14</sup>.

Con respecto al trabajo y la economía de la vid, la otra producción fundamental de la época, tenemos que decir que este cultivo alcanzó su máxima expansión; el vino era el complemento insustituible en la alimentación y sus excedentes eran colocados fácilmente en los mercados, produciendo rentas considerables. El viñedo fue la gran apuesta en la colonización económica y social del territorio. El abastecimiento de vino como producto básico en la alimentación y su colocación en los mercados, vino favorecido por el desarrollo de la ciudad. Las zonas periurbanas se cubrieron de viñedos para cubrir las exigencias de una población en alza. Múltiples documentos de los cartularios catedralicios del siglo XIII nos han dejado una instantánea de distribución de los solares en los diversos territorios ocupados por vides y parrales que, podían beneficiarse del regadío en su cultivo. A lo largo del siglo XIII plantar viñas por doquier constituyó una excelente solución económica, a pesar de que significaba dedicar casi en exclusividad el potencial total del trabajo campesino. La plantación, el labrado, la poda, la saca de los sarmientos y el cavado, la vendimia, el acarreo del fruto y la producción del vino, suponían una dedicación de mano de obra, no sólo numerosa, sino también especializada. La documentación del siglo XIII es generosa en la diferenciación de estos campesinos, dotándoles de apelativos propios: exarmentadores, exabridores, podadores, cavadores, carriers y vendomadores<sup>15</sup>.

Otros trabajos agrícolas estaban orientados al cultivo del huerto, del olivar, de los frutales y de las plantas industriales. El huerto vallado se hallaba alrededor de la cabaña campesina. En realidad, el aldeano no poseía otra tierra que ese pequeño terreno. Allí cultivaba unas cuantas hortalizas y dos o tres árboles frutales. El huerto era la principal fuente de «companagium», el acompañamiento a su monótona y desequilibrada dieta cerealista. Alubias, coles, nabos, cebollas, etc., eran esenciales

<sup>14</sup> A. Chajánov, *The Theory of Peasant Economy*, D. Thorner y otros (eds.), 1966.

<sup>15</sup> Á. Canellas, *Monumento diplomática...*, *op. cit.*

en su alimentación, basada fundamentalmente en alimentos ricos en almidón. Con todo, el cultivo de los huertos constituye uno de los aspectos más oscuros de la agricultura medieval, en parte debido a que la producción hortícola no estaba sometida, normalmente, al pago de los diezmos, y raramente aparecía en las obligaciones del campesino para con su señor. En las mandas testamentarias que poseemos del siglo XIII en Aragón, cuando aparece la obligatoriedad de alimentar a los pobres, los productos de los huertos nunca aparecen documentados<sup>16</sup>. El desarrollo demográfico de la ciudad condicionó un quehacer especializado en la producción de hortalizas en términos cercanos a las ciudades, en cuyos mercados locales se vendían verduras frescas y otros productos, como raíces comestibles, de larga conservación (los huertos de mercado).

Las cosechas alimenticias debían compartir el suelo con las plantas industriales: cáñamo y lino, que jugaban un papel menor pero importante en la economía campesina medieval. El cáñamo se cultivaba para fabricar sogas y cordeles, y el lino para la manufactura de lienzos. Ambas plantas precisaban grandes esfuerzos para plantarlas, arrancarlas, humedecerlas y enriarlas, hacer estopa o quebrar las fibras tiesas y convertirlas en hilo manejable. Pero se trataba de una labor que no precisaba de gran habilidad y que podía llevarse a cabo dentro de la propia casa. Su trabajo suponía una ayuda a la raquílica economía campesina.

El olivar podía aparecer asociado a la expansión del viñedo<sup>17</sup>. En algunos documentos se le cita localizado en las lindes de las explotaciones vitícolas. Algunos de los trabajos que requiere el olivar son muy semejantes a los del viñedo. La rentabilidad del olivar es siempre a largo plazo, recordemos que, normalmente, los árboles tardan veinte años en producir de forma significativa, y que la planta es muy sensible a los cambios climáticos bruscos.

En el siglo XIII los frutos sin molturar, las aceitunas, se consumían directamente tras su encurtido. El consumo alimenticio del aceite debía ser escaso, debido a su poco uso en la cocina, pero era muy utilizado en la iluminación. Poseemos una amplia nómina referencial de su empleo para este menester, tanto para romper la oscuridad de la noche

<sup>16</sup> Á. Canellas, *Monumento diplomática...*, *op. cit.*

<sup>17</sup> R. Conde, «La agricultura del territorio de Barcelona en el siglo XI: Su problemática», en *Jaime I y su época*. 3, 4 y 5. *Economía y Sociedad. Mundo Cultural. Historiografía y Fuentes. X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, IFC, 1982, nota 12.

como para iluminar altares consagrados a múltiples advocaciones, quedando especificado que las lámparas encendidas día y noche debían ser alimentadas con aceite claro y de buena calidad.

#### LA AGRICULTURA CAMPESINA Y SU RELACIÓN DE DEPENDENCIA FEUDAL

Tres ejemplos, tomados de la publicación de María Luisa Ledesma, anteriormente citada, creo que bastarán para darnos idea de la diversidad de obligaciones campesinas: censos, diezmos, pedidos y banalidades que pesan sobre el campesinado aragonés en el reinado de Jaime I.

Dentro del período del siglo XIII hemos elegido un ejemplo por cada una de las provincias aragonesas.

El primero en la zona de Zaragoza: el monasterio de Veruela en el año 1238 da carta de población al lugar de Alcalá de Moncayo<sup>18</sup> otorgando a los que vayan a poblarlo todos sus términos y pertenencias, delimitando sus límites, reservándose el monasterio para sí una serie de heredades propias, terrenos donde poder edificar casas para otros pobladores que pudiesen venir, el señorío sobre los hornos, molinos, batanes y baños. Además, cada año en el mes de agosto, cada casa pagará una fanega de trigo y otra de ordio, los diezmos y primicias de todos los frutos de bestias, potros, pollino, becerro, cordero, pollos, quesos, lana de oveja, caza de monte, puerco y ciervo. El monasterio dotará de capellán y un escolano, así como de libros, vestimentas y todo lo necesario, a la iglesia de Alcalá; no pudiendo los habitantes poner otro clérigo, si no es con el consentimiento de Veruela, siendo renovado dicho consentimiento cada año. Ningún habitante de Alcalá podía donar, vender, empeñar, cambiar, enajenar casa y heredades a clérigo, caballero, infanzones y orden religiosa, ni podía labrar heredades de otro lugar. Sus pleitos eran dilucidados ante el abad de Veruela. Se regula el derecho de regadío entre Traid y Alcalá, tanto los días a regar como los peones que cada uno de los lugares tiene que emplear en el mantenimiento del regadío.

El segundo en la provincia de Teruel: en 1260, la Orden del Temple concede la puebla de Riodeva<sup>19</sup> a veinte pobladores, quedando exenta de la donación la señoría y la iglesia con décimas y primicias, el horno,

<sup>18</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ledesma, *Cartas de población...*, *op. cit.*, doc. 178.

<sup>19</sup> *Ibidem*, doc. 202.

el molino con aguas, azudes y acequias, la hueste y la cabalgada, cena del rey, el infante y el procurador del reino. Además, la orden retiene la torre y la iglesia, impidiendo que nadie pueda hacer otras nuevas y teniendo derecho a destruirlas si se hiciesen. A cambio de la tierra, los pobladores pagarán una pecha anual de 20 cahíces de grano, la mitad de trigo y la mitad de centeno o de cebada, en ningún caso podrán pasar estas tierras a manos de nobles o eclesiásticos; el único señor será el Temple, so pena de perder las heredades, que serán dadas a otro poblador que acepte el vasallaje y se comprometa a fijar su residencia en el lugar.

En el tercer ejemplo, en los territorios oscenses, años más tarde el obispo de Huesca expulsa a los mudéjares pobladores de la villa de Fañanás<sup>20</sup> y sitúa en ella a 12 pobladores cristianos que se comprometen a residir en el lugar, cultivar su heredad con un par de animales de arada y a dar al obispo la novena parte del cereal, aceitunas, habas, arvejas, garbanzos, alubias, lentejas y demás leguminosas, nabos, cebollas y ajos, a esto se añadirán los diezmos y primicias que se extienden también a corderos y cabritos, a lana, queso, lino y cáñamo, por otra parte están obligados a trabajar las tierras del señor dos días al año, los que decida el obispo, para arar o sembrar y otros tantos en el momento de la trilla. A las sernas o corveas que denotan la dependencia feudal de los pobladores, se añade la declaración expresa de vasallaje perpetuo; si alguien quiere vender, puede hacerlo, siempre que antes lo ofrezca a la sede por un precio inferior en 10 sueldos a lo que ofrezca el posible comprador.

La necesidad de atraer pobladores no es obstáculo para que las condiciones de establecimiento sean claramente feudales. En ninguno de los tres ejemplos las rentas se pagan en dinero y, precisamente, en el ejemplo más moderno, se consignan las cargas de trabajo personal que eran las consideradas como más gravosas porque solían coincidir en el tiempo cuando las tierras cedidas necesitaban más urgentemente la atención del campesino. Las condiciones generales conforme va avanzando el período se hacen más duras para el campesino.

Junto con estas modalidades roturadoras podríamos también estudiar los llamados contratos de «complantatio» o acuerdos «ad plantandum» o «ad medietatem»<sup>21</sup> que fueron promovidos por los grandes propietarios

<sup>20</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ledesma, *Cartas de población...*, *op. cit.*, doc. 231.

<sup>21</sup> M.<sup>a</sup> Luz Rodrigo, «Representaciones artísticas en torno a la vid. Una imagen de la sociedad medieval aragonesa», en *Arte y vida cotidiana en la época medieval*, Zaragoza, IFC, 2008, pp. 272-273.

laicos y eclesiásticos, destacando los firmados por Cabildos catedralicios, órdenes militares, iglesias parroquiales, abadías y monasterios. En general, la fórmula es aplicada por instituciones y nobles que desean poner en explotación y obtener de ellos rentas pecuniarias de tierras generalmente yermas. En virtud de este tipo de convenio el concesionario recibe del propietario una porción de tierra y se compromete a acondicionarla y explotarla, y realizar las labores agrícolas necesarias por un período de tiempo que suele oscilar entre cuatro y siete años. A cambio obtiene el disfrute integral del terreno recibido, en cosechas de cereales y frutales a la espera de que las viñas plantadas den sus primeras uvas. Al final del período del contrato, agricultores expertos examinarán la viña que si estaba bien trabajada, se dividía en las partes convenidas.

Estos acuerdos de plantación permitieron al viticultor adquirir de manera vitalicia o perpetua una parte de la viña plantada. Dependiendo de lo acordado en el contrato el campesino podía recibir la propiedad de un tercio, la mitad e incluso los dos tercios de la viña y el resto era recuperado por el propietario que, además, se reservaba el derecho de compra si el plantador ponía en venta su parte.

Generalmente, el agricultor seguía cultivando, no solo su recién adquirida propiedad, sino también, en régimen de aparcería o como asalariado, la parte plantada que se había reservado el propietario de la tierra. En el *Vidal Mayor*, en «De iure emphiteatico et conditione utilis dominio vel directi», se presenta el acuerdo de traspaso útil de un campo y la obligación del nuevo cultivador de entregar un tributo anual a quien es propietario de la finca.

#### SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN CAMPESINA Y PROGRESO AGRARIO

El crecimiento demográfico logrado en Aragón en el siglo XIII, no hubiera podido darse si no hubiese contado con una ampliación de las bases de producción de bienes de subsistencia. Estas mejoras en la productividad fueron impelidas por la ampliación de las superficies dedicadas a la agricultura, por un perfeccionamiento de las técnicas agrícolas y por una reinversión de la capacidad de trabajo por el aumento de mano de obra.

Rafael Conde<sup>22</sup> nos dice en *Jaime I y su época. X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*: «Frente a un siglo XI-XII claramente pro-

<sup>22</sup> R. Conde, «La agricultura del territorio...», art. cit., p 121.

gresivo en materia agraria, el siglo XIII aparece sin personalidad, es o una simple prolongación inerte del empuje de la etapa anterior o un preámbulo de las desdichas del XIV. Baste un dato: Genicot en su obra *El siglo XIII en Europa* (Labor, 1970) dedica apenas tres páginas a los temas propiamente agrarios».

Esta lamentable perspectiva histórica no nos puede arrastrar a no ver las innovaciones técnicas que se desarrollaron a lo largo del siglo XIII. Hay una mejora que proviene de la experiencia directa de los trabajos agrícolas. El uso de los ciclos del cultivo: cereales de otoño trigo y centeno, cereales de primavera cebada y avena y el barbecho, territorio dejado en descanso para evitar el agotamiento de los campos; son logros que se afianzaron en este siglo. Otra medida sería el empleo de las mejores tierras para la producción de trigo, ya que éste es base de los panificables y de la mayor rentabilidad que se obtenía si se sacaba al mercado.

La prescripción a tres hojas es aprobada en las Cortes de Huesca de 1247.

Tenemos que contemplar también una mejora en el utillaje dedicado a la agricultura. En los cartularios y testamentos podemos observar cómo aumentan los útiles agrícolas, horcas, palas para cavar, pico, azadas, hoces, hachas, rastrillos, tijeras o podón; la mayoría fabricados en hierro. Pero los adelantos que más contribuyeron al perfeccionamiento de la agricultura fueron las mejoras en los métodos de tracción para el aprovechamiento de la fuerza bruta de los animales asociado al trabajo agrícola. El atalaje y la collera para los mulos, el yugo frontal para los bueyes, y, sobre todo, el empleo de la herradura favorecieron los avances campesinos.

La difusión de molinos, las mejoras en la captación de aguas y su distribución y los trabajos para ocuparse de su funcionamiento y su administración también contribuyeron al aumento del los excedentes en la producción agrícola de este siglo XIII.

Por último, la puesta en cultivo de nuevas tierras y, sobre todo, la dedicación al viñedo permitirá tener una expansión agrícola excedentaria. El siglo XIII manifiesta un claro ejemplo de «hambre» de viñedos.

La multiplicación del número de trabajadores, la disposición de instrumentos más eficaces y la ordenación de los espacios agrícolas son los logros más evidentes de la agricultura del siglo XIII en Aragón.

#### FORMAS DE VIDA: EL VESTIDO Y LA ALIMENTACIÓN

El vestido sirve no sólo para proteger el cuerpo de las inclemencias climáticas, sino que es también una expresión y manifestación de un ca-



rácter, de una forma de entender la vida y su entorno<sup>23</sup>. El vestido, por lo tanto, se relaciona con las condiciones económicas, sociales y culturales, nos indica la posición social y el papel desempeñado por el sujeto en la comunidad. El traje campesino se verá mucho menos afectado por el cambio (la moda) que el del cortesano o burgués. El vestido campesino tenía que servir para las tareas prácticas de la vida cotidiana y adaptarse a las diversas exigencias del trabajo del campo. Desde el punto de vista de las fuentes, el material arqueológico es relativamente escaso debido a la condición perecedera de los tejidos. Las fuentes escritas constituyen los principales elementos para poder extraer conclusiones sobre la forma y la evolución del vestido campesino.

La indumentaria del campesino mantuvo a lo largo del siglo XIII un discreto tono descolorido y oscuro. A los campesinos les corresponde llevar ropa negra o gris, no sobrepasar una cierta medida en sus paños y calzar con abarcas de cuero de vaca o botas anudadas a los tobillos. El vestido de la mayoría de la población campesina era sencillo y modesto y con frecuencia pobre. Los reducidos ingresos de muchas explotaciones campesinas pequeñas y medianas no permitían excesivos gastos en indumentaria. La mayor parte de los vestidos se confeccionaban en casa y las principales materias empleadas eran el lino y la lana. No solían ser de mala calidad por su confección artesanal, y su duración se prolongaba cumplidamente en el tiempo de forma que la mayoría de las veces las vestimentas daban la sensación de muy usadas. En el desarrollo del vestido tendríamos que señalar que en esta época progresó la tendencia a hacer visibles la forma del cuerpo y que se acentuaron las diferencias entre los trajes de hombres y mujeres. En las representaciones campesinas en las tabicas de la techumbre de la catedral de Tuel se nos presentan campesinos con saya corta y abierta o con capa y capuchón para protegerse del frío. En los cartularios de las catedrales aragonesas son frecuentes la mención de ropajes dados a las clases más humildes de la sociedad. Camisas, sayas, capas y piezas de lino se reparten a los pobres para que puedan cubrir sus cuerpos<sup>24</sup>.

A diferencia del vestido que es duradero, la alimentación entra dentro de los bienes materiales de corta vida y reaccionando además de manera extraordinariamente sensible a las dificultades económicas. La dependencia de la alimentación campesina a los cambios en su economía

---

<sup>23</sup> W. Hansen, «Aufgaben der historischen Kleidungsfor Chung», en Weigelman, Alltagskultur, p. 159.

<sup>24</sup> Á. Canellas, *Monumenta diplomática...*, *op. cit.*, doc. 914 año 1222.

se añade el que las crisis breves, como las malas cosechas o las enfermedades del ganado, provoquen un empeoramiento inmediato de la calidad de los alimentos; los períodos de crisis ocasionan en las familias campesinas una importante modificación en la composición del alimento diario.

Hemos de diferenciar dos tipos principales de alimentos como base de la alimentación, los de origen vegetal y los de origen animal. En el siglo XIII en cuanto el cultivo de cereales se coloca en el primer plano de la economía campesina ocupará también la base de la alimentación y el pan será el alimento habitual del pueblo. Por otro lado, la facilidad para la elaboración del pan basado en la obtención de buena harina, gracias a la utilización del molino comunal y el separado del salvado con ayuda de cedazos, el empleo de levadura y el horno señorial donde podían ponerse a cocer al mismo tiempo muchos panes, favoreció su consumo pasando a ser el número uno en la dieta alimentaria. La proporción en la ración diaria sobrepasaba el 80% de la ingesta, ocupando el resto el *companagium* compuesto por hortalizas, legumbres, carnes, pescado, huevos, queso, aceite, especias, etc.

Junto con los cereales tenemos que destacar el consumo de vino, este tiene la consideración de alimento básico en la dieta, y si a esto unimos su empleo en el ritual religioso cristiano nos explicaremos el impulso que el viñedo conoció en el siglo XIII y posteriores, llegándose a extender por regiones poco apropiadas como las áreas de alta montaña donde las uvas no lograban madurar y daban origen a vinos muy ácidos y de mala calidad. Por lo general, el consumo de vino era elevado ya que constituía la bebida cotidiana de la población que podía permitírselo. En la alimentación de la familia campesina los productos de origen vegetal se completaban con las frutas, las verduras y las legumbres, que crecían en los huertos y se comían frescas o se conservaban secas como provisión para el invierno. Entre las legumbres judías, lentejas y guisantes estaban muy difundidos, habas, cebollas, berzas, ajos o verduras silvestres se completaban con peras, manzanas, ciruelas, cerezas, higos y nueces entre las frutas.

En cuanto a los alimentos de origen animal su consumo es mínimo en el hogar del campesino. La proporción de su consumo variaba según estratos y regiones. Los campesinos apreciaban mucho la carne grasa del cerdo y la preferían incluso a la de cordero. La predilección del consumidor por la carne de cerdo se expresaba también en los precios: en el siglo XIII era de un 30% a un 40% más cara que la carne menos grasa del ganado lanar. Los cerdos engordaban en los bosques con las abundantes bellotas, pero también se les estabulaba, teniendo prohibido ali-

mentarles en época de recolección con trigo y uvas (*Cartulario de San Salvador*, 1238)<sup>25</sup>. De los animales domésticos grandes, el caballo estaba completamente excluido de la alimentación. La carne de ganado menor y las aves de corral era relativamente apreciada y estaba representada por carnero y cabritos, ocas, gansos, pollos, gallinas, conejos y perdices<sup>26</sup>.

El sacrificio de los animales era un trabajo doméstico y su aprovechamiento era total, pies, morros, pulmones, riñones y sesos era la comida de los grupos campesinos. Los intestinos eran también muy apreciados. La rentabilidad del cerdo superaba a la de todos los animales domésticos, pues además de la carne y el tocino se comían todas las vísceras incluso la corteza y la sangre que en otros animales domésticos no es comestible. La carne de cerdo representaba el componente básico del embutido para cuya elaboración se llenaban tripas comestibles y estómagos con carne cortada en pequeños trozos.

La caza proporcionaba carne a la población campesina. Por los hallazgos de restos de animales en las excavaciones de los poblados sabemos que los animales salvajes suponían una parte considerable del alimento cárnico.

Los preceptos religiosos también influyeron en la alimentación. En Cuaresma, como es natural, la ingesta era a base de lácteos, huevos y pescado de agua dulce o salada. Congrio y arenques, se consumían secos por la situación geográfica aragonesa. Los viernes de todo el año huevos o queso suponía el acompañamiento de la dieta por la prohibición expresa del consumo de carnes y derivados.

## CONCLUSIÓN

Como hemos podido ir viendo en estos epígrafes referentes a los diversos aspectos de la vida de los campesinos aragoneses durante el reinado de Jaime I, las condiciones políticas, sociales y económicas distaban muy poco de lo que se estaba gestando en el resto de los reinos peninsulares y aun europeos. En conjunto hemos de aceptar que el campesinado sufría una fuerte carga: estaba en equilibrio sobre el límite de la subsistencia. Sólo se necesitaba un pequeño contratiempo para desequilibrarlo, como ocurrirá a raíz de las crisis agrarias de la Baja Edad Media. Con el desarrollo de los intercambios y la división del tra-

<sup>25</sup> Á. Canellas, *Monumenta diplomática...*, *op. cit.*

<sup>26</sup> W. Rösener, *Los campesinos en la Edad Media*, Barcelona, Editorial Crítica, 1990, pp. 116-117.

bajo la hasta entonces casi autárquica economía campesina se había abierto a las nuevas corrientes del comercio y la industria y estaba en contacto con el mercado urbano. Con los ingresos en dinero, los campesinos tenían que pagar los censos, los impuestos y los instrumentos dedicados a la explotación. Con esta vinculación al mundo mercantil, la estructura de la producción y el tamaño de las explotaciones se van a ver afectados por los vaivenes de los tiempos. Sin embargo, la tendencia de la economía familiar al autoabastecimiento de alimentos, materias primas y bienes de consumo así como las rentas exigidas por el señorío y los escasos excedentes obtenidos continuó lastrando y haciendo dominante las formas de vida heredadas de las épocas anteriores.

A pesar del progreso que supuso la repoblación campesina en el reinado de Jaime I, el bajo nivel de vida, la mala situación alimentaria de gran parte del campesinado provocados por unas técnicas de producción deficientes, y unos rendimientos del suelo escaso y por la dependencia de los estamentos superiores, hará que el mundo campesino quede abocado a la crisis que se desatará a lo largo de la Baja Edad Media.

Como se ha señalado al comienzo del artículo el campesinado se mantiene como sujeto silencioso de la historia y su rastreo a través de las fuentes históricas se nos hace difícil y tendente a generalizaciones que habríamos deseado haber podido romper. A pesar de ello, quede testimonio del intento en la celebración de este encuentro conmemorativo del octavo centenario del nacimiento del rey de Aragón Jaime I el Conquistador.

## EL CAMPESINADO EN CATALUÑA EN EN SIGLO XIII

JORDI BOLÒS

UNIVERSITAT DE LLEIDA

### INTRODUCCIÓN

Como señaló Paul Freedman en su libro *The Origins of Peasant Servitude in Medieval Catalonia*<sup>1</sup>, para comprender la situación de los campesinos, a lo largo del siglo XIII, debemos fijar nuestra atención en dos fechas importantes: el año 1202, en que se celebraron las Cortes de Cervera, y el año 1283, fecha de las Cortes de Barcelona. En las Cortes de Cervera se autorizó que los señores pudieran maltratar a sus campesinos. Podemos traducir las frases que se refieren a este tema: «que, si los señores maltratasen a sus campesinos o les cogieran sus bienes, tanto si se encuentran en paz y tregua como si no, de ninguna forma pueda intervenir el señor rey en nada, si no se trata de un feudo del señor rey o de lugares de la Iglesia». Esta disposición supuso, entre otras muchas cosas, el fin de la larga colección de *querimoniae* o *clams*, lamentaciones de los campesinos, que encontramos sobre todo a lo largo del siglo XII y que recientemente han sido estudiadas por Thomas Bisson en su libro *Tormented Voices*<sup>2</sup>. No obstante, conviene llamar la atención sobre el hecho de que esta constitución de las Cortes de Cervera de 1202 incluía unas excepciones importantes: los habitantes de los señoríos eclesiásticos y los campesinos de los feudatarios del conde, que obtuvieron una garantía legal de su independencia frente a la jurisdicción de los nobles y «castellanos» (*castlans*).

Ya en época del hijo de Jaime I, en las Cortes de Barcelona de 1283, frente a una situación también muy difícil para el monarca, se estable-

---

<sup>1</sup> P. Freedman, *The Origins of Peasant Servitude in Medieval Catalonia*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991 (en catalán: *Els orígens de la servitud pagesa a la Catalunya medieval*, Vic, Eumo editorial, 1993).

<sup>2</sup> Th. N. Bisson, *Tormented Voices. Power, Crisis, and Humanity in Rural Catalonia, 1140-1200*, Cambridge-Londres, Harvard University Press, 1998 (en catalán: *Veus turmentades. Poder crisis i humanitat a la Catalunya rural, 1140-1200*, Barcelona, Curial, 2003).

ció una legislación («En les terres o llocs») en relación con el tema de la redención personal (o *remença*), que supuso otro paso adelante en el proceso de empeoramiento de la situación de los campesinos de la Cataluña Vieja. Se identificó, en Cataluña, una zona de servidumbre y otra zona de presunta libertad. Se veía la redención como un componente clave de la tenencia servil. En las constituciones promulgadas en estas Cortes quedó limitado el derecho de los payeses de poderse refugiar en los territorios en donde no existía la obligación de la *remença*. En concreto, se establecía que los campesinos no libres tenían que pagar los derechos de redención si querían instalarse en los dominios del rey (básicamente, como es conocido, la mayoría de las ciudades y villas del reino)<sup>3</sup>. Más adelante comentaremos algunos ejemplos en relación con este tema.

Todavía podemos citar una tercera referencia, un tercer momento básico que debemos mencionar en esta introducción al tema del campesinado catalán del siglo XIII. Entre estas dos fechas —las Cortes de Cervera de 1202 y las de Barcelona de 1283—, debemos situar la redacción de las llamadas *Commemoracions* de Pere Albert, escritas hacia 1250. Pere Albert fue jurista en tiempo de Jaime I y fue canónigo de Barcelona entre 1233 y 1261, además de juez y diplomático<sup>4</sup>. Este jurista estableció de un modo claro la distinción entre una Cataluña Vieja (fig. 1) formada por «todo el obispado de Gerona, casi la mitad del de Barcelona (al este del río Llobregat) y la mayor parte del obispado de Vic» y una Cataluña Nueva, formada por «todas las tierras situadas más allá del río Llobregat, hacia el oeste». Lo que ahora nos interesa de un modo especial es que, según Pere Albert, en la Cataluña Nueva «los hijos de los campesinos no pertenecen a aquellos señores que tuvieron a sus padres como sus hombres [...] ya que todos los campesinos sólidos, si abandonan sus heredades, pueden irse a donde quieran, del mismo modo que sus hijos». Contrariamente, en la Cataluña Vieja, «los hombres sólidos están tan unidos a sus señores que sus hijos también son hombres de los señores, hasta el punto de que no pueden casarse, ni abandonar los mansos; y si lo hacen, tienen que redimirse; y si se casan, en muchos lugares, los señores tienen derecho a recibir la donación del esponsalicio [...]»<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> P. Freedman, *Els orígens de la servitud pagesa...*, *op. cit.*, p. 143.

<sup>4</sup> E. Ferran, *El jurista Pere Albert i les Commemoracions*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2007.

<sup>5</sup> *Usatges de Barcelona i Commemoracions de Pere Albert*, Barcelona, Barcino, 1933. En relación con el tema del Llobregat como frontera, incluso antes de 1250, podemos recordar: P. Freedman, «The Llobregat as a frontier in the thirteenth century», *Miscel·lània en homenatge al pare Agustí Altisent*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1991, pp. 109-118.

Así pues, podemos considerar el siglo XIII como el siglo en que se afianzó un régimen señorial servil en muchas comarcas de la llamada Cataluña Vieja<sup>6</sup>. Se escribieron las *Commemoracions* y, como veremos, se generalizó la redacción de las cartas de redención y de reconocimiento de ser hombre o mujer de un señor. Evidentemente, debemos situar este proceso en relación con una sucesión de cambios que encuentran su inicio en el siglo XI, en la revolución feudal estudiada por Pierre Bonnassie, cuando empezamos a encontrar las primeras menciones de los malos usos<sup>7</sup>; cambios que continúan en el siglo XII, época de la violencia descontrolada contra los campesinos que vemos reflejada en los *clams*, estudiados en el libro sobre las *Veus turmentades* de Thomas Bisson; y cambios que, después del año 1300, continuarán todavía a lo largo de los siglos XIV y XV, durante los cuales, la crisis demográfica, de producción y de rentas aportarán nuevas variables a esta realidad cambiante. Así, llegaremos a la conocida *Sentència Arbitral de Guadalupe*, de 1486, que, para algunos historiadores, representó de hecho el fin de esta situación de servidumbre campesina y, para otros, no supuso un cambio real en la situación del campesinado catalán, en especial el de la Cataluña Vieja<sup>8</sup>.

Para concluir esta introducción, debemos llamar también la atención sobre otra novedad importante que precisamente se puede fechar en los años que ahora estamos estudiando. A lo largo del siglo en que gobernó el rey Jaime I, se produjo la difusión de los contratos enfitéuticos<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> Jaume Vicens Vives, al buscar el momento en que la adscripción a la tierra pasó a ser una condición jurídica, se fijó precisamente en dichas *Commemoracions*, fechadas a mediados del siglo XIII, a pesar de afirmar que quizás el origen se hallase un siglo antes, en el momento de la conquista de la Cataluña Nueva y de la aparición de numerosas villas mercado. J. Vicens Vives, *Historia de los remensas en el siglo XV*, Barcelona, CSIC, 1945, pp. 29-36. No podemos olvidar, sin embargo, que los siglos XII y XIII corresponden a una etapa de fuerte crecimiento demográfico, como veremos a continuación.

<sup>7</sup> P. Bonnassie, *Catalunya mil anys enrera. Creixement econòmic i adveniment del feudalisme a Catalunya, de mitjan segle X al final del segle XI, vol. II: Economia i societat feudal*, Barcelona, Edicions 62, 1981.

<sup>8</sup> E. Serra, «El règim feudal català abans i després de la Sentència Arbitral de Guadalupe», *Recerques*, 10 (1980), pp. 17-32; E. Serra, *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle XVII. Baronia de Sentmenat 1590-1729*, Barcelona, Crítica, 988; G. Feliu, «El règim senyorial català als segles XVI i XVII», *Pedralbes*, 16 (1996), p. 39.

<sup>9</sup> En relación con la enfitéusis, podemos mencionar: E. Serra, «Notes sobre els orígens i l'evolució de l'emfiteusí a Catalunya», *Estudis d'Història Agrària*, 7 (1983), pp. 127-138; Lluís To, «La seigneurie dans une ville médiévale: le développement de l'emphytéose à Gérone au XIIIe siècle», *Histoire et archéologie des terres catalanes au Moyen âge*, Perpignan, Presses Universitaires de Perpignan, 1995, pp. 229-251; M. Aventín, *La societat rural a Catalunya en temps feudals. Vallès Oriental, segles XIII-XVI*, Barcelona, Columna, 1996. También: P. Benito, *Senyoria de la terra i tinença pagesa al comtat de Barcelona (segles XI-XIII)*, Barcelona, CSIC, 2003, pp. 615-638.

Ciertamente, en la documentación catalana de fines del siglo XII ya aparece el término *enfiteusis*; sin embargo, no fue hasta el siglo siguiente, el XIII, en el que dicho término se difundió y fue utilizado de un modo normal para designar ciertos contratos de cesión del dominio útil de tierras, a largo plazo, contratos hasta la fecha llamados a menudo de *acapte* (nombre que se puede poner en relación con la entrada que pagaba el campesino)<sup>10</sup>. Se ha señalado que dichos contratos de *acapte* ya existían antes de que se difundiera el término de origen griego *enfiteusis*<sup>11</sup>. Por otro lado, historiadores como Paul Freedman han llamado la atención sobre una posible relación entre la difusión de la enfiteusis en el siglo XIII y el inicio de una fractura entre los campesinos libres y el campesinado servil, en la Cataluña Vieja<sup>12</sup>.

Después de esta presentación de algunos aspectos de la realidad social del campesinado catalán y antes de profundizar en el tema, a partir del conocimiento de varios ejemplos relacionados con unas personas y unos lugares concretos, podemos plantearnos algunas preguntas que nos podrán ayudar a comprender un poco mejor la realidad del campesinado medieval y, de un modo específico, de los campesinos catalanes del siglo XIII.

1. En primer lugar resulta importante situar las personas en un espacio determinado. Nos podemos preguntar: ¿en qué marco geográfico vivían los campesinos? ¿Cómo era el paisaje en donde tenían su residencia? ¿Cómo se distribuía el hábitat? Consideramos el paisaje histórico como un complejo conjunto de realidades que incluye los pueblos, los mansos, los límites, los campos, los caminos, los molinos, etc., realidades todas ellas relacionadas entre sí y estrechamente imbricadas unas con las otras<sup>13</sup>. Y, evidentemente, las características de este paisaje histórico se encontraban relacionadas con las características de la sociedad que lo había moldeado.

<sup>10</sup> M. Bassols, J. Bastardas et alii, *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae*, fasc. 1, Barcelona, Universitat de Barcelona-CSIC, 1960, cols. 11-13.

<sup>11</sup> P. Freedman, *Els orígens...*, *op. cit.*, pp. 163-165; L. Verdon, *La terre et les hommes en Roussillon aux XIIe et XIIIe siècles. Structures seigneuriales, rente et société d'après les sources templières*, Aix-en-Provence, Publications de l'Université de Provence, 2001, p. 67.

<sup>12</sup> P. Freedman, *Els orígens...*, *op. cit.*, pp. 164-165. A pesar de ello, reconoce que la enfiteusis y la servidumbre son dos realidades complementarias a la hora de asegurar una explotación estable de la tierra en beneficio de los señores. P. Freedman, «Siervos, campesinos y cambio social», *Señores, siervos, vasallos en la alta edad media (XXVIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 2001)*, Pamplona, 2002, p. 144.

<sup>13</sup> J. Bolòs, *Els orígens medievals del paisatge català*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans-Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2004.



2. Inmediatamente nos debemos cuestionar sobre ¿cuál era el espacio económico de los campesinos? ¿Cuál era su espacio agrícola, ganadero, comercial, etc.? ¿Qué producían? ¿Qué tipo de cereales eran predominantes en cada zona? ¿Habríamos encontrado cebada (*ordi*) en el interior y la costa, y centeno (*sègol*) en las tierras ácidas pirenaicas? ¿Qué importancia tenían el trigo (*forment*) o la avena (*civada*)? Y ¿qué importancia tenían la vid y los olivos? Se ha señalado, en varios trabajos, que aumentó mucho la difusión de los viñedos en las tierras de la Cataluña Nueva (Lérida y Tortosa) después de la conquista de mediados del siglo XII<sup>14</sup>. En Lérida, cuando nos fijamos en los cultivos que existían alrededor de la ciudad en el siglo XIV, bien documentados gracias a un conjunto de «cabreos» (*capbreus*) eclesiásticos, nos damos cuenta de la gran cantidad de campos plantados de vid<sup>15</sup>. Por otro lado, por ejemplo, en los dominios del monasterio de Serrateix, durante los siglos XII y XIII, resulta evidente la difusión de los olivos, plantados con el fin de poder iluminar las iglesias<sup>16</sup>. Además, no podemos olvidar las producciones de la huerta o la producción de productos textiles, como el cáñamo y el lino. Finalmente, tampoco se puede menospreciar la importancia del espacio forestal. En 1241, Jaime I concedió a los hombres de Caldes y Llagostera, el derecho de «laborare et venari vel scindere nemora, ligna et fustos vel glandes colligere et ex eis porcos refficere et ducere eos in montaneis de Tursa et de Calles et de Oliuis»<sup>17</sup>.

3. Los estudios del espacio económico del campesino también nos pueden llevar a hablar de la relación del payés con el mercado, con las

<sup>14</sup> A. Virgili, *Ad detrimentum Yspanie. La conquesta de Turtusa i la formació de la societat feudal (1148-1200)*, Valencia, Universitat Autònoma de Barcelona-Universitat de València, pp. 210-212; ; J. M. Salrach, «La viticultura de la Catalunya Nova després de la conquesta: societat i mercat en el segle XII», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 22 (2001), pp. 229-256. En Lérida también encontramos, después de 1149, numerosos contratos relacionados con la plantación de viñedos. En relación con la Conca de Barberà: J. M. Sans Travé, *La colonització de la Conca de Barberà després de la conquesta feudal. El cas de Vimbodí (1149/1151-1200)*, Valls, Cossetània edicions, 2002. Podemos señalar también la síntesis: A. Riera, «Os doy una parcela de tierra para que plantéis una viña de buenas vides y la cultivéis. El vino en Cataluña, siglos IX-XIII», *Vino y viñedo en la Europa medieval*, Pamplona, 1996, pp. 13-38.

<sup>15</sup> J. Bolòs, *Dins les muralles de la ciutat. Carrers i oficis a la ciutat de Lleida als segles XIV i XV*, Lleida, Ajuntament de Lleida-Pagès editor, 2008.

<sup>16</sup> J. Bolòs, *Diplomatari del monestir de Santa Maria de Serrateix (segles X-XV)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2006, docs. 134 (1138), 140 (1146), 141 (1152), 173 (1229) y 176 (1230). Consultése: J. Vilaginés, *El paisatge, la societat i l'alimentació al Vallès Oriental (segles X-XII)*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2001, pp. 177-180.

<sup>17</sup> E. Mallorquí, *Les Gavarres a l'edat mitjana. Poblament, societat d'un massís del nord-est català*, Girona 2000, p. 100. Los lugares mencionados son Tossa, Caldes y Solius (fig. 1).

villas-mercado cercanas, que tanta importancia tuvieron seguramente en la vida de muchos campesinos de después del fin del primer milenio. Podemos recordar los trabajos de Mercè Aventín, en relación con el Vallès Oriental<sup>18</sup>. Esta aproximación al espacio comercial también puede llevar a plantearnos el tema de la introducción del artesanado en el mundo rural, estudio iniciado hace años por Ignasi Puig i Ferreté, en relación con el monasterio de Santa Maria de Gerri<sup>19</sup>, o por Agustí Altisent, en relación con L'Espluga de Francolí<sup>20</sup>.

4. Un aspecto fundamental que debemos conocer es la situación social en que se encontraba el campesinado. ¿Qué importancia numérica tenía el payés que poseía las tierras como alodio, por ejemplo en una zona de franquicias (*franqueses*)? ¿Cuántos campesinos eran de *remença* y tenían que redimirse para poder abandonar las tierras que trabajaban? Debemos pensar que, a partir de 1270, en el condado de Barcelona, la obligación de mantener *afocat* el manso empezó a ser objeto de redención<sup>21</sup>. ¿Qué número de campesinos se hallaban sólo unidos al señor por un contrato (por ejemplo enfitéutico) y podían disponer libremente de sus tierras? En este sentido, podemos mencionar la aparición de la idea de *pagesia*, ya documentada desde fines del siglo XII. Según Pere Benito, la *pagesia* correspondía a aquellos hombres que poseían unos derechos consolidados sobre la tierra que trabajaban: en primer lugar el derecho de transmitirla hereditariamente o de enajenarla<sup>22</sup>. Estas distintas realidades sociales variaban mucho entre la Cataluña Nueva, la Cataluña Vieja y la zona pirenaica. Incluso dentro de la llamada Cataluña Vieja, existían diferencias importantes entre, por ejemplo, las cercanías de Barcelona y las comarcas del Empordà, la Garrotxa, Osona, el Berguedà, etc.

5. Al estudiar el campesinado, evidentemente, nos debemos plantear ¿en qué marco señorial vivían los campesinos que estudiamos? ¿Depen-

<sup>18</sup> M. Aventín, *La societat rural a Catalunya en temps feudals. Vallès Oriental, segles XIII-XVI*, Barcelona, Columna, 1996. También: Carme Batlle, *Fires i mercats. Factors de dinamisme econòmic i centres de sociabilitat (segles XI a XV)*, Barcelona, Rafael Dalmau editor, 2004; J. Vilaginés, *El paisatge, la societat i l'alimentació al Vallès Oriental (segles X-XII)*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2001, pp. 198-246.

<sup>19</sup> I. Puig i Ferreté, *El monestir de Santa Maria de Gerri (segles XI-XV)*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1991, vol. I, pp. 366-373 (contratos de 1150 y de 1258; docs. 139 y 264 del vol. II).

<sup>20</sup> A. Altisent, «Un poble de la Catalunya Nova als segles XI i XII: L'Espluga de Francolí de 1079 a 1200», *Anuario de estudios medievales*, 3 (1966), pp. 131-214.

<sup>21</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, p. 448.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 19.

dían del rey, de unos señores laicos, de unos señores eclesiásticos o de unos burgueses? Había algunas diferencias entre la realidad económica y social de unos y otros. Paul Freedman propuso inicialmente que los señoríos eclesiásticos y reales fueron más benévolos con los campesinos que los señoríos de los señores laicos (los *barons*); luego renunció a esta hipótesis inicial<sup>23</sup>. A pesar de todo, las consecuencias de esta diversidad fueron importantes. Por ejemplo, podemos preguntarnos: ¿en qué lugares pasó a tener mayor importancia la enfiteusis? La respuesta normalmente ha sido: en los alrededores de las ciudades y villas. Señalemos también, aunque sea de un modo muy breve, que la realidad social de las tierras de montaña era muy distinta de la que habríamos encontrado en la Cataluña Vieja e incluso en la Cataluña Nueva, como se ha hecho notar al estudiar las comunidades campesinas de, por ejemplo, el Pallars Sobirà (valles de Àneu, Espot, Cardós...) o Andorra (fig. 1)<sup>24</sup>. Ya fuera del marco del señorío, podemos mencionar nuevamente aquellos campesinos que no dependían de ningún señor. Se ha señalado, sin embargo, la dificultad de la pervivencia de los campesinos «alodiales» y de la existencia de algunas franquicias (*franqueses*), incluso en la Cataluña Vieja (por ejemplo, en el Vallès o en el Baix Llobregat y en el llano de Barcelona)<sup>25</sup>.

6. La tenencia campesina (el manso, el *capmàs* o el conjunto de tierras que formaban la explotación que trabajaban el campesino y su familia), también debe centrar nuestra atención. Su forma variaba de un lugar a otro. Su estudio nos puede permitir profundizar en un tema clave, muy tratado últimamente, como es el de la formación del manso. ¿Fue una realidad creada por los señores (por ejemplo, para cobrar los censos) o fue simplemente una explotación campesina? ¿Debemos considerar que el manso en algunas comarcas nació como fruto de la desintegración de un hábitat semidisperso o debemos suponer que los mansos fueron creados de un modo expreso por los señores del lugar, a lo largo de los siglos XII-XIII? Pere Benito, que ha estudiado el señorío y la tenencia en el antiguo condado de Barcelona, se plantea la necesidad

<sup>23</sup> Véase P. Freedman, *Assaig d'història de la pagesia catalana (segles XI-XV)*, Barcelona, Edicions 62, 1988, pp. 27-59; P. Freedman, *Els orígens de la servitud...*, *op. cit.*, pp. 143-176.

<sup>24</sup> J. Bolòs, «Formes dels pobles i societat al Pallars Sobirà a l'edat mitjana», en J. Barrull-J. Busqueta-E. Vicedo (eds.), *Solidaritats pageses, sindicalisme i cooperativisme*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1998, pp. 123-156; R. Viader, *L'Andorre du IXe au XIVe siècle. Montagne, féodalité et communautés*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2003.

<sup>25</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, pp. 549-560; P. Benito, «El plet dels homes francs de Sarrià (1258). Crisi i pervivència de l'alou pagès a la Catalunya Vella», *Les societats meridionales a l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France, Xe-XIIIe siècles)*, Toulouse, 1999, pp. 71-79.

de estudiar el nacimiento del manso como una estructura señorial en el contexto de la evolución de la tenencia campesina<sup>26</sup>. A continuación, veremos algunos ejemplos de explotaciones campesinas en relación con distintas comarcas de la Cataluña Vieja y la Nueva.

7. Otro aspecto que nos interesará de un modo especial es ¿qué pagaba el campesino al señor? ¿Qué tipo de censos: proporcionales (los *agrens*), fijos (el *censum*)? ¿Cuál era el origen de cada uno de estos censos? ¿Cuál era la importancia real (en relación con el conjunto de la cosecha o el conjunto de entradas) de lo que tenía que entregar el payés a los distintos señores? ¿Cómo cambió la renta señorial a lo largo de los siglos? ¿Qué importancia podían tener, por ejemplo, los monopolios señoriales: el molino, la herrería, el horno o la taberna? Debemos pensar que, por ejemplo, la importancia del molino hidráulico variaba de un lugar a otro o que el monopolio o *destret* del horno se extendió, curiosamente, mucho más en la Cataluña Nueva que en la Vieja, donde el hábitat disperso impedía (o dificultaba mucho) su apropiación por parte del señor<sup>27</sup>.

8. Un tema asimismo interesante se refiere al papel del *batlle*, del *baiulus* que representaba al señor y se hacía cargo del cobro de las rentas señoriales, como analiza Pere Benito en su estudio de los señoríos del condado de Barcelona<sup>28</sup>. Muchos documentos señalan que, por ejemplo, no se podían cosechar los cereales sin la presencia del señor o de su *batlle*. Algunos censos se destinaban precisamente al *batlle*, que muy a menudo tenía derecho a una comida (a veces con su acompañante). Parece que, en muchos dominios señoriales, a fines del siglo XII y a principios del siglo XIII, se produjo una reestructuración en su gestión y en el cobro de las rentas, proceso en el que el *batlle* jugó un papel fundamental. Al mismo tiempo que aumentaba la importancia del *batlle* aumentaba la importancia de la redacción de *capbreus*<sup>29</sup>.

<sup>26</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, pp. 106-107. El mismo historiador señala la importancia del paso de la *dominatura* al manso, la aparición de la llamada *manedia* como núcleo del manso y la existencia de un conjunto de honores y posesiones que dependían de este núcleo (pp. 219-258).

<sup>27</sup> Como veremos más adelante, los mansos de Vilosiu tenían su propio horno. Contrariamente, en las villas nuevas de las cercanías de Lérida, por lo general, había un horno señorial.

<sup>28</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, pp. 270-279 y 596. Véase también: J. Salvadó, *Història medieval d'un territori: Sant Fruitós de Bages (segles X-XVI)*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2003, pp. 353-357.

<sup>29</sup> En relación con los *capbreus*: P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, pp. 585-607; P. Benito, "Hoc est breve...". L'emergència del costum i els orígens de la pràctica de capbreuació (segles XI-XIII), en M. Sánchez (ed.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 1993, pp. 3-27.

9. También nos podemos plantear la importancia de la servidumbre, la importancia de la redención forzosa o *remença*<sup>30</sup>. ¿Qué representaba para el señor? Evidentemente, para él resultaba fundamental asegurarse un heredero en el manso. El tema de la herencia, tratado de un modo extenso y profundo por Lluís To, es muy importante para comprender la sociedad rural<sup>31</sup>. Por otro lado, ¿eran importantes las cantidades pagadas por las hijas que se casaban y abandonaban el señorío? Llegar a cuantificar todas esas cargas señoriales resulta muy difícil, sin embargo, conocer esas cifras quizás nos permitiría comprender mejor algunas realidades de la sociedad de los últimos siglos del Medioevo. Por otro lado, también podemos pensar que quizás la importancia de los malos usos no residía tanto en las sumas de dinero que podían ir a parar a las arcas del señor, como en el hecho de representar una forma de control sobre los campesinos y sobre la transmisión hereditaria del manso.

10. Otro tema importante, si queremos conocer la realidad social del campesinado, son los contratos firmados entre los señores y los campesinos. Como veremos, existía cierta variedad de contratos; había contratos de *acapte*, de precaria, de *establiment* (*stabilimentum*) y contratos enfiteúticos. También existieron otros tipos de contrato, como los de arriendo temporal de unas tierras, de *mitgeria* o de *llauró*<sup>32</sup>. Podemos recordar ahora también las distintas posiciones planteadas por los historiadores a la hora de interpretar los distintos tipos de contrato, por ejemplo al ver las cartas de precaria como cercanas al mundo feudal e incluso a la servidumbre de los *remences* y a la hora de poner en relación los contratos de enfiteusis con el mundo urbano o con la realidad de las villasmercado<sup>33</sup>. Por otro lado, a menudo, durante el siglo XIII, en relación con algunas de estas formas contractuales, debido a la creciente subyugación de los hombres de *remença*, se produjeron ciertas confusiones. A veces, los campesinos tuvieron que aceptar unos lazos serviles (que comportaban que estuvieran *afocats*) en relación con contratos que, en principio, tenían que ser acordados sólo por hombres libres.

<sup>30</sup> Podemos recordar el artículo de G. Feliu, «El pes econòmic de la remença i dels mals usos», *Anuario de Estudios medievales*, 22 (1992), pp. 145-160. En relación con el precio real de cada redención, se ha señalado que, por ejemplo, en el segundo cuarto del siglo XIII podían oscilar entre los 20 y los 100 sueldos. P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, p. 470.

<sup>31</sup> L. To, *Família i hereu a la Catalunya nord-oriental (segles X-XII)*, *op. cit.*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997.

<sup>32</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, pp. 632-638.

<sup>33</sup> R. Viader, «Remarques sur la tenure et le statut des tenanciers dans la Catalogne du XIe au XIIIe siècle», *Annales du Midi*, 210 (1995), pp. 149-165.

11. Este tema de los contratos nos lleva a tratar del mercado de tierras y del mercado de trabajo<sup>34</sup>. En el siglo que estudiamos adquirió mucha importancia la cesión de tierras entre los campesinos. Esta realidad fue debida, en parte, a la necesidad de adaptarse a una elevada presión demográfica y, en menor medida, a la existencia de unas situaciones económicas cambiantes. Parece que fue a fines del siglo XII y sobre todo a lo largo del siglo XIII cuando se difundieron los *establiments* de tierras pactados entre los campesinos, con el permiso del señor que, evidentemente, recibía una cantidad a cambio de la aprobación (la *lloació* en catalán), del contrato.

12. También nos podemos cuestionar sobre la importancia de los *capbreus*, de la realización sistemática de estos inventarios de bienes y rentas. Nació como una práctica administrativa, de gestión del señorío, en relación con la función de los *batlles* y con las auditorias contables de los señores. Como señala Pere Benito, a partir de mediados del siglo XIII, se deben poner en relación su difusión con un intento por parte de los señores de recuperar las rentas y el control del dominio<sup>35</sup>.

13. Algunos estudios realizados últimamente también permiten que nos preguntemos sobre el papel de la justicia señorial en la vida de los campesinos. A parte de la importancia de los ingresos que la justicia representaba para los señores (como supuso la historiografía francesa ya hace años), se ha señalado que de su ejercicio también se derivaban otros beneficios quizás más importantes, como podían ser la obligación que tenían los campesinos de *capbrevar* sus bienes (confesar su existencia, sus lindes y las rentas) o el derecho de los señores de procesarlos, nombrar jueces, recibir prendas (*fermes de dret*), maltratarlos, confiscar sus bienes e incluso meterlos en la cárcel<sup>36</sup>.

14. La diferenciación social y, sobre todo, económica entre los campesinos debe llamar también nuestra atención. En todas partes, tanto en la Cataluña Vieja como en la Nueva, hubiéramos encontrado una minoría rica, sobrada de tierras (por ejemplo los *masos grassos*), una minoría muy pobre, con pocas tierras y de poca calidad, y un conjunto de cam-

<sup>34</sup> En relación con este tema: L. Feller y Ch. Wickham, *Le marché de la terre au Moyen Âge*, Roma, École française de Rome, 2005.

<sup>35</sup> En relación con los *capbreus*: P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.* pp. 21 y 585-607; P. Benito, "Hoc est breve...". L'emergència del costum i els orígens de la pràctica de capbreuació (segles XI-XIII)", en M. Sánchez (ed.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 1993, pp. 3-27.

<sup>36</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, p. 487.

pesinos que disponía en principio de una cantidad de tierras suficiente para sobrevivir. Sin embargo, esta realidad más o menos equilibrada podía variar de un lugar a otro y, en especial, de una época a otra<sup>37</sup>. Nos hemos de plantear, en relación con los campesinos pobres, ¿cuál era su importancia numérica y, sobre todo, si ganaban su sustento vendiendo su trabajo unos días a la semana? Recuperamos, de este modo, el tema del mercado de trabajo, que sólo hemos mencionado en el punto 11. No resulta fácil llegar a conocer la importancia real de los jornaleros debido a que su trabajo ha dejado poco rastro en la documentación escrita. No obstante, somos conscientes de que, sin su existencia, habría sido imposible mantener algunas explotaciones demasiado pobres y de tamaño muy reducido, como algunas de las que encontramos documentadas en este siglo XIII y que podemos situar de un modo preciso. Evidentemente, al lado de los pobres encontramos una élite campesina, formada por *batlles*, y, sobre todo, por campesinos ricos (*pagesos grassos*) que disponían de grandes explotaciones, formadas por distintas tierras (llamadas a veces *banades*) e incluso, en algunas zonas, formadas, ya antes del siglo XIV, por mansos abandonados (*rònecs*)<sup>38</sup>. Estos campesinos eran los que podían pagar los jornales a los campesinos pobres.

Esta diferenciación entre los campesinos ricos y los jornaleros pobres también estaba presente en la Cataluña Nueva. Como veremos más adelante, en un dominio que los templarios tenían al norte de Lérida, durante el siglo XIII, existían unos poseedores de las «parellades» (grandes parcelas de tierra irrigada) y unos socios que les ayudaban. Esta realidad se parece un poco a lo que encontramos en zonas limítrofes entre las «dos» Cataluñañas. En la Conca d'Òdena (llano de Igualada, fig. 1) existían «mansos» en donde había un poseedor y responsable del pago de las rentas, que cohabitaba con uno o varios aparceros (*cum parcerio*, *cum parciariis*), que colaboraban en el pago de los censos<sup>39</sup>. El sistema de

<sup>37</sup> Podemos recordar el trabajo de A. L. Sanz, «La pabordia d'Aro de la catedral de Girona, 1180-1343», *La formació i expansió del feudalisme català. Estudi General*, 5-6 (1985-1986), pp. 419-536. En esta prepositura del Obispado de Gerona, existía una minoría de campesinos poseedores de grandes superficies de tierra y una mayoría de enfiteutas, arrendatarios, asalariados, etc. Sólo la cuarta parte de las explotaciones llegaron a ser mansos. Véase también: J. Blanco de la Lama, «Masos i masos grassos a la vall d'Amer (segles XIV-XVI)», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, vol. XLIII (2002), pp. 29-105.

<sup>38</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, pp. 311-314. En relación con las *banades*: J. Bolòs, *Diplomatari del monestir...*, *op. cit.*, p. 65.

<sup>39</sup> M. C. Álvarez, *La baronia de la Conca d'Òdena*, Barcelona, Fundació Noguera, 1990, doc. 102, pp. 171-174. En relación con este tema: P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, p. 258.

las *masoveries* de la Catalunya Vieja, que estudiaremos de un modo detallado más adelante, en el fondo, respondía a esta misma realidad.

15. El tema de las solidaridades campesinas ha motivado numerosos estudios a lo largo de estos últimos años<sup>40</sup>. Existían solidaridades en el interior del espacio parroquial, a pesar de existir una profunda diferenciación económica entre los campesinos pobres y ricos. Existían asimismo solidaridades en las tierras de *franquesa* (franquicia), que incluso encontramos en la Catalunya Vieja. Había solidaridad en las hermandades o *fraternes* (o *confraries*) que se crearon en relación con algunos monasterios (Gerri, la Portella, Gualter), canónicas (Lillet<sup>41</sup>) o parroquias (Ivorra, Cabanabona) (fig. 1)<sup>42</sup>. Quizás aquellas solidaridades que tuvieron mayor importancia son las que encontramos en los valles pirenaicos, posiblemente, en primer lugar, en relación con un uso colectivo de los espacios ganaderos y forestales. De un modo parecido, en tierras de regadío, también era necesaria la colaboración entre los distintos habitantes del lugar en relación con el uso y el mantenimiento de los sistemas hidráulicos<sup>43</sup>. Finalmente, podemos mencionar algún ejemplo de defensa colectiva. En 1257, el rey, con el acuerdo de los señores jurisdiccionales del territorio, mandó a los campesinos de los pueblos del delta del Llobregat que, para hacer frente a los robos a que estaban sometidos, tuvieran armas que les permitieran defenderse; se ha considerado como el inicio de la institución del *sometent*<sup>44</sup>.

16. También nos podemos preguntar sobre ¿cuándo y por qué motivos estallaron los conflictos entre los campesinos y los señores? Conflictos que muchas veces afectaron a toda una comunidad, como los descritos en algunos de los *clams* del siglo XII; conflictos más limitados, en relación con familias concretas y con la posesión de la tierra y, a menudo, sometidos a la justicia señorial y ordinaria; o conflictos con una amplia repercusión, como los que se produjeron después de la Peste

<sup>40</sup> J. M. Salrach, «Solidaritat i sociabilitat pageses en els orígens de la vila (segles X-XIX)», en J. Barrull-J. Busqueta-E. Vicedo (eds.), *Solidaritats pageses, sindicalisme i cooperativisme*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1998, pp. 43-71.

<sup>41</sup> J. Bolòs, «Solidaritats pageses i territori: la confraria de Lillet a l'any 1100», en J. Barrull-J. Busqueta-E. Vicedo (eds.), *Solidaritats pageses, sindicalisme i cooperativisme*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1998, pp. 157-168.

<sup>42</sup> M. Riu, «Confraries medievals», *I Congrés d'Història de l'Església catalana des dels orígens fins ara*, Solsona, 1993, pp. 215-231.

<sup>43</sup> J. M. Salrach, «La comunitat pagesa», *Història agrària dels Països Catalans, II. Edat Mitjana*, Barcelona, 2004, pp. 505-533.

<sup>44</sup> J. Codina, *Els pagesos de Provençana (984-1807). Societat i economia a l'Hospitalet pre-industrial*, vol. I, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1987, pp. 100-102.



Negra, en relación con la abolición de los malos usos y, en concreto, con la redención forzosa (y también en relación con la posesión de los *masos rònecs*, abandonados)<sup>45</sup>.

17. Otro aspecto que deberíamos tratar es el de los utensilios, las herramientas y las técnicas utilizadas en el mundo rural. El ciclo de trabajos agrícolas, el sistema de rotación, los abonos, los rendimientos e incluso los utensilios utilizados no variaron mucho a lo largo de toda la Baja Edad Media<sup>46</sup>. Sólo se produjeron mejoras muy puntuales. En 1242, en el Baix Llobregat, se produjo, por ejemplo, un *establiment* de tres bancales de tierra con olivos; el señor impuso la obligación de que el campesino los abonase cada año con 40 *somades* de estiércol<sup>47</sup>. Por otro lado, quizás a lo largo del siglo XIII, allí donde los cambios fueron más importantes fue en las zonas conquistadas a los musulmanes a lo largo del siglo anterior. En estas zonas, se produjo una valoración de la importancia de la irrigación, que se amplió, se obtuvieron unos rendimientos bastante elevados y se utilizaron algunas técnicas quizás desconocidas hasta el siglo XII en la Cataluña Vieja, como, por ejemplo, el molino *de cup* (o pozo), quizás el molino de viento, el molino de nave, etc.<sup>48</sup>.

18. ¿Se produjeron varias crisis demográficas importantes en algunas comarcas a lo largo de la Edad Media? Todo el mundo conoce la crisis de los siglos XIV y XV e incluso del siglo XVI. Sin embargo, los estudios de Pere Benito, en relación con el condado de Barcelona, han permitido afirmar que en el campo se produjo una crisis demográfica, entre 1193 y mediados del siglo XIII, que llegó a tener unas dimensiones dramáticas y que, en algunas comarcas sobre todo fronterizas, supuso el abandono de numerosos mansos<sup>49</sup>.

19. Otro aspecto que puede atraer nuestra atención es la familia campesina. Podemos profundizar en el tema de la dote y del esponsalicio. También podemos analizar la herencia —tema que ya hemos mencio-

<sup>45</sup> J. Vicens Vives, *Historia de los remensas en el siglo XV*, Barcelona, CSIC, 1945 (reeditado: Barcelona, Ed. Vicens Vives, 1978); J. Vicens Vives, *El gran sindicato remensa (1488-1508)*, Madrid, 1954.

<sup>46</sup> A. Furió, «L'utilitatge i les tècniques», *Història agrària dels Països Catalans, II. Edat Mitjana*, Barcelona, 2004, pp. 335-360; M. Ocaña, *El món agrari i els cicles agrícoles a la Catalunya Vella (s. IX-XIII)*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1998.

<sup>47</sup> J. Codina, *Els pagesos de Provençana...*, *op. cit.*, pp. 78-79.

<sup>48</sup> J. Bolòs, «Les moulins en Catalogne au Moyen Âge», en M. Mousnier (ed.), *Moulins et meuniers dans les campagnes européennes (IXe-XVIIIe siècle)*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2002, pp. 53-75.

<sup>49</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, p. 446.

nado más arriba—, el papel de la mujer dentro de la unidad familiar o la situación de las viudas<sup>50</sup>. Existen bastantes documentos que nos permiten conocer estas realidades<sup>51</sup>. Una muestra: en 1207, una mujer y su marido prometieron a la madre de ella que, mientras quisiera, podría vivir en su manso y podría actuar como «señora». No obstante, si deseaba irse, le pagarían 220 sueldos y le darían un par de bueyes, 35 ovejas, 4 mantas, 4 sábanas, 2 cojines, una bota, sus vestidos y los 22 maravedís de su sponsalicio<sup>52</sup>. También nos podemos fijar en el testamento de Guillem de Terrades, un miembro seguramente de la baja nobleza, de 1210, quien dispuso que se alimentara a la notable cantidad de 100 pobres, se vistiese a 10 y se calzase a otros 10, al mismo tiempo que desheredaba a sus sobrinos por haber asaltado una noche su casa del pueblo ampurdanés de Terrades (fig. 1)<sup>53</sup>. En estos documentos se mezclan las realidades económicas y sociales con las tensiones propias de la vida cotidiana.

20. Asimismo, si es posible, deberíamos cuestionarnos sobre ¿cómo eran las casas campesinas ubicadas en un pueblo o los mansos que se distribuían por el término parroquial? ¿Tenían una sola planta o ya empezaban a disponer de un piso superior? ¿Quién vivía en los mansos con torre que aparecen documentados en las zonas de frontera a partir del siglo XI?<sup>54</sup> ¿Qué habríamos encontrado en el interior de estas viviendas? Para introducirnos en este mundo de lo cotidiano, debemos buscar la ayuda de documentos escritos y también de documentos arqueológicos. Como veremos, a veces, estas dos fuentes pueden resultar complementarias<sup>55</sup>. Las fuentes arqueológicas nos permiten conocer las distintas formas cerámicas, destinadas a cocer los alimentos, y, en algunos casos, a guardarlos, transportarlos o servirlos; nos permiten conocer algunos ob-

<sup>50</sup> M. Richou, *El Baix Maresme a l'època baix medieval*, Universidad de Barcelona, tesis de doctorado presentada en 2007. De un modo especial es interesante la segunda parte del estudio, dedicada a «Matrimoni i família baixmedieval», pp. 237-386. Podemos consultar también: A. Serra, *La comunitat rural a la Catalunya medieval: Collsacabra (s. XIII-XVI)*, op. cit., Vic, Eumo, 1990, pp. 155-186; L. Verdon, *La terre et les hommes...*, op. cit., pp. 176-197.

<sup>51</sup> El VII congreso sobre *Sistemas agrarios, organización social i poder local*, que se ha celebrado los días 21-23 de mayo de 2009 en Alguaire y Lérida, ha tenido como tema central *Familia pagesa i economía rural*.

<sup>52</sup> J. M. Marquès, *Esriptures de Santa Maria de Vilabertran (968-1300)*, Figueres, Institut d'Estudis Empordanesos, 1995, doc. 732, p. 292.

<sup>53</sup> *Ibidem*, doc. 737, pp. 294-295.

<sup>54</sup> P. BENITO, *Senyoria de la terra...*, op. cit., pp. 267-270.

<sup>55</sup> En relación con las fuentes escritas: A. Catafau, «La maison rurale en Roussillon du IXe au XVe siècle. Une approche par les textes», en A. Rousselle-M.-C. Marandet, *Le paysage rural et ses acteurs*, Perpignan, Presses Universitaires de Perpignan, 1998, pp. 163-191.

jetos de metal, de piedra y más raramente de vidrio. Los documentos escritos, por su lado, nos enseñan los nombres de estos objetos y nos aproximan a los objetos de madera, de piel, a los tejidos, etc.

21. En estrecha relación con el tema de la vida cotidiana, podemos mencionar el tema de la alimentación. Las excavaciones arqueológicas han permitido llegar a conocer muchos aspectos relacionados con los alimentos que tomaban los campesinos. En el yacimiento de Vilosiu B se encontró que el 70,5% de los huesos pertenecían a ovejas y cabras y sólo un 15% y un 8%, respectivamente, a ganado porcino y bovino. Los resultados son muy parecidos a los encontrados en el pueblo abandonado de Castelló Sobirà de Sant Miquel de la Vall (fig. 1)<sup>56</sup>. Los documentos escritos también pueden permitir obtener mucha información sobre la alimentación en la Edad Media plena<sup>57</sup>.

22. En último lugar, nos podemos interrogar sobre la mentalidad de los campesinos. Podemos señalar una desconfianza hacia el campesinado por parte de la nobleza y también, quizás todavía más, por parte de la burguesía. ¿Podemos aceptar las palabras de Francesc Eiximenis que consideraba que el campesino era un ser egoísta, que sólo se amaba a sí mismo y a quien sólo le preocupaba perder su tierra? Este monje del siglo XIV únicamente fue capaz de encontrar palabras de desprecio: «los pagesos e muntanyesos són així bestials, que no saben senyar, ne orar, ne confessar, ne saben quasi res de fe [...]». Era la visión, evidentemente muy negativa, de un hombre de ciudad. Como indicaba J. M. Salrach, ¿podían actuar los campesinos de otro modo? Por ejemplo, en el siglo XIII, ¿podían tener acceso a la cultura, al gobierno o a los conocimientos de la religión? Parece que en las palabras de Eiximenis se mezcla el desprecio y un cierto temor<sup>58</sup>. Contrariamente, algunos documentos del siglo XIII nos dejan entrever una realidad muy distinta en las relaciones de algunos campesinos con sus familiares, con la Iglesia o con el cultivo de la tierra.

Este conjunto de preguntas y de enfoques distintos sobrepasa evidentemente el marco de esta exposición, limitada a un siglo concreto,

<sup>56</sup> J. Bolòs, «Ossos d'animals i espai domèstic», en J. Bolòs (ed.), *Un mas pirinenc medieval. Vilosiu B (Cercs, Berguedà)*, Lleida, Universitat de Lleida, 1996, p. 122.

<sup>57</sup> J. Vilaginés, *El paisatge, la societat i l'alimentació al Vallès Oriental (segles X-XII)*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2001, pp. 247-298. En este sentido podemos recordar, metodológicamente, el estudio de A. Grant, «Animal Resources», en G. Astill-A. Grant (eds.), *The Countryside of Medieval England*, Oxford, Basil Blackwell, 1988, pp. 149-187.

<sup>58</sup> J. M. Salrach, «Pagesia de remença i producció agrícola baixmedieval a Catalunya», *Annals de la 1ª Universitat d'Estiu. Andorra 82. El segle XIII*, Andorra, 1983, pp. 179-190.

la centuria de Jaime I, y a un número de páginas determinado. Sin embargo, resulta importante conocer el alcance real de los problemas cuando intentamos acercarnos a cualquier realidad.

Los tres ejemplos que veremos a continuación corresponden a tres lugares que conozco muy bien: el primer ejemplo es una parroquia del Obispado de Gerona (Sant Vicenç del Sallent); el segundo, una parroquia del Obispado medieval de Urgell (Santa Maria de Serrateix), y el tercero corresponde a un dominio templario cercano a Lérida (actuales municipios de Torrefarrera, Rosselló y Vilanova de Segrià).

#### LA PARROQUIA DE SANT VICENÇ DEL SALLENT (LA GARROTXA)

La parroquia del Sallent actualmente pertenece al municipio de Santa Pau (comarca de La Garrotxa), cerca de Gerona (fig. 2). Es un territorio donde existe un predominio del hábitat disperso. Podemos reconstruir con precisión el conjunto de viviendas campesinas que habríamos encontrado en esta parroquia, en el siglo XIII<sup>59</sup>. Asimismo, podemos conocer con bastante exactitud la situación social y económica de los habitantes de los distintos mansos que la formaban. Toda la población de esta parroquia tenía un señor jurisdiccional y dominical: el monasterio benedictino de Sant Esteve de Banyoles (en la vecina comarca del Pla de l'Estany).

En el siglo XIII y en los primeros años del siglo XIV encontramos la máxima densidad de población en estos valles, y en la mayoría de las comarcas catalanas. Esta parroquia, que nos puede servir de modelo, estaba llena de explotaciones campesinas unifamiliares, que podían recibir nombres distintos: mas, borda o *masoveria*. Para entender la formación de alguna de estas explotaciones y tenencias campesinas tendríamos que retrotraernos unos años antes. En el siglo XI y, sobre todo, a lo largo del siglo XII, se formaron la mayoría de los mansos y las bordas. Finalmente, en el siglo XIII, seguramente se constituyeron casi todas las *masoveries*. Hacia 1300 en esta parroquia de Sant Vicenç del Sallent, había unos 25 mansos, un par de bordas (consideradas como medio manso) y ocho *masoveries* (que dependían del señor y también de un campesino de *remença*). Hablar de esta realidad nos conduce a hablar sobre un espacio muy transformado por el hombre y, al mismo tiempo, de una sociedad

---

<sup>59</sup> J. Bolòs, *El mas, el pagès i el senyor. Paisatge i societat en una parròquia de la Garrotxa a l'edat mitjana*, Barcelona, Curial, 1995.

compleja, en donde existía un importante mercado de tierras. Mercado de campos entre los campesinos, con el permiso del señor, e incluso mercado de explotaciones, las *masoveries*, evidentemente también con la *lloació* o aprobación señorial.

La mayoría de los mansos (*masos* en catalán) fueron creados, como hemos señalado, durante los siglos XI y XII, como fruto de la fragmentación de antiguos villares (*villars*) carolingios. No podemos saber exactamente el papel que jugó el monasterio en este proceso, a pesar de que, según las últimas investigaciones mencionadas más arriba, podemos suponer que fue muy importante. En la parroquia del Sallent encontramos varios ejemplos de este proceso de fragmentación: los villares de Corbs, Torroella, Cases, Sant Miquel o Casa se desdoblaron en varias explotaciones (fig. 2). Esta realidad no es exclusiva de esta parroquia, ni de esta comarca o de la diócesis: la encontramos por toda la llamada Cataluña Vieja, donde predominaba un hábitat disperso. En Osona existen, por ejemplo, en Taradell (fig.1), los mansos de Gurri d'Amunt, Gurri d'Avall e incluso Gurri Mitjà (en el lugar donde en época carolingia existía un villar de Gurri)<sup>60</sup>. En el Berguedà, como veremos, también, resultaba normal, por ejemplo, la existencia de un manso de Serra Jussana (ahora Serrajoana) y otro de Serra Sobirana, un manso de Codina Sobirana y otro de Codina Jussana (fig. 3), etc. Incluso podemos hallar una realidad parecida en relación con otras zonas de Europa en donde existe una importante dispersión del hábitat (por ejemplo, en relación con Inglaterra)<sup>61</sup>. Evidentemente, a pesar de la importancia de este proceso de fragmentación de los villares carolingios, seguro que no todos los mansos fueron el resultado de un proceso de disgregación de núcleos de población existentes antes del año 1000.

En segundo lugar, debemos mencionar las *bordes*, que en algunos lugares se llamaban *cabanes*<sup>62</sup>. Fueron explotaciones creadas por los mismos señores —en este caso el monasterio de Sant Esteve de Banyoles— en tierras marginales, que sólo permitían la formación de una explotación de tamaño pequeño, pobre, que a menudo era valorada como si se tratase de medio manso. En el Sallent, en el siglo XIII, sólo

<sup>60</sup> A. Pladevall, *Taradell. Passat i present d'un terme i vila d'Osona. I. Dels orígens a finals del segle XVIII*, Vic, Eumo-Ajuntament de Taradell, 1995.

<sup>61</sup> «And why so often did farmsteads come in pairs, called Higher and Lower —such as Higher and Lower Uppincott, Higher and Lower Endacott, Higher and Lower Chapeltown?», W. G. Hoskins, *Fieldwork in Local History*, Londres, Faber and Faber, 1967, p. 16.

<sup>62</sup> J. Pagès, *Els senyorijs alodials en el vescomtat de Bas a la baixa edat mitjana*, 2 vols., Girona, 1987-1992.

encontramos algunos ejemplos, como Bac de Guàrdia (en relación con una umbría), Sa Costa (que significa la cuesta) y, probablemente, Sa Rabassa (en relación con un lugar *arrabassat*, una roturación); los nombres ya resultan muy expresivos sobre las características que debían tener estas explotaciones marginales.

En tercer lugar, encontramos quizás la más interesante de las tres realidades: las *masoveries*. Las nuevas *masoveries*, que se crearon precisamente a lo largo del siglo XIII, fueron el resultado de la segregación parcial de una nueva explotación de las tierras marginales de un manso o tenencia ya existente: Mainau se desgajó de Corbs d'Avall, els Casals de Sant Miquel d'Avall, Serra Grivera de Torroella d'Avall, Serra de Casa d'Amunt (llamada ahora Reixac), etc. En esta parroquia pequeña del Sallent llegó a haber unas 8 *masoveries* (evidentemente, en relación con los *masos grassos*, los mansos más importantes). En otras parroquias de esta misma comarca (les Preses), en el año 1318, llegaron a ser 26 y a representar el 40,6% del total de las explotaciones. En la parroquia de Gurb (comarca de Osona), encontramos 17 *masoveries*, que suponían el 13% del total de tenencias campesinas de este lugar. Como hemos señalado, las *masoveries* no fueron creadas o impulsadas por los señores sino que fueron creadas por los mismos campesinos, evidentemente con el beneplácito del señor, que recibía una cantidad por haber aceptado su constitución<sup>63</sup>. Salvadas todas las diferencias, seguramente la relación entre el *mas* y la *masoveria* de esta zona corresponde a la relación entre el *mas* y la *parceria* de las tierras de frontera de la Conca d'Òdena o, si nos vamos a las tierras pirenaicas, a la relación que Benoît Cursente encontró en la Gascuña entre la vivienda del *casaler* y la del *botoyer*<sup>64</sup>. Todo ello de un modo independiente de si se trata de un hábitat más o menos disperso y de si el *masover*, el aparcerero o el *botoyer* gascón vivían en el mismo núcleo habitado que el poseedor del manso (o del casal gascón).

Hablar de este mercado de tierras, de un modo indirecto, nos lleva a hablar de un tema últimamente muy estudiado, las *sagreres* o *celles*<sup>65</sup>. Sant Vicenç del Sallent era una iglesia rodeada de unas pocas ca-

<sup>63</sup> Véase J. M. Pons Guri, «Entre l'emfiteusi i el feudalisme (els reculls de dret gironins)», *La formació i expansió del feudalisme català*, Girona, 1986, pp. 411-418; J. M. Pons i Guri, *Recull d'Estudis d'Història jurídica catalana*, Barcelona, Fundació Noguera, 1989.

<sup>64</sup> B. Cursente, *Des maisons et des hommes. La Gascogne médiévale (XIe-XVe siècle)*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 1998, pp. 352-257.

<sup>65</sup> J. Bolòs, *Els orígens medievals del paisatge...*, *op. cit.*, pp. 183-202; A. Catafau, *Les celles et la naissance du village en Roussillon*, Perpignan, Llibres del Trabucaire-Presses Universitaires de Perpignan, 1998.

sas, situadas dentro de los treinta pasos del espacio sagrado y protegido, en donde vivían, a fines de la Edad Media, unas cuantas personas, como podía ser el herrero, un zapatero y evidentemente el párroco. Como hemos visto, la mayoría de la población de la parroquia vivía en casas dispersas. En esta parroquia, las pocas tierras que poseían los habitantes de la sagrera a menudo provenían del mercado de tierras. Los habitantes de los grandes mansos, payeses de *remença*, crearon *masoveries* y también cedieron parcelas de tierra, de un modo especial a los habitantes de la sagrera, a cambio del cobro de ciertas cantidades. En este caso, como ya hemos señalado, esta cesión de tierras a cambio de recibir una «ayuda» se puede suponer que fue el resultado de la necesidad de ajustar el tamaño de las tenencias a la realidad económica de la población y a sus necesidades. Como señala Mercè Aventín, muchas veces este mercado dependía de factores coyunturales, como pueden ser la necesidad de desprenderse de una tierra que sobraba, que no se podía trabajar, o la necesidad de obtener una entrada y un censo<sup>66</sup>.

La práctica del *sotsestabliment* (o *subestabliment*), *establiment* pactado entre campesinos, arranca de la segunda mitad del siglo XII y sobre todo de principios del siglo XIII. Se ha señalado que hacia 1209 se produjo, en el condado de Barcelona, un punto de inflexión al alza del número de este tipo de contratos<sup>67</sup>. En 1211, Pedro el Católico estableció que se necesitaba la «licència e voluntad dels principals senyors». De este modo se facilitaba el cobro del *lluïisme*, el laudemio. Incluso Aventín llega a afirmar que los señores medianos podían obtener mayores beneficios con los *sotsestabliments* (entrada, censos) que los señores directos con los censos<sup>68</sup>. Con el fin de evitar ciertos abusos en relación con el *lluïisme*, a fines del siglo XIII se fijó la cuota que el señor tenía que cobrar. En 1283, Pedro el Grande estableció que sólo se podía recibir un sexto del precio de venta, en las tierras de la Corona, y sólo el cuarto en las ciudades. Incluso, en 1285, se estableció un *lluïisme* de sólo una décima parte del precio de venta (en este caso, únicamente en relación con el territorio de Barcelona)<sup>69</sup>.

Podemos volver a nuestro ejemplo de la diócesis de Gerona. A partir de un caso concreto, nos podremos dar cuenta de las características de lo que tenían que pagar los campesinos en esta parroquia de Sant

<sup>66</sup> M. Aventín, *La societat rural...*, *op. cit.*, pp. 116-120.

<sup>67</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, pp. 616 y 624-629.

<sup>68</sup> M. Aventín, *La societat rural...*, *op. cit.*, p. 117.

<sup>69</sup> *Ibíd.*, p. 118.

Vicenç del Sallent. Los campesinos del mas Corbs d'Amunt eran hombres propios y sólidos del monasterio. Tenían que pagar una renta proporcional (*agrer*) que correspondía a una *tasca* y media (la *tasca* representaba la onceava parte de la cosecha) de cebada y avena y la *tasca* simple del resto de la producción. Esta cantidad podemos considerar que correspondía al señorío dominical. Por el señorío jurisdiccional o «banal», los mismos campesinos tenían que dar 4 *mitgeres* de avena (unos 160 litros), 2 hogazas de trigo, y una cantidad de racimos. A la lista de prestaciones deberíamos añadir una *qüestia* de 2 sueldos y 8 dineros, un jamón (o *perna*) valorado en 2 sueldos, 3 gallinas, 9 huevos y unos aros de madera (2 *cèrcols*). Además, debían prestar unos días de obras, de *tragins* (o transporte de productos)<sup>70</sup>, de tala de madera y, todavía, 12 dineros. Asimismo, estaban sometidos a dos monopolios. El monopolio del molino: tenían que pagar una *moltura* de la dieciseisava parte de la harina por el hecho de usar, seguramente de un modo forzoso, el molino de Rocafort, del señor, el monasterio de Sant Esteve de Banyoles. Y el monopolio de la herrería, que suponía pagar el *lloçol*, la notable cantidad de 3 *quarteres* de cebada (unos 60 litros) y una cantidad de vino.

Hace unos años, intentamos calcular lo que podía quedar para la familia de campesinos con un rendimiento determinado, con una cosecha de un cereal concreto y después de pagar todas las rentas señoriales, en relación con el manso Corbs [d'Amunt]<sup>71</sup>. Podemos señalar que Mercè Aventín realizó un estudio parecido en relación con el manso Mir del Vallès<sup>72</sup>. Llegamos a la conclusión de que, en el caso de Corbs, con un rendimiento de 4 o 5, había unos beneficios para el payés. Esta situación permitía guardar unos ahorros o invertir una parte en los productos que se podían comprar en el mercado de Banyoles (donde se alzaba el monasterio) o en el de Olot. Corbs era, sin embargo, uno de los mansos grandes de la parroquia; en relación con las *masoveries*, las *bordes* y con los mansos pequeños la situación debía ser muy distinta. Mientras Corbs y los otros mansos grandes han perdurado habitados por lo menos hasta mediados del siglo XX, las *bordes*, los mansos pequeños y las *masoveries* se abandonaron en el siglo XIV y, muy a menudo, ya no se recuperaron en el siglo XVII o en el siglo XVIII. Los beneficios netos que se podían obtener de cualquiera de estas explotaciones debían ser muy reducidos. Como hemos mencionado, sólo la posibilidad de «vender» jornales podía permitir la supervivencia de sus habitantes.

<sup>70</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, op. cit., p. 384.

<sup>71</sup> J. Bolòs, *El mas, el pagès i el senyor...*, op. cit., pp. 166-171.

<sup>72</sup> M. Aventín, *La societat rural...*, op. cit., pp. 168-172.



En relación con este tema, Pere Benito defiende que, en esta misma época, los rendimientos que se obtenían en las dominaturas (*domenges*) señoriales, especializadas en la producción de unos excedentes de cereales y a menudo incluso irrigadas y muy abonadas, podían ser muy superiores a los que se podían obtener en las explotaciones campesinas familiares<sup>73</sup>. Por otro lado, dentro de las mismas explotaciones campesinas, seguro que el rendimiento era muy superior en las tierras más cercanas («manedia», quintana, *barquera*) y en los huertos que en los campos de los honores y las *banades*. Por otro lado, el rendimiento de un campo extenso y llano debía ser superior al de un bancal estrecho y que se podía erosionar con facilidad.

A qué conclusiones podemos llegar en relación con el estudio de esta parroquia de Sant Vicenç del Sallent. Creemos que la más importante es que existía una gran disparidad de realidades en el mundo campesino. En el siglo XIII, existían importantes diferencias en la situación social y económica de los habitantes de cualquier parroquia, que incluso nos pueden parecer paradójicas: se podía ser campesino de *remença*, hombre de un señor, y, al mismo tiempo, disponer no sólo de un manso, sino incluso de un par de *masoveries* trabajadas por otros campesinos y de algunas tierras *sotsestablertes* también a terceros, por ejemplo, los habitantes de la *sagrera*. Contrariamente, se podía ser hombre libre, campesino no obligado a la *remença* ni *afocat*, pero sólo disponer de muy pocas tierras, unos banales pequeños y áridos, un pequeño huerto y un poco de bosque, y tener que pagar no sólo al señor, sino también al campesino que le había arrendado la *masoveria*.

#### LOS DOMINIOS DEL MONASTERIO DE SERRATEIX (BERGUEDÀ)

En la parroquia de Serrateix se alzaba el monasterio de Santa María de Serrateix, que tenía unos dominios que se extendían básicamente por las actuales comarcas del Berguedà y la Cerdanya. La documentación que se ha conservado de este cenobio permite acercarnos a una realidad no muy distinta de la que hemos encontrado en el ejemplo precedente. Todavía nos hallamos en la llamada Cataluña Vieja, a pesar de que Serrateix se encuentre al oeste del Llobregat, muy cerca de Cardona y no muy lejos de la llamada Cataluña Nueva. En la parroquia

---

<sup>73</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, pp. 348-354 («la detracció senyorial era més elevada a les antigues dominatures i als masos sorgits de la seva parcel·lació que a les àrees on predominava la tinença consuetudinària i el petit alou», p. 350).

de Serrateix (fig. 3), hacia el año 1300, existían unos 26 mansos y también sólo un par de *masoveries*<sup>74</sup>. Asimismo, la realidad de las rentas cobradas por el señor, el abad y la comunidad del monasterio, en el término parroquial de Serrateix, tampoco no variaba mucho de lo que hemos expuesto más arriba. En el siglo XIII, habríamos encontrado una renta de la tierra o dominical (*la tasca* u onceava parte), una renta de origen eclesiástico (el diezmo y las primicias) y, también, unas rentas de origen jurisdiccional. Estas últimas todavía recibían el nombre de *censum*, recordando sus orígenes carolingios y su tradición antigua, y eran en metálico, en ganado (ovejas o cabras), en cereales (trigo, avena y cebada). La jurisdicción señorial suponía también algunas prestaciones personales (como el *tragí* o acarreo de productos) y comportó la creación de algún monopolio o *destret* (sobre el uso de los molinos). Sin movernos de los dominios de este monasterio, nos damos cuenta de que lo que cobraba el abad en los dominios que tenía en la Cerdanya, zona claramente pirenaica, tampoco variaba mucho (aunque, por ejemplo, la abadía, allí, en lugar de recibir la módica tasca u onceava parte que cobraba en las tierras del Berguedà —que en el siglo X eran tierras de repoblación—, recibía una cuarta parte de las cosechas).

En relación con este segundo ejemplo, relacionado con los dominios del monasterio de Serrateix, quiero centrar la atención en unos aspectos que la documentación del Sallent no permite conocer. El fondo documental del monasterio de Serrateix (formado por 421 documentos, con 75 instrumentos del siglo XIII<sup>75</sup>) es mucho más variado que la documentación que encontramos en relación con la parroquia del Sallent (un par de *capbreus*, «cabreos») y, de este modo, permitirá que a continuación nos acerquemos a otras realidades.

Una primera realidad: hacia 1202/1203, en relación con los dominios de Serrateix, todavía se redactó un documento de *clams*, de quejas o lamentaciones de los campesinos frente a los abusos señoriales. Nos hallamos en el final de una etapa<sup>76</sup>. Empieza diciendo: nosotros, hombres de Soriguera de Cerdanya (fig. 1), hombres propios de Santa María de Serrateix, presentamos quejas al rey sobre Arnau de Castellbò que nos ha causado grandes daños. El primer año —seguirán otros años— les quitó 40 sueldos y 5 modios de cereales, que tuvieron que

<sup>74</sup> J. Bolòs, *Diplomatari de monestir...*, *op. cit.*, pp. 23 y 63-64, doc. 395.

<sup>75</sup> *Ibidem*, docs. 156-231.

<sup>76</sup> *Ibidem*, doc. 157.

llevar a Meranges y al castillo de Sant Martí [dels Castells], respectivamente. El segundo año, afirman, Joan de Pal nos quitó nuestros bueyes, con los yugos y los arados, que tuvimos que redimir con 40 sueldos. El tercer año, se lamentan, nos quitaron todos los asnos que tuvimos que redimir con 50 sueldos; Joan de Pal tomó una caldera y Guillem de Riu dos mantas. E incluso, aquella noche fueron forzadas mujeres casadas y viudas. El quinto año, sabemos que robaron, por fuerza, de cada una de las casas del pueblo, una oveja con su cordero. El sexto año, Arnau de Castellbò les quitó 30 sueldos. El séptimo año, 30 sueldos. Parece como si Arnau de Castellbò estuviera cobrando «su» renta, que se añadía a la renta que tenían que pagar los campesinos al señor del lugar. El octavo año, en que el conde de Foix entró en Cerdanya con sus mesnadas, se lamentan que les quitaron 30 sueldos, que tuvieron que llevar a Coborriu, etc. Era una violencia que se convertía en crónica y que en realidad representaba el pago de un censo e incluso la prestación del *tragí* u obligación de transportar el producto hasta la casa del nuevo señor.

Los documentos de este monasterio de Serrateix nos permiten conocer algunas de las realidades y de los grandes cambios que se produjeron a lo largo de este siglo XIII en el mundo rural y que hemos mencionado al principio. En 1236, encontramos un documento excepcional, que refleja una nueva realidad muy distinta a lo que estábamos acostumbrados a encontrar hasta la fecha: Dalmau, abad del monasterio de Santa María de Ripoll, de acuerdo con su comunidad, vendió a Pere, abad de Santa María de Serrateix, y al resto de los monjes de este cenobio Joan de Roca, hombre de Ripoll, con sus hijos y sus cosas, a cambio de 20 sueldos barceloneses<sup>77</sup>. No encontraremos otro documento parecido a este en nuestro diplomatario<sup>78</sup>. No sabemos cuáles fueron los motivos de esta evidente sujeción servil a un señor, que, sin embargo, el documento refleja sin dejar lugar a dudas.

Al leer los documentos del monasterio de Serrateix, también nos damos cuenta de que, por lo menos en esta zona del Berguedà, no todos los mansos eran de *remença* o de hombres *afocats*, obligados a no poder abandonar su hogar. A pesar de la importancia del número de mansos serviles, no todas las explotaciones del monasterio, situadas en esta

<sup>77</sup> J. Bolòs, *Diplomatari del monestir...*, *op. cit.*, doc. 183 (18 de octubre de 1236).

<sup>78</sup> Sin embargo, en otras fuentes documentales, podemos encontrar otros ejemplos de venta o donación de personas incluso mucho más antiguos (años 1063, 1069, 1076, etc.). P. Freedman, *Els orígens...*, *op. cit.*, p. 92.

comarca, eran poseídas por hombres condenados a la redención personal. En 1243, se produjo, en relación con un manso del Berguedà, la aprobación de una venta, una *lluiciõ*<sup>79</sup>. En este momento todavía no se menciona la palabra enfiteusis. Pere, abad del monasterio de Santa Maria de Serrateix, de acuerdo con el resto de la comunidad, aprobó la compra que Ramon de Covinçà hizo a Arnau de Bretons del manso de Pallerols de Vilamarí (que formaba parte del señorío del monasterio), a cambio de que Ramon se comprometiera a entregar al cenobio la *tasca* (u onceava parte de las cosechas), los diezmos y primicias y los censos. La comunidad reconoció haber recibido una cantidad por la compra, seguramente el tercio o laudemio.

Unos años más tarde, en 1289, se menciona en la documentación monástica, por primera vez, la existencia de un contrato enfiteútico<sup>80</sup>. No se refiere directamente al cenobio: Joan Oliba de la villa de Berga concedió en enfiteusis a Arnau de Piloses, de la parroquia de Santa Maria de Gaià (en el Bages, cerca de Manresa), el manso Roig, que tenía en la parroquia de Santa Maria de Merola, a cambio de la entrega de la *tasca* (onceava parte) de la cosecha de pan y vino, y a cambio de un censo. Arnau entregó una entrada de 270 sueldos barceloneses y, curiosamente, pasó a ser hombre sólido y *afocat* (obligado a vivir en la casa) de Joan Oliba<sup>81</sup>. A pesar de que se dice que: *dono et stabilio et in empbiteosim concedo*, parece que en este momento no resultaba ser incompatible firmar un contrato enfiteútico y pasar a ser hombre sólido y unido al fuego, *afocat*, del señor (evidentemente no dice que sea de *remença*, sin embargo ya nos encontramos en una situación muy cercana a la servidumbre). Mercè Aventín, al comentar un contrato de 1266, relacionado con el Vallès Oriental, por el cual se cedía un manso, un vergel, unas tierras y una casa en una sagrera, que era considerado enfiteútico (*in perpetuum in empbiteosim et indivisibiliter*), llama la atención sobre las contradicciones existentes, ya que los que firman el contrato tenían que ser hombres propios y sólidos de la Iglesia y, entre otras cosas, si se querían casar tenían que pagar una libra de pimienta por *ferma d'esposalles*<sup>82</sup>. Laure Verdon señaló, en relación con el Rosellón, la

<sup>79</sup> J. Bolòs, *Diplomatari del monestir...*, *op. cit.*, doc. 186 (25 de febrero de 1243).

<sup>80</sup> *Ibidem*, doc. 218 (13 de febrero de 1289).

<sup>81</sup> En relación con el condado de Barcelona, Pere Benito señala que «a la condició del pagès d'ésser 'habitant' o 'estadant', les concessions afegeixen, a partir de 1230, la d'ésser *afocat* (*afocatus*), la de fer foc o estada permanent en el mas». P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, p. 434.

<sup>82</sup> M. Aventín, *La societat rural...*, *op. cit.*, p. 71.

curiosa existencia del contrato de *acapte* servil, típico de la segunda mitad del siglo XIII<sup>83</sup>.

A medida que nos acercamos a fines del siglo XIII, encontramos que se concretan ciertas realidades en la documentación de la abadía de Serrateix. En 1287, se conserva el primer ejemplo de reconocimiento de ser hombres del monasterio: Guillem Saura y su mujer María, de Vilamarí, lugar del término de Avià (Berguedà), reconocieron al abad de Santa Maria de Serrateix que eran hombres del monasterio y que tenían una tierra de dicha abadía<sup>84</sup>. Evidentemente no fue ninguna novedad: Paul Freedman menciona numerosos ejemplos, en relación con Osona y el Rosellón, de reconocimientos de ser hombres de un señor desde los inicios del siglo XIII<sup>85</sup>. Podemos citar un ejemplo bastante alejado en el tiempo: en 1207, una mujer se entregó al *batlle* del monasterio de Santa Maria de Roses, en la comarca del Alt Empordà, y le prestó homenaje<sup>86</sup>. Pere Benito, en el condado de Barcelona, también encuentra algunos reconocimientos de ser hombre propio, sólido y *afocat* del señor, sobre todo a partir de mediados del siglo XIII<sup>87</sup>.

A fines del siglo XIII, en la documentación de Santa Maria de Serrateix, se hacen muy comunes estos reconocimientos de ser hombre o mujer del monasterio. En el año 1290, Berenguera de Covinçà, mujer de Ramon de Covinçà de Guitarts, de la parroquia de Sant Pau de Caseres (Berguedà), reconoció que era mujer propia del abad Bertran, del monasterio de Santa Maria de Serrateix<sup>88</sup>. Esta mujer tuvo que renunciar a la posible inmunidad que podía encontrar en cualquier ciudad, burgo, villa o castillo. Evidentemente, se debe relacionar esta realidad, la aparición de este tipo de documentos, con lo establecido en las Cortes de Barcelona de 1283 que hemos mencionado al principio. Nos tenemos que dar cuenta que, en realidad, se trataba de una mujer que no quería pagar la *remença* y que por ello tenía que renunciar a cualquier

<sup>83</sup> L. Verdon, *La terre et les hommes en Roussillon aux XIIe et XIIIe siècles. Structures seigneuriales, rente et société d'après les sources templières*, Aix-en-Provence, Publications de l'Université de Provence, 2001, p. 173. Benito también llama la atención sobre el hecho de que «a partir de mitjan segle XIII trobem nous exemples de precàries que estipulen la col·locació dels fills dels tinentes en masos adquirits via compra o heretament». P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, p. 438.

<sup>84</sup> J. Bolòs, *Diplomatari del monestir...*, *op. cit.*, doc. 217 (año 1287).

<sup>85</sup> P. Freedman, *Els orígens...*, *op. cit.*, p. 119.

<sup>86</sup> J. M. Marquès, *El cartoral de Santa Maria de Roses (segles X-XIII)*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1986, doc. 112, p. 123.

<sup>87</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, p. 478.

<sup>88</sup> J. Bolòs, *Diplomatari del monestir...*, *op. cit.*, doc. 220 (1290).

privilegio y franquicia que se derivase del lugar a donde fuera a vivir. Podemos señalar también que, desde mediados del siglo XIII, en relación con los campesinos, también se generalizó el homenaje de boca y manos<sup>89</sup>.

A veces este tipo de documentos de reconocimiento se refieren a mujeres que han abandonado un manso del monasterio, otras veces no es así. En 1293, encontramos un documento parecido: Romeu de Manyenacs, de la parroquia de Serrateix, hijo de Martí de Manyenacs, eligió como señor a Pere, camarero del monasterio de Santa Maria de Serrateix, y declaró que era su hombre propio, sólido y quitto, y además prometió que permanecería en el manso Bosc, ubicado en esta parroquia, muy cerca de la abadía<sup>90</sup>. Mientras, en el primer ejemplo, la pareja de campesinos eran hombres del monasterio debido a poseer una tierra de Serrateix y, en el segundo caso, la mujer era del abad quizás por ser hija de un hombre que ya era suyo, en este tercer ejemplo se produce el reconocimiento a causa de empezar a vivir y trabajar en un manso de la abadía.

No queremos dejar estos documentos sin hacer mención a la reducción de censos que se produjo en 1295: Bertran, abad del monasterio de Santa Maria de Serrateix, redujo a Pere Rossell de Gual y a su hijo, Peric Rossell, el censo que tenían que entregar por una tierra que poseían por la abadía, con la condición de cobrar, en aquel momento, 5 sueldos barceloneses<sup>91</sup>. Los campesinos, en lugar de entregar el cuarto de las cosechas de vino y la *tasca* de las de cereales, tendrían que dar 13 dineros cada año. Empezaba a ser normal el paso del pago de un *agrer* (o censo proporcional) a la entrega de unos censos en moneda. Si, después de la peste de 1348, se generalizará la reducción de los censos, con el fin de atraer campesinos, durante el siglo XIII, ya se empezó a difundir el paso de un censo fijo o proporcional a un censo en metálico, como ha estudiado Laure Verdon en relación con la comarca del Rosellón<sup>92</sup>. En el condado de Barcelona también se difundieron las conversiones de renta proporcional a renta fija a partir de fines del siglo XII, sin embargo no fue hasta el año 1225 cuando estos cambios pa-

<sup>89</sup> Este ritual se generalizó en toda Cataluña. En relación con el condado de Barcelona: P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, p. 479.

<sup>90</sup> J. Bolòs, *Diplomatari del monestir...*, *op. cit.*, doc. 223 (1293). En relación con estas donaciones de payeses: P. Freedman, *Els orígens...*, *op. cit.*, pp. 116-117.

<sup>91</sup> *Ibidem*, doc. 225 (1295).

<sup>92</sup> L. Verdon, *La terre et les hommes...*, *op. cit.*, pp. 134-137.

saron a ser cuantitativamente relevantes; todavía se incrementaron más a partir de 1255<sup>93</sup>.

La documentación de la abadía benedictina de Serrateix también permite acercarnos a la realidad de los pleitos y los enfrentamientos. En 1345, se produjo un pleito entre el abad y el payés del manso Santandreu de Avià<sup>94</sup>. Sin embargo, quizás ahora resulte más ilustrativo otro documento de 1258, también conservado en el fondo documental del monasterio, entre, por un lado, Bernat de Sala y, por otro, Guillemona de Llastonosa y su marido<sup>95</sup>. Al no presentarse los campesinos, estos perdieron las tierras de su manso. El señor se quejaba, entre otras cosas, de que los campesinos habían convertido sus tierras en un yermo, erosionado por las aguas («an haermades e lexades portar ad aigua, hon jo n'e perduds esplets com els no les lauraren bé»), y, además, lamentaba que le habían quemado cinco olivos. Pere Benito señala que precisamente, en el condado de Barcelona, entre 1225 y 1260, una gran cantidad de campesinos fueron sometidos a la justicia señorial, acusados de no residir en el manso, de abandonarlo, de no cultivar bien sus tierras, de no pagar sus rentas, etc.<sup>96</sup>. El ejemplo de Serrateix, evidentemente, no se trata de un caso aislado.

Antes de abandonar la comarca del Berguedà, donde se levantó este monasterio de Serrateix, quiero acercarme e incluso —sin el permiso de sus poseedores— entrar en unas casas campesinas de esta época. La primera aproximación será mediante la arqueología, la segunda mediante la lectura de un documento un poco posterior. A lo largo de los años 1984-1986, se excavó el llamado Mas B de Vilosiu<sup>97</sup>. Este edificio ya existía desde una fecha cercana al año 1000 y se abandonó a mediados del siglo XIV. Era un manso situado a unos 1.200 m de altitud. Podemos considerar que era una vivienda pobre. Probablemente, en el llano de Berga, de Manresa o de Vic o en las tierras litorales, en esta misma época, ya habríamos encontrado viviendas campesinas menos pobres y quizás incluso con un piso superior; sin embargo los estudios arqueológicos realizados hasta la fecha, que nos permitirían aclararlo, son todavía muy escasos. Por lo que se refiere a Vilosiu B, encontramos

<sup>93</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, p. 708.

<sup>94</sup> J. Bolòs, *Diplomatari del monestir...*, *op. cit.*, doc. 318 (1345).

<sup>95</sup> *Ibídem*, doc. 201 (1258).

<sup>96</sup> P. Benito, *Senyoria de la terra...*, *op. cit.*, pp. 504 y 531.

<sup>97</sup> J. Bolòs (ed.), *Un mas pirinenc medieval. Vilosiu B (Cercs, Berguedà). Estudi dels edificis i materials trobats durant les excavacions (1984-1986)*, Lleida, Universitat de Lleida, 1996.

una vivienda arrimada a una roca, formada por un comedor-dormitorio, por una habitación despensa (situada en el lado norte del edificio), por una pequeña habitación donde se hallaba el horno y un banco de piedra y por los establos, situados frente a la entrada de la casa. Una parte de este espacio destinado al ganado estaba cubierta y otra debía permanecer descubierta. Los materiales hallados durante la excavación fueron básicamente cerámicos. En el interior de los muros derrumbados del edificio aparecieron desde cerámicas que se pueden fechar en un momento muy cercano al año 1000 hasta fragmentos de ollas de la primera mitad del siglo XIV, época en que se produjo el abandono de la vivienda. Dentro del horno se halló una de las pocas piezas vidriadas, que los campesinos abandonaron, tal vez a mediados del siglo XIV, por hallarse rota.

En relación con esta época que estamos estudiando podemos señalar otros yacimientos excavados estos últimos años. De un modo especial debemos mencionar la reciente excavación del Mas Vilar (Olesa de Montserrat), donde, al lado de una torre señorial del siglo XI, a lo largo precisamente del siglo XIII se construyó un manso, con dos o tres habitaciones<sup>98</sup>. Un poco más al norte, en la comarca de Bages, hace unos años se excavó el manso de Serra-sanç, que se supone tenía una planta inferior y otra superior<sup>99</sup>. Por lo que se refiere a los poblados medievales, podemos mencionar la importante excavación de L'Esquerda (Osona), del Barri del castillo de Mataplana (Ripollès)<sup>100</sup>, edificado en el siglo XIII, de Vilarnau (Rosellón), de Castelló Sobirà de Sant Miquel de la Vall (Pallars Jussà), etc.

Si cogemos un inventario de los bienes de una casa campesina situada en el pueblo de Gréixer, ubicado en esta misma comarca del Berguedà, fechado en 1351, nos damos cuenta de todo aquello que no pudimos encontrar en las excavaciones de Vilosiu B y que seguro que existía en el manso excavado<sup>101</sup>. En una casa de una pequeña aldea de viviendas separadas entre sí, habríamos hallado, al lado de los objetos

<sup>98</sup> J. M. Vila, «Evolució arquitectònica d'una petita explotació pagesa medieval. El mas Vilar d'Olesa de Montserrat (s. XI-XV)», *Ir Congrés d'arqueologia medieval i moderna a Catalunya. Actes*, Barcelona, 2000, pp. 308-319.

<sup>99</sup> J. Bolòs, «L'arquitectura civil i militar i l'arqueologia», *Catalunya Romànica*, vol. XXVII, Barcelona, 1998, pp. 44-46.

<sup>100</sup> J. Cabestany, P. Bertran, M. Riu et alii, *El castell de Mataplana. L'evolució d'una fortificació senyorial (s. XI-XV) (Gombrèn, Ripollès)*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1994.

<sup>101</sup> J. Serra Vilaró, *Baronies de Pinós i Mataplana. Investigació als seus arxius*, Barcelona, Biblioteca Balmes, 1947, p. 259.



de cerámica, objetos textiles de la cama (mantas, colchas de piel, sábanas, un colchón, un cojín), de la cocina (trapos de horno, toallas, servilletas) o para vestir (jubete, *gonella* o saya, *gramalles* o togas, calzas), objetos metálicos (cucharones o *lloces*, badilas o *forrolles*, asadores, *ferros de foc* —quizás trébedes—, llares o *clemastecs*, cencerros) y sobre todo objetos de madera (platos de madera, una fuente de madera pintada, cuencos, incluso morteros y también bancos, mesas, una caja, cajas pequeñas, botas). Incluso se inventariaron los utensilios necesarios para el trabajo (azadas, azadones, hoces, azuelas, podaderas, cedazos y capazos) y también alguna arma (lanza, escudo, ballesta). Y, evidentemente, los objetos de cerámica, los únicos parcialmente conservados en el yacimiento excavado del manso B de Vilosiu (ollas, sartenes, jarros y algunos cuencos)<sup>102</sup>.

#### EL TÉRMINO DE TORREFARRERA, ROSSELLÓ Y VILANOVA DE SEGRÌÀ (SEGRÌÀ)

El «Segrià» histórico, con una superficie mucho menor que la actual comarca del Segrià, se extendía al norte de la ciudad de Lérida y comprendía de un modo aproximado los actuales términos municipales de Vilanova de Segrià, Rosselló y Torrefarrera (fig. 4)<sup>103</sup>. Todo este territorio, a lo largo del siglo XIII, dependía de los señores templarios de la encomienda de Gardeny. Podemos encontrar en el «Segrià» de los templarios un ejemplo de la realidad campesina de la Cataluña Nueva, bastante distinta de lo que hemos hallado en la Cataluña Vieja.

En esta zona, que tenemos bien documentada a lo largo del siglo XIII, las formas del hábitat eran distintas a las que hallábamos en el Sallent de Santa Pau o en el dominio de Santa Maria de Serrateix, las relaciones sociales también lo eran y las características de los censos que tenían que pagar los campesinos también. Sin embargo, ello no nos pue-

<sup>102</sup> En relación con este aspecto, véase también: A. Serra, *La comunitat rural a la Catalunya medieval: Collsacabra (s. XIII-XVI)*, Vic, Eumo, 1990. Podemos consultar, a pesar de ser un poco más tardío: T. Vinyoles, «La qualitat de vida en un mas del Vallès al segle XV. Estudi de l'inventari del mas Canals de Rubí (Can Rosés)», *El mas català durant l'edat mitjana i la moderna*, Barcelona, CSIC, 2001, pp. 479-519.

<sup>103</sup> J. Bolòs, «Paisatge i societat al «Segrià» al segle XIII», en J. Bolòs (ed.), *Paisatge i societat a la Plana de Lleida a l'edat mitjana*, Lleida, Universitat de Lleida, 1993, pp. 45-81; J. Bolòs, «Changes and survival: the territory of Lleida (Catalonia) after the twelfth-century conquest», *Journal of Medieval History*, 27 (2001), pp. 313-329; J. Bolòs y E. Vicedo, «Las etapas de la construcción del territorio en Cataluña. Torrefarrera y la Cataluña occidental, siglos VII a XX», *XII Congreso de Historia Agraria. Córdoba 13-15 marzo 2008*, versión en CD.

de hacer presuponer que la situación económica media de los campesinos que vivían en estos parajes fuera mucho mejor que la situación económica de muchos de los campesinos que vivían en la Cataluña Vieja. La situación económica real es un tema que difícilmente se puede dilucidar con la documentación de que disponemos en este momento. Sea como fuere, los campesinos del «Segrià» templario vivían en una zona privilegiada, ya que en su mayoría podía ser irrigada, aprovechando en parte las infraestructuras anteriores a la conquista de los condes de Barcelona y de Urgell, del año 1149.

Después de 1149, todo el espacio del «Segrià» se organizó a lo largo de una acequia (sèquia de Segrià y ahora canal de Pinyana), con unos precedentes islámicos, pero muy probablemente creada, tal como la conocemos ahora, en época feudal. En este espacio, se construyeron un conjunto de 15 torres (algunas de las cuales quizás en el mismo sitio en que antes de la conquista había un *burg* o torre habitada de época andalusí). Digamos enseguida, para evitar errores, que la palabra torre en realidad nos está hablando de un pequeño núcleo de población (quizás con una pequeña fortificación o casa fuerte). Gracias a varios inventarios de fines del siglo XII y de principios del siglo XIII, conocemos los nombres de las familias que vivían en cada una de dichas «torres», las tierras de que disponían, lo que tenían que pagar y los cambios que se produjeron en esta zona que se transformó al cabo de pocos años de haberse organizado a raíz de la conquista de 1149.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XII, de un modo progresivo, el «Segrià» pasó a depender de los templarios. Las «torres» (como hemos señalado, aldeas con una torre) que se extendían por este territorio fueron cedidas a pequeños señores feudales, como Bernat Ferrer, Pere de Pujalt o Bernat de Vallseguer. Estas «torres», cuando ya dependían de los templarios, fueron fragmentadas en heredades o *parellades*, cada una de las cuales con una superficie de unas 9 ha. Estas *parellades* pasaron a ser poseídas por campesinos. Este proceso empezó antes de 1168, llegó a su punto más alto hacia 1181 y casi a su final hacia 1191<sup>104</sup>. Dichos campesinos, casi siempre, se buscaron unos socios (*socis* o *companyons*) que les ayudaran a cosechar dichas heredades demasiado amplias para ser trabajadas por una sola familia<sup>105</sup>. Este proceso supuso la creación de un conjunto de explotaciones bien organizadas

<sup>104</sup> R. Sarobe, *Col·lecció diplomàtica de la Casa del Temple de Gardeny (1070-1200)*, 2 vols., Barcelona, Fundació Noguera, 1998.

<sup>105</sup> J. Bolòs, «Paisatge i societat...», art. cit., pp. 68-72.

y la ocupación de todo el espacio irrigado. Estas *parellades* a menudo ocuparon y reorganizaron las nuevas tierras de riego, que debieron ser parceladas quizás por primera vez. A pesar de preferir las zonas irrigadas, los campesinos también recibieron, como nos demuestran los inventarios de censos, algunas tierras en el secano. Podemos pensar también en un aprovechamiento de muchas de las zonas de secano por parte del ganado. En 1386, se menciona la existencia de un *bovalar* situado entre el término de Vilanova de Alpicat (ahora Alpicat), Rosselló y Torrefarrera; estos dos últimos formaban parte del «Segrià» de los templarios<sup>106</sup>.

Podemos centrar un momento nuestra atención en el término municipal de Torrefarrera. Hacia 1200 había una elevada densidad de población. Sabemos que, en 1214, vivían en Torrefarrera unas 25 familias (y quizás había unas 27 casas). Algunos documentos nos permiten adivinar un pueblo densamente poblado. En este mismo año, en la torre de Vallseguer —dentro del mismo término municipal actual— habríamos encontrado unas 10 familias y unas 13 casas. En un documento anterior, de 1190, se menciona la creación de 8 nuevas casas (*capmasos*) en este lugar<sup>107</sup>. En La Grallera, también dentro del término actual de Torrefarrera, de acuerdo con los documentos, por lo menos vivían unas 19 familias y quizás existían unas 27 viviendas. Encontramos, por lo tanto, en dicho término de Torrefarrera, una población seguramente superior a las 54 familias. Se trata de un hábitat semidiserso.

Por lo que se refiere a la renta que tenían que pagar los campesinos al señor, nos damos cuenta de que era una cantidad proporcional a la superficie de las tierras poseídas y también lógicamente dependía de si dichas tierras eran de riego o de secano. En 1186, se establece para la Torre d'en Bru un censo a los templarios de Gardeny de 5 cahíces (*caffissos*) de cereales: 2 de trigo, 2 de cebada y uno de avena<sup>108</sup>. Este censo, que encontramos pormenorizado en el inventario o *llevador* de rentas de 1214 y que continúa pagándose a lo largo del siglo XIII, representa una cantidad fija, pero mayor o menor en función de la tierra de que se dispone. Por ejemplo, una heredad de 3 cahizadas de riego daba una renta de 9 cahíces de los tres cereales más arriba mencio-

<sup>106</sup> M. T. Ferrer, «Emprius i béns comunals a l'edat mitjana», J. Busqueta-E. Vicedo (eds.), *Béns comunals als Països Catalans i a l'Europa contemporània*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1996, p. 57.

<sup>107</sup> R. Sarobe, *Col·lecció diplomàtica...*, op. cit., doc. 549.

<sup>108</sup> Ibídem, doc. 491.

nados. Dicha ratio se mantenía de un modo sistemático. Evidentemente esto era tan regular debido a tratarse de unas tierras ocupadas, reorganizadas y repartidas recientemente.

En esta comarca de la Cataluña Nueva, a lo largo del siglo XIII, se produjeron cambios en las características del hábitat. Este sistema de «torres» (poblamiento semidisperso heredado de la época islámica) se transformó al cabo de pocos años de haberse creado. En 1231, los templarios decidieron la desaparición de las pequeñas «torres» (o aldeas) esparcidas por el territorio e impulsaron la creación de una villa nueva (llamada entonces *castellnou*). La construcción de esta *vilanova* comportó el abandono de cinco de las «torres» del «Segrià»<sup>109</sup>. Se creó una nueva realidad, una nueva población, con un espacio habitado cerrado por unas murallas de tapial y lógicamente en donde el señor tenía una capacidad de control mucho mayor, aunque los censos que pagaba el conjunto de sus habitantes no sufrieran casi ningún cambio. Quizás no cambió casi nada, sin embargo, una frase de la carta de población resulta sumamente interesante, dice «retinemus in ipsa villa quoddam solum terre in quo possimus facere furnum cum casa in quo vos omnes coquetis panes», los templarios se quedaban un terreno en donde se tenía que edificar el horno. Quizás la construcción de la villa nueva supuso la creación o consolidación de este monopolio señorial<sup>110</sup>. ¡De cada 25 panes de trigo, de cebada o de mezcla, los templarios pasaron a quedarse uno!

## CONCLUSIÓN

A lo largo de las últimas páginas, nos hemos aproximado, desde distintas perspectivas, a los campesinos que vivieron en el siglo XIII. Sobre todo hemos querido relacionar distintas realidades que se encuentran estrechamente relacionadas entre sí: las formas de poblamiento y de ocupación del territorio y las relaciones sociales que existían entre los habitantes y los señores. Hemos visto la importancia de entender la

<sup>109</sup> J. M. Font Rius, *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, Madrid-Barcelona, CSIC, 1969, doc. 256, pp. 365-366. Existió un precedente de esta villa nueva en 1193, cuando Ponç de Rígald concedió un lugar en Riudovelles para edificar unos *capmasos*. En este nuevo pueblo se tenía que construir un horno, una carnicería, una herrería, una plaza, etc. R. Sarobe, *Col·lecció diplomàtica...*, *op. cit.*, doc. 613.

<sup>110</sup> J. M. Font Rius, *Cartas de población...*, *op. cit.*, doc. 256. Si tenemos presente el documento de 1193, resulta muy probable que se deba añadir al monopolio del horno, el monopolio de la herrería, la carnicería y el uso del molino.

existencia de un hábitat disperso (con unos mansos, bordas y *masoveries*), distinto del hábitat semidisperso en «torres» (de la Cataluña Nueva) o en villares (del Pirineo) y diferente de un poblamiento concentrado en pueblos o villas nuevas. Todo ello se debe poner en relación con unas explotaciones de tamaño variado, con una productividad también variada y, finalmente, con unas relaciones sociales y económicas con bastantes diferencias de un territorio a otro.

También he señalado que las realidades sociales y económicas de la Cataluña Vieja y de la Cataluña Nueva quizás eran muy distintas, sin embargo, tenían unos puntos en común: en todas partes existía un señorío y en todas partes el señor intentaba cobrar unas rentas. Quizás a veces nos dejamos distraer por ciertas ideas preconcebidas y vemos todos los inconvenientes en la *remença* (típica de la Cataluña Vieja) y todos los aspectos positivos en las cartas de población y franquicia (típicas de la Cataluña Nueva), cuando, en realidad, las dos instituciones pretendían controlar el campesinado y beneficiar al señor.

Para terminar, señalar que, a pesar de la gran cantidad de estudios que se han publicado a lo largo de los últimos años, nos damos cuenta de la importancia de profundizar en

- Unos estudios del paisaje histórico de las distintas comarcas, con el fin de llegar a conocer los espacios en donde vivían los campesinos. Estudiar las formas del hábitat y el modo cómo se organizaba el espacio agrícola, ganadero y forestal que dependía de cada comunidad o familia campesina nos permitirá entender mejor muchas realidades de la sociedad rural medieval.
- Unos estudios de las variadas relaciones sociales que encontramos en distintas zonas. Se debería profundizar en el conocimiento de la sociedad de la Cataluña Nueva. Mientras los estudios sobre la sociedad de los hombres de *remença* son ya numerosos (baste recordar los trabajos recientes de Mercè Aventín, Montserrat Richou, Pere Benito, Laure Verdon, Rosa Lluch<sup>111</sup> o de mí mismo), los trabajos que nos pueden permitir llegar a conocer la situación social de los campesinos de la Cataluña Nueva a lo largo de los siglos XII-XV son mucho más escasos. Tampoco es muy conocida la realidad social en los territorios pirenaicos, a pesar de las notables aportaciones que se han llevado a cabo estos últimos años.

---

<sup>111</sup> R. Lluch Bramon, *Els remences. La senyoria de l'Almoïna de Girona als segles XIV i XV*, Girona, 2005.

- Unos estudios que nos permitan aproximarnos a la vida cotidiana de los campesinos. Como se desprende de lo expuesto más arriba, esto se puede conseguir a partir de las excavaciones arqueológicas o mediante el estudio de algunas excepcionales fuentes escritas. Por lo que se refiere a los trabajos arqueológicos, se debería ampliar el número de estudios sistemáticos de poblados medievales, como el que se ha llevado a cabo en L'Esquerda o, en tierras occitanas, en los yacimientos de Rougiers, Cabaret, etc.<sup>112</sup>.
- Estudiar qué representaba realmente el pago de una renta determinada. Para ello se debería poner en relación la producción real de las distintas tierras con lo que representaba en realidad para la economía campesina el cobro de los censos y el conjunto de gastos que tenía la familia de payeses. Seguramente habríamos encontrado campesinos ricos y pobres en todas partes; sin embargo, llegar a conocer la complejidad de las distintas realidades creo que puede ser fundamental.

A modo de resumen. El siglo XIII fue un siglo en que se consolidó la existencia de una Cataluña Nueva distinta de la Cataluña Vieja, al mismo tiempo que se conquistaban y repoblaban otros nuevos territorios, como podían ser la isla de Mallorca o el reino de Valencia. Asimismo, fue la época en que se consolidaron unas formas de hábitat y, sobre todo, en la Cataluña Vieja, se concretaron unas relaciones sociales basadas en la *remença* y en los hombres propios y *afocats* de un señor. Fue una época con una elevada densidad de población y en que se definieron, dentro de cada comunidad, unas diferencias cada vez mayores entre las distintas familias campesinas. Todas estas realidades que hallamos en el siglo XIII nos permiten comprender las crisis y las transformaciones que se produjeron a lo largo del siglo siguiente, el siglo XIV, que empezó durante el reinado del nieto de Jaime I.

---

<sup>112</sup> M.-E. Gardel, *Vie et mort d'un castrum. Cabaret, archéologie d'un village médiéval en Languedoc (XIe-XIIIe siècles)*, Cahors, L'Hydre, 2004.



Fig. 1. Cataluña, con indicación de los límites de las comarcas actuales. Hemos diferenciado la Cataluña Nueva y la Cataluña Vieja. En el mapa se sitúan los principales lugares mencionados en el artículo. Mapa: J. Bolòs.





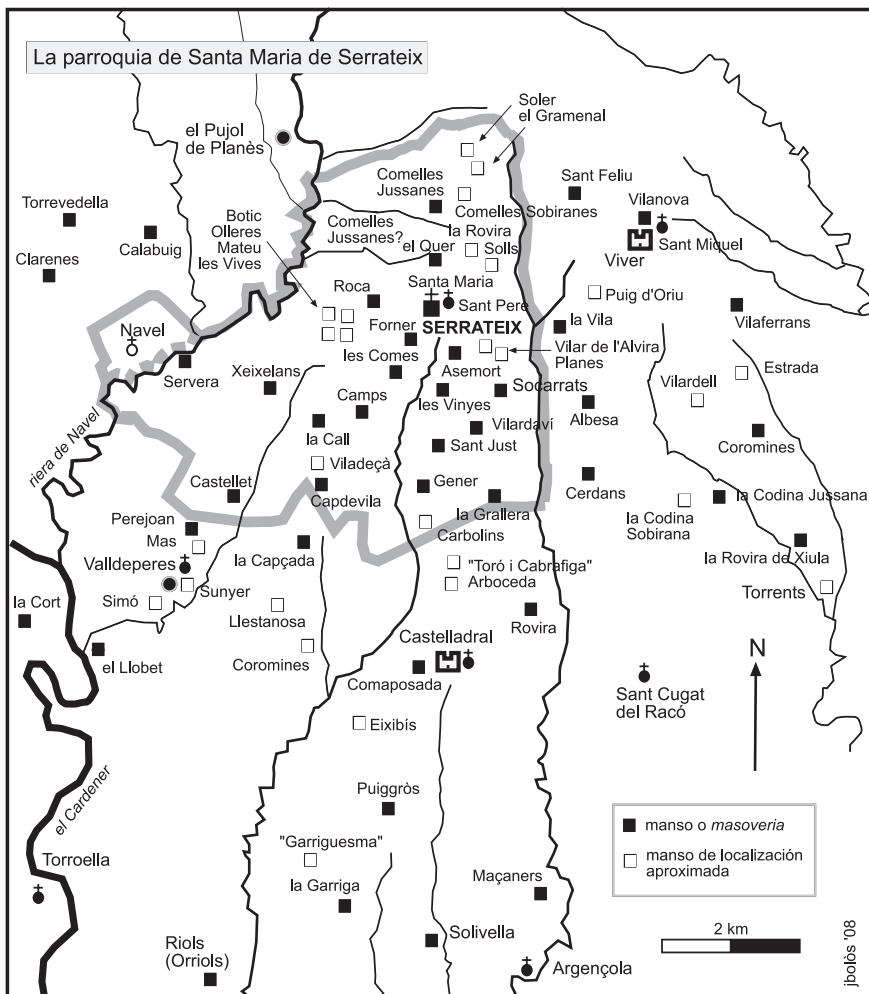


Fig. 3. La parroquia de Serrateix (Berguedà) y los territorios cercanos a dicha demarcación. Se sitúan los mansos que dependían del cenobio de Santa María de Serrateix. Mapa: J. Bolòs.

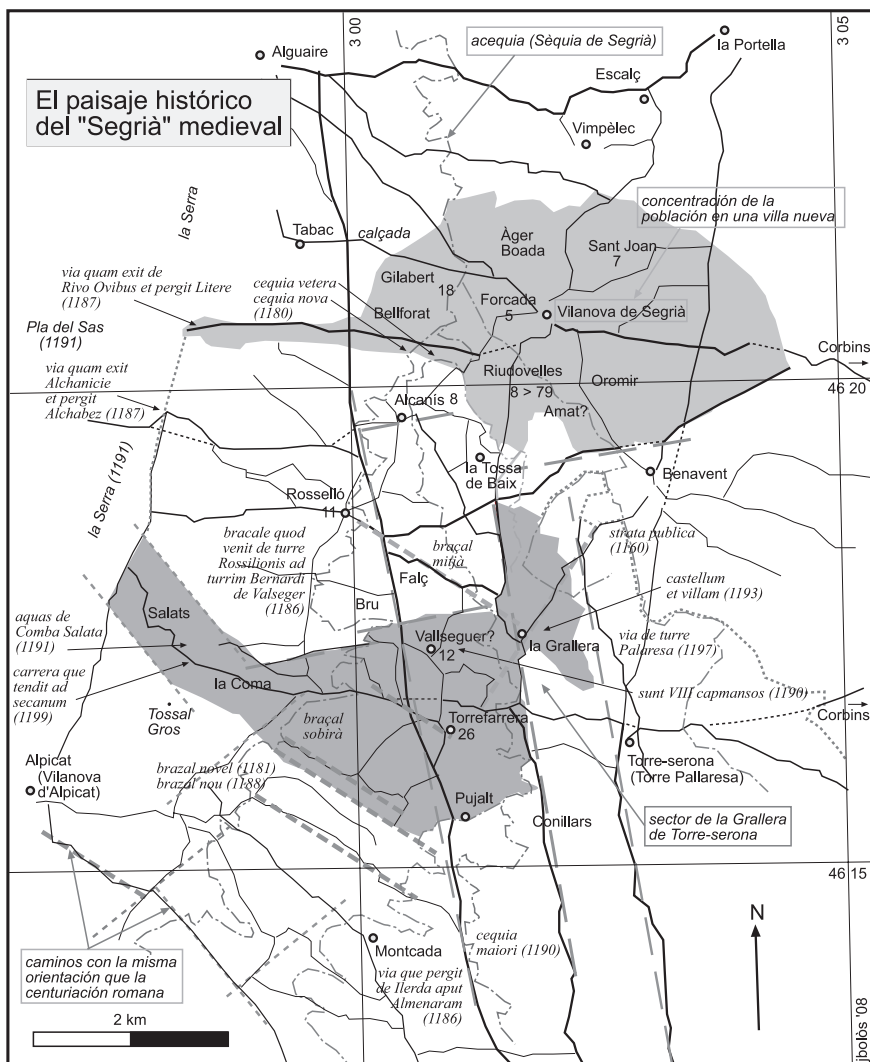


Fig. 4. El «Segrià» de los templarios. Se sitúan las «torres» documentadas hacia el año 1300, las acequias actuales, las principales vías de comunicación y algunos límites. Intento de poner en relación las fuentes documentales escritas con las fuentes conservadas en el paisaje actual. Mapa: J. Bolòs.

## ÍNDICE

Presentación .....	5
Jaime I, Aragón y los aragoneses: reflexiones sobre un rey, un territorio y una sociedad <i>María Luz Rodrigo Estevan</i> .....	7
La oligarquía urbana en Aragón a mediados del siglo XIII <i>José Luis Corral Lafuente</i> .....	39
Oligarquías y familias en Cataluña <i>Prim Bertrán Roigé</i> .....	53
El artesanado aragonés del siglo XIII <i>Germán Navarro Espinach</i> .....	81
Jaime I y los judíos de Aragón <i>Asunción Blasco Martínez</i> .....	97
Jaime I y los judíos de Cataluña <i>Jaume Riera Sans</i> .....	135
Los mudéjares en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I <i>José Hinojosa Montalvo</i> .....	157
La nobleza aragonesa y el Estado en el siglo XIII: composición, jerarquización y comportamientos políticos <i>Juan F. Utrilla Utrilla</i> .....	199
La nobleza en Cataluña durante el reinado de Jaime I <i>Salvador Claramunt</i> .....	219
El campesinado en Aragón en el reinado de Jaime I (1213-1276) <i>Sebastián Andrés Valero</i> .....	231
El campesinado en Cataluña en el siglo XIII <i>Jordi Bolòs</i> .....	249



co: institución